TOMO 190 Montevideo, Viernes 6 de Marzo de 1953 Núm. 13881

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se renueva el mandato de miembros uruguayos en la Corte Permanente de Arbitraje

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de febrero de 1953.

Visto el artículo 23 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, adoptada en La Haya el 29 de julio de 1899, por el que se dispone el procedimiento para designar los miembros del Tribunal Permanente de Arbitraje.

Atento a que ha expirado el término del mandato de los miembros designados por el Gobierno de la República, por decreto de fecha 22 de octubre de 1945, doctores D. Jacobo Varela Acevedo, D. Dardo Regules, D. Alberto Domínguez Cámpora y D. Juan Andrés Ramírez,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Renuévase el mandato de miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, a los doctores D. Jacobo Varela Acevedo, D. Dardo Regules, D. Alberto Domínguez Cámpora y D. Juan Andrés Ramírez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

2

Decreto. Se designan Delegados a la Segunda Parte de la VII Sesión de la Asamblea General de la Organización Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de febrero de 1953.

Vista la convocatoria para la Segunda Parte del Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º **Desígnase Delegados del Gobierno de la República a la Segunda Parte del Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los señores: Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Embajador D. Enrique Rodríguez Fabregat, quién presidirá la Delegación; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, Dr. D. Roberto Mac Eachen; y Delegado Adjunto a la Delegación Permanente, Ministro Plenipotenciario D. César Montero Bustamante.**

Art. 2º **Actuarán como Secretarios los señores: D. Darwin Bracco y D. Francisco A. Forteza, Secretarios de la Delegación Permanente.**

Art. 3º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a disponer de Rentas Consulares, las cantidades necesarias para sufragar los gastos que origine la representación de la República a la citada Asamblea.

Art. 4º Elévese oportunamente mensaje a la Asamblea General, solicitando el reintegro de los gastos originados por lo dispuesto en el artículo 3º, tan pronto se conozca el monto efectivo de los mismos.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

3

Resolución. Se autoriza a firmar un Convenio Comercial con Austria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de febrero de 1953.

Visto el proyecto de Convenio Comercial a celebrarse entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federal de Austria; y

Resultando: Que entre ambos países existe un Convenio de compensación por U$S dos millones; y

Considerando: Que el Convenio proyectado, al establecer el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida, facilitará ese comercio de interés recíproco,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores a firmar el Convenio Comercial entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federal de Austria.
2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Resolución. Se autoriza a firmar un Tratado de Comercio y Navegación con Dinamarca

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de febrero de 1953.

Visto el proyecto de Tratado de Comercio y Navegación a celebrarse entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Dinamarca;
Resultando: Que el comercio con Dinamarca se efectúa en forma regular y creciente; y
Considerando: Que el Tratado en proyecto otorga el tratamiento de la nación más favorecida tanto a los nacionales como a los buques y a las mercaderías; pero hace las excepciones de la ley de Impuestos al Ausentismo y de los Convenios preferenciales que el Uruguay acuerda o puede acordar a la Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.
Oídos los Ministerios de Hacienda, de Industrias y Trabajo, de Ganadería y Agricultura y el Banco de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.º Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a firmar el Tratado de Comercio y Navegación ante los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y del Reino de Dinamarca.
2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

[illegible] Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la emisión de una Deuda para fomentar el establecimiento de técnicos en las zonas rurales del país.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de febrero de 1953.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno acompaña un proyecto de ley, que considera de real interés para la economía nacional y para la transformación de sus métodos de producción agropecuaria.

El hecho de que su base financiera repose en una emisión de deuda, en momentos en que la plaza puede considerarse saturada por las emisiones ya autorizadas, y las que habrá necesidad de autorizar, no puede detener la sanción de esta iniciativa, ya que, en la realidad de las cosas, esa deuda quedará depositada, como garantía, en el Banco de la República, tal como ha sucedido con la de Crédito Agrícola de Habilitación emitida en 1933, hace casi veinte años, sin que el Banco haya tenido necesidad de venderla, si no es en escasas proporciones. Durante ese lapso, cinco mil familias de agricultores han podido trabajar gracias a ese modesto crédito, demostrando con las pocas pérdidas sufridas a traves de tanto tiempo y con deudores que carecían de solvencia, que el crédito habilitador es un medio de expansión de la producción que no ofrece mayores riesgos al Estado.

Debe suponerse con fundamento, que muchos menores riesgos se corren otorgando los beneficios del crédito que se propone a personas que, por su capacidad técnica y por sus comprobadas condiciones morales, tienen que ofrecer mayores seguridades en cuanto a la devolución de los préstamos con que se les facilita la iniciación o ampliación de una empresa de trabajo.

Este proyecto tiende a fomentar el establecimiento de Ingenieros Agrónomos, Médicos Veterinarios, Capataces Rurales, y titulados por la Universidad del Trabajo, en las zonas rurales del país, allí donde su acción directa en la producción rural y la enseñanza experimental, irradiada en cada vecindario, pueden ser útiles para la diversificación y el mejoramiento de los métodos de explotación.

Hace alrededor de cuarenta años que la Facultad de Agronomía está habilitando profesionales de gran capacidad teórica, sin que, hasta la fecha, se haya hecho notar en las explotaciones rurales la influencia benéfica, directa y personal, de sus grandes conocimientos científicos. Es, sin duda alguna, preferible que los egresados de nuestras Facultades y escuelas industriales y agrarias, en vez de esterilizar su acción profesional en medio del expendienteo burocrático —cuyas necesidades, por otra parte, ya están cubiertas— apliquen sus conocimientos técnicos al campo, comprobando cuáles de ellos son adaptables a nuestro clima, a nuestra estructura económica y a nuestras posibilidades comerciales. Pues, como regla general, nuestra producción rural sigue desarrollándose por métodos empíricos y rutinarios, sin que tengan influencia en ella la propoganda escrita u oral, por otra parte, bastante restringida. En un medio en que la enseñanza debe ser fundamentalmente práctica y experimental, el hombre de trabajo carece de los centros de observación que pudieran impulsarlo a modificar, mejorándolo, su sistema de producción.

La instalación de numerosas escuelas experimentales sería, además de costosa, pero eficiente, como lo ha demostrado una ya larga prácica en torno a las pocas que se han instalado en el país. Falta en ellas la suficiente capacidad económica para comprobar el resultado de la aplicación de los conocimientos en las explotaciones extensivas, dado las pequeñas áreas de que dispone, donde sólo puede hacerse la experimentación en pequeñísima escala, sucediendo lo mismo en cuanto se refiera a las explotaciones intensivas.

Es probable, por no decir casi seguro, que los técnicos, desarrollando su acción constructiva en las zonas rurales enseñarán tanto con sus éxitos como con sus fracasos. Aquéllos, propenderán a la inmediata imitación de los vecinos de la zona; y éstos, a evitar que se frustren muchas iniciativas basadas en conocimientos puramente teóricos y que ocasionan pérdidas de tiempo, de dinero y también de ánimo para las duras luchas del trabajo.

Debe esperarse que este tipo de experimetación directa no ocasione graves pérdidas al Estado —pérdidas que no pesarían ante los beneficios que de dicha experimentación pueda obtener la economía general—; pero aunque produjera algún quebranto, siempre sería menor que el costo de la instalación de numerosas escuelas. Por otra parte, la acción educadora y ejemplarizante se desarrollaría mucho más rápidamente y en forma simultánea en todos los ámbitos del país. Otro tanto puede decirse de los egresados de la Universidad del Trabajo (herreros, carpinteros, mecánicos, electricistas, enólogos, silvicultores, etc.), no sólo porque podrá realizarse el aprendizaje en una escala más extensa y diversa a la que podría desarrollarse en las escuelas industriales establecidas, sino porque se instalarían pequeños talleres en el medio rural, donde, por ejemplo, además de la utilidad de la enseñanza, prestarían el inmenso servicio de realizar inmediatamente las reparaciones de la maquinaria agrícola que, muy a menudo, queda inactiva días y semanas por falta de un simple repuesto que puede fabricar o reparar cualquier obrero especializado.

Aunque la suma de $ 5.000.000.00 pudiera aparecer como insuficiente para un plan de tan vastas proporciones, se considera que inicialmente puede satisfacer las necesidades de ese plan, ya que la colocación no será permanente sino accidental; y que, con las amortizaciones de los primeros deudores, se podrán ir satisfaciendo las solicitudes de los que posteriormente se vayan presentando.

Por lo demás, el plazo de esas colocaciones será muy variable, así como su gradual amortización: porque, es natural, será muy distinto el plazo en que deban desarrollarse la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la fruticultura, la viña, la horticultura, o la granja lechera, con la cría de cerdos, aves, abejas, gusanos de seda, etc.

Por tal razón, la ley debe dejarlo al Banco y a los asesores técnicos del mismo, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y del Instituto Nacional de Colonización, la mayor amplitud de facultades para juzgar sobre la conveniencia de cada explotación y sobre el plazo y las condiciones en que deba otorgarse el crédito habilitador.

Tales son, en líneas generales y en síntesis, los propósitos que persigue el Consejo Nacional de Gobierno al presentar este proyecto de ley a la consideración del Parlamento.

Saludo a esa Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una deuda pública, por valor de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), que se denominará "Deuda de Crédito Habilitador de Producción Técnica" y que gozará del 5 o|o de interés anual y el 1 o|o de amortización acumulativa. Su emisión total se entregará al Banco de la República.

Art. 2.o El Banco destinará el importe de esa deuda a los préstamos de Habilitación Técnica detallados en los artículos siguientes.

Art. 3.o Dichos créditos se otorgarán en las siguientes proporciones: A los Ingenieros Agrónomos y los Médicos Veterinarios, hasta la suma de $ 35.000.00 a cada uno.

A los Capataces Rurales y expertos en especialidades agrarias con título expedido por las Instituciones oficiales competentes, hasta la suma de $ 8.000.00 a cada uno.

A los mecánicos, herreros y carpinteros egresados de la Universidad del Trabajo, hasta $ 5.000.00 a cada uno.

Art. 4.o El crédito a que hace referencia el artículo anterior se acordará a los titulados que hayan tenido buena escolaridad y que demuestren, a satisfacción del Banco de la República, poseer excelentes condiciones morales, hábitos de trabajo y clara noción de las posibilidades económicas de la empresa que van a emprender.

Art. 5.o El otorgamiento del crédito debe realizarse con vistas a la utilidad que, a la economía de la producción rural, puedan ofrecer las explotaciones a que lo destinen sus beneficiarios. A tal efecto, además del informe de sus propios técnicos y de sus distintas dependencias, el Banco de la República recabará la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura o del Instituto Nacional de Colonización, sobre la conveniencia o necesidad de esas explotaciones en las zonas en que se proyecte establecerlas.

Art. 6.o Deberá darse preferencia a aquellos tipos de explotación que puedan servir de enseñanza experimental a los vecindarios de esas zonas.

Art. 7.o El Banco de la República prestará el dinero al tipo máximo del 6 o|o, y por los plazos y con las cuotas de amortización que sean indicadas, y técnicamente calculadas, en cada caso, para el desarrollo normal de la empresa proyectada.

Art. 8.o Los créditos a que se refiere esta ley se otorgarán en cuenta corriente, y se irán cumpliendo a medida que lo requieran las necesidades normales de la explotación a que se destinen.

Art. 9.o En el caso de que una parte o el total del crédito se emplease en la adquisición de propiedades, se exigirá la garantía hipotecaria, en el grado que corresponda.

Quedarán, además, automáticamente prendadas, en favor del Banco, las maquinarias, útiles de trabajo, instalaciones, animales, plantaciones, sembrados y cosechas de propiedad del deudor.

Art. 10. En el caso de que éste hubiese constituído sociedades con personas que también le aportan capital, la prenda alcanzará al porcentaje de beneficio que le señalen los respectivos contratos.

Estos sólo podrán realizarse con el asentimiento expreso del Banco de la República, el cual, para otorgarlo, se asegurará de que las condiciones sean convenientes para su deudor habilitado.

Art. 11. También podrán asociarse entre sí, hasta tres beneficiarios de la presente ley, siempre que, previo estudio del contrato, el Banco de la República lo autorice expresamente.

Art. 12. El Banco podrá negar el crédito, aun cuando el solicitante demostrase poseer las condiciones establecidas en el artículo 4.o, en el caso de que considere inaptas las condiciones de la tierra para los cultivos proyectados, o demasiado altos los precios de arrendamientos, alquileres adquisiciones, gastos de explotación y todo otro factor que pueda influir en el fracaso de la empresa proyectada o que vaya a favorecer intereses extraños a los de la propia empresa.

Art. 13. El beneficiario del crédito deberá obligarse a cumplir las condiciones de explotación indicadas por el Cuerpo Técnico del Banco, y tanto éste como el Instituto Nacional de Colonización, tendrán derecho a vigilar en todo momento si el deudor cumple con esas condiciones.

Art. 14. Cada beneficiario del crédito queda obligado a presentar anualmente, al Banco, el balance detallado de su explotación, en la forma y fecha que el propio Banco indique.

Art. 15. En los casos en que el Instituto Nacional de Colonización, previo informe de la Dirección de Agronomía, considerase que el tipo de explotación puede ser útil para la enseñanza experimental de las explotaciones agropecuarias, y el beneficiario del crédito se aviniese a impartir esas enseñanzas en forma gratuita a los vecinos o escuelas de la zona, podrá exonerársele del pago de intereses, en parte o totalmente.

Art. 16. Para utilizar el Crédito Habilitador establecido en la presente ley, será indispensable que su beneficiario dirija personalmente la explotación a que el crédito sea destinado, en las zonas rurales de la República.

No obstante, quedará exento de la obligación de residir en el predio, si hubiese constituído sociedad con persona que lo habite con sus familiares; siempre que ese socio tenga poderes suficientes de administración y que se cumpla el plan de trabajo aprobado por el Instituto Nacional de Colonización.

Art. 17. A los artesanos egresados de la Universidad del Trabajo les alcanzarán los beneficios acordados por los artículos 15 y 16 de la presente ley, siempre que, en el concepto de aquel Organismo de enseñanza industrial, sus talleres puedan ser útiles para el aprendizaje de cada oficio. En este caso, la propia Universidad del Trabajo determinará el número de aprendices que deba admitir en el taller, y las condiciones y el tiempo en que habrá de desarrollarse el aprendizaje.

Art. 18. Los beneficiarios de esta ley no podrán acogerse al amparo de la ley 11.053, de fecha 23 de enero de 1948 y concordantes, aunque sí a la ley N.o 8.939 de fecha 25 de febrero de 1933.

Art. 19. En caso de incumplimiento del plan, o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el Banco de la República podrá proceder a la ejecución de su crédito, por la vía de apremio.

Art. 20. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

6

Decreto. Se establecen precios, normas y primas para fomentar el cultivo del algodón y se crea una Comisión Especial para dirigir y contralorear la producción.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de febrero de 1953.

Visto el informe de fecha 22 de enero de 1953, producido por la Comisión encargada de estudiar la conveniencia de fomentar los cultivos de algodón en nuestro país.

Resultando: 1.o) En los últimos cinco años se han llegado a producir por selección y tratamientos sistemáticos, una cantidad de semillas, bien aclimatadas, sanas y de alto poder germinativo que han permitido obtener una fibra de excelente calidad, similar o mejor a la que se obtiene en otros países sudamericanos.

2.o) Los hilanderos, que desde un principio apoyaron esta iniciativa, se han comprometido a pagar, por las cantidades de fibras máximas aquí establecidas, los siguientes precios para los años agrícolas:

1951|52 —	Toneladas	60	a $	3.25	el	kilo	de	fibra
1952|53 —	"	300	" "	3.00	"	"	"	"
1953|54 —	"	500	" "	2.50	"	"	"	"
1954|55 —	"	1.000	" "	2.00	"	"	"	"

Si durante el período del 1.o de octubre de 1954 al 30 de setiembre de 1955 el precio promedio de la fibra de algodón importada, de similar calidad, fuera mayor de $ 2.00, los productores recibirán de las hilanderías el precio promedio que resulte para dicha fibra importada y puesta en cada hilandería.

3.o) El subsidio que propone la Comisión a cargo del Estado es el siguiente:

Algodón producido hasta e inclusive el año agrícola 1951|52. Diferencia entre el precio a abonar por los hilanderos ($ 3.25 el kilo) y el precio costo que resulte, previo el estudio técnico contable pertinente.

Año agrícola 1952|53: $ 0.50 por kilo de fibra hasta el máximo de 160 toneladas.

Año agrícola 1953|54: —).50 por kilo de fibra hasta un máximo de 280 toneladas.

Año agrícola 1954|55: El subsidio por un máximo de 1.000 toneladas queda a cargo únicamente de los hilanderos.

4.o) En defensa de los agricultores que siembren algodón y con quienes se contrate, la Comisión fijó las siguientes condiciones principales que deberán cumplir los productores:

A) Entregar gratuitamente a los agricultores las semillas necesarias para la siembra;
B) Asesorarlos técnicamente, visitándolos y aconsejándolos;
C) Proporcionarles los productos químicos necesarios, gratuitamente;
D) Facilitarles gratuitamente las bolsas;
E) Recibir el algodón cosechado, en bruto, (limpio y seco), en sus chacras abonándoles la cantidad de $ 45.00 los 100 kilos.

Considerando: 1.o) El algodón conjuntamente con el maíz, el girasol y el maní, se siembra durante el verano en regiones del país, que, por sus características ecológicas, sólo se prestan para estas explotaciones por ser inaptas para los cultivos de invierno.

2.o) El deseo de regular la producción agrícola nacional de acuerdo con nuestras necesidades, a fin de evitar los inconvenientes de la superproducción de determinados productos, hace necesario intensificar los sembrados de algodón mediante una política que asegure su implantación definitiva en nuestro país.

3.o) El pequeño esfuerzo físico que demanda su cosecha lo convierte en el cultivo de carácter familiar por excelencia y el plan trienal a cumplirse asegurará, en su último año, la ocupación de aproximadamente 3.000 pequeños agricultores, que, en condiciones normales de cosecha, podrán obtener remuneraciones superiores a las comunes.

4.o) El precio básico actual de la fibra de algodón importada es de aproximadamente $ 1.70 el kilo, por lo que el aporte a realizarse por los hilanderos, —de cumplirse el plan de cultivos y siempre que el mencionado precio no varíe— ascendería a $ 1.183.000.00.

El aporte a realizarse por el Estado no será mayor de $ 600.000 00.

5.o) De poderse arribar a la meta propuesta, solamente el ahorro anual de divisas, estimado en U$S 1.000.000.00 para el año agrícola 1954|55, justificaría el arbitrio de una fórmula que permitirá elevar el standard de vida en zonas del país poco aptas para otra clase de cultivos.

Con lo aconsejado por los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el informe de fecha 22 de enero de 1953 a que se refiere la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.o Fijánse para la producción nacional de algodón los precios establecidos por la Comisión en dicho informe hasta las cantidades máximas determinadas en el mismo.

Art. 3.o Créase una Comisión Especial compuesta por cinco miembros para la dirección, administración, fijación de precios y contralor de todo lo relacionado con el fomento del cultivo del algodón en nuestro país.

Los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y Hacienda, así como los hilanderos y los productores de algodón, designarán cada uno un representante para integrar esa Comisión, que antes del 31 de diciembre de cada año deberá presentar un informe y su rendición de cuentas al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Los Ministerios de Ganadería y Agricultura y Hacienda proporcionarán los elementos y el asesoramiento técnico necesarios que solicite la Comisión Especial.

Art. 5.o Destínase la suma de $ 200.000.00 por año, con cargo al Fondo Beneficios de Cambio, para ser utilizados en el subsidio y fomento del cultivo del algodón, durante tres años, a partir del año 1952. La Comisión que se crea por el artículo 3.o del presente decreto aplicará esa suma en la forma establecida en el informe a que se refiere el artículo 1.o del presente decreto y de acuerdo con los compromisos contraídos por las Hilanderías y por los Productores de algodón, adjuntos al mismo informe.

Art. 6.o Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga*, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se establece un horario especial transitorio para atender determinadas gestiones en la Dirección de la Propiedad Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1953.

Vista la nota de la Dirección de la Propiedad Industrial, en la cual solicita autorización para establecer mientras subsista el actual horario matutino en las Oficinas Públicas, un horario de dos horas y media, para la recepción de las gestiones que se inician por acta que acredita derecho de prioridad;

Resultando de lo expresado por dicha Oficina, que se trata de una norma ya seguida hasta ahora, y que "esa modalidad, impuesta por un procedimiento consuetudinario, procura precisamente contemplar mejor el interés del público, ya que dentro de ese horario más reducido se agilita la entrada de aquellas gestiones realizando el examen y contralor de las mismas ... tes que permiten llegar rápidamente a la firma del acta respectiva, dejando para hacer en el resto del horario y sin la interferencia de nuevas entradas toda la tarea informativa y de redacción de las constancias escritas"; y

Considerando atendibles los argumentos expuestos por la Oficina solicitante.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Propiedad Industrial para establecer mientras subsista el actual horario matutino, un horario de dos horas y media para la recepción de las gestiones que se inician por acta que acredtia derecho de prioridad.

Vuelva a la Oficina de procedencia.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados obreros al Consejo Paritario para la Compañía de Omnibus de Pando S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de febrero de 1953.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la Organización Obrera Nacional del Omnibus, para el registro de listas para la integración del Consejo Paritario para la Compañía de Omnibus de Pando S. A. (COPSA).

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

9

Resolución. Se mantiene una decisión referente al pago de diferencias de salarios a obreros tejedores de "Ildu".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de febrero de 1953

Vistos estos antecedentes, relacionados con el recurso de revocación interpuesto por la firma "Industria Lanera del Uruguay S. A.", contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de setiembre de 1950.

Resultando: 1) Que la resolución citada declaró que el reclamo formulado a

fs. 14 y 15 por la "Unión Obrero Textil", relativo al pago de diferencias a los tejedores de Ildu, debía ser presentado ante la Justicia, expidiendo el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los testimonios simples que se le solicitaron;

II) Que en el Capítulo II en su escrito de reconsideración (fs. 33 y siguientes), la empresa expone los fundamentos de su pedido destacando: 1º) que el Poder Ejecutivo ha incurrido en una evidente equivocación al confundir dos problemas distintos (relacionados con los operarios con cuatro telares automáticos, el primero y relativo a los obreros con un solo telar automático, el segundo), y decidir la reclamación planteada por éstos, en base a los argumentos que hubieran pedido amparar a aquéllos. 2.o) que no existe conflicto alguno con los tejedores con cuatro telares, a quienes se les ha abonado las diferencias de salarios devengadas durante el período 4 de setiembre de 1947|8 de junio de 1949, de conformidad con lo establecido en los acuerdos de 4 y 25 de setiembre de 1947; 3.o) que en cuanto a los que ahora reclaman (operarios con un solo telar), nada se les debe, ya que nada se convino con ellos (los convenios mencionados se refieren únicamente a los que trabajaron con 2 o 4 telares simultáneamente), rigiendo, en consecuencia, lisa y llanamente las disposiciones del laudo de 8 de junio de 1949; que respecto de los tejedores con telares automáticos, crea una categoría nueva ($ 10.88 por día), cuya fecha de vigencia no puede ser otra que la de la firma del fallo citado; 4º) que, finalmente, no mediando ninguna resolución ni acuerdo sobre dichos operarios, corresponde que el Poder Ejecutivo declare en forma expresa que el salario de $ 10.88 debe ser abonado a los tejedores reclamantes, a partir de la fecha en que se subscribió el laudo vigente;

III)) Que los Capítulos I y III de la exposición aludida, se limitan a resumir los fundamentos de la resolución impugnada y a historiar el proceso del asunto planteado en autos;

IV) Que el Director del Instituto Nacional del Trabajo (informe de fs. 41) y los Fiscales de Gobierno de primer y segundo turnos (dictámenes de fs. 42 y 41 vuelta respectivamente) concuerdan en afirmar que no hallan mérito suficiente en las razones esgrimidas por la empresa que permitan aconsejar la modificación de resolución recurrida:

Considerando: I) Que en su resolución de fecha 5 de setiembre de 1950. (Considerando I), el Poder Ejecutivo estudió la situación planteada en autos y dio su opinión en cuanto a la naturaleza jurídica y la vigencia de la categoría de "tejedores con telares automáticos", creada por el laudo del Consejo de Salarios para el grupo 6 A B C, de 8 de junio de 1949:

II) Que se pronunció igualmente sobre la reclamación formulada por los obreros que trabajaron con un solo telar automático durante el período setiembre de 1947, junio de 1949 (que exigían, de conformidad con lo establecido por el convenio de 25 de setiembre de 1947, el pago de las diferencias devengadas en ese lapso), sosteniendo que la redacción de ese acuerdo, distinto en su letra y en su extensión al de fecha 4 de setiembre de 1947, hacía admisible la acción instaurada, aunque escapara a sus potestades legales, imponer su cumplimiento dado su carácter estrictamente privado (considerando II y III);

III) Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo estima que no ha incurrido en la confusión que alega la recurrente, sino que, por el contrario, ha destacado ciertamente el distinto alcance contractual de los convenios de 4 y 25 de setiembre de 1947, cuyos efectos no pueden equiparse como lo propone y pretende aquélla.

Por estos fundamentos;

De conformidad con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1º y 2º Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Mantener en todos sus términos, la Resolución de fecha 5 de setiembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. —HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA Nº 637. — En Montevideo a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Pensiones

Se conceden las siguientes a favor de: señora Juana Artuche Acosta de Vigo, $ 55.06 mensuales; señora María Margarita Rodríguez de Alonzo, $ 26.00 mensuales y modificar la resolución del 25 de julio de 1952 fijando la cuota pensión de la señora María Angélica Zetta de Rodríguez y la de las menores, María Elsa Rodríguez, Liria Libertad Rodríguez y María Luisa Rodríguez en $ 26.00 mensuales y señora Asunción Camejo de Bentancourt y a los menores Sonia Guiazul, Elva Nelly, Elva Esther, Gladys Edith y Héctor Waymiran Bentancourt Camejo, pesos 25.00 mensuales a cada uno.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Sargento Rubens Miqueiro del Batallón de Ingenieros Nº 5 (Transmisiones), $ 8.50 mensuales a partir del 1º de los corrientes y Sargento Lauro Wins del Servicio Geográfico Militar, $ 7.00 mensuales a partir del 1º de marzo de 1953.

Ordenes de pago

Se libran por las cantidades que se indican y a favor de: Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, pesos 600.00 destinada a solventar gastos que se originarán con motivo de la propaganda oral y escrita que dicho Instituto realiza y Servicio de Trasmisiones por $ 295.72 para abonar al Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarriles y Tranvías del Estado por concepto de fletes, $ 295.72.

Varios

Dar de Baja de la Lista "Retirados de Tropa del Ejército" al Sargento 1º Ademar Olegario Terra, Sargento Ernesto Barbazo, Cabos: Faustino Araya, Dionisio Silvera; Apuntador Julio Lima; Músico Paulino Donato Aguilera; Soldados: Ignacio Alvarez, Simón Mansilla, Ramón Melo, Severo Fontes y Ramón Basaldúa; de la Lista "Premios de Constancia": de 1ª Clase, Juan Ayala y Cabrera, Manuel Borges Machado, Herminio Cardozo, Eulogio Ortiz y Victoriano Rivero, de 2ª Clase Anacleto Figueroa; de la Lista de "Retirados del Cuerpo de Equipaje de la Marina": al Suboficial, Germán Alejandro Silva, en virtud de no haber justificado existencia por más de tres meses consecutivos.

Autorizar a la Contaduría General de la Nación a practicar a favor del ex soldado Urbano de los Santos Obiedo una liquidación talonaria por $ 660.00 importe de medios sueldos retenidos desde agosto de 1951 hasta julio de 1952 inclusiva, y autorizar a la Dirección de Aeronáutica Civil a adquirir a las firmas J. González y Cía. y Talleres Brasil, un archivo de 10 bandejas y una mesa para máquina de escribir, respectivamente al precio de $ 100.00 el primero y $ 68.50 la segunda.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Acta N.o 638. En Montevideo a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes, por las cantidades que se indican y a favor de: ex-Apuntador José Mauricio Pereira, del Grupo de Artillería N.o 2, $ 66.00; ex-soldado Pedro Castillo, del Batallón de Infantería N.o 1, $ 72.60 y determinando que el pase a retiro del soldado Tomás Alcídes da Silva (Resolución de 13 de junio de 1952) es obligatorio por edad.

Modificaciones de Retiro

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los retiros en las sumas siguientes: Cabo (R) Andrés Quintana, pesos 99.45; Sargento (R) Sinforoso Chagas, $ 44.00 suma que será llevada a pesos 89.00 por las leyes de aumentos; Trompa (R) Alberto Gordillo, $ 4573 que será aumentda a $ 90.73 por las mismas razones y Cabo (R) Sixto Almeida, pesos 36.26 asignación que será aumentada a $ 81.[illegible] según leyes 11.326 y 11.[illegible]

Pensión

Se concede por $ 292.50 a Rosa Rodríguez Badia de Meneses.

Asignación de Rancho en metálico

Se concede a favor del Marinero de 1.a Clase de Artillería, de la Inspección General de Marina, Luis Roberto Pereira Hernández a partir del [illegible] de febrero corriente.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a partir del 1.o de febrero de 1953 y a favor de: Cabos Lamas Sosa y Emilio Maidana, del Batallón de Ingenieros N.o 4, $ 5.00, a cada uno; Sargento Víctor José Ramón Sosa, de la Inspección General del Ejército, pesos 7.00 mensuales; Sargento 1.o Dionisio Nelli Pereyra, $ 8.50 y Cabo Labandeira Iguini, $ 5.00, ambos del Batallón Infantería N.o 3; Sargento 1.o Atanasildo Fleitaas, $ 8.50 y Cabos Víctor Rodolfo García Macía y Julián Ramón Blanco, $ 5.00 mensuales cada uno, todos del Batallón de Inantería N.o 10; Sargento 1.o José Mateo Nieto Tordecillas, del Regimiento de Infanteria Nº 2 "en comisión" en la Región Militar N.o 2, $ 8.50; Sargento 1.o Juan Leonardo Cal, del Regimiento de Caballería N.o 8, acrecer a $ 42.50; Sargento 1.o Astolfo Roger Dellapiazza, del Batallón Ingenieros N.o 3, acrecer a pesos 17.00; Sargento 1.o Avelino Justo Bernaola, $ 17.09; Sargento Germán Hebert Miller Pacheco, $ 14.00 y Cabos José Pedro Baíz y Florencio Gómez, $ 15.00, todos del Batallón Infantería N.o 7.

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes en la Categoría "C" y a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se expresan: Inglesa "Margay"; Japonesa "Hokkai Marú"; Argentina "Río Tercero"; Inglesa "Freecrest" Italiana "Ciclope".

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes por las sumas que se indican y a favor de: Inspección General del Ejército, $ 372.40, valor de los premios a adjudicar a los vencedores de los Campeonatos de Esgrima de Sable y Tiro de Revólver; Servicio de Intendencia, $ 164.91 por concepto de pasaje adeudado a la Pan American desde Río de Janeiro a Montevideo.

Varios

Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar $ 25.00 a favor del ex-soldado Julio Rafael Carbajal, correspondiente al aumento del sueudo del mes de junio de 1949; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Sargento (R) Raúl Mederos pesos 193.20 por haberes pendientes de cobro; Autorízase la adquisición de útiles de escritorio para los Tribunales de Concurso y expídase una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia de $ 285.63; Asígnase al Instituto Militar de Estudios Superiores $ 400.00, por una sola vez para adquisición y preparación de material de enseñanza y no haciendo lugar a la solicitud de reingrgeso a la Escuela Militar que formula el señor Asterio Ramón López Garigli o.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 11 de febrero de 1953.

(En este Acuerdo figuran los decretos 23.639 de 3 de febrero y 23.640 de 4 de febrero).

1—Trasposición de rubros de diversos ítems.

2—Se acepta la renuncia presentada por el Practicante del Servicio de Playa señor José Eduardo Gomezza.

3—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, se acepta la oferta de la firma Carlos Ferrés (hijo), por N. V. Organon Oss, Holanda, presentada en la licitación pública Nº 192, realizada el 22 de diciembre de 1952 (primer llamado), por Insulina Cif y|o Plaza.

4—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública Nº 157, realizada el 17 de noviembre de 1952, segundo llamado, Cif y|o Plazo, por Equipos electrocardiográfico y policardiográfico: Otto Staininger, por P. Siemens Reininger; Philips del Uruguay S. A., por N. V. Philips-Gloeilampenfabrieken-Holanda.

5—Idem, se aceptan las siguientes ofertas, presentadas en la licitación pública Nº 119, realizada el 1º de setiembre de 1952, primer llamado, Cif y|o Plazo, por material de Cirugía: Carlos Zamalbide Etcheverry; Pontos Ltda., por Medicon Egmbh; Pontos Ltda.; Carlos Stapff y Cía., por Ernst Witte Alemania; Juan G. Baru, por Carl Melcher, Alemania; Pablo Ferrando S. A. C. I., por Jetter y Scherer S. A., Alemania; Pablo Ferrando S. A. C. I., por Becton, Dickinson y Cía.; Philips Del Uruguay S. A., por C. H. F. Muller A. G., Alemania.

6—Idem, se aceptan las siguientes ofertas, presentadas en la licitación pública (segundo llamado), realizada con fecha 2 de diciembre de 1952, para el suministro periódico durante el ejercicio 1953, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario de leña, pan y carne; Homero U. Garat; Agustín A. Sánchez; y David Víctor Bernardi.

7—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública (segundo llamado), realizada con fecha 13 de noviembre de 1952, para el suministro periódico durante el ejercicio 1953, al Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja de pan, carne y leña; García Hnos.; Luis G. Martirena; Héctor Arturo Errazquin; José Antonio Rodríguez.

8—Idem, se aceptan las ofertas de las firmas Centurión y Barsanti, y Angel C. Cuervo Goyeneche, presentadas en la licitación pública (segundo llamado), realizada con fecha 18 de noviembre de 1952 para el suministro periódico durante el ejercicio 1953, al Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos de leche, carne, hielo, pan y leña.

9—Se designa Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el séptimo Congreso Internacional de Radiología a realizarse en el próximo mes de julio de 1953, en Copenhague (Dinamarca) al relator Oficial del tema confiado al Uruguay, y cuyo título será "Riesgos y peligros de los procedimientos de contraste en radiología" doctor Roberto Francois, quien presta servicios en el Servicio de Rayos X del Instituto de Cirugía para Post Graduados.

10—Se autoriza al Servicio de A. y P. Antituberculosa, para utilizar los servicios del Médico suplente doctor Ferminal Eloy Bangueses, en reemplazo del doctor Juan A. González Leprat, Médico del Servicio de Colectividades, en uso de Tres Meses de licencia por enfermedad.

11—Se designa al Dentista doctor Noe A. Amonte, para ocupar un cargo de Dentista Ayudante del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo al resultado del concurso de Méritos.

12—Se autoriza a la Dirección del Instituto Traumatológico, para utilizar los servicios de la Química Farmacéutica Celica Barboza, en reemplazo de la Ayudante de Laboratorio Laura P. Saldaña de Escande, en uso de Quince Días de licencia por enfermedad.

13—Se autoriza a la Dirección del Hospital doctor Pedro Visca, para utilizar los servicios del doctor Pedro Alberto Rivero, en reemplazo del Médico de Guardia doctor Elbio De los Santos, en uso de Once Días de licencia reglamentaria.

14—Idem, Fermín Ferreira, para utilizar los servicios del Médico suplente doctor Dardo Edison Vega, en reemplazo del Médico Interno doctor Héctor Franchi Pagé en uso de un mes de licencia sin goce de sueldo.

15—Idem Pereira Rossell, para utilizar y presupuestar las Guardias realizadas por la doctora Nelly Temesio, en reemplazo del Médico de Guardia doctora María Elena Uteda, en uso de licencia reglamentaria de 5 días.

16—Idem Pereira Rossell, para presupuestar a favor del doctor Salomón Fabiur, Dos Guardias de 24 horas c|u. en reemplazo del Médico de Guardia doctor Arturo Lecuna, en uso de licencia por enfermedad, por el término de cuatro días.

18—Se autoriza a la Dirección de la Escuela de Nurses "Doctor Carlos Nery", para utilizar los servicios de la suplente Esther Yolanda Camilli, en reemplazo de la Aprendiz de Enfermera María Julia Piquet de Camilli, en uso de veinticinco días de licencia por enfermedad.

19—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pasteur para presupuestar los siguientes guardias realizadas por los siguientes Médicos suplentes: doctor Alberto Fernández Chapela, en reemplazo del doctor Héctor Ardao en comisión en el Instituto de Radiología, cuatro Guardias doctor Atilio Morquio en reemplazo del doctor Héctor Ardao y del doctor Walter Suiffet, tres guardias; doctor Alfredo Ruiz Liard en reemplazo del doctor Héctor Ardao, una guardia.

20—Idem Maciel, para presupuestar las guardias realizadas por los doctores Benito H. Cresseri y Héctor Schenone, en reemplazo del doctor Julio Puñeyrúa.

21—Idem doctor Pedro Visca, para presupuestar a favor del doctor Hebert Motta, una guardia de 24 horas realizada en reemplazo del Médico de Guardia doctor Jorge Nordman.

22—Se designa al doctor Andrés Braulio Pérez, para ocupar un cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa, de acuerdo al resultado del Concurso de Méritos.

23—Se mantiene hasta la sanción del proyecto de presupuesto a estudio, la contratación de cuatro Médicos Psiquiatras en la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare"; doctores Omar Castro, Juan Andrés Monestier, Gustavo Raffo y Luis Alberto Perdomo con una asignación mensual de pesos 300.00.

24—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pereira Rossell, para utilizar los servicios del Médico suplente doctora Berta Epstein de Kimelman, en reemplazo del Médico de Policlínica doctor Roberto Rodríguez Cubiló, en uso de treinta días de licencia reglamentaria.

25—Idem Pereira Rossell, para utilizar los servicios de la doctora Cecilia Brouda de Klestorny, en reemplazo del Médico de Policlínica doctor Pablo M. Ricci, en uso de quince días de licencia por enfermedad.

26—Se autoriza a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando, para utilizar los servicios del Dentista suplente doctor Diego Gómez, en reemplazo del Dentista doctora Martha Silveira Ucar de Gómez, en uso de veinticinco días de licencia por enfermedad.

27—Idem de Young, para utilizar los servicios de la suplente Betty Ramírez, en reemplazo de la Sirviente Victoria M. de Salvatierra, en uso de ocho días de licencia por enfermedad.

28—Se autoriza a la doctora Antonia Duro, Médico Ayudante de la Policlínica Oftalmológica del Hospital Maciel, para que una vez por semana, se traslade a la ciudad de Las Piedras, a fin de atender la Policlínica Oftalmológica de dicha localidad, asignándosele la cantidad de

$ 50.00 mensuales, por concepto de viático.

29—Se autoriza a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, para utilizar los servicios del suplente Fortunato Olivera, en reemplazo de la Lavandera Angelina Pereyra de Porto, en uso de 20 días de licencia reglamentaria, y de la Cocinera María Doratilla Suárez Leite, en uso de 20 días de licencia reglamentaria.

30—Se designa interinamente Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de San José, a la Farmacéutica señorita Ruth Odriozola.

31—Se autoriza a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos, para utilizar los servicios de la Partera suplente Magdalena Claverie de Cugnetti, en reemplazo de la Partera María Teresa Zambrano de Menéndez, en uso de un mes de licencia por enfermedad.

32—Se deja sin efecto la designación de la señorita Jovita Sarmiento, designada con carácter interino para el Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa, (Hospital Fermín Ferreira), y se le designa para ocupar con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, un cargo de Nurse, en el Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos.

33—Se rectifica el decreto N.o 22.591 de fecha 11 de junio de 1952 en el sentido de que la erogación de $ 3.569.00, debe atenderse con el rubro 2.03 del ítem 10.54 del Ejercicio 1951 y no del Ejercicio 1952.

34—Se designa con carácter retroactivo al 29 de octubre de 1952, Médico interino del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Rosario, al doctor Carlos Martínez Indart.

35—Se designa para ocupar con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, dos cargos de Nurse en el Centro Departamental de Florida a las señoritas Mafalda Cabrera y Pura Nini de Souza Tafernaberry.

36—Se designa para ocupar, con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo dos cargos de Nurse en el Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira), a las señoritas Nevers Myriam Rossi Ferreira y Ema Mercedes Saldías.

37—Se designa Partera Adjunta en el Centro Departamental de Salud Pública de Rocha de acuerdo con el resultado del Concurso realizado a esos efectos, a la señora Arminda Castelvechi de Pereyra.

38—Se designa Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Raigón, Rodríguez y Capurro de acuerdo con el resultado del Concurso realizado a esos efectos, al doctor Boris Asiner.

39—Se acepta la renuncia presentada con fecha 19 de enero del corriente año, por el doctor Héctor Ardao, del cargo de Médico de Guardia del Hospital Pasteur.

40—Reglamentación, para las casas que venden y arreglan equipos de Rayos X.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: Venta Exclusiva Bajo Receta Profesional; en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

11.951—"Primantrona 5.000 U. I. Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió de "Wellington Diez Abella".

11.940—"Jarabe de Efedrina Maciel" gestionada por el Químico Farmacéutico Agueda Sobral y elaborada en los Laboratorios Maciel, Montevideo.

11.925—"Cholamín Vitaminado" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Tomás Galup, de "Laboratorio Szabó Hnos., Kessler y Batki".

11.917—"Paverfilina Fischer" (uso intramuscular) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Washignton Gelós, de Laboratorio Fischer.

11.943—"Hepateván Tropical" gestionada por la Química Farmacéutica señora Mercedes S. de Carro, de "Ernesto Vidal"

11.963—"Lipotropí" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Leandro Pereyra Siri, de "Francisco Alonso Adami S. A.".

11.942—"Hepamino" gestionada por la Química Farmacéutica señora Mercedes S. de Carro, de "Ernesto Vidal".

11.853—"Prantal" (inyectable) gestionada por el Químico Farmacéutico Hernando Magallanes y elaborada por Schering Corp. New Jersey, EE. UU..

11.886—"Resuran" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Gaye y elaborada por los Laboratorios Doctor Lazar y Cía., S. R. L. Montevideo.

11.952—"Glicetón" (Elixir de Glicerofosfatos y Vitaminas) gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto A. Aiello y elaborada por Laboratorios Squibb.

11.885—"Grageas de Acido Glutámico Haury" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio L. Menafra, de "Carlos H. Casarone".

11.971—"Bevitín Fuerte Inyectable" gestionada por el Químico Farmacéutico Ruben A. Aguiar y elaborada por los Laboratorios Abott de Nort Chicago EE. UU.

11.968—"Percoten M. 25 mgs." gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de "Laboratorio Ciba S. A.".

11.949—"Primogonyl Schering" (de 1.000 U. I.) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió, de "Wellington Diez Abella".

11.924—"Optrex" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Federico Battaglino, de "Droguería Surraco Soc. Ltda."

11.965—"Palubrom" gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada en los Laboratorios Virtus de la Droguería Surraco Soc. Ltda. Montevideo.

11.967—"Primocort para Implantación Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por los Laboratorios Schering A. G de Berlín-Alemania.

11.935—"Gota-Cebrina M. 99" gestionada por el Químico Farmacéutico Armando S Pascual y elaborada por Laboratorio Eli Lilly y Co. de Indianápolis USA.

11.953—"Perpalién" (Ampollas) gestionada por los Químicos Farmacéuticos Bocage, Bujalance y Capra elaborada en los Laboratorios Galien-Montevideo.

11.950—"Primogonyl Schering (de 300 U. I.)" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por Schering Berlín-Alemania.

11.969—"Rubramina Squibb 1.000 microgramos" (Vitamina B-12 Cristalina) elaborada en los Laboratorios E. R. Squibb y Sons de Nueva York EE. UU. y gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto A. Aiello.

11.926—"Multivitaminas Aldar" (solución) gestionada por el Químico Farmacéutico Alfonso F. Dauría y elaborada por el Laboratorio Finlay.

11.948—"Berocca Roche (Grageas" gestionada por el Químico Farmacéutico Héctor M. Vigil y elaborado por el Laboratorio Hoffmann La Roche Inc. de New Jersey EE. UU.

11.958—"Aminopán" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Washington Ayala Bonilla, de "Laboratorios Celsius".

11.961—"Colirios Aster N° 23" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Víctor Coppetti, de "Laboratorios Aster".

11.957—"Lutociclina (M)" 50 mgs. ampollas de 1 cm3 en suspensión de microcristales) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero, de "Laboratorio Ciba S. A.".

11.960—"Colirios Aster N° 22" gestionada por el Químico Farmacéutico Víctor Coppetti, y elaborada por Laboratorio Aster.

11.944—"Hepateván Parenteral" gestionada por el Químico Farmacéutico Mercedes S. de Carro y elaborada por Laboratorio Evans Medical Supplies Ltda. Inglaterra.

11.954—"Primantrón Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Carrió Buranelli y elaborada por Lab. Schering A. G. de Alemania.

11.956—"Duogynón Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por el Laboratorio Schering A. G. de Berlín-Alemania.

11.955—"Prolutón Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada en el Laboratorio Schering A. G. de Berlín-Alemania.

11.962—"Colirios Aster N° 24" gestionada por el Químico Farmacéutico Víctor Coppetti y elaborada por Laboratorios Aster Montevideo.

11.976—"Cloruro de Urecolina (Cloruro de Betanecol)" en tabletas, gestionada por el Químico Farmacéutico Walter De Camilli y elaborada por Merchk y Co. Inc. de New York EE. UU.

11.868—"Extracto de Hígado Inyectable 20 I. B. R." gestionada por el Químico Farmacéutico señor Enrique G. Langdon, de "Industrias Bioquímicas Reunidas".

11.866—"Extracto de Hígado Inyectable "5" I. B. R." gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada por Industrias Bioquímicas Reunidas S. A. Montevideo.

11.975—"Cortisona Ciba (Colirio al 1 ojo instilado)" gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero y elaborada en los Laboratorios Ciba Societé Anonyme de Basilea Suiza representada por Ciba Uruguaya S. A.

11.972—"Acetato de Cortisona N° 605-25 mg" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando S. Pascual. de "Ernesto Schauricht".

11.939—"Fitalmicín Spefar" gestionada por el Químico Farmacéutico Elías S. Larre y elaborada por los Laboratorios Spefar Soc. Resp. Montevideo.

11.846—"Progesterona Gramon 25 mg." gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Gaye de "Laboratorios Gerardo Ramón y Cía".

11.973—"A. C. T. H. 10 U. I. Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por Schering A. G. de Berlín-Alemania.

11.974—"A. C. T. H. 2, 5 U. I. Schering" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por Schering A. G. de Berlín-Alemania.

11.865—"Extracto de Hígado Inyectable I. B. R. 2 unidades por cc." gestionada por el Químico Farmacéutico señor Enrique G. Langdon de "Industrias Bioquímicas Reunidas S. A.".

11.867—"Extracto de Hígado Inyectable "10" I. B. R." gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada por Industrias Bioquímicas Reunidas S. A. Montevideo.

11.895—"Tyrotocín" gestionada por la Química Farmacéutica Josefina V. de Salaverry y elaborada por los Laboratorios Sharp y Dhome Inc.

11.938—"Estreptofil Toques" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo y elaborada por los Laboratorios Liofil-Montevideo.

11.922—"Piribenzamina" (Jarabe contra la tos) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando Bocage Platero de "Ciba Uruguaya S. A.".

11.923—"Parerona" (tabletas Nº 1701 Fosfato de Domina) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Armando S. Pascual de "Ernesto Schauricht"

11.932—"Pen-Aqua-Mycin (Forte)" con dihidroestreptomicina básica 0.50 g." gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl P. Castiglioni y elaborada por el Laboratorio Bristol de Syracusa, N. Y. USA.

11.927 — "Pen-Aqua-Mycin (Forte)" gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl P. Castiglioni y elaborado en los Laboratorios Bristol de Syracusa N. U. USA.

11.916—"Pavercilina Fischer (uso intravenoso)" gestionada por el Químico Farmacéutico Washington Gelós y elaborada por los Laboratorios Fischer- Montevideo.

11.931—"Pen - Aqua - Mycin (Forte" con Penicilina G. Potásica 250 000 U. gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl P. Castiglioni y elaborada por el Laboratorio Bristol de Syracusa, N. Y. USA.

11.929—"Pen-Aqua-Mycin (Forte) con dihidroestreptomicina básica 1 gr." gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl P. Castiglioni y elaborada en los Laboratorios Bristol de Syracusa N. Y. USA.

11.930—"Clorhidrato de Terramicina Cristalina Intramuscular" (100 mg.) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan E. Dotta de "O'Farrell y Freira".

11.937—"Pen-Aqua-Mycin (Forte)" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Raúl P. Castiglioni, de "Laboratorio Cide".

11.933—"Bismu-Cones", (para niños) gestionada por la Química Farmacéutica señora Josefina Fernández de Méndez, de "Carlos Ferrés e Hijo".

11.905—"Complejo B-Gramón" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Gaye y elaborada por el Laboratorio Gerardo Ramón y Cía.

11.900—"Bismu-Cones" gestionada por la Química Farmacéutica Josefina Fernández de Méndez y elaborada por Laboratorio Boulet S. A.

11.896—"Complejo de Vitamina B Gramón" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Luis A. Gaye, de "Laboratorio Gerardo Ramón y Cía.

11.894—"Unguento Oftalmico de clorhidrato de Teramicina Cristalina" (10 miligramos|gramo) gestionada por el Químico Farmacéutico señor Juan E. Dotta, de O'Farrell y Freira".

11.909—"Heparina Novo" gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio Peluffo y elaborada por Novo Teraneutisk Laboratorium S. A., de Copenhague-Dinamarca.

11.911—"Salisuccyl" gestionada por la Química Farmacéutica Josefina Fernández de Méndez y elaborada por Laboratorio Bailleul S. A. París-Francia.

11.879—"Suspensión Salina de Acetato de Hydrocortone 25 mg. por cc." gestionada por el Químico Farmacéutico Walter de Camilli y elaborada por los Laboratorios Merck y Co Inc. de Rahway New Jersey EE. UU.

11.881—"Ranfetán" gestionada por el Químico Farmacéutico Alfonso F. Dauría y elaborada por el Laboratorio Finlay-Montevideo.

11.883—"Dramamine" gestionada por la Química Farmacéutica Josefina Fernández de Méndez y elaborada por los Laboratorios G. D. Searle y Co. Chicago Illinois EE. UU.

11.893—"Suspensión Oral de Terramicina Cristalina" gestionada por el Químico Farmacéutico Juan E. Dotta Uhart, y elaborada por los Laboratorios Chas Pfizer y Co. Inc. New York.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(No sujetas a Receta Profesional)

11.945—"Extracto de Hígado 5 U" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Gaye y elaborada por Laboratorio Gerardo Ramón y Cía.

11.882—"Acthar-Gel" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Augusto Pertile, de "Vicente F. Costa".

11.941—"Vitotyl" granulos, gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada por Laboratorios Lutetia S. A. de Buenos Aires-Argentina.

11.964—"Crystar" gestionada por el Químico Farmacéutico Augusto M. Pertile y elaborada por The Armour Laboratories de Chicago Illinois.

11.912—"Extracto de Lobulo Posterior de Hipofisis I. B. R. " gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon de Industrias Bioquímicas Reunidas S. A.

PRODUCTOS DE TOCADOR

11.919—"Desorante Blue Gras Elizabeth Arden" gestionado por el Químico Farmacéutico Guillermo Chaibun y elaborado en la Casa Tienda Inglesa-Montevideo

Nº 591 (Serie A. T.)—"Esmalte de Uñas Max Factor" gestionado por la Química Farmacéutica señora Elida F. de Favaro, de "Hugo A. Davidson S. C.".

Nº 608 (Serie A. T.)—"Crema de Afeitar Kolynos" elaborada por Laboratorios Americanos S. A.

OTROS PRODUCTOS

11.946—"Kitol" insecticida, gestionado por la Química Farmacéutica señora Virginia Camaño de Bocage, de "Instituto de Química Industrial".

11.970—"D M 3" insecticida, gestionado por el Químico Farmacéutico Oscar Berenfus y elaborado en los Laboratorios Ludem-Montevideo.

11.934—"Insecticida Cooper 50" gestionado por el Químico Farmacéutico Hugo Dellachá y elaborado por Cooper Mac Dougall y Robertson, Montevideo.

11.959—"Ibadoz-IBF" insecticida, importado por la Cía Holandesa para América del Sur (Uruguay) ,y gestionado por el Químico Farmacéutico Ruben Martínez.

11.903—"Bandite" Insecticida (marca registrada) gestionado por el Químico Farmacéutico señor Enrique Ferreiro, de "Víctor C. Mautner".

11.918—"Ligaxane" gestionada por el Químico Farmacéutico señora María Gloria Itté de Barindelli de "La Liga Sanitaria".

11.921—"Insecticida Cooper" gestionada por el Químico Farmacéutico Hugo Dellachá y elaborado por Cooper Mac Dougall y Robertson, Montevideo.

11.888—"Cooper 100" insecticida gestionado por el Químico Farmacéutico Hugo Dellachá y elaborado por los Laboratorios Cooper Mac Dougall y Robertson Ltda. Montevideo.

La Secretaria

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarías	4.439	4.608	4.696	4 791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1 542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.681
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	83
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2 763	2 204	2.053	2 544	2.448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1 603	2.152	2.227	2.478
Edictos Matrimoniales	6 796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2 076	2.765	3 086	2 506	2.070	2.626	2.768	3.294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2 233	2.178	1.493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1 110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1 208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	61	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	86	15	16	—	37	5	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20 375	26.875	28 677	30.069	27.692	33.409	34 060	34.093	39.554



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

104.a SESION

NOVIEMBRE 18 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º Arrendamientos Rurales. — (Carp. 166|951). — (Informado). — **En discusión).** — **Rep. 43 y anexos I a VI.**

2º Archivo Artigas. — (Modificación del Art. 2º de la ley Nº 10.491, de junio 13 de 1944). — (Carp. 1289|952). — (Informado). — **Rep. 461.**

3º Dorila Medeiros de Silvera e hijos. — (Pensión). — (Carp. Nº 301|951). — (Informado). — **Mayoría especial.** — **Art. 111 de la Constitución).** — **Quórum máximo.** — Art. 36, inc. A) del Reglamento). — **Rep. 475.**

4º Carretera Interbalnearia. — (Ampliación de Deuda para su ejecución). — (Carp. 1237|952). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 85, inc. 6º de la Constitución). — **Rep. 406 y anexo 1.**

5º Jubilaciones Civiles. — (Derogación del inc. 1º. del Art. 65, de la ley Nº 9.940). — (Carp. 933|952). — (Informado). — **Rep. 445.**

6º Ley Orgánica Militar. — (Modificación de los incs. 1º al 5º, del Art. 214, de la ley Nº 10.757, sobre destino de los Oficiales del Ejército). — (Carp. 1070|952). — **Rep. 428.**

7º Carlos Catalá. — (Designación a la Escuela de 2º Grado Nº 55 de Artigas). — (Carp. 1142|952). — (Informado). — **Rep. 423.**

8º Escuela Militar. — (Permuta de parte de su predio por uno de la Intendencia Municipal). — (Carp. 854|952). — (Informado). — **Rep. 344.**

9º San Ramón. — (Elevación a la categoría de ciudad). — (Carp. Nº 1354|952). — (Informado). — **Rep. 466.**

10 Domingo de Arce — (Designación a la Escuela de 2º Grado Nº 17 de Young, Departamento de Río Negro). — (Carp. 975|952). — (Informado). — **Rep. 392.**

11 Escuelas Experimentales — (Modificación de las leyes que las rigen). — (Carp. 1158|952). — (Informado). — **Rep. 462.**

12 Bernabé Rivera. — (Designación al núcleo poblado conocido por Yacaré o Allende, del Departamento de Artigas). — (Carp. 1193|952). — (Informado). — **Rep. 425.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Arturo J. Dubra, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Wáshington Fernández, Raúl R. Gaudín, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Delfos Roche, Gastón R. Rosa, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Carlos M. Giuria.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Víctor Beceiro, Gustavo Castellanos, Florencio Core, A. Rodolfo Delgado, Mauro García Da Rosa, Baudilio Núñez Mendaro, César A. Piffaretti, Abel Segarra e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

LICENCIAS

"Los señores Representantes Rosa y Goyén solicitan licencia por el día de hoy.
El señor Representante Roche solicita licencia por los días de hoy y mañana."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del **señor Representante Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con aspectos de la comercialización de ganado en Tablada.**
De los señores Representantes Carrere Sapriza, Terra y Lezama (don José León) al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con algunos aspectos de la situación de las clases pasivas."
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"**Acuse de recibo de exposiciones:**

Del **Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Pastorino, sobre determinadas gestiones cumplidas por la empresa textil Sudantex, del Departamento de Colonia.**
Del **citado** Ministerio a la del señor Representante Serra, **relacionada** con la gestión de la Comisión Departamental **de** Subsistencias, del Departamento de Paysandú.
Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Ubillos, acerca de la venta de maquinaria agrícola.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Puig, sobre el estado deficiente del local que ocupa el Liceo de Sarandí Grande.
Del citado Ministerio a la del señor Representante Beltrán (don Enrique), referente al estado ruinoso en que se encuentra el edificio que ocupa la Escuela del pueblo de Mariscala, en el Departamento de Lavalleja.
Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Vidal Zaglio, respecto del problema que se les plantea a los trabajadores domésticos, por no existir un organismo encargado de sustanciar sus expedientes jubilatorios.
Del referido Ministerio a la del señor Representante Cazarré, solicitando la instalación de Subagencias de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en las localidades de Vichadero y Tranqueras, del Departamento de Rivera".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Acuse de recibo de pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al de los señores Representantes Ferreiro Iraola y Puig, referente a la desocupación en las distintas industrias que funcionan en el país.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Ciompi, respecto de las contribuciones efectuadas por la Comisión Nacional de Educación Física, con cargo a la partida que establece el artículo 3.o de la ley Nº 11.630.
Del citado Ministerio al de la señora Representante Valverde de Graña, referente al edificio para la Escuela "José Enrique Rodó", de esta capital".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"**Contestación a pedidos de informes:**

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Beltrán (don Enrique), relativo a las adquisiciones de hierro redondo llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo."
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de las exposiciones escritas presentadas:)

A) "Montevideo, 17 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicitamos se curse al Consejo Nacional de Gobierno la siguiente exposición referente a distintos aspectos de la comercialización de ganados en Tablada que es necesario corregir a fin de volver a prestigiar nuestro principal mercado de ventas, hoy fuertemente resistido por un numeroso núcleo de remitentes.

En primer término creemos necesario asegurar que los establecimientos frigoríficos compradores fijen un precio básico de venta antes de que las haciendas pasen por las respectivas balanzas. De esta manera se evitarían las lamentables sorpresas que se advierten cuando vienen las facturas de tipificación con datos sorprendentes y contradictorios como lo señaláramos en la reciente interpelación sobre comercialización de la carne, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Ni siquiera es necesario hacer capítulo aparte con los notorios entreveros de hacienda en corrales que han desvirtuado en infinidad de casos la finalidad del decreto sobre tipificación de carnes y que lo han desprestigiado en campaña. Posteriormente las haciendas son sometidas luego de la matanza a la tipificación de las medias reses. Tal como lo expresáramos oportunamente entendemos que el acto de la calificación del tipo a que pertenece la res "post-morten" no puede dejarse librado a los frigoríficos solamente.

Es indispensable que con el mismo derecho se acuerde representación a las sociedades rurales y en definitiva es necesaria la presencia de un funcionario especializado de la Sección Fomento de la Producción del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En segundo término, no creemos prudente admitir que ganados que son faenados hasta ocho y más días lo hagan sin que se establezca la adecuada compensación por cada día que se pase a partir de las veinticuatro horas de su llegada al frigorífico desde el momento que hay una evi-

dente pérdida de kilaje, deshidratación y otras modificaciones orgánicas que alteran los datos de la tipificación y que, en consecuencia, contradicen el espíritu del decreto pertinente.

En tercer término, la morosidad con que los frigoríficos están pagando las haciendas compradas y, en particular, el Frigorífico Nacional, es una de las causas de mayor resistencia a comercializar los ganados en Tablada y venderle a ese Frigorífico.

No parece prudente contemplar pasivamente que se adeuden a los remitentes dos, tres, cuatro y hasta cinco meses y que esas deudas hayan llegado hasta los veinte millones de pesos como aconteció este año sin buscar medidas inmediatas como la que sugerimos con la aplicación integral del préstamo al Nacional utilizando totalmente el expediente legal del Redescuento de Documentos ante el Departamento de Emisión del Banco de la República.

Insistimos en que en todos los casos esa morosidad injustificada en los pagos debe compensarse con la obligación de pagar el interés bancario común, a computarse a partir de la semana de la transacción. En deste sentido se ha presentado un interesante proyecto en Cámara.

Creemos que elevando el punto de mira las sugestiones que planteamos con espíritu constructivo beneficiarían directamente a la economía del país y contribuirían efectivamente a limar la justificada resistencia de los productores remitentes de hacienda a comercializar sus ganados en la Tablada de Montevideo.

Sin otro particular saluda al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

B) "Montevideo, 17 de noviembre de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes, solicitamos se curse al Consejo Nacional de Gobierno, la siguiente exposición escrita referente a algunos problemas que afectan a las clases pasivas.

El permanente encarecimiento de la vida está repercutiendo en forma particularmente intensa en el numeroso sector de las clases pasivas de la Nación. A esos efectos, cabe señalar que esa falta total de medidas por parte del Poder Ejecutivo para detener el alza en el costo vital, está gravitando en todas aquellas personas que viviendo de asignaciones fijas ven disminuir vertiginosamente sus posibilidades de atender las necesidades mínimas en virtud de su creciente debilidad económica.

Por esta circunstancia el sector Colorado Independiente, por nuestro intermedio, se permite llamar la atención del Consejo Nacional de Gobierno a fin de que del análisis de las razones que exponemos, surja la iniciativa que permita elevar las modestísimas retribuciones que perciben la inmensa mayoría de los jubilados y pensionistas del país.

1º) En efecto, en el breve período de tres años las subsistencias han experimentado subas oscilantes entre el 50 o|o y 200 o|o.

2º) El propio Estado ha sido un directo fomentador del encarecimiento de la vida, y son ejemplos típicos las sucesivas subas de las tarifas de luz y teléfonos a cargo de la U.T.E. que se aproximaron al 50 o|o, las subas de combustibles de uso doméstico (kerosene y alcohol) por parte de la A.N.C.A.P. oscilando entre el 40 o|o y el 24 o|o respectivamente. En idéntica forma las autorizaciones para subas de precios de diversos elementos de uso público, como por ejemplo la reciente autorización para elevar las tarifas del gas en un 10 o|o.

3º) Es notorio el fracaso del decreto referente a la congelación de precios, medida que era previsible pues no es posible tomar medidas de esta gravedad sin acompañarlas conjuntamente de otras disposiciones complementarias y de un plan económico nacional integral.

Por esta circunstancia el fenómeno de suba colectiva que han seguido experimentando otros rubros indispensables que integran las necesidades vitales imponen revisar la situación particularmente difícil que están sufriendo estos ciudadanos que son ejemplo típico de aquellos que viviendo de asignaciones modestas y fijas ya no les alcanzan sus entradas para poder subsistir.

4º) El ejemplo de los pensionistas a la vejez percibiendo sólo $ 18.00 mensuales es demasiado elocuente para extenderse en consideraciones que lo irrisorio de lo que perciben lo expresa con mayor elocuencia.

En consecuencia, en esta primera intervención sobre la angustiosa situación de las clases pasivas, nos permitimos llamar la atención del Poder Ejecutivo para que de lo expuesto surja la comprensión necesaria para aumentar las asignaciones de los jubilados y pensionistas de la Nación.

Sin otro particular saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza. — Gabriel Terra. — José León Lezama".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: Por la ley de 8 de julio de 1950, el Poder Judicial estableció que las Oficinas de Costas se harían cargo del Registro de Comercio a partir del 31 de marzo último. Se prorrogó el plazo por la ley de 3 de abril de 1952, hasta el 31 de diciembre venidero. Pero lo cierto es, señor Presidente, que quedan muchos expedientes por tasar, acaso más de treinta mil, por lo que se podría dar un nuevo plazo de uno o dos años para terminar esta labor, lo que aparejaría innumerables ventajas.

En primer término, es notorio que las costas rinden más que los tributos y como los expedientes no tasados, según la ley de 3 de abril de 1952 deben volver a los Juzgados para aplicarles el régimen de los tributos, el Estado va a perder sumas importantes.

También debe agregarse que se perjudica a los Jueces de Paz, Actuarios Adjuntos, Tasadores y Alguaciles que, con el cambio, perderán los porcentajes que tenían por la ley vieja.

Además, es de destacar que se entrega a una Oficina sin experiencia un Organismo de la responsabilidad del Registro de Comercio.

También, señor Presidente, se perturba la carrera funcional de diversos y meritorios funcionarios de Tasación de Costas, que en sus nuevas tareas no tendrán ninguna perspectiva de mejora por muchos años.

Por último, señor Presidente, se aleja la posibilidad de estructurar un buen régimen para el Registro. Debe tenerse presente que en estos días el Profesor de Derecho Comercial doctor Sagunto Pérez Fontana, ha publicado un enjundioso proyecto sobre la organización del Registro de Comercio, que puede ser la base para un proyecto de ley orgánica de gran significación.

Teniendo presente todas estas consideraciones, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Vidal Zaglio.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Lezama (don José León).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: Me voy a referir a un problema que, en realidad, es un verdadero sentir y una necesidad improrrogable en el Departamento que represento.

En efecto, Rocha, en su constante evolución, se siente ávido de nuevas conquistas que plasmen en hechos la realidad de su progreso, la inquietud de sus ciudadanos y el afán de cultura de su juventud.

No voy, en realidad, a realizar una descripción geográfica del Departamento, lo que por otra parte alargaría innecesariamente esta exposición, pero he de recordar que cuenta con tres prósperas e importantes ciudades y una elevada cifra en cuanto a población y comercio.

Como territorio atlántico, atrae en verano a numerosos turistas que encuentran maravillosas playas y acogedora estadía. Mas, pasada la temporada turística, ve alejarse a sus visitantes, que no han de volver hasta el nuevo verano. Ello es lo normal, es en realidad la repetida historia de toda ciudad balnearia.

Lo que reclama nuestra atención es el problema de la juventud rochense, que también debe emigrar en pos de la conquista del saber. Y, para circunscribirme aún más al planteo que estoy haciendo, me referiré a la juventud estudiosa que, deseando abrazar por vocación la carrera del magisterio, debe abandonar su terruño buscando en Montevideo el Instituto Magisterial, que le brinde la oportunidad de realizar su apostolado.

Las familias pudientes abandonan sus hogares y se trasladan con sus hijos a nuestra capital, muchas veces para no retornar más al Departamento de origen, atraídas por el ritmo de esta gran ciudad que, por lo general, ab-

sorbe cual inmenso pulpo, con sus tentáculos imponentes, no soltando mas a su presa.

Otras veces los jóvenes llegan solos a realizar la gran conquista del saber pero, en muchos casos, son ellos los conquistados por fáciles tentaciones, comprensibles dado sus cortas edades, y ni llegan a la meta soñada ni regresan a la tierra natal.

Es cierto que unos pocos escogidos retornan como triunfadores, pero no alcanzan, ni es justo, habiendo material humano más que suficiente como para esperar que plasmen en realidad muchas caras aspiraciones Y aún menos justo resulta cuando llegamos a comprobar y comprender que las distancias cierran el camino vocacional no a lo menos dotados, sino a los menos pudientes.

La solución no aparece difícil. La oficialización del Instituto Normal particular allí existente procuraría de inmediato la afluencia de un brillante alumnado, que ahora se pierde o se diluye en otras ramas del estudio contrarias a sus condiciones y anhelos.

Sabido es, por otra parte, que la mujer ha prestado siempre marcada atención al magisterio, y que en Rocha han pasado por los claustros maestros de jerarquía nacional. Dar oportunidad a que la juventud, y sobre todo la mujer, sigan el camino brillantemente abierto por sus mayores, no es otra cosa que fomentar para bien de la patria la continuidad de esa tradición, proyectando a través del tiempo el pasado hacia el futuro, para mantener esa reserva de grandes educadores, que no solamente hagan honor a aquella tradición, sino que sean también el impulso amplio y el respaldo eficaz para la superación de los niveles culturales.

Plantear, pues, el problema, es resolverlo, máxime teniendo en cuenta que el centro particular existente cuenta con un buen profesorado, bajo la dirección de uno de los mejores Directores del país.

En resumen, solicito en nombre de la juventud y del pueblo rochense, la oficialización del Instituto Normal existente en Rocha, para que pueda llenar en forma justa las necesidades del Departamento, y pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Lezama (don José León).

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Pravia.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: Voy a distraer unos minutos a la Cámara con respecto a un problema que me fué planteado hace pocos días por algunos propietarios de la Sección Judicial 12ª de Montevideo.

Con el permiso de la Mesa voy a leer un memorándum que me fué entregado, para exponer en forma más clara este problema y poder entenderlo perfectamente bien.

El memorándum dice así: "Gestión colectiva de salida del Dominio Fiscal. — A principios del año 1950, un apreciable número de modestos propietarios — 122 inmuebles en total — habían encontrado que los títulos de sus propiedades aún acusaban el defecto de no poseer la salida del Dominio Fiscal. Dicho problema afecta a una zona de 9 manzanas, ubicadas en un lugar céntrico — circundado de gran adelanto — y comprendiendo inmuebles que dan frente a las siguientes calles: Avenida General Garibaldi, Joaquín Requena, Juan Paullier, Vilardebó, Colorado, Itapebí y Echaurri. Por dicho inconveniente de titulación, se han visto privados, en primer lugar y fundamentalmente, de realizar la venta de sus propiedades en virtud de no poder escriturar sin dicho requisito y en segundo lugar, porque el Banco Hipotecario les niega la concesión de sus préstamos liberales para las múltiples aplicaciones que de los mismos pudieran realizar (edificaciones nuevas, ampliaciones, arreglos, etc).

Ante tal alternativa de los ciento veintidós inmuebles afectados, setenta y seis propietarios solamente decidieron una gestión colectiva para encontrar la solución adecuada a su problema por medio de un estudio técnico realizado por los agrimensores Julio A. Roletti y Manuel Bugallo Anido, según consta en la Revista del Banco Hipotecario del mes de junio de 1951, número 46, páginas 15 y siguientes, quienes a través del mismo han llegado a probar fehacientemente "la posesión continuada de esas tierras desde el año 1795 por lo que estarían en todos los casos al abrigo de las pretensiones del Fisco", de acuerdo con lo que exige el artículo 1194 y siguientes del Código Civil, aplicados para la dilucidación de este caso.

Con dicha base los interesados se presentaron ante el Juzgado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno el 24 de agosto de 1950 en autos caratulados "Paloma Radzeti Carden y otros. Con el Estado. Salida del Dominio fiscal, (libro 13, folio 575), solicitando la declaratoria judicial pertinente que los ampara en sus derechos sobre los bienes de su propiedad.

Transcurrido el trámite judicial, y pese a tener los peticionantes en su favor la comprobación técnica de la Dirección de Topografía y el visto favorable del Fiscal de Hacienda de 2.º Turno, señor Tadeo, por sentencia de fecha 7 de agosto de 1952 el Magistrado actuante, doctor Horacio Hughes, se declaró incompetente ante este asunto, dilatando así el justo anhelo de todos estos propietarios de tratar de solucionar el defecto que acusan sus títulos y por el que se ven perjudicados evidentemente en sus distintas situaciones particulares, como fácilmente se podrá comprender.

Solicito que estas palabras se pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que, una vez estudiado el problema, sea resuelto de acuerdo con el pedido de estos ciento veintidós propietarios de una zona céntrica de Montevideo, como es la 12 Sección.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Pravia.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

7

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: quiero ocuparme de un asunto que ya fué varias veces ventilado en esta Cámara y que mucho ha dado que hacer a la opinión pública, en mérito al cual existe una Comisión Investigadora en este Parlamento y que yo entiendo que no ha dedicado toda la atención debida a la gravedad de las denuncias.

Me refiero, señor Presidente, en concreto, a la situación de ANDA.

En estos mismos días la prensa refiriéndose a este organismo, llamó la atención de los Poderes Públicos sobre un nuevo atentado que se pretende cometer. La Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) tiene extraordinarias prerrogativas, dadas por el Estado, y cuenta con un haber de más de treinta y cinco mil afiliados, que bien merecen la atención de este Parlamento.

El 30 de enero último se realizó una Asamblea de Afiliados que por lo irregular de su constitución, como por lo ilegal de sus resoluciones, dió mérito a que quinientos afiliados se presentaran a la justicia solicitando la nulidad de las resoluciones adoptadas en la misma, formándose con tal motivo un voluminoso expediente del que surgen graves cargos (fraudes y delitos similares).

Este expediente está radicado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o Turno, libro 36, folio 535 que está pendiente de resolución.

El mes próximo deberían realizarse, según el Estatuto, elecciones en ANDA. Y digo deberían porque a pesar del breve lapso que media para su realización ANDA no ha convocado ni siquiera fijado fecha para ellas. Existe además un hecho que quiero destacar especialmente porque configura la negación absoluta de los más elementales principios democráticos. Me refiero, señor Presidente, a que existen en ANDA más de 15.000 afiliados pertenecientes a la Caja Civil que no gozan del derecho del voto a pesar de tener las mismas obligaciones que los afiliados a las otras Cajas de Jubilaciones. Como si esto fuera poco se pretende en estos momentos, por razones no sabemos si políticas o de otra naturaleza, contra la opinión del Asesor Letrado de ANDA, doctor Carlos María Penadés, concordante con la del ex-asesor Letrado doctor Carlos A. Terra, privar del voto a los afiliados de empresas nacionalizadas: AMDET, Ferrocarril y Aguas Corrientes. Esta Cámara no puede ni debe permanecer impasible frente a estos hechos.

Además hay un hecho grave, pues con violación de los Estatutos y de todo principio de justicia el Consejo de ANDA, desintegrado, ha resuelto eliminar del registro de socios al ex-gerente por el delito de ser candidato de una lista opositora al actual régimen.

Tengo antecedentes de que el actual Consejo Administrativo pretende cohonestar estas arbitrariedades y otras como suspensiones injustas de funcionarios no adictos al régimen, celebrando fastuosas reuniones con los dineros sociales a las que concurren Directores y Jefes de oficinas públicas, las que se documentan en costosas propagandas cinematográficas.

Ahora, señor Presidente, yo pregunto si es posible que en este clima puedan realizarse elecciones que ofrezcan garantía de legalidad e imparcialidad a los sufragantes y a la opinión pública

Por lo expuesto, mociono para que mis palabras se pasen al Poder Ejecutivo, y a la Comisión Investigadora de la Cámara a los efectos pertinentes. Cuando termine la media hora previa haré una moción de orden para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes próximo el proyecto de ley que se refiere a estas institu-

dores que, como ANDA, gozan de concesiones del Estado.

Me voy a referir a otro asunto, señor Presidente.

Con fecha 15 de febrero de 1950, el Poder Ejecutivo dictó el decreto número 59, por el cual se conceden primas a los productores que efectúen siembras de forrajes de invierno y los destinan a pastoreo de ganado vacuno o lanar. Este decreto repitió, en parte, otro decreto anterior del Poder Ejecutivo, del 23 de diciembre de 1948, por el cual también se estimula la siembra de forrajes de invierno.

Por el decreto número 59, del año 1950, se concede una prima de 10 pesos por hectárea sembrada de avena o un equivalente del 70 o|o del costo de la siembra a emplearse por hectárea en el caso de otros forrajeros.

Luego el decreto, en sus artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, establece otras condiciones.

Bien, señor Presidente. El Poder Ejecutivo no ha cumplido con lo establecido en el decreto citado y adeuda una cantidad considerable, que según una contestación oficial dada al señor Diputado por San José, señor Sierra Díaz, llega a 2:500.000 pesos.

Además, tengo aquí otra contestación dada al señor diputado por el Departamento de Florida, don Carlos V. Puig donde también se le dice que se adeuda una cantidad considerable.

Pero aquí está lo grave, señor Presidente. El Ministerio de Hacienda comunica al señor Diputado Puig que ya la Contaduría General de la Nación ordenó el pago en el año 1950 y orden 1265, de unos 700.000 pesos por intermedio de un decreto de 7 de julio de 1950, y no se sabe qué ha hecho la Dirección de Agronomía con esos 700.000 pesos.

Entiendo que, cuando el Poder Ejecutivo dicta un decreto, debe cumplir con ese decreto y, si no, debe comunicar a los señores plantadores de avena —como en este caso— y de otros forrajes, que el Poder Ejecutivo no puede cumplir con las obligaciones contraídas por las leyes y decretos que dicta.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora diputada Valverde de Graña al Poder Ejecutivo.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Pastorino.

SEÑOR PASTORINO. — Es conocida la abnegada labor que viene realizando desde hace años el meritorio personal de la Colonia Sanatorial Saint-Bois. Efectuando su labor en un medio indiscutiblemente infecto - contagioso, poblado por millares de enfermos bacilares que desbordan todos los pabellones, tanto el personal técnico, como el personal secundario y administrativo, cumplen una misión social, la función asistencial, no siempre rodeados de todo lo que eleve al mayor grado posible esa labor humanitaria, dándole condiciones de trabajo requeridas por esa función tan delicada, preservándoles de los riesgos de contagio y, en fin, salvaguardando al personal de la Colonia Saint-Bois con medidas profilácticas y preventivas que se imponen con mayor necesidad en esos medios hospitalarios donde la población de pacientes es afectada por una enfermedad realmente peligrosa.

Ese personal, según entiendo, está favorecido por el cómputo jubilatorio especial, pero es necesario que otras disposiciones de amparo a su salud sean implantadas.

Desde hace más de dos años está en vigencia la ley que concede beneficios y protección a quien desempeñe una actividad insalubre, dañosa a su salud. Entre otras mejoras, esa ley estable la jornada de 6 horas de trabajo, como máxima. Opinamos que hay muchos gremios de trabajadores que ya debían haber sido beneficiados por esa ley, y que por omisiones en sus aplicación no lo han sido; pero en el caso de los personales de los hospitales donde se asisten infecto - contagiosos —como es el caso de la Colonia Saint Bois— no hay nada que se oponga a la implantación de las seis horas.

Por otra parte, la Colonia está asentada a 17 kilómetros de distancia del centro de la capital, por lo que los funcionarios deben computar un mayor tiempo en el traslado al lugar de sus tareas. Una estadística conocida habla elocuentemente de cómo el personal de Saint-Bois en considerable porcentaje de sus componentes ve afectada su salud por el imperio del medio en que actúa.

La incorporación a la jornada de seis horas del personal de Saint-Bois comprendería a unos 150 funcionarios de Salud Pública, cuya obra de utilidad social es innegable y donde los esfuerzos por cumplir adecuadamente la función son más meritorios, ya que el personal debe debatirse con la carencia de instrumental, de medicamentos y de otros menesteres sin los que la asistencia no puede ser eficaz.

También tenemos que señalar que por razones de orden administrativo el personal de la Colonia vive inquieto, ya que según se me ha informado, aún no ha percibido sus haberes del mes pasado, lo que les provoca trastornos, fácilmente evitables.

En consecuencia, haciéndome eco de la situación de este abnegado personal de Salud Pública, solicito que estas palabras se pasen a conocimiento del Ministerio respectivo y al seno de la Comisión Honoraria de las Actividades Insalubres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Pastorino.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y cinco: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Serra.

SEÑOR SERRA. — Señor Presidente: en Colonia Juncal, a pocos kilómetros del pueblo de Guichón, en el Departamento de Paysandú, no funciona ninguna Escuela, pese a que existen alrededor de setenta niños en edad escolar.

Sensible a esta situación, la Comisión de Fomento Escolar de Guichón, que se distingue por su preocupación en beneficio de la instrucción, y como una solución de emergencia, contrató un ómnibus para trasladar a los niños, de Colonia Juncal a la escuela de Guichón.

Pero es el caso, señor Presidente, que el citado ómnibus, que era bastante viejo, no está más en condiciones de prestar tan señalados servicios, y en consecuencia los niños no han concurrido a la Escuela durante gran parte de este año.

No sé por qué razón fué clausurada la Escuela que en otro tiempo funcionó en Colonia Juncal, habiendo sido trasladada a Colonia Guaviyú, en las proximidades del pueblo de Quebracho. Lo cierto es que hay que buscar urgente solución al grave problema de estos niños que se están criando casi analfabetos.

A mi modo de ver podría ser una solución el traslado de la Escuela de Colonia Diana, también en las proximidades de Guichón, a Colonia Juncal.

En Colonia Diana funcionan dos Escuelas, siendo una de ellas particular, a la cual concurren la mayoría de los niños de dicha Colonia.

Concretando, señor Presidente, el objeto de mis palabras es llamar la atención de las autoridades correspondientes a fin de que ellas encuentren una urgente solución para que los niños de Colonia Juncal reciban su correspondiente instrucción.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Serra se envía en la forma solicitada.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y cuatro: Afirmativa.

10

Tiene la palabra el señor Diputado Gabito Barrios.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — He visitado recientemente, señor Presidente, el Parque Nacional de la Fortaleza de Santa Teresa y el Rincón de los Olivera, importantes zonas del Departamento de Rocha. No puedo silenciar en este Parlamento la dolorosa impresión que me causó el estado de total abandono en que se halla la Escuela Nº 30 del Rincón de los Olivera. Dado su pésimo estado de conservación —paredes rajadas; faltan partes de los techos, lo que hace imposible la asistencia escolar en tiempo de lluvia— creo que el Consejo de Enseñanza Primaria, con la urgencia que tan importante zona merece, debe abocarse de inmediato al estudio de soluciones prácticas que devuelvan al vecindario tan necesario centro de enseñanza.

Es de significar —según informes de algunos vecinos— que han sido infructuosas todas las gestiones realizadas en el sentido de que el propietario del local refaccione el edificio, a fin de que esté en condiciones adecuadas para el cometido asignado.

En consecuencia, creo que la solución más rápida y conveniente sería la expropiación del inmueble —declarando de utilidad pública la fracción de terreno y edificio en ella construído— compuesto de una superficie de dos hectáreas y proceder a las reformas necesarias para la utilización del local.

Es necesario establecer que esa Escuela, casi en ruinas, se levanta en los mismos campos que fueron del Coronel Leonardo Olivera.

El Estado no puede organizar brillantes desfiles militares y majestuosos actos públicos mientras imparta enseñanza primaria a los que podríamos llamar descendientes de un héroe de la independencia nacional, en un local sin techo ni piso, lo que nos haría indignos de la memoria de Leonardo Olivera.

En la esperanza de que las autoridades respectivas tomarán las previsiones que correspondan, a los efectos de que cuando se inaugure el monumento al Coronel Leonardo Olivera la Escuela Rural Nº 30 que se levanta en las tierras del héroe esté en consonancia con los grandes homenajes que el gobierno y el pueblo rendirán a su memoria, pronuncio estas palabras de colaboración constructiva con las autoridades de Enseñanza Primaria.

También creo necesario reiterar expresiones ya formuladas sobre la situación deplorable en que se halla el local de la Escuela Nº 59 de "El Arrayán", 6ª Sección del Departamento de Rocha, y cuyo estado en ruinas es de conocimiento de las autoridades respectivas.

El terreno de este local escolar, según informes del vecindario, fué expropiado por el Consejo de Enseñanza y autorizaron la reforma de la sede de la escuela — un rancho de paja y terrón — pero como no fué abonado ni está escriturado, el dueño se niega a cualquier clase de reformas hasta que no se le pague el importe del predio y se legalice su verdadera situación.

En la escuela número 78 de Garzón, ocurre algo similar que habla muy poco en favor de quienes tienen el deber de bregar por la cultura en nuestro país. Funciona en un rancho que está por caerse, realmente vergonzoso. El vecindario donó, y fueron escrituradas, dos hectáreas de terreno para levantar el local escolar; existen también materiales por valor superior a los tres mil pesos, donados por los vecinos, como demostración del amplio y desinteresado apoyo a la obra prometida por las autoridades de enseñanza, en el sentido de construir una edificación escolar de tipo económico. Nada se ha hecho al respecto, y el escepticismo cunde por tan importante zona.

La Escuela número 80 de la ciudad de Castillos tiene una asistencia de ochenta y seis niños y una sola maestra para atender a todas las clases, en dos salones colmados de alumnos.

Creo que sería oportuno designar una suplente o ayudante, pues a fin de los cursos las tareas de la maestra se duplican y las consecuencias son para el alumnado.

Por estas consideraciones, solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas, se pase al Consejo Nacional de Gobierno, en la esperanza de que las situaciones expuestas sean contempladas con la urgencia que cada caso merece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado se envía en la forma solicitada.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

11

Se van a votar las licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Goyén y Rosa solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Roche solicita licencia por el día de hoy y el de mañana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

12

Se van a votar las exposiciones escritas presentadas.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, relacionada con aspectos de la comercialización de ganado en Tablada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta y cinco: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Los señores Representantes Carrere Sapriza, Terra y Lezama (don José León) solicitan el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno relacionada con algunos aspectos de la situación de las clases pasivas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia, en la forma solicitada.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y cinco: **Afirmativa.**

13

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: a título personal debo referirme a un problema que conceptúo de interés.

El Directorio del SOYP ha pasado comunicación al Ministerio de Industrias y Trabajo, y por su intermedio al Consejo Nacional de Gobierno, solicitando autorización para confeccionar una planilla de disponibilidad compuesta de 79 funcionarios, disponibilidad que tendrá una duración de un año, al término del cual automáticamente quedarán cesantes.

Arguye el Directorio del SOYP que esta medida es tomada por incapacidad de los funcionarios. El Consejo Nacional de Gobierno ha preguntado cómo se ha determinado esa incapacidad y quiénes son los funcionarios incapaces, pregunta que no ha sido contestada ni puede ser contestada por el Directorio del SOYP.

Se trata de un hecho que, desde luego, llama la atención y que no parece correcto. Además con esta actitud el Directorio del SOYP contraría la norma que adoptó el Poder Ejecutivo y que adoptó la propia Cámara de Diputados por intermedio de su Comisión de Presupuesto, al estructurar el Presupuesto General de Gastos, que fué confeccionado fundamentalmente sobre la base de regularizaciones e incorporaciones.

Yo recuerdo en este momento que la Comisión tuvo mucho cuidado de no rebajar sueldos y de no dejar a ninguno de los funcionarios al margen de la posibilidad presupuestal. Recuerdo que una cantidad considerable de funcionarios de Obras Públicas que cobraban por el 8 o o, funcionarios de otras oficinas creadas y pagadas con cargo a diferencias de cambio, funcionarios que cobraban con cargo a rubros que tenían un destino específico que no era para tomar funcionarios, fueron incorporados al Presupuesto.

De esta manera los funcionarios del SOYP, por segunda vez, aparecerían como los parias de la Administración Pública. Es inadmisible que estas cosas ocurran.

Creo que la solución que corresponde a este problema, es que si por razones de economía el Directorio del SOYP quiere eliminar funcionarios, debe confeccionar una planilla de disponibilidad permanente y debe efectuarse la redestribución en las otras dependencias del poder central, ya que en algunas de ellas se crean cargos. Creo que sería inhumano que el Consejo Nacional de Gobierno diera anuencia a esta solicitud del Directorio del SOYP.

Dejo sentada de esta manera mi más formal protesta por esta actitud arbitraria, que adopta por segunda vez este Directorio del SOYP, ya que con anterioridad exoneró a cerca de 200 obreros con la promesa de que iban a ser tomados o absorbidos por otra dependencia del Poder central, cosa que hasta ahora no ha ocurrido. Creo que no se puede engañar a la gente que trabaja.

Si hubiera en Sala cincuenta señores Diputados mocionaría para que estas breves y mal hilvanadas palabras pasaran a conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno para que trate de evitar, de todas maneras que se consume este atentado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado Cartolano habló de unos funcionarios del SOYP que habían sido declarados cesantes y bregó porque esos funcionarios tuvieran ocupación útil en la administración central.

Me parece que ha estado muy feliz el señor Diputado Cartolano; pero en lo que no lo ha estado, a mi juicio, es al cargar las tintas al Directorio del SOYP, porque yo, que integré la Comisión Investigadora que se nombró hace algún tiempo a raíz de las denuncias formuladas en Cámara por el señor Diputado Washington Beltrán pude comprobar que el Directorio anterior del SOYP tenía un exce-

so tremendo de funcionarios. Ese Instituto tenía más de 600 funcionarios, y creo que el Directorio actual entiende que con menos de la tercera parte puede llenar los fines para los cuales fué creado por ley.

Ahora bien, si ese Instituto está en ese tren de economías absolutamente necesario, creo que el Parlamento debe aplaudirlo y que los empleados u obreros que no tengan ocupación allí, que han llegado a esos puestos en forma que no conviene al interés público, deben ser ocupados en otros puestos de la administración central o descentralizada; pero creer que este Instituto realiza por ese medio una política equivocada, estimo que es un error.

Ahora sí, creo que el poder central no debe dejar a esos funcionarios completamente en la calle y que tiene que darles un destino útil. En este sentido participo de las expresiones que ha vertido el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — O yo me expresé muy mal o el señor Diputado Solares no me entendió. Yo no cargué las tintas al Directorio. Creo que la tarea de introducir economías al Presupuesto es lo que corresponde.

Yo fuí miembro de esa Comisión Investigadora y conozco el problema. Lo que creo es que no debe precipitarse, no debe pasar a disponibilidad, por un plazo de un año a esos funcionarios para que después queden automáticamente en la calle.

Creo que no se puede corregir de un día para otro todas las deficiencias y anomalías de los servicios.

Lo que yo censuro es que se pase a disponibilidad a gente con la promesa de colocarla, promesa que hasta ahora no se ha cumplido y que ahora se amenace con una nueva planilla de disponibilidad que correrá, lamentablemente, la misma suerte que la anterior, si el Consejo Nacional no determina otra cosa.

SEÑOR SOLARES — ¿Me permite?...

¿Quién ha formulado esa promesa, el Directorio del SOYP o el Gobierno Nacional?

SEÑOR CARTOLANO. — El Directorio del SOYP.

SEÑOR SOLARES. — ¿Qué promesa puede formular este Consejo? ¡Si no tiene ocupación para los mismos!

SEÑOR CARTOLANO. — Pero, señor Diputado, lo que yo entiendo es que, sin antes darles ocupación, no puede exonerar a los funcionarios. Porque si la Comisión de Presupuesto y el propio Poder Ejecutivo no han querido que quede al margen de una posibilidad presupuestal ningún funcionario, ¿cómo es posible que por una resolución o un decreto se deja a centenares de funcionarios sin ocupación?

SEÑOR SOLARES. — Es el Poder Ejecutivo quien toma la resolución!.

SEÑOR CARTOLANO. — Sea quien sea, lo que yo quiero es que eso no ocurra.

14

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Hago moción para que se coloque en la orden del día de la primer sesión ordinaria que celebre el Cuerpo el proyecto de ley que se refiere a instituciones que disfrutan de concesiones del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por la señora Diputada.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

15

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — En la sesión extraordinaria de esta tarde se empezó a tratar el proyecto de Ley de Alquileres; luego se pasó a un cuarto intermedio en el entendido de quienes lo propusimos de que inmediatamente de cumplida la norma reglamentaria de la media hora previa; se pediría la suspensión de esta sesión para continuar con aquella.

En consecuencia, hago moción para que se levante esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — En la orden del día de la sesión de hoy figura una pensión. Se debe únicamente recibir la votación. Pido, en consecuencia, que antes de votar la moción del señor Diputado Mattos se fije la hora 19 y 30 como límite para recibir los votos relativos a esta pensión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que se recojan los votos de la pensión a la señora Dorila Medeiros de Silvera e hijos, hasta la hora 19 y 30, y se dé cuenta del resultado de la votación en esta sesión o en la extraordinaria.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se levante esta sesión a efectos de continuar con la sesión extraordinaria.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: desde hace varias sesiones venimos discutiendo la ley de arrendamientos rurales que ha creado una expectativa tan grande, por ser una ley de tanta importancia como la que propone tratar el señor Diputado Mattos en la sesión extraordinaria.

Además de la ley de arrendamientos rurales, que puedo discutirse hoy, creo que si la Cámara está dispuesta a trabajar, la ley de alquileres puede tratarse en la continuación de esta sesión o mañana en la sesión extraordinaria, de tal modo que podríamos seguir hoy tratando Arrendamientos Rurales y veríamos después qué hacemos con la Ley de Alquileres y la de Juegos de Azar que también son muy importantes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: no podemos ni debemos llamarnos a engaño. La ley de Arrendamientos Rurales hace más de un año y medio que está a estudio de la Cámara; ha ido a Comisión, en su totalidad, numerosas veces, y parcializada en artículos, otras tantas. No podemos creer que en esta sesión se pueda sancionar esa ley, que lo único que hace es entorpecer la dilucidación de asuntos importantes como el de la Ley de Alquileres, que es el más grave y el de mayor expectativa en la opinión pública.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Apoyado!

SEÑOR MATTOS. — Nuestro compañero de Comisión, el señor Diputado García Pintos, tiene el propósito de proponer una sesión extraordinaria para tratar arrendamientos rurales; de manera que la Cámara puede votar tranquilamente el levantamiento de esta sesión para continuar con la sesión extraordinaria, porque la ley de Arrendamientos Rurales va a considerarse oportunamente, mañana o pasado, con la amplitud y el tiempo que requiera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se levante la sesión.

(Se vota)

—Cuarenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 49)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Saltérain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

105.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 19 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

S U M A R I O

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1 — Arrendamientos Rurales. — (Carp. 166|951). — (Informado). — (**En discusión**). — Rep. 43 y anexos I a VI.

2 — Ley Orgánica Militar. — (Modificación de los incisos 1 al 5º, del artículo 214, de la ley Nº 10.757, sobre destino de los Oficiales del Ejército). — (Carp. 1070|952). — Rep. 428.

3 — Archivo Artigas. — (Modificación del artículo 2º de la ley 10.491 de junio 13 de 1944). — (Carp. 1289|952). — (Informado). — Rep. 461.

4 — Carretera Interbalnearia. — (Ampliación de Deuda para su ejecución). — (Carp. 1237|952). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 6º de la Constitución). — Rep. 406 y anexo I.

5 — Jubilaciones Civiles. — (Derogación del inciso 1º, del artículo 65, de la ley Nº 9.940). — (Carp. 933|952). — (Informado). — Rep. 445.

6 — Carlos Catalá. — (Designación a la Escuela de 2º Grado Nº 55 de Artigas). — (Carp. 1142|952). — (Informado). — Rep. 423.

7 — Escuela Militar. — (Permuta de parte de su predio por uno de la Intendencia Municipal). — (Carp. 854|952). — (Informado). — Rep. 344.

8 — San Ramón. — (Elevación a la categoría de ciudad). — (Carp. 1354|952). — (Informado). — Rep. 466.

9 — Domingo de Arce. — (Designación a la Escuela de 2º Grado, Nº 17 de Young, Departamento de Río Negro). — (Carp. 975|952). — (Informado). — Rep. 392.

10 — Escuelas Experimentales. — (Modificación de las leyes que las rigen). — (Carp. 1158|952). — (Informado). — Rep. 462.

11 — Bernabé Rivera. — (Designación al núcleo poblado conocido por Yacaré o Allende, del Departamento de Artigas). — (Carp. 1193|952). — (Informado). — Rep. 425.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, **Alfredo** Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, **Donato** Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florencio Corc, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando de Barros, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Wáshington Fernández, Raúl R. Gaudín, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Delfos Roche, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Arturo J. Dubra, Enrique Pastorino y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Víctor Beceiro, Eduardo P. Bottinelli, Gustavo Castellanos, A. Rodolfo Delgado, Pedro Martins Marins, Baudilio Núñez Mendaro,

César A. Piffaretti, José A. Quadros, Juan Rodríguez Correa, Abel Segarra, Gabriel Terra e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 17)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto por el que se aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 30 de junio próximo pasado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ferreiro Iraola al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre situación de las maestras de las Escuelas al Aire Libre y Marítimas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 18 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se expide en la cuestión promovida por la Suprema Corte de Justicia sobre si procede o no la aplicación del artículo 114 de la Constitución de la República, al señor Representante Martins Marins".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Vidal Zaglio, sobre forma de pago de las aportaciones que adeudan las empresas de radiodifusión a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(En el transcurso de la sesión, se da cuenta de los siguientes:

"De los señores Representantes Solares, Beltrán (don Enrique, Bottinelli, Beltrán (don Wáshington) y Astiazarán, por el que se reglamenta la adjudicación de cuotas de leche a los productores y su afiliación a la Conaprole".

Trámite: A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante Lezama (don José León), por el que se prorroga hasta el 28 de febrero de 1953, el plazo establecido por el artículo 2º de la ley Nº 11.021, de 5 de enero de 1948".

Trámite: A la Comisión de Instrucción Pública.

LICENCIAS

"El señor Representante Giuria solicita licencia hasta el 27 de diciembre del corriente año.

El señor Representante Fabini solicita licencia por el término de 31 días".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Frías Pérez al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con mejoras necesarias en el servicio de correos en las localidades de Joanicó, Cañada Montaña y La Brujas, en el Departamento de Canelones.

Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca de la instalación de una escuela en la Zona de Costa de Arias y Mendoza, en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes versiones taquigráficas:

Del señor Representante Urrutia Serrato, atinente a la computación de la partida especial que perciben los funcionarios del Estado para pagar la casa habitación y que ella tenga efectos jubilatorios.

Del mismo señor Representante, relacionada con la reiteración del mensaje y proyecto por el que se concede la acumulación a los efectos jubilatorios, de la partida destinada a alquiler de casa habitación a los funcionarios y ex funcionarios de las instituciones bancarias del Estado.

Del señor Representante Cazarré, referente a la exoneración le recargos a los deudores morosos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Mattos, sobre la falta de personal valijero en la Sucursal de Correos de la localidad de Cardal, del Departamento de Forida.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Dubra, relativa a problemas obreros en la FUNSA".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Puig, acerca de problemas de edificación escolar".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Defensa Nacional al del señor Representante Puig, acerca de las misiones militares enviadas al exterior, desde enero de 1947 a enero de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Pago de aportes adeudados por las empresas de radiodifusión

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, las empresas de Radiodifusión abonarán las aportaciones atrasadas, que adeuden a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de acuerdo a las formas de pago que establece esta ley, quedando comprendidas todas las empresas con actividad al 1.° de mayo de 1934, posteriores y actuales.

Art. 2.° La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, dentro de un plazo de un año a partir de la mencionada fecha de promulgación, procederá a avaluar el total de la deuda de las Empresas comprendidas en este régimen, con exclusión de los aportes correspondientes al Fondo de Retiros Patronales, que deben cumplirse de acuerdo al régimen legal vigente.

Art. 3.° En cada caso, es obligación de las Empresas el pago de los honorarios de los perito avaluadores de oficio, designados por la Caja para cumplir lo establecido en el artículo 2.°, que se abonarán de inmediato e independientemente.

Art. 4.° El monto total de lo adeudado por las Empresas comprendidas en este régimen con más los intereses de mora que establece el artículo 54 de la ley de 6 de octubre de 1919 (7 o|o) y concordantes. calculados todos a la fecha de la promulgación de esta ley y en la forma que se establece en el artículo 2.°, lo abonarán en la siguiente forma:

A) Inutilizando las empresas de Radiodifusión una estampilla que expedirá la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en cada uno de sus recibos, documentos, vales, pagarés, etc., que correspondan la aplicación de la ley sobre Impuestos de Timbres y Papel Sellado, N.° 7.649, de 23 de noviembre de 1923 y sus modificaciones de 23 de febrero de 1945 debiendo ser el valor de la estampilla de amortización de la deuda atrasada con la Caja, cinco veces mayor al timbre mencionado. La aplicación de este régimen comenzará de inmediato, disponiendo la fecha exacta el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pen-

siones de la Industria y Comercio. Si vencido sesenta días de la promulgación de la ley, el Directorio de la Caja no fijase la fecha de iniciación de esta forma de pago, automáticamente entra en vigencia, no pudiéndose por tanto prorrogar su iniciación ni modificar la la forma de realizarla.

B) No se aplicarán, a los efectos del pago de la deuda mencionada, los recargos que establece el artículo 53 de la ley N.º 11.035, de 14 de enero de 1948, ni ningún otro gravamen

C) Tanto los recibos duplicados o ulteriores como cualquier otro resguardo que sirva para acreditar la extinción de la misma obligación, deberá pagar igual impuesto que el recibo original.

Art. 5.º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio expedirá las estampillas con valor, de acuerdo a la escala y en la forma que ella misma reglamente y procederá a ordenar en el momento oportuno la cancelación de las obligaciones por extinción de la deuda. Si del ajuste final surgiere saldo favorable para la Caja, ésta lo verterá como beneficio, al Fondo de la Industria y Comercio.

Artículo 6.º Se deja expresamente establecido que a los efectos del cálculo de las deudas de las Empresas los intereses de amortización se liquidará anualmente a partir del primer año de practicadas las avaluaciones.

Art. 7.o La violación de la obligación de pago e inutilización de la estampilla, sea por fraude, error, omisión o cualquier otra causa, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a cincuenta veces el valor de la estampilla omitida. Cualquier persona podrá denunciar ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sus sucursales o agencias, las defraudaciones a lo dispuesto en la presente ley, correspondiéndoles el cincuenta por ciento (50 o|o) de las multas percibidas en cada caso.

Art. 8.o Una vez comenzado este régimen de pago de las aportaciones atrasadas, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio otorgará el certificado que establece el artículo 6.o de la ley de 18 de junio de 1930, para los casos en que las Empresas lo soliciten, siempre que se encuentren al día en el pago de las aportaciones posteriores a la aplicación de esta ley, y de acuerdo a las normas legales que rigen hasta el presente.

Art. 9.o Las empresas comprendidas en este régimen que no cumplieran las aportaciones normales a que están obligadas con posterioridad a esta ley, serán de inmediato notificadas del atraso y si en el término de diez días no efectuaran los depósitos respectivos se iniciarán las tramitaciones judiciales del caso.

Art. 10. A vía de interpretación, se establece: que corresponde la inclusión del personal de las empresas radiodifusoras en la ley de 11 de enero de 1934 de acuerdo a lo establecido en el dictamen de la Sala de Abogados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y a las resoluciones de su Directorio de fechas 25 de mayo y 22 de diciembre de 1948.

Art. 11. Las empresas comprendidas en este régimen, a los efectos del pago de la deuda atrasada a la fecha de promulgación de esta ley, no podrán acogerse a los beneficios de ninguna otra disposición sobre facilidades de pago.

Art. 12. Quedan comprendidas en este régimen todas las empresas del ramo, inclusive las clausuradas y con deudas pendientes con la Caja, debiendo realizarse también una avaluación definitiva de sus adeudos en la forma antes indicada, a fin de que se sumen los saldos, a efectos de los pagos correspondientes, al total de las demás empresas. También se declaran comprendidas a efectos de las contribuciones correspondientes, las empresas que inicien sus actividades con posterioridad a esta ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El legislador que suscribe presentó este proyecto hace unos años integrando en ese entonces el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Este organismo lo aprobó y con sus antecedentes fué elevado a consideración del Poder Ejecutivo de la época, sin que hasta el presente tengamos noticias de su suerte.

Reactualizo el problema que estaba motivado en estos términos:

Presento a consideración de este Cuerpo, el ante-proyecto de ley, sobre forma de pago de las aportaciones atrasadas, que adeudan las Empresas de Radio-difusión a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Me ha impulsado a estructurar esta iniciativa, el buen propósito de que el Organismo de nuestra Dirección, tenga una posibilidad cierta de cobro de importantes sumas de aportaciones que no han sido pagadas, y que si no se busca un régimen liberal para lograrlo, sería cosa imposible de lograr, aún cuando se proceda a la ejecución de las empresas en mora. Por el medio compulsivo, se lograría parte de nuestro objeto, pero con este resultado: no será posible cobrar el total de lo adeudado, por existir deudas privilegiadas que deberán cumplirse primeramente, y se hundiría en la total bancarrota a la radiodifusión nacional.

No es mi propósito plantear una escena patética con el fin de justificar el propósito de mi iniciativa. Se comprenderá que por incomprensión, falta de conocimiento, etc., se ha planteado una situación difícil que es necesario zanjar, sin que la Caja pierda ni un solo centésimo de los derechos que le acuerdan las disposiciones legales, y las empresas puedan cumplir honorablemente, sin que el sacrificio tremendo de una deuda, que por cualquiera de los medios legales actuales de facilidades resultaría imposible de cumplir.

Téngase presente que no se trata de atraso, por falta de cumplimiento, a lo que las empresas consideraron sus "obligaciones legales", sino y remitiéndonos al dictamen con que en oportunidad se expidiera la Sala de Abogados, se trata de los siguiente:

"Problema actual. Las radiodifusoras de plaza **incluyeron en sus planillas únicamente al personal administrativo. No incluyeron ni pagaron por artistas, técnicos de radio, comentaristas, redactores, actores, músicos, etc., que les prestaban un servicio y recibían de ellos una remuneración".**

"En el año 1942, los Inspectores de la Caja se apercibieron de ese hecho. La Asociación Nacional de Broadcastings Uruguayas, "Andebu", presentó nota alegando que ese personal no estaba comprendido".

De acuerdo a lo transcripto, se comprenderá claramente, que no existe el propósito de lograr una canongía particular para los broadcasters nacionales, sino salvar una situación que recién en 1942, a más de ocho años de vigencia de la ley que los comprende, la Caja se apercibió, y frente al error y la incomprensión de los propietarios de esas empresas en la aplicación de la misma ley.

Este problema ha dado origen a una larga controversia, existiendo diversas opiniones al respecto y entre ellas, lo dice la misma Sala de Abogados:

"La Administración General de la Caja, opinó que las radiodifusoras debían pagar por todo el personal comprendido, desde la fecha que marca la ley del 11|1|934".

"El Fiscal de Gobierno de primer turno, doctor V. Mora Rodríguez opinó como la Administración de la Caja, "que las obligaciones de orden legal, se originan a partir de la fecha de la misma ley, esto es, desde el 11 de enero de 1934".

Por su parte, sosteniendo una posición sin basamento legal y sin que lo justifique, el Fiscal de Gobierno de segundo turno, doctor Antonio M. Pittaluga, expresó: "con las empresas, que debían empezar a pagar por ese personal, desde el 1.o de enero de 1944". Es de agregar, que esta última fecha la ofrecieron las empresas, interesadas en este problema, como solución, pero como una solución, —agrego yo— arbitraria, ilegal, cómoda y hasta injusta, teniendo presente la desigualdad en que quedarían estas empresas con las demás comprendidas en las mismas normas legales.

"El Poder Ejecutivo —agrega la Sala de Abogados— dictó el decreto de 10|7|946, declarando comprendidas en general a quienes prestaban un servicio remunerado; y encomendado al Instituto".... el régimen de pago de aportes atrasados"

ANDEBU sostuvo también la existencia de una resolución de Directorio, de varios años antes, en la que se establecería —más o menos— no comprendidos el personal cuya inclusión se discutió, pero a estar a la Sala de Abogados— y la misma ANDEBU nunca pudo probar lo contrario—— "en el expediente no consta. Revisadas las actas del Directorio de esa fecha, no apareció la invocada resolución".

Finalmente, este Directorio que integro, de acuerdo, a lo aconsejado por su Sala de Abogados, declaró comprendido al personal en cuestión en las normas legales que establece la ley de 11|1|934 y las obligaciones a partir de la fecha que la misma establece.

Decía por otra parte en informe posterior la Sala: "Invoca la ANDEBU resoluciones anteriores de otros Directorios, que interpreta a su manera y que no constan en actas (año 1936), olvidando que en último término las determinaciones de inclusión emergen de la ley y no de la autoridad administrativa". Y muy bien dicho por cierto.

Este nuevo informe que aludo, tuvo su origen en una solicitud de apelación por ante el Poder Ejecutivo, recurso que por no corresponder fué denegado.

En términos generales, las empresas de Radiodifusión se encuentran atrasadas en sus aportes, por la equivocada interpretación que han sostenido de la ley que las comprende.

Estamos casi a dieciséis años de la fecha de iniciación de las obligaciones que marca la ley, y estas empresas no han cumplido en la forma debida sus obligaciones legales con la Caja. Cada empresa tiene una importante deuda con nuestro Organismo, a la que debe sumarse —además de los correspondientes aportes patronales y obreros, éstos nunca descontados— los intereses correspondientes capitalizados y redituando a su vez interés, así como también los recargos que establece el artículo 35 de la ley número 11.035, de 14 de enero de 1948. Deuda, que para la composición económica de cada una de las empresas afectadas, resulta harto imposible de cumplir.

Debemos buscar pues una solución que concilie todos los intereses en juego. La Caja: que se cumpla con las obligaciones que se le adeudan; las Empresas, alcanzando una situación de posibilidad en el cumplimiento; y los afiliados afectados en este problema, con el justo y documentado reconocimiento de sus muchos años de labor y el lógico amparo a su retiro a la pasividad.

Por otra parte, importante es recordar que se encuentra a estudio, —ya lo aprobó el Parlamento, en gesto plausible—— un proyecto que seguro estoy se convertirá definitivamente en ley de amparo a las Empresas Periodísticas del interior, que en poco o en nada han cumplido sus obligaciones con la Caja. Se trata de una iniciativa, cuyos puntos comparto en su totalidad, que da facilidades amplias a estas empresas para saldar sus obligaciones con nuestro Organismo.

En el curso del debate planteado en Cámara de Representantes, en torno a este problema, se dijo, entre otras cosas, lo siguiente que se ajusta perfectamente a la situación de nuestras Radiodifusoras:

"Me parece excelente: creo que es justa. La prensa del interior actúa con dificultades económicas serias y así ha actuado siempre y seguirá actuando siempre.

La prensa del interior, por otra parte, realiza una labor cultural extraordinaria en el medio en que actúa.

(Apoyados)

Además, son otros tantos baluartes de la democracia que siempre han estado con las luces encendidas en ese sentido. Yo quería decir simplemente que voy a dar, y que me hago un alto honor en ello, mi voto favorable a esta iniciativa tan amplia y tan justiciera.

Creo, que efectivamente, en alguna manera el Estado debe procurar aligerar la situación económica de estas empresas periodísticas y gráficas del interior, como una contribución de la colectividad a la libertad de información y a la canalización de la opinión pública del interior del país que encuentra una vía natural en estos periódicos del interior. No existen en este caso y no existen porque estas deudas que la Caja está intentando cobrar por vía de apremio no han sido satisfechas ni van a ser satisfechas por las empresas periodísticas del interior. No se han pagado porque no se han podido pagar y lo que va a obtener la Caja por este procedimiento que nosotros queremos evitar, es, en primer término suprimir los periódicos con deudas y, en segundo lugar, malbaratar en remate público sus escasos implementos gráficos: máquinas, papel, y tipos que posean. Por lo tanto, esta proposición de extender a veinte años el plazo para las empresas periodísticas atrasadas en sus obligaciones con la Caja de la Industria y Comercio, no tiene otro carácter que una moratoria y en cuanto a los intereses que deja de percibir la Caja, no pueden incidir sobre el fondo de una manera tan grave, de una manera que lo inestabilice".

Demos cabida en este problema a las mismas ajustadas expresiones, teniendo además presente que no se trata como en aquel caso de un incumplimiento casi total de las obligaciones, sino un error, un grave error —que la misma Caja recién se apercibió a más de ocho años de dictada la ley, y se trata de gran parte, no todo de las referidas obligaciones.

También en este problema están involucradas empresas periodísticas —orales en este caso— del interior, de un escaso movimiento económico, de vida anémica, que se encuentran frente a un problema pavoroso y sin solución.

Cabe agregar que las firmas capitalistas, en su gran mayoría no son lo suficientemente poderosas —ni cerca— me atrevería a decir que ninguna, que estarían en condiciones de afrontar un atraso de dieciséis años, más los intereses, más los recargos y más los intereses y los recargos que podrían soportar en el plazo máximo de facilidades que disponemos: treinta años.

Busquemos pues una solución al problema, feliz para todas las partes en juego, respetables todas, dignas todas de ser respetadas en sus intereses.

En oportunidad decía la Administración General sobre este asunto "...las obligaciones de orden legal, se originan a partir de la fecha que la misma ley determina, sin perjuicio de lo cual se advierte el problema accesorio que promueve la situación de las empresas que no han contribuído por los conceptos discutidos hasta el presente".

En procura pues de hallar solución a este problema, es que he estructurado esta iniciativa, que pongo a consideración del Directorio para ser elevada al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Poder Legislativo, procurando así la liquidación de un problema que arrastra varios años, de manera que será si no la más equitativa, pero una solución al fin, terminación de un problema difícil y salida que creo feliz —repito, con el mayor de los respetos—— a todos los importantes intereses en juego.

En lo que tiene relación con el articulado del proyecto, tiende y lo dice claramente, a comprender a todas las Empresas, afectadas, las que se encuentren en actividad o hayan sido clausuradas ,a fin de liquidar con esta forma de pago de las aportaciones atrasadas, todas las obligaciones pendientes. De más está decir, aunque a vía aclaratoria, el proyecto lo establece, que quedan comprendidas todas las empresas con actividad al 1|I|934, posteriores y actuales, ya que las desaparecidas con anterioridad, no generaron obligaciones.

Conviene aclarar del artículo 4.º que el propósito que me anima es el de actualizar los intereses (7 o|o) a la fecha de la promulgación de la ley solamente, ya que igual a la que ampararé a las empresas periodísticas del interior y como lo establece el inciso B) de dicho artículo 4.º, no se aplicarán recargos ni ningún otro gravamen. Y al decir esto establecemos la cesación del pago de intereses del monto total de la deuda, a partir de esa fecha, ya que naturalmente, de otra manera la amortización anual apenas sí cubriría el pago de los intereses corrientes.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

Luis Vidal Zaglio, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) "CONAPROLE

Afiliación de los productores y adjudicación de cuotas de leche

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Todo productor de leche de cualquier zona del país, cuyo tambo haya sido habilitado por la Comisión a que se refiere el artículo 2.º, podrá hacerse miembro de la CONAPROLE, en cuyo caso tendrá derecho a una cuota inicial igual al promedio de sus remisiones durante los seis primeros meses a contar del 1.º del mes siguiente al de la iniciación de sus envíos, deducido el porcentaje de leche industrial recibido en las Usinas durante el mismo tiempo. A tales efectos se considerará leche industrial la diferencia entre el total de leche apta recibida y la pasteurizada vendida para el consumo durante el período referido.

Dentro del plazo de dos años a partir de la sanción de esta ley, los establecimientos que remitan leche a CONAPROLE deberán tener las condiciones mínimas siguientes: galpón de ordeñe, pieza de enfriar, agua potable en abundancia, vivienda adecuada para los que trabajen y habiten en los mismos y certificados de sanidad de acuerdo con el decreto reglamentario del 31 de enero de 1950.

Los actuales productores miembros de CONAPROLE, cuyos establecimientos al término de dicho plazo no reúnan las condiciones exigidas, solamente podrán enviar leche destinada a la industrialización.

Los productores de leche miembros de CONAPROLE, que en momento de la sanción de esta ley no tengan cuota fijada o tengan la inicial a que se refiere la ley 10.707, y todos aquellos que entiendan que su cuota actual no se ajusta a lo establecido en el inciso 1.º de este artículo, tendrán derecho a su fijación o modificación de acuerdo con las normas de la presente ley, debiendo solicitarlo dentro de los sesenta días de publicada en el Diario Oficial.

Anualmente y en el mes de abril todo productor que haya ampliado su establecimiento, podrá pedir la revisión de la cuota fijada ante la Comisión creada por el artículo 2.º.

Art. 2.º A los efectos de la habilitación de los establecimientos se crea una Comisión Central cuyo mandato coincidirá con el Directorio de CONAPROLE y estará compues-

ta de tres miembros designados: uno por el Municipio de Montevideo, uno por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y uno por la CONAPROLE, quienes se expedirán según los casos en base a informes o dictámenes previos de Comisiones Regionales de Asesoramiento Técnico, integradas por un delegado de CONAPROLE, el Médico Veterinario Regional y el Ingeniero Agrónomo Regional.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de la Comisión Central, así como la forma de remuneración de sus miembros, que no podrá exceder de trescientos pesos mensuales.

Art. 3.° Todas las cuotas estarán sujetas a los aumentos y disminuciones que establece el artículo 4.° de la ley N.° 10.707, no pudiendo ser enajenadas. En todo caso de venta, traslado o ampliación de establecimiento, el remitente deberá gestionar nueva cuota de acuerdo con las prescripciones de esta ley y lo mismo deberá hacer el nuevo ocupante del establecimiento si se continuara el mismo género de explotación.

Art. 4.° El reajuste previsto por el artículo 4.° de la ley N.° 10.707, se entenderá sin perjuicio del derecho a la revisión de la cuota que se establece en el artículo 1.°.

Art. 5.° La Comisión Central a que se refiere el artículo 2.° ampliada al efecto con dos miembros, uno designado por la Comisión Nacional de Subsistencias y otro por la Asamblea de Productores, fijará los precios que CONAPROLE estará obligada a pagar al productor por la leche de cuota.

Los precios serán fijados en función de las condiciones de cada leche, grasa butirométrica, higiene, etc., de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Deberá expedirse antes del 15 de enero y 15 de julio de cada año y los precios que fije, regirán en los períodos 1.° de febrero, 31 de julio y 1.° de agosto, 31 de enero, respectivamente.

Art. 6.° El precio estrictamente de costo, a que se refiere el artículo 6.° de la ley 10.707, se calculará sobre el servicio de inspección y vigilancia de tambos, recepción, contralor, pasteurización, envasado y entrega de leche para consumo y comprenderá el precio pagado al productor, los gastos de pasteurización, su proceso hasta la entrega en planchada y los demás a que está obligada económica y financieramente aquella Institución.

Será establecido por la Comisión del artículo 5.o previo el asesoramiento contable que estime pertinente. Su labor será semestral para poder ser aplicada en los períodos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.° CONAPROLE pagará al productor al 70 o|o del precio fijado según el artículo 5.° para la leche de cuota destinada al consumo, una cantidad de leche equivalente al 20 o'o de dicha cuota.

Art. 8.° Amplíase a $ 5:000.000.00 la suma de nuevos debentures que CONAPROLE podrá emitir en las condiciones establecidas en el artículo 31 de la ley N.° 9.526, con destino a reequipamiento de Usinas y a la instalación de cinco Estaciones de Recibo de Leche en lugares que no disten menos de 100 kilómetros de Montevideo y a la organización del transporte desde los mismos en vagones y camiones (Tanques thermos).

El servicio de amortización e intereses de los debentures será atendido con cargo a la venta de leche para el consumo a excepción de la destinada a los Servicios de Salud Pública, Consejo del Niño y a las clases populares. Quedan derogados el inciso D) del artículo 5.o de la ley número 9.526 y el artículo 2.o del decreto-ley de 20 de noviembre de 1942.

Art. 9.o Los Directores de Conaprole tendrán un mandato de cuatro años y serán remunerados con $ 800.00 mensuales y el Presidente con $ 1.000.00 mensuales.

Art. 10. Deróganse los artículos 1º, 2º y 3º; el inciso C) y la parte final del artículo 4.o; el artículo 5.o; el inciso 2.o) del artículo 6.o y los artículos 10, 11 y 13 de la ley Nº 10.707.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1952

Alfredo J. Solares. — Enrique Beltrán. — Wáshington Beltrán. — Eduardo P. Bottinelli. — Pantaleón L. Astiazarán.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Nº 9.526 del 13 de diciembre de 1935 que creó la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, así como los decretos que siguieron hasta la reforma que encaró la ley 10.707 del 9 de enero de 1946, han cumplido ya con el consabido ciclo de eficiencia que se atribuye generalmente a este tipo de leyes.

Se puede asegurar, no obstante la necesidad de la reforma legal que se propone, que las sucesivas leyes que rigen el organismo Conaprole pese a los defectos que el tiempo ha ido poniendo de relieve en ellas, han tenido la profunda virtud de estabilizar una industria que prácticamente se hallaba moribunda cuando se dictó la ley número 9.526. Poco a poco, pero con firmeza, fué cimentándose a influjo de esa legislación la estabilidad necesaria para que la industria lechera que evolucionaba hacia la industria de la carne por factores económicos ya conocidos, lo hiciese firme y seguramente hacia una mejor y más abundante producción lechera que ha producido un enriquecimiento nacional de una cuantía por cierto difícil de avaluar en cifras, pero que se ha traducido en producción abundante y bienestar para los trabajadores del tambo.

A) Sistema de adjudicación de cuotas

Como primer punto a considerar se ha tomado en cuenta la adjudicación de la cuota inicial para los nuevos remitentes:

La ley 10.707 fijaba esa cuota en un límite de 60 litros.

Se ha considerado que ese tope inicial traba la actividad y la iniciativa de todos aquellos que quisiesen dedicar sus conocimientos, orientando una producción con base científica, con vistas a un abatimiento de los costos de producción, se encontrarían con un tope que haría antieconómico su esfuerzo, ya en la etapa inicial.

Si a esa traba agregamos que se ha comenzado a organizar ficticios tambos de 60 litros para así, con un cierto número de ellos tener un tambo con una producción razonable pese a quedar a nombre de cada uno de sus dueños la cuota inicial, tendremos que es mucho más razonable el procedimiento que se aconseja de que en la nueva ley se sustituya esa traba por un régimen de más liberalidad.

B) Comisión Honoraria de Leche, artículo 5º de la ley 10.707.

Es conocida la falta de tiempo y material de información, de que adolece siempre esta Comisión encargada de fijar el precio que debe pagarse al productor. No ha existido, en todo el tiempo que lleva transcurrido un solo período en el que esa Comisión haya actuado durante un plazo más o menos razonable que le permitiese fijar sus precios con la seriedad y dedicación que su delicado cometido exigía.

Se aconseja la sustitución por una Comisión permanente de carácter rentado, que por tener otros cometidos, también de origen permanente como son: 1º) La vigilancia de las cuotas asignadas, su crecimiento. 2º) Condiciones de los tambos, etc., tendrán que actuar con un mayor acopio de datos y con información directa, que ha de acopiar en su propia función de Comisión Central.

En esa nueva Comisión se dará entrada a mayoría de miembros del Estado por su representación a través del delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Municipio de Montevideo, lo que configura una garantía esencial de la que carecían las leyes anteriores. La misma Comisión, cuando se trate de fijar los precios de consumo, lo hará integrada por un representante de la C.N. de Subsistencias y uno de los productores; o sea, con el concurso de los productores y consumidores.

C) Situación de los actuales productores miembros de Conaprole, en lo referente a instalaciones, sanidad del ganado y personal de tambo.

Ya la ley 10.707 fijaba en un año, el plazo dentro del cual los productores que no tuviesen su tambo en las condiciones reglamentarias, podrían ejecutar las mejoras necesarias para colocarse dentro de sus exigencias, pero ese plazo fué desvirtuado por la reglamentación sin que en definitiva se haya cumplido.

Esto implica el doble criterio de que en tanto a un productor que se inicia se le exigen todas las instalaciones y condiciones para otorgarle 60 litros, los ya instalados continúan produciendo sin colocar sus establecimientos en las condiciones reglamentarias lo que configura además de una injusticia la anulación de la mayor parte de las medidas higiénicas.

Al hacerse esta exigencia con un plazo máximo de 2 años, al cabo de los cuales esos establecimientos sólo podrán remitir leche para la industria, si no cumplen con las exigencias establecidas, se fija un tope razonable dentro de cuyo plazo es factible que hagan las gestiones para obtener los créditos necesarios y se realicen las mejoras higiénicas correspondientes.

D) Compra-venta de cuotas

Uno de los puntos capitales de la reforma que se propicia tiene relación con el mercado de cuotas. Para nadie es un secreto que se han creado verdaderos capitales con la influencia de las negociaciones sobre cuotas. La cuota que se otorgó sin que haya habido que pagarla, solamente por su cumplimiento se mantiene y acrece, pero en cualquier

momento, a la sombra de la restricción de los 60 litros para los que recién se establecen, se vuelve una mercadería codiciada, que como brinda un privilegio, se coloca fácilmente en el mercado a precios de excepción, creando con ellos capitales de manera demasiado fácil y en contra de los intereses de la colectividad.

Puede asegurarse que el justo término sería considerarla sólo un capital de uso; es decir, mientras el que explota el tambo la siga cumpliendo, para reintegrarla a la masa común, cuando no fuese capaz de cumplirla (perdiendo litraje) o cuando traspasase su establecimiento haciendo que se fije nueva cuota de acuerdo a la que demuestre el nuevo propietario poder cumplir.

Se hace amenudo el argumento que para el que ha invertido dinero en comprarla, la cuota significa un capital que sería atentatorio anular por una ley.

Pero esta observación queda a nuestro entender contestada si se considera como decimos un simple valor de uso, el pagado por cuota, en cuyo caso el precio hubiese sido ya resarcido por el tiempo en que ha venido usando el derecho a mayores remisiones que la cuota comprada le ha acordado.

E) Junta de Contadores

Los proyectados artículos 5.o y 6.o determinan el órgano encargado de fijar los precios en planchada, previos los asesoramientos contables que estime pertinente.

Se ha considerado que la actual Junta de Contadores es un órgano poco eficiente dado que su labor no es permanente y que hay reales ventajas en sustituirla por una Comisión permanente como es la que se proyecta que tendría en todo caso más facilidades para actuar en la fijación y contralor de los precios.

F) Precio de la leche de industria

Se ha creído razonable propender a estabilizar los precios de la leche de cuota, proponiendo que una parte de la leche de industria sea considerada con un precio de un 70 o|o del fijado para la leche de consumo.

Esta variante, que crea una posibilidad más para frenar el aumento del costo de producción de la leche de consumo, tiene también sus inconvenientes que hemos considerado menores que sus virtudes.

Del punto de vista de Conaprole, puede objetarse que esto traería como consecuencia un encarecimiento en las materias primas que debe destinar a la industria, lo que la colocaría en situación desventajosa frente a la competencia de las demás empresas industrializadoras del país.

Consideramos que este argumento pierde su eficacia si se considera que Conaprole, la entidad mayor de la industria lechera, está en condiciones de comprar en todo el país la materia prima necesaria, con mayores precios que el resto de los competidores y abaratando por ese medio el precio inicialmente alto a pagar por concepto del 20 o|o de los sobrantes producidos por la cuenca lechera que sirve a la capital.

Por este medio se logrará que todos los industriales tengan que subir los precios de adquisición con lo que se beneficiará grandemente la campaña, que podrá producir a precios remuneradores.

El argumento de que el alza de los precios haría imposible la exportación, queda contrarrestado si observamos que hoy en día casi ningún país puede exportar su producción si no es ayudada en forma de precios diferenciales creados por el mecanismo de los cambios.

Además el problema actualmente no existe, puesto que la exportación de subproductos de la industria lechera del Uruguay es nula con excepción de la caseína, que por ser un subproducto de la fabricación de manteca, no sufre en escala apreciable ese encarecimiento.

G) Ampliación de la suma de debentures a emitir

Hemos creído del caso proponer se amplíe la emisión de Conaprole en otros $ 5:000.000.00 en debentures con destino a financiar el plan de reequipamiento de sus usinas y la instalación de locales para recibo de leche en campaña para ser transportada a Montevideo en camiones o vagones thermos, de acuerdo a los planes ya puestos en ejecución por la empresa.

H) Pago de la leche de consumo por calidad

De acuerdo a las leyes anteriores, la leche se paga según sea o no de recibo para el consumo, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación municipal.

Hemos entendido que a esta altura es necesario algo más, a fin de mejorar la producción en cuanto a calidad del producto.

En este sentido se determina por el proyecto presente, el pago de las leches de consumo de acuerdo a su calidad.

Es indiscutible que asegurado como parece estar el aprovisionamiento normal cuantitativo de la población, hay que llegar a lo que consideramos una mejora fundamental, como es la de asegurar la mejora del producto, disponiendo a tal fin el pago de acuerdo a la calidad de las leches (grasa butirométrica, higiene, contenido bacteriano, etc.)

Este paso, requiere una reglamentación ajustada y estricta que el Poder Ejecutivo debe dictar de acuerdo con las experiencias ya conocidas y con amplia visión de futuro.

I) Mandato y remuneración de los directores

El mandato de dos años que actualmente tienen los directores de Conaprole es indudablemente corto si tenemos en cuenta que se trata de una industria, compleja y difícil de administrar. Puede decirse en rigor de verdad, que cuando recién el hombre se halla en condiciones de conocer el mecanismo de la industria, tiene que ser removido por que ha llegado al término de su mandato.

Además, la continuidad de elecciones provoca perturbaciones y gastos que pueden ser muy atenuados llevando el mandato a un período más razonable como el que se propone de cuatro años.

Las remuneraciones a los directores que fueron fijadas hace ya muchos años en $ 400.00 mensuales y $ 500.00 el presidente, son hoy en día absolutamente fuera de época y no pueden seguir manteniéndose. Es necesario elevar la dotación por lo menos a las sumas propuestas.

Creemos innecesario abundar en razonamientos en torno a estos dos puntos.

Estos son a grandes rasgos las líneas y conceptos que se tienen en cuenta en la articulación del proyecto que se acompaña .

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

Alfredo J. Solares. — Enrique Beltrán. — Wáshington Beltrán. — Eduardo P. Bottinelli. — Pantaleón L. Astiazarán".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

C) — "FUNCIONARIOS DOCENTES

Prórroga del plazo establecido por la ley N.o 11.021 para acogerse a la pasividad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de febrero de 1953 el plazo dispuesto en el artículo 2.o de la ley N.o 11.021, de 5 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

José León Lezama, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Nº 11.021, en su artículo 1º, estableció que "los funcionarios docentes dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a que se refiere el inciso 2º del artículo 2º de la ley 10.014, se jubilarán con el promedio de los últimos cinco años de sueldos, siempre que tengan 25 años de actividad, sin perjuicio de lo determinado en el inciso 1º del artículo 2º de la misma ley".

Establecióse asimismo por el artículo 2º de la referida ley que el personal comprendido en el artículo anterior "que no desee acogerse a la pasividad, podrá continuar en actividad por el término de cinco años más, siempre que medie resolución fundada favorable expedida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, basada en la actuación docente y la capacidad actual del funcionario... etc., etc.".

La ley Nº 11.021, fué promulgada el 5 de enero de 1948, quiere decir que el 5 de enero de 1953 vence el plazo de cinco años a que se refiere el artículo 2º transcripto en parte en esta exposición. Como en el Presupuesto General de Gastos, aprobado ya por la Cámara de Representantes, existe un artículo que tiene atingencia directa con el artículo 2º de la ley 11.021, es de estricta justicia ampliar el plazo que vence en enero hasta el 28 de febrero de 1953, fecha en que ya habrá sido sancionado el Presupuesto General de la Nación y en el que se contempla la situación de los acogidos a la ley de referencia.

Por entender que es de estricta justicia, y que no ofre-

será discusión de ninguna especie, espero de los señores Legisladores una pronta sanción al proyecto de ley que presenté.

Montevideo, noviembre 19 de 1952.

José León Lezama, Representante por Rocha".

(Trámite: Comisión de Insrucción Pública).

4

(Texto de las exposiciones escritas presentadas:)

A) "Montevideo, noviembre 18 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

He sido entrevistado por caracterizados vecinos de Joanicó, Cañada Montaña y Las Brujas, solicitando mi modesto apoyo a una gestión iniciada ante la Dirección General de Correos en agosto del corriente año.

En efecto: los referidos ciudadanos de mi Departamento se interesan para que la línea de ómnibus Sánchez-Brasesco, conduzca la correspondencia hacia las citadas zonas, y especialmente a Casa Valdivia, en Cañada Montaña; Casa Valla, en Joanicó; y Cecilio R. Dogliotti, en Las Brujas, Cerrillos.

Considero esta iniciativa muy atendible y su resolución favorable de toda justicia, ya que son zonas productoras densamente pobladas, y que, desde luego, son acreedoras a un eficiente servicio de correos. En la forma por ellos solicitada se lograría una atención eficaz, con la prestanza que la actualidad reclama y sin demandar erogaciones sensibles para el Estado.

Entiendo pues, señor Presidente, que el Director General de Correos a quien sé sanamente inspirado y mejor dispuesto en encontrar solución a estos requerimientos de la población, y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, deben poner todos sus esfuerzos para que se logre el éxito ansiado.

Solicitando que la presente exposición sea cursada a la Dirección General de Correos, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, saludo a usted atentamente.

Rafael Frías Pérez, Representante por Canelones".

B) "Montevideo, noviembre 3 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente:

De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito se curse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la siguiente exposición escrita:

En zonas próximas a Costa de Arias y Mendoza existe un importante núcleo de niños en edad escolar, el cual por carencia de una escuela se ve privado de recibir enseñanza. Tal circunstancia hace que el hecho nos preocupe en forma particular y que solicitemos de ese Organismo estudie la posibilidad de instalar una escuela en condiciones de cubrir ese déficit de enseñanza que perjudica a niños modestos de la zona.

Igualmente aprovecho para destacar las deficiencias del local que ocupa la Escuela Rural Nº 53, de esas inmediaciones, por lo que sería de toda conveniencia que las autoridades tomasen interés en resolver la situación a que se hace referencia.

Espero que, sobre ambos problemas el Consejo se sirva tener a bien hacerme llegar sus conclusiones.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Carlos V. Puig, Representante por Florida".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 18:

Con licencia: Fernández, Gaudín, González, Goyén, Lepro, Lezama (don Arturo), Lorenzo y Losada, Roche, Rosa, Tamón y Urquhart.

Con aviso: Arismendi y Giuria.

Sin aviso: Astiazarán, Becciro, Castellanos, Core, Delgado, García Da Rosa, Núñez Mendaro, Piffaretti, Segarra y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18:

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Ferrer Serra, Gilmet y Carrere Sapriza.

Obras Públicas.

Sin aviso: García Da Rosa, Blanco Acevedo, Rosa, Serra y Ruiz.

Especial para el estudio del problema de la vivienda.

Con aviso: Rodríguez Camusso, Cotelo y Silva".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: con permiso de la Mesa voy a leer una nota que he recibido en el día de hoy. Es de la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros. En esa nota se expresa lo siguiente: "Paso de los Toros, noviembre 14 de 1952. — Señor Representante Nacional, don César Z. Palomeque. — Montevideo. — Señor Representante: Siendo de conocimiento de esta Junta Local Autónoma, que los expedientes relacionados con el proyecto por usted presentado en Cámara, elevando a la categoría de ciudad la Villa de Paso de los Toros, han sido informados favorablemente por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, que los ha remitido ya a ésa, nos permitimos dirigirnos a usted para felicitarlo en nombre de esta Junta, por tan feliz iniciativa y augurarle el mejor éxito en la culminación de la misma. — En la oportunidad saludan a usted con elevada consideración. — José P. Bianchi, Presidente. — Juan R. Sosa, Secretario".

Señor Presidente: me he permitido leer esta nota, no por las felicitaciones que en ella se me expresan, porque aunque es modesta mi personalidad política, no es tan modesta como para envanecerse con el halago público cuando apenas estoy cumpliendo con un deber, sino para destacar ante la Cámara el interés que tienen la Intendencia de Tacuarembó y la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros en la sanción del proyecto de ley a que se hace referencia en la misma.

No solamente tienen interés ambas autoridades departamentales, sino que el pueblo de Paso de los Toros espera la sanción de este proyecto porque piensa organizar una acción fecunda en favor del progreso de aquella Villa una vez convertida en ley la iniciativa de referencia.

Tengo conocimiento, señor Presidente, de que este proyecto de ley está en la Comisión de Asuntos Departamentales y de que el señor Representante doctor Ferreiro Iraola, integrante de esta Comisión se propone informarlo.

En consecuencia, dada la aspiración del vecindario de aquella zona representada por las autoridades que se expresan en dicha nota, solicito de la Mesa que se incluya este proyecto en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo en el próximo mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Palomeque.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

7

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: yo no sé francamente si ésta es una cuestión de orden, pero deseaba plantearla en la Cámara porque en el día de ayer se dijo por un señor Diputado, que creo que fué el señor Diputado Gabito Barrios, que el que habla en este momento había dicho en la sesión del 23 de agosto del año pasado que las ovejas daban ocho kilos de lana.

(Murmullos).

—Señor Presidente: si el señor Diputado Gabito Barrios se olvidó de aquel debate, yo no lo he olvidado y lo he refrescado a través de la lectura de la versión taquigráfica del mismo.

Creo saber poco del problema lanero —por lo menos no soy un perito—, pero no se me puede atribuir que haya dicho semejante cosa.

Voy a leer, con el permiso de la Mesa, una parte nada más de dicha versión taquigráfica, porque en aquel momento en que se estaban discutiendo los salarios de esquila, yo decía que se podía hacer un cálculo total de trescientos kilos cada cien ovejas. o sea tres kilos por oveja. Decía así: "Bien: si cuando la lana está a 20 pesos los 10 kilos el hacendado recibe como mínimo 600 pesos, el margen que tiene es enormemente grande". Más adelante expresaba: "Y todavía me coloco en dos puntos muy lejos en cuanto a lo que produce cada oveja, que es más de tres kilos, y lo que va a recibir el hacendado", etcétera.

De manera que el señor Diputado Gabito Barrios no se referiría a mí; probablemente se ha equivocado de persona, puede ser que haya sido otro señor Diputado.

He hecho esta aclaración por las dudas, y desde aquí, de la punta, le devuelvo la pelota al área penal del señor Diputado, pero que no vaya a cabecear y hacerse él mismo el goal!

(Murmullos).

—Es lo que quería manifestar.

8

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: encontrándose en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional, y figurando en la orden del día de la sesión de hoy en segundo término el proyecto del Poder Ejecutivo referente a la modificación del artículo 214 de la ley Orgánica Militar, voy a hacer moción para que se trate de inmediato y se suspenda momentáneamente el asunto que figura en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pide el aplazamiento del asunto que figura en primer término.

Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: quiero preguntar si la votación que se va a realizar es reglamentaria; si se puede alterar la orden del día sin haberse considerado un asunto de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere advertir con respecto a la votación que va a realizar la Cámara, que el aplazamiento de un asunto es perfectamente reglamentario. Si la Cámara resuelve aplazar un asunto ya lo trata aplazándolo. Lo que pasa es que para que ese asunto recupere su lugar en la orden del día va a precisar o una preferencia para una sesión futura o que por la vía de una moción de urgencia, con cincuenta votos, se trate de inmediato.

De lo contrario, no podría votarse la moción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Consulto a la Mesa a qué mecanismo habría que recurrir para que después de tratado el asunto a que se refiere el señor Diputado preopinante, se continúe con el proyecto que ha sido objeto principal de esta sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mayor claridad, la Mesa va a hacer dar lectura del artículo 40 del Reglamento, en lo pertinente.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 40. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlacción de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere decir. por tanto, que el aplazamiento del primer asunto, que es una forma de tratarlo, da lugar a que se considere el segundo pero después, para que la Cámara pueda tratar el primer asunto aplazado, tiene que incorporarlo a la orden del día. Para eso necesita 50 votos conformes.

(Interrupciones — Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Puede ser que la rapidez con que se presentó el problema me haga incurrir en error, pero no veo la dificultad que plantea la Mesa, porque el sentido del aplazamiento que la Cámara votaría es a los efectos de tratar el asunto que figura en segundo término sin perjuicio de continuar, una vez sancionado, con la consideración del que figura en primer término.

De modo que si el señor Diputado Urrutia Serrato propone el aplazamiento del primer asunto hasta que se trate el segundo, para mí estaría obviada la dificultad reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ponía esto de manifiesto para salvar su responsabilidad. Entiende que mientras no se sancione un asunto no se puede hacer. porque es alterar la orden del día, poniendo en segundo termino el asunto que figura en primer término, y eso reglamentariamente, no se puede hacer mientras no se sancione un asunto. Pero como los precedentes no obligan se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quisiera que la Mesa me aclarara qué artículo aplica en el caso del aplazamiento y que da lugar a la interpretación que hace, de que la única forma de poder tratar el asunto que figura en segundo término es aplazar el que está en primer término

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Urrutia Serrato mociona para que se aplace la consideración del asunto que figura en primer término, y se entre de inmediato a la consideración del que figura en segundo término de la orden del día.

La Mesa entiende que si esa moción prospera el asunto que figura en primer término, Arrendamientos Rurales, no puede volver a considerarse en la sesión de hoy, si no es por vía de la moción de urgencia.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Yo deseaba que la Mesa me aclarara si el único artículo de aplicación en estos casos es el 40, porque este artículo deja moverse a la Cámara con cierta libertad. Por consiguiente, el temperamento del señor Diputado Flores es perfectamente aplicable y no viola ninguna norma reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa sí, pero la Cámara resolverá.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Voy a modificar mi moción en el sentido de que se aplace el asunto que figura en primer término hasta que se apruebe el que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato en el sentido indicado.

(Se vota).

—Veintinueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del asunto que figura en segundo término: "Ley Orgánica Militar. — (Modificación de los incisos 1º) al 5º), del artículo 214 de la ley número 10.757, sobre destino de los Oficiales del Ejército)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

A la Asamblea General:

El artículo 214 de la ley N.o 10.757, de 27 de julio de 1946, establece la clasificación de cargos, con arreglo a la cual debe darse el destino de los Oficiales Superiores y Jefes de las distintas armas o especialidades del Ejército de la República.

Los numerosos ascensos, en determinadas jerarquías, que van a producirse en cumplimiento de la ley de 13 de febrero próximo pasado, hará prácticamente imposible la aplicación estricta de los incisos 1 al 5, inclusive, del citado artículo 214 de la ley N.o 10.757.

Ante la posibilidad de que, por una parte, haya que mantener acéfalos cargos, por falta de Oficiales de la graduación prevista por la ley N.o 10.757, mientras que por otra parte, permanecerán sin destino, un sin número de Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales, la Inspección General del Ejército ha considerado que lo más conveniente sería suspender temporariamente la aplicación de los incisos 1 al 5 del artículo 214 de la ley Nº 10.757.

El Consejo Nacional de Gobierno comparte el pensamiento del señor Inspector General del Ejército y, por lo tanto, somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se suspende la aplicación de las citadas disposiciones por el término de seis años.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Suspéndese, durante el término de seis años, la aplicación de los incisos 1 al 5 inclusive, del artículo 214 de la ley Nº 10.757 de 27 de julio de 1946.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de mayo de 1952.

LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes,

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional después de un meditado estudio del mensaje del Poder Ejecutivo, enviando el proyecto de ley que suspende por el término de seis años, la aplicación de los incisos 1 al 5, inclusive, del artículo 214 de la ley 10.757, cree que la forma más viable para llevar el cometido que establece la ley de 13 de febrero del corriente año, es modificando esos incisos del citado artículo 214 de la ley Orgánica Militar, de fecha 27 de julio de 1946.

Como bien dice el citado mensaje del Poder Ejecutivo, quedarían acéfalos cargos por falta de Oficiales de Graduación y por otra parte, permanecerían sin destino un sinnúmero de Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales calificados de nuestro Ejército.

Como el interés del Poder Ejecutivo es mantener en el servicio activo a dichos Oficiales Superiores, la Comisión, interpretando el sentir del Consejo Nacional de Gobierno y de la Inspección General del Ejército, somete a la consideración del Cuerpo el siguiente proyecto de ley modificativo.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1952.

José E. Urrutia Serrato, Miembro informante. — Alberto E. Abdala. — Alberto E. Ruiz Prinzo.

"Comisión de Defensa Nacional

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícanse los incisos 1 al 5, inclusive, del artículo 214 de la ley Nº 10.757, del 27 de julio de 1946, en la siguiente forma:

"Artículo 214. El destino de los Oficiales Superiores y Jefes de las distintas Armas o especialidades, se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1) Cargos que deberán ser ocupados por Generales: Inspector General del Ejército.
2) Cargos que deberán ser ocupados por Oficiales Superiores:

A) Jefe de la Región Militar y División de Ejército (los que serán provistos con Oficiales Generales, mientras subsistan en "actividad" Generales de División);
B) Inspector General de los Servicios;
C) Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares;
D) Jefe del Estado Mayor del Ejército;
E) Ministro Integrante de la Suprema Corte de Justicia.
F) Ministro de los Tribunales Militares;
G) Inspector de Escuelas y Cursos;
H) Inspector de Armas;
I) Director General de Aeronáutica;
J) Director del Instituto Militar de Estudios Superiores;
K) Director General de la Defensa Pasiva;
L) Delegado del Poder Ejecutivo en la Comisión Calificadora;
M) Miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos;
N) Director General de Secretaría de Estado, Director de Escuelas y de Servicios Generales (el de Sanidad, Médico Cirujano) y Jefe de Edecanes;
Ñ) Jefe de la Reserva General;
O) Sub-Jefe de Estado Mayor General;
P) Sub-Jefe de Región;
Q) Jefes de Brigada;
R) Jefe de la División Técnica y de la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional: y
S) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio.

3) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles:

A) Jefe de Estado Mayor de Región Militar;
B) Comandante de Arma Divisionario;
C) Director de Servicios Divisionarios;

Jefes de Bases Aéreas.

D) Jefe de Regimiento;
E) Jefe de Batallón;
F) Jefe de Grupo de Artillería;
G) Sub-Director de Escuela Militar;
H) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional o del Estado Mayor General o de los Servicios;
I) 2º Jefe de Regimiento de Infantería.

4) Cargos que deberán ser ocupados por Tenientes Coroneles o Mayores:

A) Jefe de Grupo de Escuadrones;

2º Jefe de Bases Aéreas,
B) Jefe de Grupo de Aviación;
C) Jefe del Grupo de Cadetes;
D) Jefe de Curso en la Escuela de Armas y Servicios;
E) Jefe de Departamento de Estado Mayor de Región; y
F) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional, o del Estado Mayor General o de los Servicios, 2º Jefe de Grupo o Batallón y Regimiento de Caballería".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 4 de 1952.

José Urrutia Serrato, Miembro informante. — Alberto E. Abdala. — Alberto E. Ruiz Prinzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Con fecha 16 de mayo próximo pasado el Poder Ejecutivo envió un mensaje en el sentido de dejar sin efecto por el término de 6 años la aplicación del artículo 214 de la ley Nº 10.757 del 27 de julio de 1946.

Con fecha 4 de octubre, la Comisión de Defensa Nacional, con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional y del Inspector General del Ejército, modificó el texto del mensaje y redactó un nuevo artículo no por un plazo determinado de seis años, sino para que se estableciera en forma definitiva.

Queda a disposición de los señores Diputados para obviar cualquier dificultad o suministrar cualquier información que deseen.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: con motivo de la sanción de la ley de 13 de febrero de 1952 acreció en una cantidad que tal vez no previó el legislador, el número de Coroneles y Tenientes Coroneles que tiene el Ejército Nacional. Los cargos que pueden desempeñar los Coroneles, de acuerdo con la Ley Orgánica Militar, son limitadísimos. Este proyecto de ley, en realidad, la única modificación que introduce es ésta: que los Coroneles pueden ser jefes de batallón

Se trata de darle la oportunidad al Poder Ejecutivo para dar destino a los Coroneles, porque si nos quedamos con los cargos que asigna la Ley Orgánica Militar, sólo podríamos darles destino a 15 o 20 Coroneles, y ya hubiera sido difícil encontrar destino para ese número. No tenemos más remedio ni más camino que facilitar el comando de los batallones por medio de los Coroneles. Lo mismo pasa con lo scargos de Tenientes Coroneles. El inciso 3.o se refiere a los cargos que deberán ser ocupados

mismo pasa con los cargos de Tenientes Coroneles. El in-

ciso 4.o se refiere a los cargos que deberán ser ocupados por Tenientes Coroneles o Mayores. Antes eran de Mayores.

Se trata de que el Poder Ejecutivo pueda encontrar destino para los Tenientes Coroneles que, de lo contrario, se quedarían en sus casas. De no sancionarse este proyecto de ley, el Ministerio de Defensa Nacional se encontraría con unos cien Coroneles en sus casas, sin poder darles destino. En cambio, con la sanción de este proyecto de ley podemos darles trabajo a estos oficiales superiores del Ejército.

Tal el sentido y el único alcance de este proyecto de ley.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para hacer una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que sería conveniente que se informara, por parte del señor Ministro o de los miembros informantes qué situación crea este proyecto a todo el personal, de Mayores inclusive para abajo, que es numeroso. ¿Cuál es el porvenir de su carrera militar?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con respecto a la carrera militar este proyecto no crea ninguna situación nueva, porque no se trata de llenar vacantes sino de fijar destinos. Por ejemplo actualmente un regimiento debe ser mandado por un Coronel y los batallones de un regimiento —por ejemplo el de Infantería N.o 1 tiene tres batallones —deben ser mandados por Tenietes Coroneles. Si se sanciona este proyecto de ley podebemos colocar a un Coronel de la derecha como jefe de regimiento y a tres coroneles de la izquierda como jefes de batallones. Lo mismo acontece con los cargos de Tenientes Coroneles.

A los Capitanes y Mayores no les creamos ningún problema. Siguen desempeñando los cargos que les corresponden, de acuerdo a su jerarquía.

Tenemos escasez de Mayores y Capitanes y abundancia de Coroneles y Tenientes Coroneles. Sobran destinos para Capitanes y Mayores y faltan destinos para Coroneles y Tenientes Coroneles.

Esa es la consecuencia de la ley de 13 de febrero que transtornó totalmente el número relativo de cada jerarquía: aumentó las jerarquías superiores y disminuyó las jerarquías inferiores. Nos faltan oficiales para los destinos de jerarquías inferiores y nos sobran oficiales superiores para las grandes jerarquías. Pero esto no influye absolutamente nada en la carrera militar de Mayores y Capitanes.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y dónde quedan los destinos para esos Mayores y Capitanes para cuando llegue el ascenso correspondiente?.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el Ejército es fundamental establecer la rotación de los comandos. Es completamente contraindicado mantener los mismos comandos durante muchos años. Cuando los Capitanes llegan a Tenientes Coroneles, los Tenientes Coroneles actuales habrán hecho sus comandos y deberán ser sustituídos porque hay necesidad de rotación.

Además, a los efectos del ascenso los oficiales deben tener un tiempo mínimo de mando, y si siguiéramos con la ley actual estaría en manos del Ministro de Defensa Nacional impedir el ascenso de los Tenientes Coroneles porque estaría imposibilitado de darles destino: habría Coroneles que no podrían llegar nunca a un cargo de General porque no tendrían la oportunidad de comando. Y la preocupación del Ministro es dar la oportunidad del comando a todos los oficiales para que entren en un pie de igualdad a disputar los ascensos. Pero esto no influye para nada en el destino futuro de los Capitanes y Mayores.

Comprendo la preocupación del señor Diputado Mattos. La explicación es pertinente, como también era pertinente la pregunta.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué razones tuvo la Comisión para darle carácter de régimen permanente a lo que se solicitaba como régimen transitorio de suspensión durante el término de seis años de la aplicación de los incisos 1 al 5 inclusive del artículo 214 de la ley del 27 de julio de 1946?. Pregunto qué razones tuvo la Comisión, porque no veo muy claro y no entiendo mucho el problema. Desearía ser informado para dar mi voto con entera conciencia.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Contestando al señor Diputado Mattos debo significar que la Comisión llegó a un acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional en el sentido de redactar este artículo en forma definitiva, porque había algunos señores jefes que creían erróneamente que al suspenderse tácitamente la aplicación del artículo 1.o por un tiempo determinado —seis años— el Poder Ejecutivo quedaba facultado —según esa interpretación errónea— para destinar jefes superiores a cargos inferiores.

Por ese motivo la Comisión de Defensa Nacional después de un estudio meditado del asunto con el señor Ministro de Defensa Nacional y con el Inspector General del Ejército, redactó este artículo en forma definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: veo que en el encabezamiento de este artículo se dice: "Modifícanse los incisos 1 al 5, inclusive del artículo 214..." etcétera. Y leyendo el artículo veo que sólo se refiere a los incisos 1, 2, 3 y 4, del inciso número 5 no dice nada.

De manera que parece que se modifican, en todo caso, los incisos 1 al 4 inclusive, aunque el encabezamiento del artículo 1.o dice otra cosa. Yo pregunto: ¿dónde está el inciso 5.o modificado?

(Interrupciones)

—Me parece que no es correcto el encabezamiento del artículo 1.o al decir: "Modifícanse los incisos 1 al 5, inclusive,...". Del inciso 5.o no tenemos ninguna referencia.

(Interrupciones)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite señor Presidente?...

Tengo entendido que se refunden dos incisos en uno.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?...

Se refunden los incisos 2.o y 3.o

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: cuando hace algunas sesiones este proyecto figuró en la orden del día yo solicité que se postergara su discusión y que volviese a Comisión, en razón de que tenía algunas objeciones que hacerle y pedir algunas aclaraciones.

En la sesión que efectuó la Comisión de Defensa Nacional con asistencia del señor Ministro y del Inspector General del Ejército hice conocer cuáles eran las objeciones o la expectativa de desempeñar funciones de mando de los y solicité que se me aclarara el sentido de algunas disposiciones de la ley.

Las objeciones que yo formulé eran del mismo carácter que las que ha hecho en la discusión general el señor Diputado Mattos. Yo entendía que se postergaba la posibilidad Mayores y Tenientes Coroneles, que se verían desplazados de las jefaturas de los batallones.

Pero, en razón de las aclaraciones efectuadas por el señor Ministro y por el señor Inspector General del Ejército, la convicción que éstos expresaron de que esta ley era necesaria, y que su no sanción crearía problemas que no tendrían solución posible, y que afectarían al normal funcionamiento en lo relacionado con las diversas actividades del Ejército, resolvimos acompañar con nuestra firma el informe elevado a la consideración de la Cámara, por el que e aconseja la aprobación del proyecto. Era lo que quería decir.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hay, en primer término, una dificultad formal. La modificación de estos incisos del artículo 214 de la Ley Orgánica Militar vigente, propuesta por la Comisión de Defensa Nacional, implicaría que al refundir los incisos 3º y 4º vigentes en uno solo, como lo propone el proyecto, dejaría sin la numeración correlativa los otros incisos vigentes, porque tendríamos cuatro incisos acá y el artículo 214 continuaría con el inciso 6º. Tendríamos que hacer la modificación en los números de todos los demás incisos del artículo pertinente.

Pero la razón que se da, además —y esto es ya de fon-

do, sin duda— para la modificación que se propone, consiste en que habría una cantidad numerosa de Coroneles del Ejército que, de acuerdo con el texto vigente de la Ley Orgánica Militar, no tendrían destino; la Inspección General del Ejército no podría darles destino, porque excedería el número de cargos a los cuales podrían aspirar, de acuerdo con esa misma Ley Orgánica.

Pregunto: disipada la duda que se tenía por algunos Oficiales del Ejército sobre el alcance del proyecto inicial del Poder Ejecutivo, ¿no sería mejor optar por el texto propuesto por el Poder Ejecutivo, en lugar del que nos propone la Comisión?

Digo esto no sólo por esa pequeña dificultad de orden formal, que se puede resolver en Sala con la redacción pertinente, sino porque tratándose de un motivo circunstancial —el hecho de la existencia, por un número de años, de Coroneles en actividad sin destino— parecería que no es lógico cambiar una ley de fondo atendiendo a ese motivo circunstancial que el propio tiempo se encargará de disipar, reordenando los cuadros del Ejército.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que cuando se hace una ley hay que ponerse a cubierto de suspicacias. A mí lo que me ha movido a intervenir en este asunto, para pedir, más que nada, aclaración de conceptos, a fin de estar en condiciones de votar a plena conciencia por sí o por no, ha sido la razón de que actuaba en mi espíritu esa suspicacia que ha estado llegando a algunos legisladores —a mí entre otros—, en el sentido de que esta ley, como lo proponía el Poder Ejecutivo —desde luego que descarto esa intención—, fuera con nombre propio, para que determinado número de Coroneles, a los que les faltaban algunos años...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado no puede adherir a esa doctrina, porque conoce al Ministro.

SEÑOR MATTOS. — No le entiendo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Digo que supongo que el señor Diputado, que conoce al Ministro, no prestará su adhesión a esa doctrina.

SEÑOR MATTOS. — Si el señor Ministro hubiera escuchado atentamente lo que yo dije, vería que la contestación la tendría por las palabras que pronuncié inmediatamente de ello. Vale decir, que no sólo conozco al señor Ministro, sino a todos los integrantes del Poder Ejecutivo y ello me lleva a la conclusión, como aclaré, de que, sin ningún género de dudas, no podía haber en ningún integrante del Poder Ejecutivo, incluso el Ministro, ni en los Oficiales Superiores, la intención de hacer una ley con nombre propio.

Yo me estoy refiriendo a una suspicacia que anda circulando y que sería conveniente que el propio debate de esta ley sirviera para destruirla.

Esa suspicacia consiste en afirmar que habría Oficiales que desearían continuar en puestos de mando para no ir a retiro y completar los treinta y seis años que les permitiría acogerse a la compensación de retiro que se les da.

Si traje aquí esa suspicacia no fué con la intención de solidarizarme con ella sino, justamente, para que salga de la discusión de la Cámara la contestación a eso, diciéndose que aquí se trajo eso y que desde aquí se contestó en forma satisfactoria por quien corresponde —Ministro y miembro informante— demostrando la inconsistencia de ella.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Reitero el concepto: no creo conveniente modificar la Ley Orgánica Militar creando una disposición que, después, para ser revocada, necesitará una nueva ley, sacándose así a los Mayores del Ejército la posibilidad de ocupar ciertos cargos de mando que ahora, por este texto propuesto, deberán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles.

(Interrupción del señor Diputado Urrutia Serrato).

—Aquí hay un grupo de cargos, en el inciso 3º —y respondo con esto al señor miembro informante, que me dice que van a ocuparlos también los Mayores. En el inciso 4º hay cargos que deberán ser ocupados por Tenientes Coroneles o Mayores; pero en el inciso 3º propuesto, desde el apartado C) hasta el apartado I) se prevén cargos que eran de Mayores y que ahora deberán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles, es decir, que no pueden ser ocupados ya por Mayores.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Los cargos de Jefe de Regimiento, Jefe de Batallón, Jefe de Grupo de Artillería, Subdirector de Escuela Militar, Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional o del Estado Mayor General o de los Servicios, Segundo Jefe de Regimiento de Infantería, no eran ocupados por Mayores, sino por Tenientes Coroneles.

SEÑOR FLORES. — Acabo de cotejar la Ley Orgánica vigente con el proyecto propuesto. En el inciso 4º, que se refunde con el 3º a propuesta de la Comisión, se introduce el Jefe de Bases Aéreas, que no está en la Ley Orgánica Militar vigente y para los cargos de Jefe de Regimiento, Jefe de Batallón, Jefe de Grupo de Artillería, Subdirector de Escuela Militar, Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional o del Estado Mayor General o de los Servicios y Segundo Jefe de Regimiento de Infantería, la ley vigente dice: "Tenientes Coroneles o Mayores; y por este proyecto se dice: Coroneles o Tenientes Coroneles, con lo cual los Mayores, si se aprueba este proyecto, esta modificación, no podrán ocupar los cargos que he enumerado.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Quiero hacer una observación —y esto no es un reproche a mis colegas integrantes de la Comisión de Defensa Nacional; en todo caso podría ser un reproche en general a todas las Comisiones— creo que es conveniente, cuando se trata de modificaciones de este tipo, que se acompañe al texto modificado propuesto el texto vigente...

(Apoyados).

—...para que los señores Representantes, con los antecedentes que se acompaña al informe de la Comisión, tengan ambos y, por lo tanto, puedan cotejar, en el momento de tratarse, las disposiciones que se van a modificar.

(Apoyados).

—Reitero, porque el señor Ministro de Defensa Nacional posiblemente no alcanzó a comprenderla bien, la observación que formulaba: hay un grupo de cargos en el inciso 3º propuesto, a partir de Jefe de Bases Aéreas hasta el final, que por la ley vigente podrían ser ocupados por Mayores y que por el texto propuesto no podrán ser ocupados por Mayores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Usted se refiere al inciso 4.o de la ley 10.757?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los jefes de batallón actualmente son Tenientes Coroneles; los jefes de grupo de artillería son Tenientes Coroneles.

Lo que yo decía es que en realidad estos cargos se vienen ocupando por Tenientes Coroneles por exceso de los cargos superiores, porque como el escalafón tiene exceso de Coroneles y Tenientes Coroneles, hemos tenido que disminuir el número de tropa que manda esta gente para darle destino. Estoy con más de doscientos Coroneles; no tengo Mayores ni Capitanes. Entonces, ¿cómo vamos a llenar los cargos con Capitanes que no existen; y no existen Mayores cómo enviarlos a ocupar cargos de mayor jerarquía? ¿Vamos a mandar entonces 200 oficiales superiores para sus casas?

Además, y esto es muy grave, no tienen el tiempo de comando necesario para poder ascender.

No me niego a que se vote la iniciativa del Poder Ejecutivo. La Comisión creyó que esa iniciativa daba mayor garantía evitando que el Poder Ejecutivo se moviera con mayor libertad.

Reconozco que la Comisión tenía razón en no darle tanta libertad al Poder Ejecutivo. Pero esa libertad en realidad está muy limitada porque en materia militar el Poder Ejecutivo tiene que respetar precedencias, grados y la derecha. Es como una mística que hay entre los Oficiales, y no hay Poder Ejecutivo capaz de quebrarla, porque aunque así se pretendiera los Oficiales no aceptarían el destino. Pero si la Comisión buscó esta fórmula de mayor garantía, el Ministro la acepta. La Comisión dijo: veamos esta fórmula que no da tanta libertad al Poder Ejecutivo como la fórmula primitiva del proyecto que enviara antes. Yo presto mi conformidad a una o a otra. Porque de lo que se trata es salir del problema tremendo que estamos viviendo.

SEÑOR FLORES. — El señor Ministro no contesta, en realidad, a lo que yo he dicho. Yo creo que es razonable lo que él expresa, pero no contesta el argumento que yo hacía hace un instante.

De acuerdo con la Ley Orgánica Militar vigente, los Mayores pueden ocupar un grupo de cargos, que desde ahora en adelante no podrán ocupar.

Yo reconozco que de hecho ya están ocupados por Tenientes Coroneles, por ese exceso de oficiales superiores del cual tuvimos conocimiento pormenorizado en la Comisión de Presupuesto de la Cámara. Pero, ¿no valdrá la pena dejar la posibilidad de futuro para que los Mayores puedan ocupar estos cargos y, por lo tanto, exista la posibilidad de

que lleguen a ellos, aunque en el momento los ocupen Oficiales superiores de ese grado, por la plétora de Coroneles del Ejército

No conviene, señor Presidente, a mi juicio por un motivo circunstancial como es la plétora momentánea de Coroneles, modificar una ley de fondo que estaba bien, dándole posibilidades a los Mayores, en el futuro, de ocupar esos cargos de los que ahora se les retira la posibilidad de ocupar.

Esa es mi opinión.

(Murmullos)

—Por eso me inclino a mantener la fórmula del Poder Ejecutivo, porque comparto la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional.

Aparentemente esta es una fórmula de mayor libertad para el Poder Ejecutivo, pero en los hechos el Poder Ejecutivo no podrá mantener una libertad quebrando la disciplina militar.

Es evidente que cuando haga las designaciones tendrá que respetar las precedencias, los grados y mantener la derecha como dice el señor Ministro de Defensa Nacional. Y, en cambio, nosotros obviamos, sin duda, el inconveniente formal de ahora de ordenar de nuevo los incisos, pero además obviamos, el inconveniente de fondo, que quitaba la posibilidad de ocupar cargos a los Mayores, en un grupo de comandos importantes que la ley Orgánica Militar vigente había previsto.

Me inclino, por lo tanto, al criterio del proyecto del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR ABDALA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: no tengo ningún inconveniente en aceptar la fórmula tal como venía del Poder Ejecutivo. Desde luego, no era por una razón de dudas que pudiéramos tener en cuanto a la capacidad administrativa del señor Ministro de Defensa Nacional, integrante de mi Partido, ni tampoco porque dudáramos de las grandes condiciones que pudiera tener el señor Inspector General del Ejército, de que fueran a cumplir con los ascensos en una forma equitativa.

Nos parecía —desde luego sin dudar de los que pudieran venir a regir el futuro del Ejército— que era mucho más justo que le pusiéramos una cortapisa los legisladores o que puntualizáramos posibles aspectos, que sin estar limitados en el ámbito de la ley, podrían dar la facultad discrecional para poder realizar esos ascensos en el futuro. No conozco muy bien si dentro de ese aspecto de la forma cómo se realizan los ascensos podría dar lugar a injusticias de uno u otro orden que generalmente se dan en la vida administrativa, porque por más ejército y disciplina que haya siempre existirán como en cualquiera otro lugar las influencias que puedan repercutir en este ambiente.

Nos parecía que era mucho más justo establecer esa cortapisa. Además, puntualizo que estando los destinos del Ejército en manos de un Ministro de Defensa Nacional que es amigo y componente del sector que integro, no tuve ningún escrúpulo en admitir la enmienda tal como la proponía el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Interrupción del señor representante Flores).

—Quiero aclarar que no tiene consistencia el argumento del señor diputado Flores, en cuanto a eso que menciona, de la posibilidad de que los Mayores no puedan ocupar estos cargos. Dijo con claridad el señor Ministro que en el momento actual hay déficit de Mayores...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...y un superávit de Coroneles y Tenientes Coroneles.

(Murmullos)

—Pero es necesario recordar que esos Coroneles y Tenientes Coroneles tienen para realizar el pasaje de grado, es decir, para ascender a Generales y Coroneles respectivamente, que realizar el mando de tropa. De lo contrario, si dejamos esta disposición tal como está, en favor de los Mayores, en determinado momento se encontrarán con que no van a poder realizar el pasaje de grado porque no han tenido mando de tropa.

Yo admitiría, tal como venía del Poder Ejecutivo, si es que hay inconveniente en Sala en ese aspecto, la enmienda de la Comisión. No tengo ningún inconveniente en admitirla.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que estos criterios podrían conciliarse de la siguiente forma.

Lo que nos interesa a todos es mantener la ley Orgánica Militar de fondo, que parece que está bien en sus previsiones; pero, al mismo tiempo, interesa al Parlamento que el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de respetar a sus actuales integrantes, no tenga una libertad cuya discrecionalidad pudiera ser perjudicial para el propio ascenso de los militares.

Propongo, en consecuencia, —no sé si la Comisión lo aceptará— que el artículo 1º de este proyecto se redacte así: "Suspéndase la aplicación de los incisos 1º a 5º inclusive, del artículo 214 de la ley 10.757 de 27 de julio de 1946, por el término de seis años. Durante dicho término se aplicarán las siguientes disposiciones".

(Apoyados. — Murmullos).

—Y entonces se concilian ambos extremos. Mantenemos la ley vigente que dentro de seis años volverá a cobrar vigor, y dentro de estos términos aplicamos sus disposiciones.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite?...

En lo que a mí respecta estoy completamente de acuerdo con la fórmula que propone el señor Diputado Flores.

(Apoyados).

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Apoyado!

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: las objeciones que acaba de hacer el señor Diputado Flores con respecto a la situación que se le crearía a los Mayores y a los Tenientes Coroneles, fueron las mismas que formulé en el seno de la Comisión de Defensa Nacional. Y fué precisamente por las razones expuestas por el señor Ministro de Defensa Nacional y por el señor Inspector General del Ejército, que decidí acompañar con mi voto el proyecto que derogaba los cinco primeros incisos del artículo 214 de la ley Orgánica Militar.

Pero frente al giro que ha tomado el debate y a la proposición del señor Diputado Flores, y como el señor miembro informante de la Comisión de Defensa Nacional doctor Abdala, ya ha adelantado su opinión favorable a aceptar la fórmula del Poder Ejecutivo, declaro que por mi parte, en mi carácter de integrante de esa Comisión, no tengo ningún inconveniente en aceptar la fórmula propuesta por el señor diputado Flores, es decir, en que se vote favorablemente el proyecto que ha sido objeto del mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y la observación del señor Diputado Sosa Aguiar?

SEÑOR ABDALA. — Con la fórmula propuesta por el señor Diputado Flores queda subsanada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Artículo 1º Suspéndese la aplicación de los incisos 1 al 5, inclusive, del artículo 214 de la ley N.o 10.757, del 27 de julio de 1946, por el término de seis años, a partir de la promulgación de la presente ley.

Durante dicho término se aplicarán las siguientes disposiciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo demás sigue igual.

Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Flores y aceptada por la Comisión.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: Afirmativa.

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para hacerlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la realidad es que hemos tenido que votar este proyecto de ley de nuevo porque nos encontramos frente a una situación creada contra la voluntad del legislador.

(Apoyados).

—Y digo contra la voluntad del legislador a pesar de saber que hay una ley de febrero de 1952 a la cual dimos nuestros votos, que fué la que determinó este aumento extraordinario de Oficiales superiores, sobre todo de Coroneles. Pero la realidad es que esta ley de febrero de 1952 fué determinada y obligada como una justa y lógica reparación a los Oficiales en virtud de fallos y de aptitudes, y de ascensos...

(Apoyados).

—... dictados por el Poder Ejecutivo en abierta violación de la ley.

(Apoyados).

—Y no haber dictado la ley de febrero de 1952 significaba haber llevado la anarquía al propio Ejército, donde íbamos a ver que los que habían sido superiores toda una vida, en virtud de los fallos del Tribunal Extraordinario y de los ascensos decretados en virtud de esos fallos, pasaban a ser inferiores de los que habían sido sus subalternos. Es decir, se trastrocaba en forma total la jerarquía, que es la base de la disciplina militar.

Esos fallos, esos ascensos son los que han determinado

y determinar que tengamos que suspender por un término de seis años la aplicación de toda una ley que había sido totalmente meditada. Por eso tenemos que dar hoy, impulsados por todos esos hechos, nuestros votos a la suspensión de una ley que creemos buena.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo voté por la afirmativa el artículo propuesto por el señor diputado Flores; pero quiero significar que la Cámara ha hecho en este momento una comprobación ,sin duda alguna halagüeña, que es que en este país no todo ha de ser déficit, pues hemos escuchado que hay un gran superávit de Tenientes Coroneles y Coroneles.

De todas maneras, esto puede ser promisorio, porque puede significar el anticipo de nuevos y reconfortantes superávit en algunos otros ramos de la gestión pública nacional.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: nosotros no ignoramos que esto es una consecuencia de la ley de 13 de febrero del corriente año. Cuando discutimos esa ley en Sala sabíamos que iba a tener estas consecuencias; pero aquella ley que votamos era benéfica para la tranquilidad espiritual del Ejército.

Como el señor Diputado Ferrer Serra ha hablado de ascensos realizados por el Poder Ejecutivo, debo dejar puntualizado que esos ascensos que realizó el Poder Ejecutivo fueron por mandato de una ley, la ley que había creado el Tribunal Extraordinario, y si el Tribunal Extraordinario había dictaminado que había que realizar esos ascensos, el Poder Ejecutivo estaba cumpliendo con un mandato del legislador.

(Apoyados).

—Desde luego que al cumplir con el mandato del legislador y con los fallos del Tribunal Extraordinario se producían lesiones en el Ejército. Pero ese Poder Ejecutivo que realizó esos ascensos se adelantó a mandar los mensajes y proyectos de ley en reiteradas oportunidades, para devolver esa tranquilidad al Ejército.

Era lo que tenía que puntualizar.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAUSSO. — Solamente para dejar constancia, señor Presidente, de que he votado por la afirmativa este proyecto, en cuanto ello constituye evidentemente una etapa necesaria de regularización de situaciones creadas; pero, eso sí, no podría silenciar el estado de ánimo en que nos vemos obligados, por esa circunstancia, a votar este proyecto que implica, además, el reconocimiento expreso de que en un país pacífico como el nuestro existe tan abundante superávit de Coroneles, mientras hay déficit de escuelas y déficit de hospitales.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ello constituye la consecuencia de una clase de política y de la orientación de un partido en el Gobierno.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Suspéndese la aplicación de los incisos 1 al 5, inclusive, del artículo 214 de la ley Nº 10.757, del 27 de julio de 1946, por el término de seis años, a partir de la promulgación de la presente ley.

Durante dicho término se aplicarán las siguientes disposiciones:

1) Cargos que deberán ser ocupados por Generales: Inspector General del Ejército.

2) Cargos que deberán ser ocupados por Oficiales Superiores:

A) Jefe de Región Militar y División de Ejército (los que serán provistos con Oficiales Generales, mientras subsistan en "actividad" Generales de División);
B) Inspector General de los Servicios;
C) Presidente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares;
D) Jefe del Estado Mayor del Ejército;
E) Ministro Integrante de la Suprema Corte de Justicia;
F) Ministro de los Tribunales Militares;
G) Inspector de Escuelas y Cursos;
H) Inspector de Armas;
I) Director General de Aeronáutica;
J) Director del Instituto Militar de Estudios Superiores;
K) Director General de la Defensa Pasiva;
L) Delegado del Poder Ejecutivo en la Comisión Calificadora;
M) Miembros del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos;
N) Director General de Secretaría del Estado, Director de Escuelas y de Servicios Generales (el de Sanidad, Médico Cirujano) y Jefe de Edecanes;
Ñ) Jefe de la Reserva General;
O) Subjefe de Estado Mayor General;
P) Subjefe de Región;
Q) Jefes de Brigada;
R) Jefe de la División Técnica y de la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional; y
S) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio.

3) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles o Tenientes Coroneles:

A) Jefe de Estado Mayor de Región Militar;
B) Comandante de Arma Divisionario;
C) Director de Servicios Divisionarios; Jefe de Bases Aéreas;
D) Jefe de Regimiento;
E) Jefe de Batallón;
F) Jefe de Grupo de Artillería;
G) Subdirector de Escuela Militar;
H) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional o del Estado Mayor General o de los Servicios;
I) 2º Jefe de Regimiento de Infantería.

4) Cargos que deberán ser ocupados por Tenientes Coroneles o Mayores:

A) Jefe de Grupo de Escuadrones; 2º Jefe de Bases Aéreas.
B) Jefe de Grupo de Aviación;
C) Jefe del Cuerpo de Cadetes;
D) Jefe de Curso en la Escuela de Armas y Servicios;
E) Jefe de Departamento de Estado Mayor de Región; y
F) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional, o del Estado Mayor General o de los Servicios; 2º Jefe de Grupo o Batallón y Regimiento de Caballería.

Art. 2º Comuníquese, etc.".

9

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Hace unos instantes no había en Sala más de cincuenta Diputados. Decimos esto porque con algunos señores Diputados, entre otros con el señor Diputado Brena, hemos pensado presentar como moción de orden la convocatoria de una sesión extraordinaria la que puede votarse con mayoría en quórum máximo.

Ha quedado sin resolución el problema de la ley de Alquileres. En la noche de ayer el señor Diputado Terra Arocena terminó sus palabras diciendo que en el día de hoy resolveríamos la cuestión. La única manera de resolverla no está en enfrascarnos hoy en el problema sino en fijar una sesión especial para el asunto.

Por lo tanto, solicito que una vez que se llame a Sala y haya número suficiente, se vote esta moción: que se realice una sesión extraordinaria el día lunes, a las 17 horas, a fin de considerar los dos puntos que formaban la orden del día de ayer, es decir, "Ley de Alquileres" y "Municipalización de juegos de azar"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciasullo.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

10

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: aprovechando este quórum máximo que tiene la Cámara, propondría la realización de una sesión extraordinaria para el miércoles 26, a fin de considerar un proyecto que prácticamente ya

tiene informado la Comisión de Legislación del Trabajo, que es el de Seguro de Paro. Me parece un asunto de suma trascendencia y de mucha urgencia. La Comisión ha trabajado intensamente, ha hecho las consultas pertinentes, y ya tiene prácticamente el informe preparado.

Solicito, en consecuencia, que se realice una sesión extraordinaria el próximo miércoles 26, a las 17 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

11

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: la Cámara disculpará que abuse de su buena voluntad; pero hay en el Parlamento un proyecto que es realmente grave para el Ejército. Por la ley de 13 de febrero deben ascender a Mayores quienes no realizaron el curso de pasaje de grado. Los demás ascensos determinados por la ley de 13 de febrero, se realizaron sin el curso de pasaje de grado; pero éstos, que son ascensos del año 1952, el Ministro cree que no puede hacerlos sin que se realice el curso de pasaje de grado, porque ésta es una disposición de la ley.

Se dice, con razón, y con bastante razón, que en el año anterior estuvieron impedidos de realizar ese curso porque no podían adivinar que se iba a sancionar la ley de 13 de febrero, y que al impedido no le corre término. No obstante, el Ministro cree que por ninguna razón puede violar la ley, y envió al Parlamento un proyecto de ley, determinando que pueden hacerse los ascensos sin la realización de pasaje de grado.

Este problema ha detenido todos los ascensos de los Oficiales del Ejército, del grado de Mayor hasta Alférez, porque, detenidos los ascensos a Mayor, se detienen todos los demás ascensos.

El proyecto está informado con el voto unánime de la Comisión de Defensa Nacional. Se trata de un asunto que no va a crear ninguna dificultad y que permitirá que se realicen los ascensos que están totalmente detenidos con este inconveniente gravísimo: que han ascendido los Oficiales superiores por la ley de 13 de febrero; y todas las jerarquías inferiores, hasta el grado de Capitán, no han visto nada, y sus legítimos ascensos están detenidos.

Yo estoy un poco entregado, en este problema, a la buena voluntad de los señores legisladores. Desearía que la Cámara incluyera este proyecto en una de sus próximas sesiones, o mismo en la de esta tarde. Lo que quiero es que este asunto se trate, porque los ascensos de toda la oficialidad joven del Ejército están totalmente detenidos. En el fondo hay una actitud respetuosa del Ministro por la ley; porque los asesores me dijeron: "Señor Ministro: esta gente está impedida de realizar el curso de pasaje de grado; usted no puede exigirles el cumplimiento de un curso que no pueden realizar".

Pero, cualquiera sea la causa, el Ministro cree que es peligroso tomar cualquier pretexto para violar la ley. Ha preferido presentar al Parlamento este proyecto y pedir que se le autorice a hacer esos ascensos.

Como dije, tiene la opinión unánime de la Comisión de Defensa, y los señores Diputados integrantes de la misma podrán ampliar los fundamentos de su urgencia, porque hay un mundo de aspiraciones detenidas. Yo, por mi parte, no puedo hacer moción.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Hago moción para que se incluya el asunto a que se ha referido el señor Ministro de Defensa Nacional, en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

12

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: en setiembre del año pasado presenté un proyecto de ley sobre adquisición de viviendas por parte de los afiliados de la Caja de Jubilaciones, que tuvieran diez años pagos de montepío, proyecto en virtud del cual podrían operar hasta por un monto máximo de ochenta sueldos.

Pido a la Comisión de Viviendas, que es donde creo que está el proyecto, porque no tengo noticia exacta de por dónde anda, que le preste preferente atención y que lo informe.

Se trata de un proyecto justo, a cuyos beneficios podrán acogerse los afiliados de todas las Cajas de Jubilaciones. No tendrán, éstos, necesidad de disponer de dinero antes para adquirir el terreno y la casa, y harán los pagos correspondientes en mejores condiciones que las establecidas en las leyes similares dictadas hasta ahora.

Reitero mi deseo de que la Comisión de Viviendas se expida en este asunto, que es de urgente resolución.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: la preocupación que sobre el proyecto de viviendas para los funcionarios de la Caja, tiene en este momento el señor Diputado Pravia, fué preocupación que también nos llevó, en otra oportunidad, a decir unas palabras en Cámara, cuya versión taquigráficamente solicitamos que fuera enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, porque es ahí donde está radicado actualmente el proyecto. El asunto no está ni en la Comisión de Viviendas ni en ninguna otra Comisión de la Cámara; está como digo, radicado en ese Ministerio.

Estamos esperando que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social haga justicia a los funcionarios de la Caja, equiparándolos con otros funcionarios de distintos organismos del Estado, y envíe el mensaje correspondiente para así poder sancionar ese proyecto.

Por lo tanto, las palabras del señor Diputado Pravia deberían ser enviadas —aun que reglamentariamente creo que no puede hacerse en esta sesión— al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Por otra parte, ésta es una preocupación que además de haberla sentido nosotros en esta Cámara, la tuvo también en el Senado de la República, el legislador Fernández Crespo, en cuyo seno pronunció palabras similares solicitando la preocupación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al respecto.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — No he entendido bien lo que dijo el señor Diputado preopinante. El proyecto que presenté, era para todos los afiliados de la Caja de Jubilaciones, no sólo para los empleados. No se si será el mismo a que el señor Diputado se refiere. Me parece que no es el mismo, porque, repito, yo propongo que él comprenda a todos los afiliados de la Caja de Jubilaciones y no sólo a los empleados.

En consecuencia, solicito que la Mesa exhorte a la Comisión al pronto despacho de este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna cuestión planteada respecto a este asunto, señor Diputado.

El señor Diputado Pravia pide que se exhorte a la Comisión a expedirse sobre el proyecto a que se refiere, y la Mesa así lo hace.

13

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: con fecha 1.o de setiembre del año en curso, presenté a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, referente a los datos que ha tenido ese Ministerio y el asesoramiento técnico, para prestigiar y aceptar al precio mínimo fijado para la cosecha de trigo 1952-53.

Como me extraña que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, tan diligente —es la verdad— para responder a los pedidos de informes, aún no haya contestado a éste a que he hecho referencia, solicito que la Cámara lo haga suyo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara hace suyo el pedido de informes a que hace referencia el señor Diputado Sierra Díaz.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y nueve: Afirmativa.

14

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en sesiones anteriores se había ocupado de un proyecto que está radicado en la Comisión de Asuntos Departamentales que se refiere a la utilización, por parte de la Intendencia de Soriano, del saldo de un empréstito que se había realizado en la Caja de Ahorro Postal. Se trata, únicamente, de cambiar la tasa de interés sobre un saldo de ochenta y tantos mil pesos, que deben utilizarse para un tratamiento bituminoso en el pueblo de Cardona.

Se está pasando la mejor época del año para hacer ese trabajo, y es inconcebible que nada menos que el Parlamento sea quien haya paralizado, por un asunto tan insignificante, una obra de tanta trascendencia para un pueblo, que desde hace largo tiempo la está esperando.

Hago moción para que, si la Comisión de Asuntos Departamentales no se expide respecto a este problema, se incorpore, de cualquier manera, con o sin informe, en la orden del día de la primera sesión de diciembre. Repito que se trata, únicamente, del cambio de tasa para utilizar ese saldo del empréstito en la Caja de Ahorro Postal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: Afirmativa.

15

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en el día de hoy fué repartido el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre la consulta formulada por la Suprema Corte de Justicia con respecto a la aplicación del artículo 114 de la Constitución en lo referente a la solicitud del Juzgado Letrado de Cerro Largo sobre el señor Diputado Martins Marins.

Creo que es de interés que se liquide este episodio a la mayor brevedad. Si fuera posible y si hubiera número en Sala, solicitaría que se tratara en el día de hoy. Entiendo que no es necesario proceder a la formulación por escrito de este pedido por tratarse de un problema de fueros de un señor Diputado, para el cual puede alterarse, en cualquier instante el orden del día. Si no fuera posible tratarlo en el día de hoy, sugiero que se trate en la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición debe ser formulada por escrito. Se vota sin debate y con el voto afirmativo de dos tercios de los presentes se entra a considerar el asunto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿La proposición es para que este asunto se trate en la sesión de hoy o en la del lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para tratarlo de inmediato.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si hay un solo señor Diputado que desee estudiar este asunto, no puede hacer hincapié.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no lo leí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ante las palabras del señor Diputado García Pintos que solicita estudiar el problema, no tengo inconveniente de ninguna naturaleza.

Mociono, por lo tanto, para que se coloque este asunto en primer término de la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cuatro: Afirmativa.

Lo que pasa, es que de acuerdo con el número de votos obtenidos este asunto queda en cuarto término.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: prácticamente quedará en primer término, porque siendo un asunto de fueros se puede interrumpir el debate en cualquier momento para tratarlo de inmediato.

Me imagino que tratándose de un problema que concierne a un señor Diputado, si hubiese cualquier dificultad la Cámara lo obviará rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La aclaración es solamente para que se sepa que la Mesa lo incluirá en el cuarto término, por el número de votos obtenidos. En el momento en que se pida, se entrará a su consideración de inmediato.

16

Prosigue la orden del día con la consideración del asunto: "Arrendamientos Rurales".

Continúa la discusión particular.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: se ha repartido el texto del artículo 29, del capítulo de mejoras, que había sido aplazado por oscuridad en la redacción del artículo primitivo, según la cual podrían aparecer comprometidos los derechos del propietario en razón de las obligaciones que esta ley le crea en materia de indemnizaciones por mejoras.

Pensamos que la redacción propuesta ahora aleja de manera clara, a nuestro modo de ver, todas las objeciones hechas en ese sentido. El propietario no adquiere, por virtud del crédito que obtenga su arrendatario para hacer mejoras que él no ha querido hacer, más obligaciones que las que resultan para el mismo propietario por concepto del artículo ya votado según el cual el arrendatario tiene derecho a ser resarcido por las mejoras que introduzca.

Las obligaciones del propietario frente al Banco, en su condición de fiador subsidiario —no solidario— no puede ir más lejos que las que se le crean frente a su arrendatario. Quiere decir que el propietario no queda obligado sino a pagar el valor que las mejoras tengan en el momento de hacer entrega del predio. Por lo tanto, frente al Banco, las obligaciones que adquiere por su condición de fiador subsidiario no van más allá. Todo ello sin perjuicio de que el Banco conserva su acción frente al arrendatario como acreedor simple.

Pido, pues, señor Presidente, que se considere el texto propuesto para el artículo 29.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: fueron tres los artículos que pasaron a Comisión: el 28, el 29 y el 30.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Permítame aclararle. Se había propuesto que pasara también el artículo 28 en el supuesto de que la nueva redacción del artículo 29 implicara una incongruencia con el ya votado. Como con el texto propuesto subsiste la redacción del artículo ya aprobado por la Cámara, no hay por qué volver sobre el mismo, porque no hubo un pedido de reconsideración sino que se lo quiso armonizar con el nuevo texto que se propusiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 28 ha sido reconsiderado y pasó a Comisión. Pero como no se propone ninguna modificación a él queda aprobado.

Se entra a considera rel artículo 29 en la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 29. Para realizar las mejoras el arrendatario podrá recurrir al Crédito del Banco de la República a que se refiere el decreto ley de 13 de mayo de 1942, aunque sin afectar al predio con un derecho real. El propietario será, no obstante garantía subsidiaria del crédito por el valor que tengan las mejoras en el momento de la entrega del predio, no teniendo frente al Banco obligaciones mayores que las que tiene frente al arrendatario por concepto de indemnización de mejoras, de acuerdo con el artículo anterior. Todo ello sin perjuicio de la acción que el Banco tendrá contra el arrendatario como acreedor simple, por el monto del referido crédito.

Antes de la entrega del préstamo, el Banco notificará al propietario de la existencia del mismo, a los efectos de la obligación creada por esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: diré muy pocas palabras.

tampoco votaré éste.

Es evidente, si no estoy equivocado, que convertido en

Como no he votado otros artículos de este proyecto,

ley este proyecto, el artículo en discusión es una disposición de orden público que no puede ser derogada, ni modificada, ni burlada por las partes.

Luego, está la obligación de cumplir estrictamente con lo establecido en forma literal en él.

Yo sostengo, señor Presidente, que este artículo 29, lo

mismo que el artículo ya votado por la Cámara, por el que se obliga al propietario a hacer determinadas mejoras en el predio que arrienda, determina, evidentemente, el desalojo del campo de todos los arrendatarios modestos. Esta disposición, como la que obliga al propietario a determinadas mejoras, hace que esta ley sea únicamente una ley para los ricos, que favorezca solamente a los arrendatarios adinerados y proscriba, desaloje de los campos a los pequeños arrendatarios.

Es evidente que en las zonas esencialmente ganaderas, no sólo hay arrendatarios adinerados, sino que hay una gran cantidad de arrendatarios modestos, que también edifican con su esfuerzo la economía del país. Estos arrendatarios modestos que se dedican a la ganadería, arriendan generalmente predios de extensiones muy pequeñas, porque no pueden pagar grandes arrendamientos, o sea, grandes extensiones de campo. Entonces ocurre un hecho real y evidente que es necesario destacarlo claramente en esta Cámara: los propietarios de grandes extensiones de campo, de dos o tres mil hectáreas, suelen arrendar a distintos arrendatarios, y esa es la forma en que entra en la tierra el arrendatario modesto. Las extensiones de dos o tres mil hectáreas, por ejemplo, no se arriendan a tres o cuatro arrendatarior. Y si establecemos en esta ley la obligación del propietario a las mejoras ya fijadas en el artículo 22 votado, y le agregamos, todavía, como obligación, la garantía solidaria ante el Banco, es evidente, entonces, que ningún propietario va a arrendar sus tierras a agricultores modestos. El que tenga tres mil cuadras de campo las arrendará a quien tenga dinero para que le paguen el arrendamiento, porque estos propietarios no van a estar haciendo en cada quinientas cuadras las mejoras a que obliga esta ley.

(Apoyados).

—De manera que según esta ley, por la que se dividen tres mil cuadras de campo en predios de quinientas cuadras, para que puedan ocuparlas los arrendatarios modestos, el propietario está obligado a construir una casa higiénica, con tres piezas, cocina, retrete, agua potable, etcétera, y, además, a prestar garantía subsidiaria ante el Banco.

Y yo pregunto: ¿qué propietario que posea tres mil cuadras de campo va a hacer las seis mejoras que establece el artículo? Evidentemente y con todo derecho, no le conviene arrendar en esas condiciones. Entonces, ¿a quién arrienda? Arrienda a aquel que tiene dinero, al rico, al que puede pagar grandes extensiones de campo, y los pequeños arrendatarios tendrán que marchar a los locales de feria a rematar sus únicas haciendas, donde se rematan también sus ilusiones, sus esperanzas y el porvenir de su familia.

Por estos fundamentos, señor Presidente, es que me voy a oponer a este artículo, como también ya me he opuesto a otros artículos que perjudican a los arrendatarios modestos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Creo, señor Presidente, que es necesario poner un poco de orden en las ideas, sobre todo después de oír la exposición del señor Diputado Palomeque, que parece predicar una doctrina nueva.

Con la perspectiva desfavorable de que esto se oponga a la división de la tierra en cuanto a arrendamientos, parecería que el señor Diputado Palomeque sostiene la dóctrina de que no se deben introducir mejoras en el agro.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¡No apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Efectivamente, se dice que cuando la extensión de la tierra es pequeña, el dueño no va a tener interés en someter su campo a una división que le obliga a otras tantas mejoras. En cuanto a la dimensión del campo, está previsto en un artículo que ya se ha votado, y en cuanto a la utilidad y el monto de la inversión por concepto de mejoras, el Tribunal Arbitral puede ir hasta a la exoneración del deber de introducirlos por parte del dueño, incluso en el tipo de mejoras necesarias.

Hay una jerarquía de mejoras que no se debe perder de vista. Unas mejoras son indispensables y absolutamente imposible de negar: por ejemplo, que el agricultor que va a radicarse con su familia disponga por lo menos de una casa, es decir, de un techo, y también de agua potable.

Supongo, señor Presidente, que este espantajo de la retracción de los tenedores de tierras a no arrendar sino por porciones extensas de sus predios, para no verse obligados a tener que someterse a esas mejoras mínimas de dar un techo a quien va a cultivar y a explotar su campo, no puede ser fundamental, y me parece, por lo tanto, que si no nos entendemos por lo menos en esto, es inútil seguir más adelante.

Creo que no puede negarse la conveniencia desde el punto de vista —no diré ya social— humano, de que no se pueda arrendar tierras a un individuo que se va a radicar en ella con su familia, sin una casa donde albergarse y sin tener agua potable. Supongo que tampoco se va a negar la necesidad, en materia de mejoras necesarias, de una división por medio de un alambrado perimetral. Considero que la Cámara no va a negar esa obligación, que ya está en el Código Rural vigente, de dotar al campo de un mínimun de mejoras indispensables, pues no se concibe que nadie pueda dar en arrendamiento una tierra si no se puede vivir en ella.

Y queda el otro tipo de mejoras: las mejoras útiles. ¿Qué son las mejoras útiles? Son aquellas mejoras que desbordando el marco de las mejoras absolutamente necesarias —que supongo no se han de negar, porque ya están prescriptas en el Código Rural—, tienen una relación directa con la normal explotación del predio.

Poner en dudas esta materia de mejoras, en el momento en que el Poder Ejecutivo concibe un plan audaz de una inversión multimillonaria, de ciento cuarenta millones de pesos, para dotar al agro uruguayo de un tipo de mejoras que lo hagan productivo; poner en tela de juicio la conveniencia de estas mejoras, realmente es una cosa que desconcierta. Las mejoras se hacen para que el campo pueda ser explotado en la forma más conveniente para la economía del país, para un país que no tiene más que un solo capital: la fertilidad; para un país que está amenazado en su misma existencia económica, si esta fertilidad desaparece. Y si esa fertilidad está en relación con esas mejoras, yo no concibo que se pueda poner en duda la necesidad de establecer en la ley la obligación, para el dueño de la tierra, de dotarla de estas mejoras útiles para su explotación.

¿En qué consisten esas mejoras? Una cosa, por ejemplo: las arboledas de protección para el ganado. ¿Puede alguien poner en duda la normal armonía que hay en un predio donde va a pacer ganado y la protección del mismo? ¿Puede dejar de concebirse la obligación de plantar árboles para proteger al ganado contra los excesos del sol, el viento o la lluvia? Supongo que no.

Otra mejora, por ejemplo, es la dotación de aguadas artificiales, mediante distintos mecanismos. ¿Puede ponerse en duda en este país que de cuando en cuando se ve azotado por esa terrible calamidad que es la sequía —como la que presenció y sufrió el país en 1943— que se pida que entre las mejoras se prevea la necesidad de crear aguadas artificiales? ¿Se puede dudar?

Según la extensión de tierras, ¿se puede dudar de la justicia de esta otra mejora que se concreta en que el individuo que va a requerir la asistencia de dos o tres peones debe tener por lo menos un mal galpón donde hacerlos dormir? Esa es otra mejora.

Alambrados, aguadas, arboledas de protección, dependencias para los peones; ésas son las mejoras que deben implantarse como mejoras útiles.

El señor Diputado Puig con toda razón llamó la atención sobre esa especie de lacra que padece el asalariado campesino en el asunto de la vivienda que se le da. ¿Puede suponer el Parlamento que sea un exceso del legislador prever que en un tierra donde además del arrendatario ha de haber un personal auxiliar, que para ese personal auxiliar se exija un mal rancho donde cobijarlo o un galpón para hacer su comida?

Yo pregunto eso, señores Diputados, a los que titubean en introducir un mínimo de previsión, para una racional explotación del campo que es, al fin y al cabo, lo único con que cuenta el país para subsistir.

¿De cargo de quién ha de ser la introducción de este mínimo indispensable para que el agro uruguayo produzca y no provoque el doloroso y dramático espectáculo que le produjo a los estudiosos que llegaron aquí enviados por la FAO, y que salieron realmente asombrados de que en un país eminentemente agrícola el campo esté dejado de la mano, no digo de Dios, pero sí de la previsión de los hombres, y en primer término del legislador?

El informe de la FAO, para quien haya tenido la curiosidad de leerlo, chorrea por todas sus páginas esa clamante necesidad de introducir mejoras en el agro de esta República.

Y he aquí que la primera vez que se ofrece en el Parlamento la posibilidad de prever esas mejoras que la FAO ha dicho que es la condición indispensable para que el Uruguay progrese, hay señores Diputados que titubean en levantar la mano frente a este mínimo de esfuerzo para empujar el progreso del país.

Me parece, señor Presidente, que aún admitiendo —que no creo que sea así— la posibilidad de cierta retracción en los tenedores de la tierra a subdividir sus campos por miedo a las mejoras, aún admitiendo eso, habría que votar este mínimo de previsiones de futuro para el país.

Pero además, cualquiera diría que le estamos imponiendo al dueño una carga terrible de la que no lo vamos a compensar. Todo el mundo sabe que la tierra, entre otras cosas, se valoriza por las mejoras que contiene, y si hay una

propiedad que en una enorme extensión de campo tiene tres cascos en lugar de uno, tres estancias, en lugar de una, pues bienvenilos sean estos tres casos en una extensión de tierra considerable. El país se habrá beneficiado y se habrá beneficiado el dueño.

En estos días se han rematado fracciones de una estancia en Marinos. Desgraciadamente, el tono de valor de los campos está descendiendo, por cuanto apenas lograron un precio de noventa y seis pesos, una fracción y otra, de ciento cuatro la cuadra. ¿Cuál fué el que valió más? El que tenía el casco.

Y bien: un campo con varios cascos vale más que un campo con un solo casco. ¿Que la ventaja del dueño no sea inmediata, que sea para pasado mañana? De acuerdo. Pero eso redunda en beneficio del propietario en definitiva, y más en definitiva todavía, en beneficio del país.

Creo que no se puede sostener sensatamente que no sea así, Si nosotros, para concebir una legislación, estamos atados por la inercia de nuestros viejos hábitos mentales, donde es imposible penetrar con un mínimo de ideas de progreso, declaro, realmente, que es para desesperar del legislador uruguayo.

He aquí, señor Presidente, una de las tímidas tentativas para mejorar el agro uruguayo. He aquí una de las disposiciones atenuadas de lo que habrá que hacer para poner en valor la fertilidad y la productividad de nuestro suelo. Y ese pequeño inconveniente de lo que puede ser la concesión de un préstamo en lo que le puede significar de obligación al dueño, ¡nos paraliza!

Y bien, señor Presidente: si estamos atados a esa inercia de hábitos mentales que nos incapacita para dar un paso adelante, yo digo. señor Presidente, que es para desesperar!

Creo que he visto algunas manos vacilantes para levantarse. Yo les pediría, en homenaje, en obsequio a esta ley, que digan lo que tienen adentro. El señor Diputado Palomeque lo ha dicho por su parte. Ustedes podrán apreciar lo que pueden valer sus razones. No sé si las hay tan poderosas como para oponerse a que en una legislación sobre arrendamientos se conciba lo más embrionario que hay en materia de mejoras y de previsión de las conveniencias nacionales.

En Inglaterra, señor Presidente, que no vive como nosotros, sólo de su suelo, que tiene otros capitales más que los capitales de su fertilidad, se cuida tanto este asunto de las mejoras que Morrison, un ilustre profesor de la Universidad Agrícola de Wisconsin, postula para Estados Unidos lo que ya es ley hace tiempo en Inglaterra. Para apreciar en cuanto se valoran estas mejoras del suelo dice que en Inglaterra se paga la fertilidad que los animales le devuelven al suelo por concepto de guanos dados en forma de alimentos o de cereales. El arrendatario, que allí lo es por muchos años —nosotros nos escandalizamos por los cinco años que le aseguramos al arrendatario uruguayo; allí es por mucho más, y ya he dicho que en Francia el contrato mínimo es de nueve años. En Inglaterra —repito— en los últimos años de tenencia de la tierra el arrendatario tiene derecho a cobrarle al dueño un valor por los excrementos de los animales que él tenía. Los animales, alimentados en esa forma suplementaria, en sus deyecciones enriquecen el suelo del dueño, y la ley concibe que eso es una mejora. y esa mejora es justipreciada y esa mejora se paga al hacer antrega del predio.

Las mejoras concebidas en otras legislaciones van infinitamente más lejos que éstas que prevemos y es realmente una sorpresa dolorosa que el legislador uruguayo, cuando se habla de esas mejoras absurdamente embrionarias —como es una arboleda, como es el agua potable y una dependencia para los peones— se alarme, se asuste y quede con sus brazos paralizados para no levantarlos a favor de esta disposición.

Creo, señor Presidente, que el legislador —y en esto no va absolutamente ninguna intención de agravio— que no conciba la necesidad absolutamente elemental de prever en la ley un mínimo de disposiciones en materia de mejoras, no ha entendido el problema que tiene el país en el aspecto agrario. Lo digo con toda responsabilidad; quienes tengan la curiosidad o el interés de leer las cosas que hay que hacer en este país, para ponerlo en su auténtica valoración, se avergonzarían de ver que cuando se propuso el mínimum de lo mínimum se ha tenido miedo de acompañarlo con el voto.

No tengo nada más que decir. Someto este asunto de las mejoras a la suerte de la decisión del Parlamento. pero hago un llamado a la reflexión: después de haber votado los primeros capítulos de las mejoras, dejar desguarnecido esto de las mejoras útiles. entregando atado de pies y manos al arrendatario a la buena voluntad del dueño, realmente es inconcebible. Porque es evidente que lo dejamos atado de pies y manos, si creándole una obligación al patrón éste no la cumple y no le damos, por lo menos, al arrendatario la facultad de subrogarse en esa obligación, y hacerla por su cuenta, sin perjuicio de resarcirse de lo que invierte, al final del contrato.

No veo por qué este tratamiento en materia de mejoras, respecto a arrendamientos rurales, ha de ser el legislador más severo que lo que es la legislación en materia de mejoras para arrendamientos urbanos. Las mejoras que sean indispensables para vivir las hace el dueño, y si no las hace éste las hace el inquilino, sin perjuicio de resarcirse. Bien: es lo que se propone aquí.

Yo quiero decir una cosa: quienes defiendan auténticamente los intereses y el futuro del país, si tienen soluciones mejores, les ruego en nombre del interés del país que las propongan. Pueden ser que encuentren soluciones mejores; enhorabuena! Pero si no las tienen, por lo menos que no sea con la conspiración de la pasividad que se entierre esta iniciativa, la primera que se intenta en este Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Entiendo que la Cámara debe meditar en serio sobre un hecho que me parece bastante elocuente, y es que no deben ser tan inconsistentes las razones que expuse en cuatro palabras, cuando para ser rebatidas por un legislador inteligente y versado, como lo es, sin duda, el señor Diputado García Pintos, han exigido un discurso extenso y minucioso.

Quiero aclarar, señor Presidente, que no nos oponemos de ninguna manera a la teoría social del arraigo del arrendatario en la tierra, y a las mejoras que el propietario debe dar al arrendatario para una mejor existencia de él y de su familia en el campo No hemos entrado al fondo del asunto, que comparto íntegramente.

Lo que sostenemos es que el sistema que se procura para ello es, a mi juicio, equivocado y perjudicial, precisamente para los arrendatarios modestos.

(Apoyados)

—El señor diputado García Pintos podrá opinar de esta manera; podrá creer que hay propietarios que van a arrendar sus campos en forma dividida aunque tengan que realizar en cada predio una mejora como la que se exige en la ley, con las garantías que la misma exige.

Ese es el pensamiento, muy generoso por cierto, del señor Diputado preopinante; pero no es en realidad —y en esto sí, estoy seguro— el pensamiento de los grandes terratenientes que se pasean por el asfalto de Montevideo, viviendo a expensas del esfuerzo de los que trabajan en el campo. Y digo esto, señor Presidente, porque los grandes propietarios de tierra no son los que están radicados en el campo, sino que están radicados en la ciudad de Montevideo, y muchos de ellos ni siquiera conocen sus propios predios, porque los han heredado o porque se los han hecho comprar como negocio, generalmente por intermedio de comisionados. Estos señores latifundistas no piensan como lo hace, repito, generosamente el señor Diputado García Pintos, o el Diputado que habla, en este problema.

Por eso digo que esta ley va a desalojar del campo a los propietarios modestos, porque no podrán competir, de ninguna manera, con los enriquecidos que pueden arrendar grandes extensiones de campo. Si se les exige una mejora para cada predio, de la naturaleza de las que exige esta ley, no se subdividirá el campo, y esto será un estímulo para el latifundio.

Si se quiere ir a una disposición de fondo para contemplar la situación de los arrendatarios modestos, que se establezca en la ley, que yo acompañaré al señor Diputado, la limitación del área a arrendar, porque sería la única forma de poner el freno a los latifundistas, en esto sentido.

Sostengo que hay que combatir el mercado negro del arrendamiento, pero no en esta forma: hay que establecer disposiciones claras que amparen al arrendatario modesto, al que apenas tiene para arrendar una parcela de quinientas hectáreas, y que asimismo, cuando no le rueda bien una zafra, se ve en figurillas para cumplir con sus obligaciones.

De manera que no voto este artículo porque me parece perjudicial para los intereses, para la suerte y el destino de los arrendatarios modestos de tierra adentro, y muy perjudicial sobre todo para la economía del país, porque con esta ley se preconiza el latifundio únicamente.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente quiero decir dos palabras, como un modestísimo complemento al elocuente y concluyente discurso pronunciado por el señor Diputado García Pintos.

El señor Diputado mencionó al pasar que la Cámara

ha aprobado ya disposiciones expresas que contemplan los casos que encaraba el señor Diputado Palomeque: es decir, los pequeños predios cuya extensión, cuyo valor, cuyas posibilidades productivas no justificasen la introducción de las mejoras establecidas por la ley.

Me ha parecido útil, a efectos de que la Cámara tenga también ese elemento de juicio, recordar el texto expreso de esa disposición ya aprobada, que es la del artículo 27, que en su primer apartado establece la posibilidad de un desacuerdo entre el propietario y el arrendatario, y dice: "Cuando el establecimiento disponga de mejoras adecuadas al destino de la explotación, los árbitros podrán disminuir el monto previsto en el artículo anterior y aún denegar la autorización de introducir mejoras útiles, con derecho a indemnización". Y luego dice que el propietario podrá ser eximido por los árbitros de su obligación de introducir las mejoras de que trata el artículo, "cuando por las condiciones de la explotación o la exigüidad de la extensión del predio, aquéllas no se justifiquen".

El señor Diputado García Pintos había hecho la referencia, pero me ha parecido útil recordar en forma completa el texto ya aprobado.

Es lo único que quería decir.

17

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Solicito de la Mesa se dé cuenta de un proyecto de ley que presenté fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor diputado.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

"El señor representante Lezama (don José León) presenta un proyecto por el que se posterga hasta el 28 de febrero de 1953 el plazo establecido por el artículo segundo de la ley 11.021 de 5 de enero de 1948".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Instrucción Pública.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El sector nacionalista independiente ha presentado fuera de hora una iniciativa parlamentaria.

Solicito que se dé cuenta de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes Solares, Beltrán (don Enrique), Bottinelli, Beltrán (don Wáshington), y Astiazarán, presentan un proyecto reglamentando la adquisición de cuotas de leche a los productores y su afiliación a la CONAPROLE".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

18

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Es para solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes el proyecto ya informado, por el cual se otorga anuencia al Gobierno Departamental de Lavalleja para contratar un empréstito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

19

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es para solicitar que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo los proyectos informados por la Comisión respectiva por los cuales se declara villa a los pueblos de Sayago y Peñarol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

20

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que figure en la orden del día de la sesión del lunes un proyecto, ya informado por la Comisión hace mucho tiempo, por el cual se autoriza a retener cuotas a los funcionarios afiliados a la Asociación de Funcionarios del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

21

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Para pedir que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo un proyecto, que ya debe estar informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, tendiente a modificar la ley orgánica de la ANDA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

22

Se va a dar lectura a una autorización solicitada por un señor representante.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Doctor José G. Lissidini.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo para integrar la Delegación uruguaya que concurrirá a la trasmisión del mando en Méjico, solicito del señor Presidente recabe del Cuerpo que integro la autorización correspondiente.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Juan E. Fabini, representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se concede la autorización solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: como en casos anteriores, y con la mayor consideración hacia la persona designada —que creo será un excelente representante de nuestro país en el extranjero—, no he votado, por entender que el precepto constitucional es contrario a esta clase de designaciones.

Nada más.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los pedidos de licencia llegados a la Mesa.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Doctor José G. Lissidini.

De mi mayor consideración:

Habiendo sido designado para integrar la Delegación que concurrirá a la trasmisión de mando en Méjico, solicito licencia por el término de treinta y un días.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Juan E. Fabini, representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Doctor José G. Lissidini.

Estimado señor Presidente:

Solicito que tenga la gentileza de concederme licencia desde el día de hoy, 19 de noviembre, hasta el día 27 de diciembre de 1952.

Grato y siempre a la orden, lo saluda atentamente.

Carlos M. Giaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

24

Se va a dar cuenta de una sustitución en una Comisión. Léase.

(Se lee:)

"Se sustituye, en la Comisión de los Rancheríos, al señor Representante Fernández por el señor Representante Goyenola, mientras dure la licencia de aquel señor Diputado".

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el trámite de algunas exposiciones escritas presentadas.

—Leánse los resúmenes.

(Se lee:)

"El señor representante Frías Pérez solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo relacionada con mejoras necesarias en el servicio de Correos en las localidades de Joanicó, Cañada Montaña y Las Brujas".

SEÑOR PRESIDENTO. — Se va a votar si se remite la exposición escrita de referencia al mencionado Ministerio.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsón Social, sobre instalación de una Escuela en la zona de Costa de Arias y Mendoza, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la exposición escrita de referencia al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

26

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GASANIGA. — Para solicitar que se llame a Sala a efectos de que se pueda considerar, si es posible, una moción de urgencia que he presentado a la Mesa que demandará la atención de la Cámara por cinco minutos y cuya urgencia voy a justificar plenamente.

27

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington) — Para agotar estas cuestiones de orden, voy a hacer dos mociones.

En primer término, que se incluya en la sesión del día lunes un proyecto de ley sobre pago de diferencia de sueldo al doctor Pleiff Guani, como interventor del Vilardebó.

Este proyecto ya hace un año que está informado y ha sido presentado por la Comisión por unanimidad.

En segundo término, voy a solicitar de la Cámara que haga suyo unos pedidos de informes que formulé en mayo y el 13 de octubre de este año al SOYP, con relación a unos informes técnicos que obran en poder de ese organismo, así como sobre el régimen seguido en determinadas adquisiciones y destituciones de funcionarios de ese Instituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la preferencia solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar si se reitera por la Cámara el pedido de informes a que ha hecho referencia el señor Diputado don Wáshington Beltrán.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

28

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales solicito la integración de dicha Comisión con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios a los efectos de estudiar la modificación del artículo 2º del decreto número 7.53E relativo a la emisión de deuda para ampliación del régimen de saneamiento y pavimentación de la ciudad de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá al respecto.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate con respecto al proyecto de ley de Arrendamientos Rurales.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: unas palabras del señor Diputado García Pintos obligan a que se aclaren los conceptos de los señores Diputados que tienen reparos que formular al capítulo de mejoras de este proyecto de ley. Creo que no hay nadie en esta Cámara que no subscriba todo lo dicho por el señor Diputado García Pintos.

(Apoyados).

—Cuando él se dirige a nosotros preguntando si alguien no es partidario de que haya agua potable, de que haya una vivienda adecuada para quien trabaja la tierra, de que haya alambrados, de que haya montes, yo creo que nadie, absolutamente, puede dejar de subscribir esas palabras.

Pero el planteamiento que hizo el señor Diputado Palomeque no esta desprovisto de razón y parte de una realidad económica. ¿Cuál es el problema pavoroso que nos ha movido a muchos Diputados que conocemos la realidad de nuestro campo a presentar proyectos contra el acaparamiento de tierras, contra el latifundio, etcétera? Es la escasez de tierras: no hay tierras. ¿Cuál es la ilusión del proyecto de ley? Arraigar gente modesta en el campo, que haya tierras para agricultores y estancieros modestos.

Y debemos preguntarnos si con este proyecto de ley y con este capítulo de mejoras se consigue lo que se busca: si va a haber más tierras; si se va a poder arraigar más gente modesta en la tierra.

El propietario de grandes extensiones de tierras, que no acepte este capítulo, tiene una solución muy fácil. Dice: no arriendo. ¿Que elementos coercitivos hay que lo obliguen a desprenderse de la tierra? Ninguno. Y el problema que se le plantea al hombre de campo que se ve desalojado de la tierra y que va a fundir su pequeño capital en el pueblo —cosa que vemos todos los días— se resuelve diciéndole: "Usted tiene un régimen jurídico de arrendamientos perfecto". "Sí, señor" —va a decir él— "pero no hay quien me arriende tierras".

Por eso, la base de la solución de este problema fundamental sería el elemento coercitivo que obliga a desprenderse de la tierra a quien la tiene en exceso, a quien la acapara en exceso, sea por vía del arrendamiento o sea vía de la propiedad.

De modo que la base fundamental es ir a lo que hemos propuesto algunos Diputados: el impuesto progresivo a la tierra que limite el latifundio.

No deja de ser cierto que la aprobación del capítulo de mejoras va a aumentar la retracción de tierras. Afirmar otra cosa es cerrar los ojos a la realidad económica.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se dice: "¿Qué van a hacer con las tierras? Actualmente las arriendan con dificultad". Sí, señor Presidente; hay gran dificultad en que la gente se desprenda de algunos potreros para solucionar la situación de gente modesta.

A pesar de las ventajas que nosotros demos al arrendatario —ventajas que son justas, que nadie las discute desde el punto de vista social; que nadie las discute desde el punto de vista del interés económico del país— mientras no exista en la ley un elemento coercitivo, sea el impuesto progresivo a la tierra, sea el arrendamiento obligatorio u otra solución, es evidente que este capítulo provoca retracción de tierras.

Yo quería aclarar esto, señor Presidente, porque quienes nos hemos preocupado para que la gente modesta de nuestro campo, agricultores, hacendados modestos y medianos tengan tierras, sentimos un poco de alarma al comprender que esto va a provocar una retracción de tierras, que van a agravar un problema pavoroso. Es necesario que lo digamos de una vez: mientras no se vote el impuesto progresivo a la tierra; mientras no se limiten los latifundios, toda la armazón exclusivamente jurídica de los arrendamientos, no va a solucionar ningún problema de nuestro campo.

Lo que la gente necesita es tierra para trabajar, y hay que obligar a quien la tiene en exceso a desprenderse de ella...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Precisará casa para vivir y agua potable; pero no teniendo tierra —porque nadie da la tierra—, no tendrá donde hacer la casa ni donde poner el agua potable.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 29.

(Se vota).

—Veintitrés en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente este artículo porque lo considero bien inspirado. Pero comparto en general los lineamientos expuestos por los señores Diputados Palomeque y Lamas.

Lo que me llama la atención es que el señor Diputado Lamas recién hoy dé su alerta sobre este problema cuando debió haberlo dado al tratarse el artículo 20, que es mucho más peligroso que el que acabamos de votar.

Creo que el artículo 20, como éste, desgraciadamente le da un arma al latifundista para que fomente el hambre de los pequeños, para explotar ese hambre.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Es conocida la marcha de este proyecto de ley.

Mi opinión sobre él fué, desde el principio, de que debiera limitarse al régimen jurídico, sobre todo: a establecer principalmente las relaciones jurídicas entre el arrendador y el arrendatario; problema de plazo, problema de precio, revisión de precios por los Jurados —de los que soy partidario— etcétera.

Sobre el problema de las mejoras, siempre creí que iba a ser un obstáculo a la sanción de esta ley, y que no solucionaba el problema de fondo de nuestro campo.

Tan es así que he presentado proyectos con la esperanza de solucionar ese problema de fondo para aumentar la disponibilidad de tierras. Esos sí son argumentos de fondo.

Los artículos sobre mejoras los he votado en silencio porque no he querido poner obstáculos a este proyecto de ley que creo como el señor Diputado Ubillos, que está muy bien inspirado: y que creo que es necesario, en su articulado general, para el país.

La existencia de un régimen jurídico de arrendamientos es una cosa imprescindible. Más de una vez, en esta Cámara he hablado de estos problemas de fondo, con los señores Diputados Malet y Castellanos hemos presentado un proyecto que creemos que constituirá la verdadera reforma agraria del país, obligando a los latifundistas a desprenderse de la tierra. Y luego de establecido ese elemento, que por medio de la coerción haya tierras disponibles. Ahí sí se podrá poner la exigencia de introducir todas las mejoras que desde el punto de vista social y desde el punto de vista económico interesen al país.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—De manera que yo no he hecho cuestión, y he votado el capítulo de mejoras, en silencio, negativamente, porque también creo que la ley está bien inspirada; porque no he querido aumentar las dificultades que va a tener este proyecto de ley; y porque, en definitiva, tengo la esperanza de que algún día el Parlamento se resuelva a votar una ley que dé tierras. Y eso no se consigue si no es votando una ley que por lo menos limite los latifundios en el país. Fuera de eso, no hay ninguna solución de fondo.

Sigo afirmando que aunque este proyecto se convierta en ley, por muchos años seguiremos votando prórrogas de los desalojos; porque no existirá tierra donde alojarse la gente; pero el día que en este país a esas personas que explotan ochenta, noventa o cien mil hectáreas se les diga: "No, señores: ustedes no pueden explotar más de 10.000 hectáreas y las 90.000 restantes deben ser subdivididas, ese día afirmo al señor Diputado Ubillos, que recién se habrá encontrado la solución de fondo para el campo"

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — He votado afirmativamente este artículo y declaro, como el señor Diputado Ubillos, que participo también de muchas de las observaciones que fueron formuladas en sus fundamentos de voto por los señores Diputados Palomeque y Lamas.

Pero soy de los que sostienen que en esta materia el Parlamento tiene que empezar a hacer algo; soy de los que sostienen, además, que en este país es necesario incrementar una política tendiente a mejorar las condiciones de explotación de nuestros campos.

Y entre la posibilidad de que esas mejoras vengan por la vía de un plan con capitales extranjeros —un préstamo, como se habla por ahí, de cincuenta y cinco millones de dólares, tomados del Exim Bank, o que las mejoras empiecen a realizarse paulatinamente con los propios capitales uruguayos, me inclino sin ninguna vacilación a esta solución que puede, en el tiempo perfeccionándose, ser una solución de alto interés para la República.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — No obstante participar de la intención de este artículo 29 no le dado mi voto. Participo, repito de esta intención, al punto de que en un proyecto que en la Legislatura anterior presenté a la Cámara sobre colonización de tierras fiscales, introduje algunos conceptos muy similares a los que se estampan en este artículo 29. Pero esto, que es indudablemente un ideal, los que conocemos un poco la realidad campesina sabemos que tiene grandes inconvenientes en la práctica, inconvenientes que han sido expuestos en forma muy clara por los señores Diputados Palomeque y Lamas.

A medida que la legislación otorga derechos mayores a los arrendatarios y obligaciones mayores a los propietarios, si no hay elementos de los que señalaba el señor Diputado Lamas la verdad es que la consecuencia no será otra que la retracción de los propietarios a dar sus tierras en arrendamiento, con lo que disminuyendo la oferta de campos aumentará la demanda y paralelamente, la incidencia de esa ley universal y eterna de la oferta y la demanda, aumentará considerablemente los precios de los arrendamientos a los que tenga que ir desesperadamente la gente que necesite campos.

Por esa razón señor Presidente, lamentándolo mucho por la generosa intención de que está informado este artículo, no le he dado mi voto favorable.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Los conceptos introducidos por el señor Diputado Lamas en este debate a último momento me impulsan a fundamentar mi voto. Sin ánimo de molestarlo, creo que ha introducido un elemento de confusión al plantear una evidente falsa oposición.

Los que sostenemos y votamos este proyecto de ley, y especialmente este capítulo de mejoras no entendemos ni hemos entendido en ningún momento que con él estamos solucionando la cuestión agraria del país.

(Apoyados)

—No; el problema de la tierra sigue en pie ahora como antes, y va a seguir aunque este proyecto sea convertido en ley.

Le recuerdo al señor Diputado Lamas que más de una vez, cuando se comenzó hace cerca de un año, a tratar este proyecto, se comentó en Cámara una expresión que yo había usado en la Comisión de Fomento de la Producción: esta no es una cuestión de fondo; apenas sí es de semifondo.

De manera que es una falsa oposición la que establece nuestro estimado colega el señor Diputado Lamas al decir

que no debemos empeñarnos en introducir en la legislación positiva esto que que estamos tratando de introducir, porque no enfrentamos el problema de fondo, que es realmente el problema del latifundio. La finalidad de este proyecto es mucho más modesta que eso: es simplemente tratar de dar al arrendatario una estabilidad mayor que la que tiene ahora en el suelo que trabaja, e impedir que sea objeto de la especialización de que hasta ahora es víctima. El problema de fondo sigue en pie y no se intenta resolver por este proyecto de ley.

Y termino este fundamento de voto formulando la aspiración de que con los cuarenta y un votos del sector a que pertenece el señor Diputado Lamas y nueve más de los otros sectores de la Cámara consigamos los cincuenta que son necesarios para votar ese impuesto progresivo a la tierra que yo acompaño desde luego, decididamente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Había pedido la palabra para fundar el voto con anticipación a los señores Diputados Ciompi, Puig y Cardoso, y justamente mi intervención en esta incidencia no obedecía a otra inspiración que ocuparme precisamente de la exposición de mi distinguido compañero de sector, señor Diputado Lamas, porque evidentemente —repito los conceptos del doctor Cardoso— el señor Diputado Lamas introduce en esto un elemento de confusión planteando un argumento de falsa oposición.

Con palabras casi iguales a las del señor Diputado Cardoso, puedo decir que en ningún momento se le ocurrió a la Comisión que estudió este proyecto, y que lo trae a Cámara, solucionar el problema de la tierra.

Estoy de acuerdo en gran parte con los puntos de vista del señor Diputado Lamas en el sentido de que el país tendrá que ir alguna vez, y de una vez por todas, a la solución del problema de fondo de la tierra: la redistribución de la tierra; que habrá que dictar medidas coercitivas que impidan el tremendo mal del acaparamiento de tierras que a la hora presente por la vía del arrendamiento, ha creado la clase del latifundista arrendatario, mucho más peligrosa, mucho más inconveniente para el país, de consecuencias peores que lo que fué como clásica definición del latifundio, el latifundio de la propiedad.

Quiero decir, además, para terminar, porque el tiempo de que dispongo está por agotárseme, contestando al señor Diputado Palomeque que comete un profundo error cuando señala, como lo hizo, que el propietario de gran extensión de tierra residente en Montevideo, que la heredó o que la compró por negocio, sin conocer a veces la tierra de que es propietario, no va a sufrir inconveniente alguno en el trabajo de esa tierra; porque si ese hombre, como es conocido, no la trabaja, tendrá que entregarla a alguien, y entonces nosotros por la vía de esta ley le ponemos la obligación de que esa tierra que da para trabajar la entrega en condiciones de que pueda progresar no solamente el que la trabaja, sino la economía nacional, y a la vez que progrese él también en sus propios intereses, porque esa tierra se habrá valorizado, porque tendrá unos rendimientos de explotación mejores.

Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta que precedieran al señor Diputado Mattos en el uso de la palabra para fundar el voto otros señores Diputados porque no observó que hubiera pedido la palabra; observó, sí, que los señores Diputados Puig, Ciompi, y Cardoso casi simultáneamente pidieron la palabra, y entendió que la habían pedido con anterioridad.

La Mesa pide disculpas al señor Diputado Mattos, por lo tanto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No pedí explicaciones sino que simplemente quería justificar el que tuviera que repetir, sin la precisión y el brillo con que lo hizo el señor Diputado Cardoso, los mismos argumentos de él. Era yo quien daba la explicación, y no quien la pedía a la Mesa.

Por otra parte la confusión es explicable para quien tiene que presidir una sesión como ésta, a veces un poco desordenada

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — No voy a hablar más de un minuto.

Quería aclarar, frente a los fundamentos de voto de los señores Diputados Cardoso y Mattos, que no voto el capítulo de mejoras porque no sea esta una ley de fondo ni creo que los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción que la estructuraron hubieran tenido el propósito de hacer una ley de fondo. Me he opuesto en un proyecto de ley que es un régimen jurídico de arrendamientos, porque creo que introducido aquí este capítulo agrava un problema existente, que es el de la escasez de tierra, y mientras no se solucione ese problema me parece que no es conveniente que dé mi voto a nada que agrave ese problema, que yo conozco muy de cerca y debo confesar que es una de las inquietudes que tenga más presentes en mi actuación de legislador, porque conozco la desesperación de la pobre gente que es desalojada del campo.

Por creer que este capítulo, sin la existencia de la ley de fondo, agrava aquella realidad económica a que hacía referencia, es que no le doy mi voto afirmativo; no por atribuir a los señores miembros de la Comisión de Fomento de la Producción el propósito de hacer con esto una ley de fondo. Sé que ellos creen que es una ley de semifondo, como dice el señor Diputado Cardoso y conozco, también su propósito generoso, pero creo que se desprenden un poco de la realidad económica al introducir este capítulo aquí.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: veo que no he tenido la felicidad de hacerme entender por el señor Diputado Mattos.

Al contestar las afirmaciones del señor Diputado García Pintos, yo decía que la intención del señor Diputado sería muy generosa al determinar en el artículo lo que él establecía; sería su pensamiento, pero el pensamiento de los señores latifundistas sería otro muy distinto. Y citaba el hecho, por ejemplo, de que muchos de los grandes terrateniente, los grandes latifundistas —algunos pocos tal vez por herencia y los más que han adquirido sus campos, sin siquiera conocerlos, por intermedio de comisionados— están precisamente radicados en Montevideo.

Estos señores que viven aquí, espléndidamente, en el asfalto de Montevideo, no sienten sensibilidad alguna por la suerte de los hombres del campo; disfrutan del esfuerzo y del sudor de esos hombres y viven a sus expensas. Y si por esta ley se le obliga a un propietario que posea 5.000 hectáreas a introducir las mejoras que establece la ley en cada fracción que arriende, es evidente que si hay diez arrendatarios modestos que desean 500 cuadras cada uno, ese propietario, aunque lo establezca la ley, como no se le obliga, no las arrienda, porque tendría que hacer diez mejoras idénticas. Entonces, sin molestarse, este señor, sin ver cómo está su campo, sin preocuparse por la suerte del hombre de campo y por la economía del país, viviendo espléndidamente del esfuerzo ajeno, arrienda estas 5.000 hectáreas a quien tenga dinero para pagarlas; y es por eso que sostengo que este proyecto favorece a quien tiene dinero y perjudica a la economía nacional y en especial a los productores modestos.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — He votado afirmativamente este artículo por las razones generales expuestas en Sala y que comparten en general los señores legisladores, que ese mínimo de mejoras sería lo razonable para que todos los arrendadores pudieran dar a los arrendatarios las posibilidades de trabajar en una forma productiva.

Pero debo decir que las observaciones de los señores Diputados Palomeque y Lamas, que tienen la visión, seguramente, de su Departamento, y a los que hemos visto siempre defendiendo a los pequeños productores, teniendo en cuenta la situación angustiosa en que pueden quedar por falta de campo, pueden ser contestadas llevándoles la tranquilidad en el sentido de que como muy bien lo decía el señor Diputado Cardoso, no todos los arrendadores estarán obligados a hacer esas mejoras, ya que hay un artículo que establece perfectamente que el arrendador puede ser eximido de realizar esas mejoras, o de efectuar parte de ellas.

De manera que no hay una cuestión absoluta, de que el arrendador que no hace las mejoras, no arrienda más el campo. No es así. Hay una graduación que puede permitir arrendar el campo en esas condiciones.

Por otra parte, señor Presidente, el señor Diputado Lamas hablaba de que necesario y simultáneamente había que ir a la limitación de los arrendamientos. Este proyecto de arrendamientos rurales tiene aunque tímidamente, también una limitación de los arrendamientos. Hay un capítulo final que establece de una manera clara que no se podrán arrendar — salvo en condiciones especiales— predios de más de 5.000 hectáreas, lo que quiere decir que ya empezamos a imprimir una limitación sumamente modesta. Los que trabajamos en esa Comisión no nos hemos atrevido a más por considerar que esa limitación podía

chocar con intereses, necesariamente respetables, aunque no compartimos que el que no trabaja la tierra pueda hacer un verdadero latifundio de arrendamiento.

Al votar estos preceptos, consideramos que con ellos no vamos a agravar el problema general porque tiene por distintas vías, indudablemente, la forma de evitar que los casos a que se referían los señores Diputados Lamas y Palomeque puedan producirse, ya que el tribunal arbitral que debe juzgar si deben o no hacerse esas mejoras, tendrá indudablemente la suficiente inteligencia como para evitar que el problema de la carencia de tierras se agrave.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 30.

(Se lee:)

"Artículo 30. Todo contrato de arrendamiento o aparcería supone la obligación de formar un fondo de previsión, para el mejoramiento del sueldo y el mantenimiento de la fertilidad del predio que se explota.

El fondo se integrará con el aporte, por ambas partes, equivalente al tres por ciento (3 o|o) del arrendamiento o de la cuota parte de los frutos que cada contratante perciba; será administrado por los interesados y aplicado a las deficiencias más apremiantes del predio.

El Poder Ejecutivo reglamentará este precepto, en cuanto a la forma de su cumplimiento y a las sanciones por su omisión".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Este artículo había pasado a Comisión; ahora la Comisión lo reitera en la misma forma.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta: **Afirmativa.**

El artículo 28 se había reconsiderado. Después pasó a Comisión y sufrió modificaciones. La Secretaría tiene anotado que no se votaron las modificaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No sé si el señor Presidente recuerda que se autorizó a la Mesa a introducir una frase que se había omitido por error de copia y que le quitaba sentido al texto íntegro, según los conceptos que se sostuvieron en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. Todo arrendamiento tiene derecho a ser resarcido por el propietario, en las mejoras útiles que hubiera realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 26. El valor de las mismas será pagado en dinero, al tiempo de ser entregada la propiedad. Para esta indemnización, el propietario podrá utilizar el crédito a que se refiere el decreto ley de 13 de mayo de 1942".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ese texto era incompleto porque faltaba agregar que era por el valor que tuvieran las mejoras en el momento de la entrega.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 28 con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 28. Todo arrendatario tiene derecho a ser resarcido por el propietario, en las mejoras útiles que hubiera realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 26. Dichas mejoras serán pagadas en dinero, por el valor que tengan al tiempo de ser entregada la propiedad fijándose este valor, en caso de desacuerdo, por los árbitros a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este artículo no fué votado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí señor Presidente: ese artículo fué votado, con la autorización de la Mesa para introducir esa frase que faltaba en el texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: este artículo no fué votado en esas condiciones; al menos, así resulta de los antecedentes. Además, falta el inciso final: "Para esta indemnización, el propietario podrá utilizar el crédito a que se refiere el decreto ley de 13 de mayo de 1942"

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — No tengo en mi mesa de redacción de este artículo, pero me parece recordar que dice que el valor de las mejoras será fijado por los árbitros a que se refiere el artículo anterior. Pero el artículo anterior simplemente se remite al juicio arbitral. Creo que sería más claro si se dijera que el valor de las mejoras se determinará en juicio arbitral, y no "los árbitros a que se refiere el artículo anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — "En caso de desacuerdo, se fijará mediante el procedimiento arbitral". Así dice el artículo anterior.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Es evidente, entonces que la remisión al artículo anterior no tiene nada que ver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Haciendo el agregado que propone el señor Diputado, queda más completo.

Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 28 Todo arrendamiento tiene derecho a ser resarcido por el propietario en las mejoras útiles que hubiera realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 26. Dichas mejoras serán pagadas en dinero por el valor que tengan al tiempo de ser entregada la propiedad, fijándose este valor, en caso de desacuerdo, mediante juicio arbitral.

Para esta indemnización, el propietario podrá utilizar el crédito a que se refiere el decreto-ley de 13 de mayo de 1942".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el Capítulo VI: "De los Jurados".

Vamos a seguir el orden numérico que figura en el Repartido, y después, en definitiva, se organizará la numeración del articulado.

En consideración el artículo 28, que había pasado a Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Este artículo mereció objeciones en cuanto a su redacción. Se ha aceptado una propuesta por el señor Diputado Paralláda, que es la que se encuentra en la Mesa, propuesta por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión, para el artículo 28.

(Se lee:)

"Artículo 28. Las diferencias entre arrendador y arrendatario o aparcero sobre precios y plazos serán planteadas en primer término ante los Jueces de Paz de las capitales de los Departamentos, y de las ciudades, pueblos y secciones del interior del país que estén a cargo de abogados o escribanos públicos de acuerdo con el artículo 247, inciso 2.º, de la Constitución de la República"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que la fórmula propuesta es un poco confusa porque dice que serán los Juzgados del interior que estén a cargo de abogados o escribanos, en el interior de la República, los que tendrán competencia en estos casos. Por una disposición legal, hay una cantidad de Juzgados de Paz que, el día que vaquen tendrán que ser ocupados por letrados, abogados o escribanos, pero que todavía siguen en manos de personas que son legas.

De modo que parece algo confusa la disposición. Quisiera saber en qué situación estarán esos Juzgados que debiendo posteriormente ser ocupados por abogados o escribanos, sus titulares actuales son legos. Esos Juzgados, ¿serán incompetentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son incompetentes.

SEÑOR PARALLADA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Según noticias que hemos tenido, solamente habría un Juzgado en las condiciones que indica el señor Diputado Trías Du Pré, es decir, Juzgado de Paz de capital de Departamento que está a cargo de una persona lega. Pero como en el artículo se establece en primer término que serán competentes los Jueces de Paz de las capitales de Departamento, queda solucionada la dificultad a que se refería el señor Diputado, si fuera, como tenemos entendido, que en las capitales de todos los Departamentos, hay un solo Juez de Paz que no es abogado o escribano.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Solicito que se lea de nuevo la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que en las ciudades y pueblos del interior hay más de un Juzgado que están a cargo de personas que no son abogados ni escribanos; hay muchos; no podría decir cuántos, pero en los pueblos, villas y ciudades de Canelones, creo que casi todos están en manos de personas legas.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo está claro: esos Jueces no son competentes. Así lo dice el artículo.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Perdone, señor Presidente, pero voy a insistir.

En las ciudades del interior del país, como Las Piedras, por ejemplo, el día que vaque definitivamente el Juzgado de Paz —ocupado actualmente por una persona lega— tendrá que ser desempeñado por un abogado o escribano. De modo que ese Juzgado que ahora es incompetente, después sería competente. Es eso lo que quiero aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así. Parece una cosa clara.

El día en que una jurisdicción tenga como Juez a una persona letrada, tendrá competencia: y mientras no lo tenga, seguirá las normas generales de la competencia.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: soy partidario de que el actor tenga la facultad de opción: que pueda concurrir al Juzgado de Paz de la 1a. Sección, o al del lugar donde esté ubicado el bien.

En este sentido, propongo la siguiente redacción: "El actor puede optar por el Juzgado de Paz en que esté ubicado el bien o el de la primera sección del propio Departamento, cuando se trate de los Departamentos del interior de la Reública".

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos fórmulas.

En primer término, se va a votar la de la Comisión.

(Se vota).

—Veinte en treinta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa este artículo 28, por entender que esta fórmula acarreará grandes beneficios en la práctica. Siempre entendimos, y seguimos entendiendo, que las diferencias entre arrendador y arrendatario pueden solucionarse amigablemente; y este procedimiento planteado en primer término ante los Jueces de Paz ahorrará el trabajo a los jurados, porque tenemos la certidumbre de que un 80 o un 90 o|o de los casos planteados, se solucionarán amigablemente ante los Juzgados de Paz.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 29 del Repartido.

(Se lee:)

"Artículo 29. Presentada la demanda, el Juez citará a las partes dentro de un plazo máximo de 8 días a un comparendo de conciliación proponiendo soluciones que armonicen la situación económica y jurídica de los litigantes.

Si hubiere avenimiento de las partes, el Juez asentará en actas las conclusiones logradas, de las que, a petición de partes expedirá testimonios, quedando terminado el juicio.

Cuando no hubiere acuerdo de partes el Juez dejará en actas constancia del fracaso del comparendo y cualquiera de las partes estará legalmente habilitada para presentarse al Jurado que se crea a continuación".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el artículo 30 del Repartido.

(Se lee:)

"Artículo 30. Créase en cada Departamento un Jurado de Arrendamientos y Aparcerías.

El Jurado Departamental estará constituído por tres miembros designados con sus respectivos suplentes:

Uno, por la Suprema Corte de Justicia que lo presidirá, pudiendo ser un magistrado de cualquier categoría.

Uno, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la persona del Agrónomo o Veterinario Regional.

Uno, por la Comisión Nacional de Fomento Rural".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 30, al que después le corresponderá otra numeración; pero en este momento —repito— vamos a guiarnos por el Repartido.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido, señor Presidente, que se me aclare qué cometido tiene la Comisión Nacional de Fomento Rural, cuyo delegado va a intervenir en la integración de estos Jurados.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?...

Tendrá el cometido que después se le asigna a la Comisión: más adelante se discrimina los cometidos de esa Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — Lo que yo quiero saber es en qué consiste la Comisión de Fomento Rural, quién la integra, cómo se desenvuelve, qué misión cumple y quién la designa, y si no depende para nada del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CARDOSO. — Es la cantidad que agrupa a todas las sociedades de fomento.

SEÑOR UBILLOS. — Me doy por satisfecho con esa aclaración.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo no quisiera interferir en la marcha de este proyecto, pero consecuente con lo que he dicho en las dos discusiones que hemos tenido sobre este proyecto, debo manifestar que no estoy de acuerdo con la integración de estos Jurados en la forma en que se establece actualmente ni en la forma en que se habían integrado en las anteriores oportunidades.

Considero que estos Jurados, que tienen la función fundamental de dictaminar en todos los problemas que se van a plantear entre arrendadores y arrendatarios, debieran estar integrados en la siguiente forma, (según mi opinión:) Un delegado —como dice aquí— de la Alta Corte de Justicia que será seguramente la persona que sabrá interpretar la ley y que dará una garantía de que se procederá con toda corrección y acierto en la dilucidación de los problemas que se le presenten; luego, debe haber dos elementos, que yo llamaría técnicos, y que podrían ser delegados del Ministerio correspondiente, en las personas del veterinario y del agrónomo regionales; que son los que conocen, cada uno en su función, mejor las tierras, los arrendamientos, las condiciones del campo, que son los problemas que se presentarán a consideración de los Jurados; y finalmente, deben estar representados los interesados, es decir, igualmente como estaba en la primera oportunidad en que se consideró este asunto, un delegado de los arrendatarios y un delegado de los arrendadores. Estos últimos delegados deben ser vecinos radicados en la localidad o en las zonas respectivas de los Departamentos, que conozcan la realidad de los problemas que se le van a plantear. A su vez, debieran ser elegidos libremente en una elección en la que pudieran participar todos los elementos que estuvieran en estas condiciones. Bastaría que la Junta Electoral hiciera un registro de arrendadores y arrendatarios de los distintos Departamentos y controlara públicamente la elección de los delegados, en la misma forma que se hace con los delegados de los Consejos de Salarios.

Creo que en esas condiciones no sólo quedaría establecido un Jurado que contemplara a todos los interesados sin ninguna discriminación, sino que además estarían representadas todas las zonas; sabemos que hay zonas con prevalencia ganadera, otras con prevalencia agrícola, otras granjeras, otras lecheras y los delegados elegidos para integrar esos Jurados serían dentro de las zonas respectivas los que contaran con mayor cantidad de elementos de esa misma actividad.

Creo que esta sería una fórmula más lógica. Más aún, creo que con estas condiciones podría suprimirse el Jurado Nacional, habiendo ya establecido una primera conciliación ante el Juzgado de Paz, luego una acción ante un Jurado que, en mi concepto, reune todos los requisitos exigidos, no habría por qué, repito, crear un Jurado Nacional, ya que todavía se admite que cuando no se esté de acuerdo con el fallo de ese Jurado, se apelará a la vía de los Tribunales de Justicia. No veo por qué tendría que haber tantas instancias. Me parece que quedarían perfectamente zanjadas estas dificultades en esa forma y los juicios se desarrollarían de la mejor manera y con las mayores garantías posibles.

No quiero insistir más a este respecto, pero voy a pasar a la Mesa una fórmula sustitutiva, por si tiene andamiento. De cualquier manera, no deseo entorpecer la marcha de este proyecto; pero, consecuente con lo dicho anteriormente en el sentido de que los Jurados deben tener esas condiciones y sobre todo estar integrados con los representantes de t...

dos los interesados, sean o no afiliados a agremiaciones, o sean individuales, presento esa nueva fórmula con esa nueva constitución de los Jurados.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 30.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y siete: **Afirmativa.**

30

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GASANIGA. — En virtud de que no va a ser posible tratar el asunto a cuya consideración urgente me referí hace un momento, formulo moción para que se incluya en el orden del día de la sesión a realizarse el próximo lunes, un proyecto de ley contenido en un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se requiere la autorización para vender un terreno que ha sido legado a Salud Pública y destinar su importe a la construcción de una policlínica en Nuevo Berlín, asunto que ya ha sido informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Gasaniga.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

31

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: sin dejar de reconocer la importancia del proyecto que se está discutiendo, del que soy decidido partidario, voy a distraer a la Cámara por unos minutos para pedir que se altere la orden del día y se consideren los asuntos que figuran en 6º y 11 términos, ya que los mismos, por su naturaleza, no van a dar lugar a ninguna discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo no me opondría a la moción formulada por el señor Diputado Gonçálvez, pero llamo la atención sobre el hecho de que en la misma situación de los dos asuntos a que él se ha referido, se encuentran otros, por ejemplo, el que está en tercer término en la orden del día y el que está en quinto lugar. De manera que lo que procedería sería que a determinada altura de la discusión del proyecto sobre arrendamientos rurales la Cámara interrumpiera su consideración para entrar al estudio de los otros asuntos que son todos, seguramente, de consideración muy breve.

En consecuencia, sugeriría al señor Diputado Gonçálvez una modificación de la moción en ese sentido, para que en el momento en que se juzgue oportuno por la Cámara, se interrumpa la consideración del proyecto de arrendamientos rurales para continuar con el orden del día.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Yo no tengo inconveniente, siempre que estos asuntos sean tratados en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que solamente con cincuenta votos se puede aprobar esa moción. El artículo 40 parece ser muy claro. Dice así: "La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente". Quiere decir que iniciada la deliberación sobre un asunto, éste no puede ser interrumpido.

32

—Dése cuenta de la integración de una Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Asuntos Departamentales con los señores Representantes Rodríguez y López Gutiérrez, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, para el estudio del proyecto que modifica el decreto 7.335 "Bonos Municipales de Pavimentación y Bonos de Saneamiento" de la Intendencia de Montevideo".

33

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: la Cámara, hace un rato, concedió autorización y licencia al señor Diputado Fabini para el cumplimiento de una misión oficial.

Esta licencia plantea una situación nueva que considero oportuno que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la estudie y la Cámara la resuelva a breve plazo, por cuanto el señor Diputado Fabini está integrando el Cuerpo en calidad de suplente del señor Diputado Lepro, con licencia para el cumplimiento de otra misión oficial, de acuerdo con lo establecido en la ley de mayo de 1945, lo que llevaría, en el supuesto de que se convocara al suplente del señor Diputado Fabini, a la situación de que el titular del cargo tuviera dos suplentes en el ejercicio de la Diputación.

Claro que esta misma situación podría producirse en cuanto al suplente a convocar, si hubiera sido cualquier otro de los titulares de esa misma lista el que pidiera licencia. No obstante ello, y antes de que la Comisión de Asuntos Internos se expida en cuanto a la integración del Cuerpo, solicito, en nombre del sector, que la Cámara resuelva que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estudie el asunto en la sesión que realice mañana y que se trate en la Cámara el lunes de la próxima semana.

Además, para el supuesto de que el informe de la Comisión y la resolución de la Cámara fueran favorables, dejo desde ya planteada la solicitud de la convocatoria del suplente respectivo.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: yo no coin-

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente; yo no coincido en la apreciación que hace el señor Diputado Moreno, Presidente de la Comisión de Asuntos Internos, en cuanto a que deba ser la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos la que estudie este problema.

Más bien me parece que la solución sería, como se ha hecho en otras oportunidades y hay precedentes, que fuera la Comisión de Asuntos Internos integrada con miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos la que estudiara este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Moreno la modificación propuesta por el señor Diputado Frías Pérez?

SEÑOR MORENO. — El problema que se plantea, en realidad, no es de simple convocatoria. Es un problema de interpretación o alcance de una ley.

Creo que específicamente corresponde a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y que el informe de esa Comisión es previo al que debe producir la de Asuntos Internos.

Me parece que lo conveniente —y pido al compañero Frías Pérez que lo piense— es que se expida en primer término la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que es la que está específicamente habilitada para estudiar este asunto de fondo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El señor Diputado Moreno, al final de sus palabras, hizo un agregado. Como yo no lo entendí bien, y antes de votarse, le agradecería que lo repitiera.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Dije que en el supuesto de que el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos y/o la resolución de la Cámara fuera favorable dejo desde ya planteado el pedido, en nombre del sector, de la convocatoria del suplente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**

34

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto de ley sobre "Arrendamientos Rurales".

Léase el artículo 31.

(Se lee:)

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la solicitud de los Jurados Departamentales, en caso de necesidad podrá disponer la instalación de Jurados Regionales, con la misma integración y las competencias de los Jurados Departamentales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Frente a la reconocida erudición en la materia de los miembros de la Comisión, voy a oponer, cuando lo crea conveniente, poco a poco, el cúmulo de experiencias que uno ha recogido sobre el terreno, sobre la realidad de los hechos, con respecto al desenvolvimiento de estos problemas.

Soy partidario de que este artículo se suprima. Las razones son las siguientes. Dice que los Jurados Departamentales podrán designar otros Jurados Regionales. Es evidente que los Jurados Regionales encontrarán enorme dificultades para el cumplimiento de la justicia que se reclamará de ellos. En todas las regiones no hay generalmente, personas versadas en derecho...

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—... que puedan ajustarse a la invocación de la justicia para no lesionar las partes.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—Sucede además que en la zona de la campaña de cada Departamento los vecinos están vinculados entre sí por vías de parentesco, de amistad, por relaciones sociales, y todos conocemos la psicología del hombre del campo. No es partidario de comparecer ante la justicia para resolver sus conflictos. En lo que le es posible le quita el cuerpo a esos procedimientos.

De modo que por experiencia tenemos muchos casos en que los interesados se presentan al Jurado de Zona y este Jurado no se reúne casi nunca, unas veces por no chocar los vecinos con sus amigos, y otras veces —claro que serán las excepciones— por falta de versación en derecho.

Además hay una razón de economía, que es necesario señalar. Es indudable que todo productor, todo hombre de campo que no sea versado en derecho tiene una persona de confianza en la Capital para asesorarse, tiene sus hombres de confianza, tiene sus abogados. De manera que el hombre de campaña que va a plantear sus problemas ante estos Jurados necesariamente va a concurrir a la Capital.

Y hay otro detalle: una razón de economía. Imagínese, señor Presidente, lo que es por ejemplo para un arrendatario modesto tener que llevar un abogado de la Capital del Departamento a zonas alejadas de la misma para que le asista en las audiencias del Jurado.

De manera que me parece que el pensamiento de los redactores de este proyecto quedaría perfectamente cumplido si se suprimiera este artículo 31, que no lleva a nada práctico, que va a obstaculizar el desenvolvimiento que se procura con esta ley. Es una razón de práctica, adquirida en la experiencia, y estoy seguro de que de estos Jurados Regionales, de diez, se reunirá uno, y que siempre van a chocar —como he dicho— con esas relaciones de amistad, de familia, relaciones sociales, con las que ellos no quieren chocar, y también con la falta de versación en derecho.

De manera que así dejo insinuada esta observación por si la Comisión la considera conveniente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad este artículo no hace más que dar al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar, de acuerdo con la solicitud de los Jurados Departamentales, Jurados Regionales en aquellos Departamentos donde realmente aparezca clara la conveniencia de hacerlo.

Por ejemplo, en el Departamento del señor Diputado Palomeque, es evidente que las regiones circundantes de Paso de los Toros en cuyos arrendamientos surjan estos conflictos, es más cómodo recurrir a un Jurado que pueda establecerse en Paso de los Toros que tener que trasladarse a la Capital.

Es exclusivamente en beneficio de los posibles litigantes que se ha dado esta facultad para la eventualidad de que la geografía de un Departamento exija ese Jurado suplementario.

El compañero de Comisión señor Diputado Mussio me hacía observar que pueden ocurrir casos en que no exista la posibilidad de integración de los Jurados por no encontrarse en las regiones un veterinario o un ingeniero agrónomo regional. Naturalmente que si hay esa incapacidad, pues, será el caso de que el Poder Ejecutivo no podrá nombrarlos. Y únicamente en aquellos casos en que existiendo una conveniencia de convocar estos Jurados, exista la posibilidad de integrarlos, el Poder Ejecutivo procederá en consecuencia.

Yo no hago cuestión de este artículo que no hace más que repetir una disposición que existía ya en la ley de 1949, cuando se instituyeron los Jurados de Emergencia y también se previeron Jurados Regionales.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MUSSIO. — En realidad, el señor Diputado García Pintos ha mencionado lo más importante de este asunto. Yo veía también la dificultad, porque es evidente que hay muchos Departamentos que no cuentan más que con un agrónomo y un veterinario regionales y entonces, indudablemente, los Jurados Regionales no podrán ser instalados en virtud de no existir las personas competentes, como en este artículo se establece.

Considero que las razones que daba el señor Diputado Palomeque son de bastante peso y que valdría más que fueran constituídos únicamente los Jurados Departamentales que me parece ofrecerían una garantía general.

Apoyaría, pues, esa moción en el sentido de que fuera suprimido el artículo 31.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Por el contrario, yo estimo que este artículo 31 debe mantenerse en la ley. El obedece, desde luego, a consultar la característica geográfica de los Departamentos.

Desde luego que en aquellos Departamentos, que quizás sean los más, en que la Capital de los mismos constituye el centro poblado, único casi, donde están todos los elementos humanos capaces de hacer funcionar bien un Jurado, allí habrá un sólo Jurado Departamental. Pero en aquellos otros Departamentos donde hay ciudades más importantes que la Capital de los mismos —pongo por caso el Departamento que represento en Cámara, que tiene, se puede decir, tres regiones con gran autonomía e importancia, como Carmelo, Rosario y Colonia— allí se necesitan esos Jurados Regionales a fin de dar comodidad a los arrendatarios y arrendadores que deban llevar sus diferencias a los mismos, y sin desmedro, desde luego, de la ejecución de la ley, porque existen personas capacitadas para desempeñar a conciencia la función de Jurados.

Como cito el caso de Colonia, hay otros Departamentos que pueden estar en esa situación, como Canelones, etc.

De manera que estimo que este artículo, que establece solamente una facultad que no es una norma imperativa, que haya necesariamente que nombrar Jurados Regionales, no perjudica sino que beneficia la finalidad de la ley de Arrendamientos Rurales.

Por eso voy a votarlo gustoso, señor Presidente.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Creo que este artículo 31, tal como está redactado, tendría que ser cumplido dándose a los Jurados la misma integración que establece el artículo 30; sería preceptivo.

De esta manera nos encontraríamos, para la integración de esos Jurados, con la dificultad de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tendría que elegir forzosamente, en la forma como está redactado el artículo 30, la persona del agrónomo o veterinario regional. Y ello se agrava, si tenemos en cuenta que debe nombrarse un titular y un suplente; y que pueden existir varios Jurados Regionales, debiendo nombrarse sólo a esos funcionarios, ya que el artículo no establece que sean otros u otras personas que no sean funcionarios. Habría, por lo tanto, casi una imposibilidad material de constituir esos Jurados.

Por otra parte, el peligro a que se refería el señor Diputado Palomeque en su argumentación, no existía ya que no habría vinculación con los vecinos, pues los Jurados Regionales tendrían que estar integrados en la misma forma que el Jurado Departamental. Con respecto al primer integrante no hay inconveniente, por cuanto será designado por la Suprema Corte de Justicia —y presidirá el Jurado— pudiendo ser un Magistrado de cualquier categoría; el Juez de Paz de la sección, seguramente.

El inconveniente existiría con la designación del segundo, por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Interrupciones).

—En cuanto al tercero, designado por la Comisión Nacional de Fomento Rural, tampoco habría problemas.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — En lo que se refiere al segundo miembro del Jurado, que será delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura y designado en la persona de un agrónomo o veterinario regional debo manifestar que estos funcionarios existen en muchas ciudades de los Departamentos.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado, pero en las capitales de los Departamentos.
SEÑOR SOLARES. — No, señor Diputado, aún fuera de las capitales de los Departamentos.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Fuera de las capitales, pero no en todas las zonas.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SOLARES. — En todas no, pero en ciudades importantes sí.
SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Mi argumentación re-

dicaba en el hecho de que la integración de estos Jurados Regionales tendría que ajustarse estrictamente a la integración de los Jurados Departamentales, y no habría designaciones de vecinos ni de personas vinculadas, sino que tendrían que ser los funcionarios dependientes del Poder Judicial o del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y también, un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que no es tan así, porque recuerdo en este momento que en las ciudades de Carmelo y de Rosario, por ejemplo, existen veterinarios municipales que dependen de la Intendencia, y creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura podría designar un profesional de esta naturaleza, aunque no dependiera de ese Ministerio.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pero la designación de agrónomo o veterinario regional, parece indicar que fueran funcionarios dependientes del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Interrupciones)

—Bien, señor Presidente, por ahora no tengo nada más que añadir.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: me sumo, también, a los que quieren mantener el artículo 31.

Creo que este artículo ha sido bien concebido por la Comisión respectiva a fin de brindar comodidad a aquellos que deben trasladarse, pricipalmente en el interior del país, de un lado para otro, en los distintos Departamentos. Tenemos el problema de las carreteras que en muchos Departamentos del país no son muy abundantes y esto representa una facilidad para arrendatarios o arrendadores a efectos de concurrir a esos Jurados.

Por otra parte es una facultad, no una obligación, la que se establece para que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la solicitud de los Jurados Departamentales, pueda disponer la instalación de los Jurados Regionales.

Soy muy partidario de esta disposición y creo que en un Departamento como el que represento, Canelones, va a resultar de gran importancia.

Es cuanto quería expresar al respecto.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Es para expresar, señor Presidente, que comparto totalmente la inclusión del artículo 31. Pero se me ocurre que puede existir una dificultad para la integración de esos Jurados Regionales si no se establece de una manera terminante la forma en que deben integrarse con suplentes. Suponiendo que en algunas de estas localidades exista el miembro delegado por el Miniterio de Ganadería y Agricultura o por la Suprema Corte de Justicia, cuando tengan que suplirse y no exista otro agrónomo o veterinario regional o magistrado judicial, ¿cómo se tendría que proceder para esa integración?

La suplencia del delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural entiendo que es menos dificultosa porque en todas las ciudades existen sociedades de fomento afiliadas a la Comisión Nacional de Fomento Rural, por lo cual existirían varios miembros en condiciones de ser designados.

Entiendo que esta dificultad debería obviarse haciendo algún agregado, en la forma que la Comisión entienda más viable. ¿Cómo se integra esa Comisión cuando, existiendo los titulares, agrónomos o veterinarios regionales, no exista suplente en el caso necesario?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es la misma dificultad que existe para los Jurados Departamentales. Efectivamente, allí puede no tener suplente el agrónomo regional, y en ese caso lo reemplazaría el veterinario regional; la misma consideración se puede hacer con relación a los Jurados Regionales.

Recuerdo que en la ley de 1949, si no estoy trascordado, se decía que serán constituídos con la misma integración, de ser posible. Esta expresión se omitió, no me explico por qué, pero éste es el texto casi igual al de la ley de 1949.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Propongo, concretamente, que en el artículo 31, donde dice: "En caso de necesidad podrá disponer la instalación de los Jurados con la misma integración", se añada "de ser posible".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en la forma en que quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la solicitud de los Jurados Departamentales, en caso de necesidad, podrá disponer la instalación de Jurados Regionales con la misma integración, de ser posible, y las competencias de los Jurados Departamentales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Y, ¿de no ser posible?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Si no es posible, el Poder Ejecutivo nombrará otro que no sea un agrónomo o un veterinario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que quedará mejor poniendo la palabra "preferentemente", porque así sabe que tiene que darle preferencia a éstos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la solicitud de los Jurados Departamentales, en caso de necesidad, podrá disponer la instalación de Jurados Regionales, preferentemente, con la misma integración y las mismas competencias de los Jurados Departamentales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Yo voy a proponer que se abrevie la redacción del artículo en la primera parte.

En lugar de decir: "El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la solicitud..." se podría poner "El Poder Ejecutivo, a solicitud..." Me parece que queda mejor redactado así.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Frías Pérez?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

En lo que tiene relación con la parte final del artículo, me parece que quedaría mejor redactado si se pusiera: "...con las mismas competencias y preferentemente la misma integración que los Jurados Departamentales."

(Apoyados).

SEÑOR BUCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Incluso, se podría suprimir la expresión "...en caso de necesidad..." porque si es a solicitud de los Jurados Departamentales, no veo por qué se tiene que decir: "... en caso de necesidad...".

(Apoyados).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: soy partidario, como el señor Diputado preopinante, de quitar la expresión "...en caso de necesidad..." porque es facultativo del Poder Ejecutivo, a solicitud de los Jurados Departamentales, disponer la instalación de esos Jurados Regionales.

Me parece que queda mejor redactado el artículo y no se altera en nada al quitarle esa parte. Como es una opción, una facultad del Poder Ejecutivo, así quedaría perfectamente bien, porque si no hay necesidad el Poder Ejecutivo no va a nombrar los Jurados Regionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Buscarons Dota?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 31. El Poder Ejecutivo, a solicitud de los Jurados Departamentales, podrá disponer la instalación de Jurados Regionales, con las mismas competencias y preferentemente, con la misma integración de los Jurados Departamentales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31, con la redacción leída.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

(Ocupa la Presidencia el señor Represetante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Créase en Montevideo, un Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías, compuesto de tres miembros, designados con sus respectivos suplentes:

Uno, por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá.

Uno, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Uno, conjuntamente por la Federación Rural y la Asociación Rural".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — No comprendo el fundamento que motiva la exclusión, para designar delegados ruralistas, de un sector evidentemente importante del ruralismo nacional.

Yo propongo —no sé si la Comisión aceptará, pero creo que estará de acuerdo, porque es un acto de evidente justicia— que el delegado de los productores ruralistas a que se refiere el artículo 32 sea designado conjuntamente por la Federación Rural, la Asociación Rural y la Liga Federal de Acción Ruralista.

Nadie ignora en este Parlamento que el ruralismo está dividido y que existe un movimiento ruralista de importancia con asociaciones que tienen personería jurídica y autoridades constituídas, que no podemos desconocer y menos excluir en forma deliberada de esta ley que trata puntos fundamentales para la campaña.

Asociaciones rurales del Departamento de Rocha me han hecho llegar esta observación, y como representante de la campaña yo tengo el deber de plantearla en Cámara.

Solicito a la Comisión de Fomento de la Producción que me aclare qué causa ha existido para no haber tenido en cuenta este movimiento ruralista que, desde luego, tiene personería jurídica y constituye, a mi entender, un movimiento de importancia del ruralismo nacional.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La explicación es muy sencilla: es de orden cronológico. Cuando se redactó este proyecto, hace ya más de dos años, no existía ese movimiento ruralista ni esa institución, por lo menos con la entidad que actualmente tiene.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—No ha habido absolutamente ningún motivo preconcebido respecto a esta exclusión. Se tomaron las entidades que figuran en el proyecto, por ser las más antiguas representantes de los intereses gremiales. Como no se trataba aquí de conferir derechos ni privilegios, sino de darle la representación a una entidad, tan representados están los ruralistas en una institución como en otra. Se siguió el camino tradicional de citar a las viejas instituciones, repito.

En lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente en aceptar que se modifique la redacción del artículo, en cuanto al tercer integrante, mediante una fórmula que diga que "será designado por las instituciones gremiales con personería jurídica".

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—Personalmente no tengo ningún inconveniente; los demás miembros de la Comisión creo que tampoco harán cuestión. Pero la explicación de esa exclusión, que no es tal, obedece a eso.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito que se dé lectura a una enmienda que hemos presentado con el señor Diputado Ubillos, en el aspecto que acaba de promover ese debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Uno, conjuntamente por las entidades rurales con personería jurídica".

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Señor Presidente: recogiendo una indicación de los señores Diputados Solares y Cardoso, nos parece que el texto más adecuado sería agregándole la palabra "nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la fórmula sustitutiva propuesta.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: al hablar de la constitución de los Jurados, yo expresaba que la existencia del Jurado Nacional no ofrecía ninguna ventaja; que precisamente en la otra ley el Jurado Nacional fué el que produjo más dificultades, no se reunió casi nunca y fué al que se le hicieron críticas más severas.

Creo, señor Presidente, como lo dije anteriormente, que con una instancia judicial previa; con otra instancia después ante un Jurado Departamental; y ante el desacuerdo de las partes con una instancia final ante los Tribunales de Justicia, estaría perfectamente resuelto el problema sin necesidad de un Jurado Nacional.

Ahora, en lo que se refiere a la integración en la forma en que está establecida, recuerdo que cuando se hizo la ley la Liga efectivamente todavía no existía —porque no hay que olvidar que esta ley fué confeccionada en marzo y abril de 1951 y todavía no existía la Liga Federal—, pero ya había un movimiento en ese sentido. Y yo recuerdo que había hecho moción precisamente para que todos los institutos con personería jurídica estuvieron representados en los Jurados en aquella oportunidad.

Esa proposición no tuvo ambiente en la Comisión y quedó redactada en la forma en que está en el artículo 32.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — El informe de la Comisión no es de abril de 1951; sino que el informe es de 17 de abril de 1952.

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado. Pero no hubo revisión de esta parte. Lo que pasó a Comisión fueron los otros capítulos y nunca se hizo revisión de este punto de vista.

Pero quiero decir que veo aquí una dificultad evidentemente práctica. ¿Cómo se van a poner de acuerdo estas distintas instituciones para designar un delegado, si deben intervenir todas las que tienen personería jurídica? Eso no será una cosa fácil, pero no me opongo a esa modificación.

Mi opinión era fundamentalmente de que este Jurado Nacional estaba demás Pero si la Cámara considera que ese Jurado Nacional debe permanecer, yo creo, entonces, que aún con las dificultades que ya he expresado, ya que será difícil la conjunción de esfuerzos de esas distintas instituciones para elegir una representante, no tendré ningún inconveniente en aceptarlo, porque lo considero justo. Tan es así que ya expresaba anteriormente que todos los arrendadores y arrendatarios en el Jurado Departamental deberían estar representados sin distinción de entidades gremiales o particulares.

Nada más.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: voy a adherir entusiastamente a las modificaciones propuestas por el señor Diputado Gabito Barrios, en el sentido de que sea contemplada en este artículo la Liga Federal de Acción Ruralista.

Desde luego, a fin de pulverizar suspicacias declaro que no soy, en esta Cámara, personero de la Liga Federal de Acción Ruralista.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR PALOMEQUE. — Soy representante del Partido Nacional y actúo dentro de sus filas, pero sí, soy también representante de gran parte del ruralismo de mi Departamento, con cuyo voto se me honró en las elecciones pasadas, y con cuya confianza actúo en el seno de este Parlamento.

Gran parte de ese ruralismo, casi la totalidad de él, está afiliado a la Liga Federal de Acción Ruralista. Tiene treinta y cinco agremiaciones rurales con personería jurídica en el Departamento de Tacuarembó...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado. No hay quórum en Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—Ahora puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Por todo ello considero justo y discreto el planteo que se ha formulado.

La Liga Federal de Acción Ruralista tiene su personería jurídica; tiene un Consejo Directivo que está integrado por destacados ruralistas del país y universitarios de reconocida solvencia intelectual y de reconocido talento. Actúa, como se sabe, para su propaganda utilizando los métodos permitidos por la Constitución y por las leyes del país, dentro del engranaje de la democracia: libertad de agremiación, libertad de expresión de pensamiento, libertad de prensa.

De modo que, señor Presidente, apoyo la modificación

que se ha propuesto en Cámara, para que la Liga Federal de Acción Ruralista sea contemplada en este artículo 32 que se discute.

Entiendo que con ello se hace un acto de justicia reconociendo el mérito de un prestigioso núcleo del ruralismo del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como fué propuesto por la Comisión.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — La Comisión acepta la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta una de las modificaciones.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Creo que por lo menos el miembro informante aceptaba mi proposición de incluir entre las sociedades Federación Rural y Asociación Rural, a la Liga Federal de Acción Ruralista.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — No creo que se pueda decir que la Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Gabito Barrios,...

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios).

—...porque la Comisión, según las firmas que tenemos por delante en este informe que ha sido repartido está compuesta por más de doce señores Diputados. Creo que únicamente el Presidente de la Comisión, doctor García Pintos, es el que se ha manifestado conforme con la proposición que se ha hecho.

Por lo tanto creo que lo reglamentario es someter a votación primero la fórmula de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La enmienda ha sido propuesta por los señores Diputados Puig y Ubillos y es distinta de la propuesta verbalmente por el señor Diputado Gabito Barrios. Yo personalmente no estoy dispuesto a acompañar la modificación propuesta por el señor Diputado Gabito Barrios, pero no tendría inconveniente en acompañar la fórmula general —y voy a explicar por qué— de los señores Diputados Puig y Ubillos. Porque si se dice que el delegado de los productores rurales será nombrado por las entidades nacionales con personería jurídica, entran esas tres, pero entra además la Comisión Nacional de Fomento Rural, es decir, a la que se le otorgó derecho a nombrar delegados en los jurados departamentales. Y yo no veo inconveniente en que esto sea así, porque el artículo siguiente establece un plazo; si transcurrido ese plazo las entidades no se pusieran de acuerdo, entonces el Poder Ejecutivo tendrá que nombrar, de la nómina de afiliados de dichas sociedades, el representante correspondiente.

Me inclino, pues, a votar la modificación con el texto propuesto por los señores Diputados Puig y Ubillos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Cuando yo dije que no tenía inconveniente en aceptar por mi parte la modificación, la entendía en el sentido que habían propuesto los señores Diputados Puig y Ubillos. Prefiero esa forma genérica, que me parece más exacta y a su vez es más justa.

De modo que por mi parte también la acepto.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — No entiendo bien esta disparidad de criterios; porque si algunos señores Diputados se han dedicado a convencer a la Cámara de que es justo que la Liga Federal, que tiene personería jurídica, intervenga en la elección de este miembro, no veo cómo se le puede negar el mismo derecho a otras entidades ruralistas que también tengan personería jurídica.

Estoy dispuesto a votar una fórmula en que todas las entidades ruralistas con personería jurídica de carácter nacional tengan derecho a intervenir en la elección de miembros. Y como decía el señor Diputado Cardoso no hay el inconveniente práctico que señalaba el señor Diputado Mussio, porque el artículo 33 prevé que en caso de que no haya acuerdo y en el plazo fijado, el Poder Ejecutivo designará, dentro de sus afiliados, el Representante correspondiente.

¿Por qué razón vamos a dejar a algunas entidades con personería jurídica fuera de esto? Lo que es justo para la Liga Federal es justo para las demás. De modo que no veo por qué debería haber desacuerdo.

SEÑOR SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SERRA. — Quería manifestar que adhiero a la fórmula propuesta por los señores Diputados Puig y Ubillos, y, al mismo tiempo, que hago mías integramente, las palabras pronunciadas, como fundamento de voto, por el compañero de bancada, señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 32, tal como reglamentariamente corresponde, en la forma como ha sido presentado por la Comisión.

(Se vota).

—Cero en veintisiete: **Negativa.**

Léase el artículo con la modificación propuesta por los señores Diputados Puig y Ubillos.

(Se lee).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota).

—Veintiséis en veintisiete: **Afirmativa.**

(Texto del artículo aprobado:)

"Artículo 32. Créase en Montevideo, un Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías, compuesto de tres miembros, designados con sus respectivos suplentes:

Uno, por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá.

Uno, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Uno, conjuntamente por las entidades rurales nacionales con personería jurídica".

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — He votado favorablemente la modificación presentada por los señores Diputados Puig y Ubillos por cuanto ello también contempla la proposición que yo había formulado anteriormente en cuanto a la no exclusión de un núcleo ruralista que indudablemente constituye un movimiento de significación en el ambiente nacional.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado afirmativamente la moción del señor Diputado Ubillos por entender que es más amplia que la de la Comisión, pero en la convicción de que este Jurado Nacional va a tener muy poca tarea en el cumplimiento de la ley, porque, repito tengo la esperanza de que las diferencias entre arrendatarios y arrendadores se solucionen, en su inmensa mayoría, ante la Justicia Ordinaria.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento, señores Diputados.

SEÑOR PUIG. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Quiero dejar constancia de que, no habiendo obtenido éxito la supresión del Jurado Nacional, he votado la fórmula propuesta por los señores Diputados Ubillos y Puig.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que adhiero a la fórmula presentada por los compañeros de bancada Diputados Ubillos y Puig, por entender que es más amplia y más justa, y que contempla las aspiraciones expuestas en Sala.

Nada más.

35

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono señor Presidente, para que sean incluídos en la orden del día de la sesión del lunes próximo, los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de hoy, y que no han sido considerados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, antes de votarse, para formular una ampliación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Solicitaría del señor Diputa-

do Rodríguez Camusso que, si no tiene inconveniente, ampliara su moción, a efectos de que en la misma orden del día se incluyera una preferencia presentada en la tarde de ayer, conjuntamente con el señor Diputado Puig, referente a una resolución por la que se autoriza a la Mesa a disponer de lo estrictamente indispensable para el pago de una retribución extraordinaria a funcionarios que quedaron al margen de la última retribución extraordinaria que votó la Cámara con motivo del estudio del Presupuesto General de Gastos

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, con la ampliación sugerida por el señor Diputado Bartolano, manteniéndose el orden actual de los asuntos.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintiséis: Afirmativa

36

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Consulto a la Mesa: ¿Este problema de arrendamientos rurales, si se levanta esta sesión, queda fuera del orden del día?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso, iría todo en la orden del día...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No, señor Presidente. ¿Me permite?...

Me referí solamente a los asuntos que no han sido considerados en el día de hoy. El asunto relativo a Arrendamientos Rurales, como asunto en discusión, figurará en término preferente en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre. Si volvemos a incluir el proyecto de Arrendamientos Rurales en el orden del día de la sesión del lunes, tampoco ese día trataremos ninguno de esos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — ¿De modo que la Mesa entiende que en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre el proyecto de Arrendamientos Rurales quedará en discusión?

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Entonces, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: Creo que no pueden quedar dudas de que, por el cúmulo de tareas que tendrá la Cámara en el mes de diciembre (ley de alquileres, vuelta del Presupuesto posiblemente, tratado militar, me apuntan aquí), si esta ley de Arrendamientos no se aprueba este mes, va a ser muy difícil seguir considerándola el mes próximo.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 21).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

[illegible] de Salterain Herrera,
Secretario Relator.

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Viernes 6 de Marzo de 1953 — Núm. 13881

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 8.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.60	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación
Boyas y pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Se comunica a los interesados en esta licitación, cuya recepción y apertura de propuestas fuera fijada para el día 10 de Febrero en curso, que la misma ha sido postergada, de acuerdo a lo solicitado por diversas firmas de plaza, para el día 12 de Marzo a las 10 horas.

Los interesados en esta licitación podrán tomar vista y copia del pliego de condiciones respectivo en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30478-Feb.24-Mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los Talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pié para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin, una máquina universal para carpintería) de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que lo sinteresados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12.00 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 6 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 30480-Feb.24-v.mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 horas, con excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30479-Feb.24-Mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Segundo llamado

Artículo: 95.000 kilogramos de arroz en bolsas de peso uniforme.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Marzo 9 de 1953 a l[illegible] 10 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 19[illegible]

(Cuenta [illegible]) 5|pub. 30553 Mz.4-v.mz.9.

SERV[illegible] [illegible]TENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
S[illegible]ON ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30 As. 84|8899
Primer llamado

Artículos. Género para vestidos, frazadas, sábanas, madrás tela para pilot, medias de nylon, libretas, sobres para carta, blocks, lápices, zapatos y zapatitos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní nú-

mero 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 11 de 1953, a las 9 horas. — Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.
(Cta. corriente) 9|pub. 30540-Mz.2-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19. As. 90|4104
Segundo llamado
Artículos: Frazadas para tropa.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Marzo 13 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 27 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30538-Mz.2-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado
Artículo: Leña de eucaliptus.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Ejército y Marina. Apertura: Marzo 10 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30554 Mz.4-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8. As. 297
Cuarto llamado
Artículos: Precillas para botas, hebillas y lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 12 de 1953, a las 10 horas. — Destino: Sección Talleres. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30539-Mz.2-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado
Artículos: Diversos útiles para las escuelas de instrucción primaria del Ejército.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Marzo 10 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30497 Feb.26-v.mz.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 151
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de algodón hidrófilo, para el año 1953. El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Abril de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 5 de Marzo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 30565 Mz.5-v.mz.15.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de camidas del Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 12 de Marzo próximo a la hora 10.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela, avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30490 Feb.26-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|14
Segundo llamado
Granero Oficial de Salto, Impermeabilización y pintura de las bóvedas y arcos del Depósito "A".
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, avenida 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Salto. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central) el día 26 de Marzo de 1953; hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal mencionada deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cta. corriente) 5|pub. 30549 Mz.4-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|13
Compra de naftalina en bolitas
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de 6.000 kilos de naftalina en bolitas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Marzo de 1953 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30557 Mz.4-v.mz.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|15
Compra de balanzas para 1.500 kilos
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de balanzas para 1.500 kilos, con capacidad para 20 bolsas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 24 de Marzo de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30558 Mz.4-v.mz.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 881
2 mimeógrafos
Segundo llamado
Apertura: 13 de Marzo de 1953 a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953. — El Director de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. 30561 Mz.5-v.mz.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 115
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Lunes 9 de Marzo de 1953, hora 10. Licitación número 214: reparaciones en el ascensor del Hospital Pedro Visca, plaza (segundo llamado). Hora 10 y 15. Licitación número 215: lámparas eléctricas, plaza (segundo llamado). Hora 10 y 45. Licitación número 216: ficheros metálicos, plaza (segundo llamado).
Lunes 16 de Marzo de 1953. Hora 15 y 30. Licitación número 208: Material para fotorradiología, Cif. o plaza (segundo llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirifirse a esta Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 3 de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. 30572 Mz.5-v.mz.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:
Médico Jefe de Sala en el Hospital Pasteur (méritos), con una asignación mensual de pesos 200.00.
El reglamento que rige para este concurso se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.
Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 28 de Marzo a la hora 10. — Montevideo, Febrero 27 de 1953.
(Cuenta corriente) 4|pub. 30556 Mz.4-v.mz.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de las obras de reforma y reparación en el Pabellón T. B. C. de la ciudad de Fray Bentos, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio número 2187), en horario administrativo. o en las oficinas del Hospital de la ciudad de Fray Bentos, de 9 a 11 horas.
La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en ambas oficinas referidas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de esta Comisión.
Precio de los recaudos, $ 4.00 (son cuatro pesos), (que se devolverán a quien devuelva los recaudos).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30545-Mz.3-v.mz.11.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la reparación de un montecarga, en el edificio del "Sector C" de la Colonia S. Saint Bois, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1953, a las 17 horas, en la citada dirección. — Montevideo, Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30504-Feb27-v.mz.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para la realización de las obras de reforma y reparación en el Pabellón T.B.C. de la ciudad de Rocha cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo. o en las oficinas del Hospital de la ciudad de Rocha de 9 a 11 horas.
La recepción de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Marzo de 1953, a las 16 horas en ambas oficinas referidas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Marzo de 1953 a las 16 horas en las oficinas de esta Comisión. Precio de los recaudos $ 7.00 (siete pesos) (que se devolverán a quien devuelva los recaudos). — Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30505-Feb.27-v.mz.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de una cocina con quemadores y demás accesorios para la misma y los trabajos de su instalación, en el edificio del "Sector C" de la Colonia S. Saint Bois, cuyos recaudos los interesados podrán retirar en las oficinas de esta Comisión (18 de Julio N.o 2187) en horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en la citada dirección. Precio de los recaudos $ 2.00 (dos pesos). — Montevideo, Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30503-Feb.27-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 53
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de setecientos uniformes de invierno, preferentemente con gorra, inclusive, para el personal de carteros, choferes, porteros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Marzo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30574 Mz.5-v.mz.16.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 400 resmas papel obra 1.a 0.72 x 0.92 de 28 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo a las 10 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30486 Feb.26-v.mz.6.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.69 x 0.84 de 40 gramos el m.2 y 10.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.81 x 1.18 de 40 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30462 Feb.24-v.mz.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20|953 por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de propuestas, el día 14 de Marzo a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones); calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 2 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30570 Mz.5-v.mz.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18|953 por el aprovisionamiento de cajas fuertes de hierro, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30546-Mz.3-v.mz.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17|953 por la adquisición de bandejas esmaltadas, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Marzo a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30489 Feb.26-v.mz.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 16
Obras de carpintería y herrería (mostradores y cajas)
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de carpintería y herrería (mostradores y cajas), a realizarse en el local de la calle Uruguay número 970, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes número 981, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 11).

La apertura de propuestas se realizará el día 13 de Marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes número 989 (tercer piso). — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30522 Feb.27-v.mz.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LLAMADO POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ

Llama a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación número 28.952. — Materiales de radiodifusión. — Vencimiento el día 23 de Marzo 1953. — Hora 16.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto, Avenida Uruguay número 816.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, calle Andes número 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 28 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30548-Mz.3-v.mz.7.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Prof. Arnoldo Berta
Licitación pública para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras
Primer llamado

El Instituto de Higiene Prof. Arnoldo Berta, llama a licitación pública (primer llamado) para la compra de 4 (cuatro) refrigeradoras.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle avenida A. Ricaldoni 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 17 horas y Sábados de 8 horas a 11. La apertura de propuestas Marzo 20 1953 a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 30502 Feb.27-v.mz.10

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
VENTA DE MATERIAL EN DESUSO

Esta Facultad desea vender el material que se especifica a continuación:

Un torno mecánico para metales, dos sierras para piedra, seis aparatos telefónicos, dos motores eléctricos, una balanza para 5 kilogramos, tres mesas grandes con tapa de mármol, dos estufas eléctricas, trece volantes de hierro fundido y de madera, veinte sillas, quinientos kilogramos de chatarra y varios otros materiales.

Este material puede ser examinado en el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad, avenida Julio M. Sosa número 2183, todos los días días hábiles de 8.30 a 11.30 hasta el 14 de Marzo próximo.

Las ofertas de precios se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el referido instituto antes de la hora 10.30 de dicho día. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30587 Mz.4-v.mz.14

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública para la confección de vitrinas con destino a los Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel, de acuerdo con los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Comisión, calle Río Negro 1308 (piso 7.o), todos los días, al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada uno.

Las propuestas sen los selladas correspondientes serán presentadas el día 9 de Marzo próximo a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo Febrero 20 de 1953. — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) 11|pub. 30485-Feb.25-v.mz.9.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Carros de equipaje
Primer llamado

PLUNA, llama a licitación pública para la construcción de 15 carros de equipaje, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 26, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, Paraguay 1508, quinto piso de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Apertura: 19 de Marzo de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.
(Ctá. corriente) 8|pub. 30562 Mz.5-v.mz.13.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 5|953
Bolsas especiales de papel
Primer llamado

PLUNA llama a licitación pública para la provisión de 50.000 bolsas de papel, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 27 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo, de la Institución, Paraguay 1508, quinto piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Apertura: 20 de Marzo de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General
(Cta. corriente) 8|pub. 30563 Mz.5-v.mz.13.

PLUNA
LICITACION PUBLICA N.o 3|953
Adquisición de artículos varios de papel
Primer llamado

PLUNA, llama a licitación pública, para la adquisición de vasos, servilletas, toallas de papel y rollos de papel higiénico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 25, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, quinto piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Apertura: 18 de Marzo de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30564 Mz.5-v.mz.13.

S. O. Y. P
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 95|53
Adquisición de cajones metálicos para pescado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 1.000 (mil) cajones metálicos para pescado, debiendo los proponentes cotizar por los primeros 1.000 cajones y por cada mil subsiguientes hasta 5.000, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 24 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El acto de apertura se efectuará con cualquier número de licitantes que concurran. — Montevideo, Marzo 1.o de 1953. — La Administración.
(Cuenta corriente) 10 pub. 30575 Mz.5-v.mz.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2133 (segundo llamado) — Item IV. Cintas para máquinas de sumar y escribir Apertura: 17 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Número 2140 (segundo llamado). — Suministro de pan. Apertura: 18 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Número 2151. — Construcción de 4 (cuatro) recipientes metálicos (receptores) destinados a una planta de supergas. Apertura: 7 de Abril de 1953, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30573 Mz.5-v.mz.16.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2130 (segundo llamado). — Compra de pedregullo y arena. Apertura: 9 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

Número 2146. — Compra de mangueras de diversos tipos. Apertura: 21 de Abril de 1953 a las 16 horas.

Número 2147. — Compra de pinturas en pasta, en polvo, minio, aceite de lino y aguarrás Apertura: 5 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2148. — Compra de lacas, thinner, esmaltes sintéticos y barnices. Apertura: 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2149. — Compra de pinturas navales y pinturas de aluminio. Apertura: 16 de Junio de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30493 Feb.26-v mz.9.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.150

Llámase a licitación pública para la compra de instrumentos para una unidad de propano licuado

La apertura de las ofertas se realizará el día 9 de Abril de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado en el párrafo anterior. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. 30529 Feb.28-v.mz.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3824|53
Aparatos para servicio médico
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo de 1953 a las 16 horas para proveerse de un aparato rayos X completo, con implementos y accesorios; uno de ultrasonido, un autoclave para presión, equipo para agua esterilizada, una estufa de precisión, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso) los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30555-Mz.4-v.mz.14.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA CENTRAL TELEFONICA DE MANGA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles situados en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad respectivamente, de la señora María E. Rossa y otros, y, del señor Juan Rossa, con frente a la calle Carlos A. López y empadronados por su orden con los números 172.926 y 91.914 (parte). Su deslinde es el siguiente: Fracción 1 (padrón 172.926); 20 metros 10 al Sudeste de frente al Camino Carlos A. López, distando su punto más cercano 197.60 metros con el Camino Cuchilla Grande; 127 metros 40 al Nordeste, con la fracción 2, que se describe más abajo, padrón 91.914, propiedad de Juan Rossa; 20 metros 10 al Nordeste, con padrón 91.911 y 127 metros 30, al Sudoeste, con padrón 91.909. Su área es de 2.559 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados. — Fracción 2 (padrón número 91.914, parte): 14 metros 90 al Sudeste, de frente al Camino Carlos A. López; distando su punto más cercano 182 metros 70 con el Camino Cuchilla Grande; 127 metros 47 al Nordeste con más terreno del mismo padrón; 14 metros 90 al Nordoeste con padrón 91.911 y 127 metros 40 al Sudoeste con padrón 172.926 propiedad de María E. Rossa y otros anteriormente descripto. Su área es de 1.898 metros cuadrados, 70 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1953 — Sección Jurídica de la UTE.
$35.20 8 pub. 2342-Feb.28-v.mz.9.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN 1 SOLAR EN LA CHARQUEADA (Departamento de Treinta y Tres)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir un solar en La Charqueada (Departamento de Treinta y Tres) de 40 metros por 40 metros, como mínimo sobre la calle Doctor José Ellauri entre Coronel M. Pegola y Coronel F Silva o Coronel La Pena entre General A Muñoz y Doctor Ellauri

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: Ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, detando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre, Expediente IBRD 141, nombre del proponente: Oferta por un solar en La Charqueada y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 5.o

piso, de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 21 de Marzo de 1953, a las ° horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30547-Mz.3-v.mz.7.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 692

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de los esposos Roberto Casullo Vanini y Yolanda P. de Casullo: Padrón número 125.050; terreno de 199 metros cuadrados, 77 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 11 metros 20 al Noreste de frente a la calle India Muerta, distando su punto más cercano 11 metros 58 de la calle Doctor Berinduague; 16 metros 96 al Noroeste con el padrón número 40.936; 11 metros 09 al Suroeste de frente a la calle Carlos de la Vega y 19 metros 05 al Sureste con el padrón 125.051.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Paraguay número 2431, 8.o piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Febrero de 1953. — Sección Jurídica de la UTE.
$23.60 8|pub| 2343-Feb.28-v.mz.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3849|53
Cables telefónicos troncales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Abril de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 17.881 metros de cables telefónicos troncales de distintos tipos y capacidad, con envoltura bajoplomo y de armadura para instalaciones subterráneas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30507 Feb.27-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3850|53
Aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1953 a las 16 horas para proveerse de 13.500 aisladores de porcelana para una tensión de 15 kV. entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30508 Feb.27-v.mz.10.

U. T. E.
EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 3842|53
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación de un equipo para estación de transformación, cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el 19 de Marzo próximo. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(C. corriente) 10|pub. 30474-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

En la gestión de oposición a la inscripción en este Registro, de la obra titulada "El libro de don Antonio", iniciada por el señor Fernando Aneiros Fojon, el Consejo de Derechos de Autor, en reunión de fecha 6 de Febrero de 1953, (acta 64), por unanimidad ha dictado la siguiente resolución: 1.o) Proveer de conformidad a lo solicitado por el señor Fernando Aneiros Fojon, rechazando la solicitud de inscripción de la obra titulada "El libro de don Antonio", del señor Antonio Montaña, por carecer de la originalidad exigida por la ley N.o 9.739 de 17|12|37; 2.o) Comuníquese y publíquese en el "Diario Oficial" (artículo 10 de la reglamentación de la ley). — (Fdo.): Ovidio Fernández Ríos, Presidente — Eduardo de Salterain Herrera, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.o de la resolución transcripta se ordena la presente publicación. — Montevideo. 23 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$12.00 10|pub. 2635 Mz.5-v.mz.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR ARMIN DIAZ, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Blanco más colorado es igual a Colegiado", de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 2355-Feb.28-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR HUGO GONZALEZ y JULIO SALIMBENE, solicitan la inscripción de los dibujos titulados "Dibujo humorístico número 1" y "Dibujo humorístico número 2", de los que se declaran autores. — Montevideo, 25 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2438-Mz.2-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARIA DE MONTSERRAT, ciudadana legal, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "Cuentos Mínimos" (obra premiada por el Ministerio de Instrucción Pública 1952. Ilustraciones de Andrés Feldman) de la que se declara autora. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2396-Mz.2-v.mz.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LEDIA RASO, con domicilio en esta ciudad, por Juan Raso, con domicilio en Nápoles (Italia), solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "Los Funerales de Gregorio" (impresa en Madrid (España), de la que es autor el señor Juan Raso. — Montevideo. 25 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2378-Feb.28-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA TERESA FEIN, uruguaya, profesora con domicilio en Juan Jackson 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado Teatro - ("El río viene bajando"), ("El Husar") del que se declara autora, habiendo depositado los ejemplares impresos, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, febrero 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pais, Director".
$4.00 10|pub. 2299-Feb.27-v.mz.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO MARIO CERRUTTI y EDGARDO FONTANS (seudónimo registrado), solicitan la inscripción de la composición musical (tango) titulada "Aquella tarde", de la que se declaran autores de letra y música, respectivamente. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2233 Feb.26-v.mz.9.

BIBLOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GIACOMINA CASOLABI CAVALLI, italiana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "El Libro del Hogar" (Consejos útiles para las amas de casa-1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2063-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Unit (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas), solicita la inscripción del libro titulado "Normas Unit" (2.a edición 1952), del cual es autora la referida empresa. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2057-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67890. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2045 Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67972. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan registrar la marca "RINOLUVIOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2668 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 67967. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan registrar la marca "RINOIODO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2666 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 67979. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Cimaypa, de Raúl Antonio Jover Epel, de Montevideo, solicita la marca "HOGAFEL", para artículos de las clases 4 (s|d), 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2712 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 67978. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Cimaypa, de Raúl Antonio Jover Epel, de Montevideo, solicita la marca "ANATOMICA", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2713 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 67969. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Thornfiel, negociando como The Furmoto Chemical Company, de Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SOLITAIRE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2667 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 67982. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Establecimientos Demicheri, S. R. L., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "808", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2715 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 67936. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Frers, por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca "FRIGOVAC", para artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2144-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67931. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., en representación de Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "POSIBOY", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2120-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67842. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique Chazin, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.40 10|pub. 1720-Feb.28-v.mz.11.

ACTA N.o 67827. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Supreme

para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.40 10|pub. 1722-Feb.28-v.mz.11.

ACTA N.o 67981. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Siecafe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERNAMBUCO", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2541 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 67975. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por la Société Industrielle de Lunetterie, Société à Ressp. Limitée, de Paris (Francia), solicita la marca "AMOR", para artículos de la clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2711 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 67976. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por la Société Industrielle de Lunetterie, Société à Ressp. Limitée, de Paris (Francia), solicita la marca "SOLAMOR", para artículos de de clase 25 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2714 Mz.5-v.mz.16.

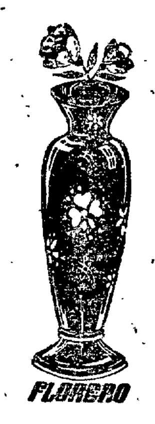
ACTA N.o 67966. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha, Riel Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DUMPY", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2437-Mz.3-v.mz.12.

ACTA N.o 67943. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2392-Mz.2-v.mz.12.

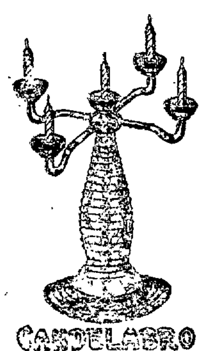
ACTA N.o 67942. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 2394-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67970. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "LEVOLAT", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2431-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67941. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 2393-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 67927. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

ORALIX

para artículo de las clases 12 y 16 (S.|D.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 2121-Mz.2-v.mz.12.

ACTA N.o 37971. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Farbwerke Hoechst-Meister Lucius Bruning, Alemania, solicita registrar la marca "FLORIGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2488-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67964. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A, Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFOVICAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2464-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67963. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M Bouchacourt, Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOTOS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2465-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67949. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., Montevideo, solicita la marca "CONAPLAST", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 2466-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67948. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Behr-Manning Corporation, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 2463-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67965. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. Ahlgrens Tekniska Fabrik Aktiebolag, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca "LEKEROL", para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2467-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 67935. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allgemeine Elektricitäts Gesellschaft (Alemania), solicitan registrar la marca

AEG

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 2184 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67904. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Atilio Carlos Mauri, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAY", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2248-Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67932. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ford Werke A. G. (Alemania), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 2185 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67934. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por La Especial de Niños, S. A. (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 2258 Feb.27-v.mz.10.

ACTA N.o 67933. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin y Soda Fabrik (Alemania), solicitan la marca "CROMITAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2183 Feb.26-v.mz.9.

ACTA N.o 67989. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Con esta fecha Siecafe Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ATAHUALPA", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2542 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 67887. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAITHFUL", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2029-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67886. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDELE", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2030-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67938. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería Paysandú, Sociedad Anónima, de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "NORTEÑA", para artículos de la clase 1 (excepto arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2143-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 67950. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Arturo Pedro Verteneuil, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "EXITO", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 2564 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 67944. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha Kurt Boerger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "IBADOX - I B F", para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 2565 Mz.4-v.mz.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9562. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Con esta fecha Miguel Mengot y Jaime Fuster, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tostador automático de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2716 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 9551. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Con esta fecha los señores Emilio Portela y Mario G. Sosa, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato verificador de pérdidas de aire en válvulas de automóviles, motocicletas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cañessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2544 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 9552. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha Antonio Ramos Martín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Control visual de corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2576 Mz 4-v.mz.14.

ACTA N.o 9558. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ocrietiabriek N. V., de Baarn (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de superficies de artículos producidos por el empleo de cemento, cal y|o medios ligantes similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 2577 Mz 4-v.mz.14

ACTA N.o 9559. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julián Tomás Echagüe y Raúl Eugenio Colodrero, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Apoyabrazos postizo para asientos de automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 2578 Mz.4-v.mz.14

ACTA N.o 9560. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Víctor Francisco Trombotto y Tancredi Migone Capra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo novedoso para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario

rio de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 2579 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 9561. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Con esta fecha Antonio Juliá Ramis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bovedillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2580 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 9556. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Monsanto Chemical Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el acondicionamiento de terrenos y agentes beneficiadores, terrenos estabilizados que emplean dichos agentes y método de acondicionar terrenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2608 Mz.4-v.mz.14.

ACTA N.o 9554. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rhondda Plating Works Limited, de Gran Bretaña, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método y disposición para anodizar artículos metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 2463-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 9555. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Acrow (Engineers) Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad de andamiaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2469-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 9509. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — Con esta fecha el señor Ricardo Más de Ayala, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para la producción de gas combustible a partir de combustible líquido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 2249 Feb.26-v.mz.9

ACTA N.o 9549. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Francisco U. Vilanova y Enrique B. Folch, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de fabricación de planchas, barras y piezas moldeadas por despolimeración de los deshechos y los residuos del metilmetacrilato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2118-Feb.25-v.mz.7.

ACTA N.o 9550. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Metalrax Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en barras de ángulo con ranuras para trabajos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub 2142-Feb.25-v.mz.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 9'953

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de mano de obra destinados al encofrado y armado de hierros de la estructura del Liceo Departamental de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 19.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Marzo de 1953 a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 28 de 1953 — División Adm. y Secret. General
(Cuenta corriente) 7|pub. 30576 Mz.5-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1953

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (plaza o Cif.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo próximo venidero a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30476-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.417. — Propiedad de José Urreta. — Padrón N.o 8 parte. — Area: 531 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del Pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.413. — Propiedad de Juan Pablo Carrasco. — Padrón N.o 67 parte. — Area: 675 metros cuadrados.

Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 4.197. — Propiedad de Gabino Azeves. — Padrón N.o 307 parte. — Area: 2 hectáreas 3.467 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.595. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 18.019 parte. — Area: 2.504 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.602. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 292 (suburbano). — Area: 6257 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.597. — Propiedad de Pablo Olivero — Padrón N.o 372 (suburbano). — Area: 4.002 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953
(Cta. corriente) 8|pub. 30475-Feb.27-v.mz.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura
$108 00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953 — La Jefatura.
$144 00 90|pub Feb.11-1507-v jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 159 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar, María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B. de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952 — La Jefatura.
$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la pavimentación de hormigón de las calles comprendidas en La Paz, en el perímetro formado por las calles Ramón Alvarez, Gutiérrez, Rodó y la vía del F. C. C. y en la calle José Batlle y Ordóñez desde la vía ferroviaria hasta el puente sobre el arroyo Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales de obras de pavimentación y pliego de condiciones particulares que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Obras de la Intendencia Municipal y en la Junta Local de La Paz.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán examinarse en las referidas oficinas y los interesados podrán adquirir copia de los mismos en la Contaduría Municipal o en la Junta Local de La Paz por el precio de $ 30 (treinta pesos).

Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso, garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y comprobante de haber adquirido un juego de planos.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Vialidad de esta Intendencia Municipal hasta la hora 16 del día 14 de Abril de 1953, en que serán abiertas en presencia de los asistentes al acto, siempre que alcance a tres el número de los licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Marzo 2 de 1953. — La Intendencia Municipal.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30559 Mz.4-v.ab.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Obras de pavimentación urbana

1.o) Llámase a licitación para la pavimentación urbana con hormigón armado de cincuenta y siete cuadras de la ciudad de Paysandú; 2.o) Los planos y demás recaudos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de oficina, previo pago de la suma de $ 15.00; 3.o) La recepción de propuestas se efectuará hasta el día 11 de Abril del año en curso a la hora 10, en la repartición mencionada precedentemente, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran; 4.o) La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 27 de Febrero de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
(Cta. corriente) 5|pub. 30568 Mz.5-v.mz.10.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de escribir de 120 a 140 espacios.

Las propuestas deberán ser remitidas a la Junta Departamental en sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Marzo de 1953, día en que serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Febrero 21 de 1953. — Orlando Invernizzi, Presidente. — Horacio E. Tafernaberry, Secretario.
$16.00 10|pub. 2447 Mz.3-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de la obra del Campo de Deportes de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto del "Campo de Deportes", (construcción de cancha de foutbol, pista de atletismo y estructura de cemento armado), que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día Jueves 19 de Marzo a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concu-

rran al acto. Los planos, pliego de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en horas hábiles. — Tacuarembó, Febrero 27 de 1953. — Walter Domingo, Director de Obras Municipales.
(Cta. corriente) 10|pub. 30567 Mz.5-v.mz.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el maescrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 5 de 1953

3.a Sección

MARIO SABAJ, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Colón 1384 y VIOLETA COHEN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1384.

4.a Sección

JUAN JOSE ESTEVEZ AGUIAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palacio Salvo, piso 10, apartamento 1 y MERCEDES LAHOURGUETTE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Palacio Salvo, piso 10, apartamento número 1.

FRITZ GRUNPETER, 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Maldonado 976 y RUTH WANDVOGEL, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 946, apartamiento 3.

6.a Sección

HOMERO ROMUALDO MANEIRO GARCIA, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yí 1531 y ANA MARIA RENEE AGRELLO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Yí 1531.

DAVID MOISES LEVY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1433 y DALILA TORRES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1433.

8.a Sección

DIONISIO CLEOFE GUARESCHI, 42 años, soltero, tabacalero, oriental, domiciliado Valparaíso 1336 e ISOLINA MAGDALENA FERRANDO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1336.

ETELVINO ISABELINO RODRIGUEZ, 40 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Valparaíso 1335 y CECILIA PETRONA RIBAGA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Valparaíso 1335.

SERGIO ALBINO MUÑOZ BARRETO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pando 2382 y YOLANDA ESTER SCAMPINI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando número 2382.

ALFREDO ANDRES PALOMINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1287 y ESPERIE LIENDO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada número 2341.

MAXIMO GUILLERMO CASTRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 1916 y GLORIA DIBER PEÑALVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1942.

HELMUTH JUAN NOVAK EFFENBERGER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1234, apartamiento 2 y ALBA MARIS PENYY DOMINGUEZ, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Colombia 1234.

DONATO MUNIZ, 37 años, viudo, sastre, oriental, domiciliado Agraciada 2442 y MARIA CARMEN NAN, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2442.

VICENTE ANTONIO GOTTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1775 y MARIA OFELIA BRAGLIA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1775.

HECTOR JORGE RIVERA, 33 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado General Freire 1329 y EMILIA MARTHA BARRIOS, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada General Freire 1329.

10.a Sección

SERGIO JESUS CARRASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 4914 y NELSA NELLY IZQUIERDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Lindoro Forteza número 2694.

HUGO LUIS CASTAGNOLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2304 y MABEL AUGUSTA DREWS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2304.

CARLOS AÑESETTI, 37 años, divorciado, zapatero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2293 y MARIA ELIDA GARRIDO, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2293.

VICTOR ANTONIO FANELLI, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Verdi 4712 y TERESA GLADYS RUGLIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4728.

ALFREDO GOLDSCHMIDT, 45 años, soltero, industrial austríaco (naturalizado argentino), domiciliado 8 de Octubre 3740 y don GUSTAVO FEIGELSTOCK, por poder de IRENE NETZER, 24 años, soltera, húngara, domiciliada 8 de Octubre 3740.

OMAR RAMALLO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Verona 5829 y ENEYDA LORELEY FALERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verona 5829.

ALVARO GUNTIN, 23 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Cipriano Miró 2700 y ADORACION BOUZADA, 19 años, soltera, española, domiciliada Cipriano Miróó 2700.

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Castelar 43 y AGUSTINA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 43.

12.a Sección

JOSE LUDOVICO INCHAUSTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1478 y TERESA LLAMBI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1478.

HECTOR PEDRO BUZZI, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 2786 y NORMA MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2786.

OMAR VIERA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chuy 3536 y PAULA BARRIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Chuy 3536.

RICARDO LEONEL PARADA, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rocha 2844 y SARA CASTRO, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Araycuá 2205.

JUAN CARLOS LAMATH, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2688 y MARIA ANSELMA PEREYRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2689.

MANUEL SUAREZ, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Regimiento 9 número 1846 y CELIA COSTA, 28 años, soltera, española, domiciliada Regimiento 9 número 1846.

JOSE ALBERTO AMEIJENDA, 42 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guadalupe 2031 y MARIA JULIA PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

VICENTE GUALTIERI, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Chiavari 2983 y ELSA MERCEDES PARADA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2992.

JORGE DARWIN IBARRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3087 y HELDA NERY BERTONE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3087.

JOSE LONGO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2472 y MARIA ADELAIDA NOGUEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2567.

DAVID POLICAR, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 1874 y DORA KOZLOVSKY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1874

LUIS ROMEO PARRAVICINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3041 e ISABEL GARCIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1745.

13.a Sección

KURAICHI MISAGAWA, 56 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Vecinal 6760 (Paso de la Arena) y KARUME FUKUYAMA, 50 años, soltera, japonesa, domiciliada Vecinal 6760 (Paso de la Arena).

SEISHO MAEDO, 53 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Camino Tonkinson 1774 y KIYO NAKASONE, 41 años, soltera, japonesa, domiciliada Camino Tonkinson 1774.

CONSTANTINO IMBERT, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3830 y MARIA TERESA HERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 1614.

18.a Sección

SANDRO SGARAVATTI, 25 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Pedro F. Berro 868 y RAQUEL ELISA BAETHGEN, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro F. Berro número 868.

RAFAEL EDUARDO PALACIOS, 37 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Rivera 2467 e ISOLINA LOPEZ AYALA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2467.

20.a Sección

OMAR MUÑIZ, 26 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4235 y YOLANDA MARZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 238.

HECTOR GIRIBONE, 37 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Doctor Pena 5068 y DAISY CASTILLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Doctor Pena 5061.

EDUARDO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Castro 4513 bis y MIRTA GLADYS FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Riquet 333.

WASHINGTON ROSAS, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado M. Herrera y Obes 4164 y ANTONIA SOFIA VEGA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesia 4085, apartamiento 5.

22.a Sección

AGUSTIN AVILLEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrieta 3434 y ROSA ESTHER VEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3434.

BRASILINO GIANNONE, 24 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Propios 3454 y CLEMENTINA MARQUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3454.

ESTEFAN OMUSZKANYEZ, 26 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Santa Ana 3478 e IRMA ANA CARUSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4171.

RAFAEL ALBERTO PARDINAS, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cardozo 3292 y MARIA DELIA VILLAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3198.

RICARDO MERALDI, 43 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado General Flores 3909 y RAMONA CASIANA LUZARDO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Enero 3663.

AUGUSTO ARGANTE STEPANOLI, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Darwin 3677 y MARIA JACINTA LUNGHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3682.

MARCOS KOSOVSKY, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Industria 3085 e IETTI GROSS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3085.

WALTER ARTECHE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3924 y CARMEN GARCIA VARELA, 25 años, soltera, española, domiciliada Santa Ana 3924.

JUAN PEDRO TEN HOEVER, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aréchaga 3410 y MAGDA MENTASTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aréchaga 3410.

JOSE MARIA FELPETO, 42 años, viudo, empleado, español, domiciliado Propios 3836 y DOLORES LAMAS FELPETO, 47 años, soltera, española, domiciliada Propios 3836.

24.a Sección

MARIO OLIVERA SOUZA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1762 bis e IRMA MACHADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1363.

FERNANDO SANTOS VEIGA 34 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3378 y DELIA GRANERO CANDIOTA, 23 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1642.

RAFAEL EDMUNDO SIBILS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1281 y ANA MARIA ANGELA ELIDA FLANGINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo número 1279

ORLANDO CORTAZZO, 33 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado La Gaceta 1268 y MARIA RITA MADERA, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada La Gaceta 1268, apartamiento 1.

HECTOR CEFERINO VALLARINO MONTAÑA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de Rossell 1524 y ANATALIA MARIA DEL CARMEN PEREZ RAMOS, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra de Rossell 1524.

$2.00 3|pub.-r.mz.7.

24.a Sección

JUAN ANTONIO PASSEGGI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. de Herrera 1481, y YOLANDA MARTHA LARROBLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Payán 3061 Apto. 2.

1|pub. v.mz.6

Montevideo, Marzo 4 de 1953

3.a Sección

ALVARO TRIAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1264 e IRMA SILVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1264.

7.a Sección

RAMON VALDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1410 y ARMANDA PUCCIARILLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1410.

10.a Sección

LUIS ALBERTO AISPURU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Antonio Cabrera 3967 y AIDA MAGNONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3967.

WALTER FRANCISCO CONSERVA 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Italia 3269 y BLANCA ROSA FILOMENA MERETTA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3269.

13.a Sección

MANUEL MARTINEZ REGO, 45 años, viudo, comerciante, español, domiciliado Bogotá 4316 y CARMEN EVA MANCEBO GERPE, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada China número 2270.

14.a Sección

DOMINGO HORTA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lucas Obes 1191 y MARINA IRENE SPINOLA VERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1191.

WALDELIBE LEMME RIVERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Bulevar Artigas 959 y NELIDA DE COLA PICCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blas Basualdo 3577.

NELSON ANTONIO ROQUERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3125 y GLADYS JOGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 864.

LUIS TEIJEIRO, 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Santiago de Labandera 774 y CELIA IRENE COLLA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3331.

FLORENTINO FIERRO VIGNOLI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3511 y ANGELITA PARODI DELGADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3511.

ARIEL FERNANDO IGLESIAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inocencio Raffo Arrosa 993 bis y MARIA LUISA HERRERO MARTINEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Inocencio Raffo Arrosa 993 bis.

HUGO FRANÇOIS BALDI, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1242 y BLANCA NELIDA NELL VILA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1242.

17.a Sección

JUAN RAMON MARTINEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4925 y MIRTA GLADYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande número 5511.

JUAN BAUTISTA SALABERRY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3493 y MARIA LUISA GIACHINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galvani número 4705.

MOISES OSIRES MEZZETTA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3025 y MARCELINA LOPEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero número 3025.

GUILLERMO PESQUERA PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3248 y MABEL IRMA RAMIREZ RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4091.

IVO NADIR FLORES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 5328 y MARIA NINFODORA SORIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 2664.

JUAN JOSE DENTONE, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niágara 4862 y AURORA PAULA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 4389.

CARLOS MODERNELL, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3171 y OLGA VILLAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 3107.

RUBEN ESTEBAN VEGA, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado General Flores 4410 y ROSA MARIA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez número 4427.

RAUL GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Querétaro 2227 y MARIA ELENA IZQUIERDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5373.

24.a Sección

FRANCISCO JOSE ARAUJO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Pereyra de Rossell 1640 bis y ELIDA LAURA ZICARI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Videla 3134.

$2.00 3|pub.-v.mz.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince) Cobro Ejecutivo de Pesos Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagoita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.27-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodolffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en l. calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Rivera Silvera y otros c EMILIO CARLOS NUÑEZ Por imputación de infracción aduanera" (Lo 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Decreto 21|7|34.

30|pub. Feb 10-30345-v mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act.

(Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco. Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.

Ley 31|7|1954.

(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Fisco y Dufrechou Enrique contra PORTES DZIUNISK. Por imputación de infracción aduanera, Lo. 5, Fo. 136", se cita, llama y emplaza a Dziunisk Portes para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30569 Mz.5-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambert o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.26-v.ab 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso. Cobre ejecutivo de pesos. Padrón N.o 71.986. Libro 5, folio 252", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473. (Libro 5, folio 254)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos Padrón N.o 148.761. Libro 5, folio 251", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquelar que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761, ubicado en la calle M. Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencoiso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Solari de Ferrari Rosa; Solari de Soferini Agustina; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari; Agustina Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 17.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30467 Feb.26-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a

sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub Feb.7-30316-v mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 258", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T Alvarez y J. Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub 30472 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30471 Feb.24-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ECHEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2694-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO FERNANDEZ o ISAAC ARMANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2691-Mz.5-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido CARMEN SILVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Gladys Teresa y Delia Gladys, debiendo decir en todas ellas en lugar de "María Carmen León", Carmen Silva. — Se hace constar que la compareciente está auxiliada de pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 2688-Mz.5-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LAMAS DE GIBERNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2567-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORALES DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2074-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VILA BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2569-Mz.4-v.mz.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. LUIS ALBERTO SANGUINETTI, domiciliado en Canelones 2786, apartamiento 2 optando por el título de Procurador, pide se interrogue a Mario Alberto Soumastre y Luis Alberto Llavatta para producir información de vida y costumbre, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — Luis Alberto Sanguinetti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$16.00 10|pub. 2517 Mz.4-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELIAS PIANA, pues donde dice "niño", debe decir niña, y donde dice "nieto de Antonio Piana y de María Piana", debe decir nieta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 2516 Mz.4-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GRIMALDI DE QUINTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 60 10|pub. 2477-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS BUENO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 10|pub. 2508-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VARELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2442-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DE ARTEAGA o ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA DE HERRERA o ALBERTO DIEGO DE ARTEAGA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2432-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EVANDRO LESINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2406-Mz.2-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS SILBERSTEIN y CEFERINA VIGDOR DE SILBERSTEIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Elías Silberstein y Ceferina Vigdor de Silberstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2387 Mz.2-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MESA ROCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2443-Mz.2v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO NICASIO CASAL o CASAL RICORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 2407-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SIRI DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2408-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GENTA DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 25 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$12.00 10|pub. 2301 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN PAZOS o PAZOS CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2287 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BAYARDO DE GAMENARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos nate este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2262-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2266-Feb 27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA MILLAN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 2094 Feb.23-v mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA QUEVEDO DE

DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2095 Feb.25-v.mz.7.

Trámites de marcas
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN LEMA e IRMA RENEE OROZCO DE LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad légal de bienes existente entre los cónyuges Juan Lema e Irma Reneé Orozco de Lema, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2088 Feb.25-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SATRIANO DE NOTARFRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2087 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ELISA GUERRA o GUERRA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2015-Feb 23-Mz.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1532-v.mz.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra" (Lo. 41, Fo. 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1386-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Feb.11-1514-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ARMIDA MARIA LUBINI DE MARQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual aparece como Arminda debiendo decir Armida, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2625-Mz.5-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA TRONCONI DE DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2607-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR FRANZ MONING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2606-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2547-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquín Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para ue comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 2, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis B. Fontana, Actuario.
$24.00 10|pub. En.31-1059-v.feb.11. Mz.13-v.mz.13.

Rectificacinó de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de ELISA PITTA MARTORELL DE IBACETA y PEDRO IBACETA y las de nacimiento de MARIA ELENA y CARMEN MARTHA IBACETA MARTORELL, en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Elisa Pitta Pereira debe decir Elisa Pitta Martorell por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 2372-Fe.28-v.mz.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2105 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SERGIO STARAKON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Pilipezuk, en la cual aparece como Sergio Starokón, debiendo decir Sergio Starakón, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2071-Feb.24-Mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: **GUILLERMO SABELLA contra JULIA ESTHER CALDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal**, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillerm Sabella con Julia Esther Caldas, citándose todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del términc de sesenta días, previniéndose que los que nc lo hicieren solo tendrán acción contra lo bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 1971-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura d la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub 2021-Feb.23-Mz.28.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA SOSA DE CHAVEZ, en el sentido de substituir donde dice Paula Julia debe decir María Julia, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.18-1763-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36 00 30|pub. Feb.9-1391-v.mz.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MANUEL FERNANDEZ USANDIZAGA y HAYDEE ILLA DEL CASTILLO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48. F.o 170, se hace saber que por resolución de fecha 26 de noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Fernández Usandizaga y Haydee Illa Del Castillo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, proveniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2313-Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JOSE MARIA CHESSA donde dice "Antonio Chiessa debe decir: 'Antonio Chessa'" y donde dice: "Blanca Fantino", debe decir: "Emilia Fantino". — Montevideo, Febrero 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2647-Mz.5-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2654-Mz.5-v.mz.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la

sucesión de VICTORINA AGNESE DE NAONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2428-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO TANCO BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2429-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DAHETZE DE EYHERAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2430-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARRUTI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2334-Feb.28-v.mz.11.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Dr. Nuño A. Pucurull, dictada en autos cartulados: "MUXI DE ECHAZARRETA ANGELA y otro. Segundas copias. L.o 49. F.o 132" se hace saber a don Domingo Ortega Pérez y a don Octavio Guimera Alonso Malnero y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron a este Juzgado Angela Muxí de Echazarreta y Ricardo E. C. de Ridder solicitando segunda copia de las hijuelas que correspondieron a doña Elena y Vicenta Guimera Alonso Malnero, en la partición de los bienes dejados por doña Cándida Alonso Malnero de García Mon, autorizada por el escribano Julio de Freitas, con fecha 28 de Noviembre de 1911 y correspondientes a los siguientes bienes inmuebles: A) Un terreno de chacra de 11 hectáreas 366096 dms.2, ubicado en el Colorado, próximo a la Estación Progreso, 4.a sección del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4806; B) Una finca que estuvo ubicada en la calle 25 de Agosto Nos. 337|39 de Montevideo, expropiada por el Municipio de Montevideo y por cuya ubicación pasa hoy la Rambla Roosevelt; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 2316 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO GOMEZ FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2335 Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2072-Feb.24-Mz.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos "FARKAS DESIDERIO con SZILAGYI MAGDALENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 49. Fo. 399), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desiderio Farkas Usztöke y Magdalena Szilagyi Paner y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.25-1970-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2032-Feb.24-Ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LORENZO ALBITE, donde dice "divorciado" debe decir "casado con Carmen Delia Alminar de Albite". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 2001-Feb.23-Mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PANZERA MAESO FRANCISCO c. SANCHEZ TOLEDO URSINA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 393", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Isabelino Panzera Maeso y Ursina Sánchez Toledo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1969-Feb.21-Mz.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c. ROZANO ROBERTO JUSTO. Divorcio por causal. Lo 49, F.o 364", se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Feb.18-1801bis-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1605-v.mz.2

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL ALFREDO DE NOBREGA SOBRINHO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Manuel de Nobrega", debe decir: "Manuel de Nobrega Sobrinho". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2588-Mz.4-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANA MARIA ESCOBAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Anacleto Floreano Silva. (L.o 42, F.o 96). — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2540-Mz.4-v.ab.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ARTIGAS MACHADO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Angel Froilán", debe decir: "Angel Artigas". — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8 40 15|pub. 2476-Mz.3-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA VEIGA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Miguel Pastore. (L.o 42, F.o 79). — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2496-Mz.3-v.mz.13.

Rectificacinó de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de ANACLETO FRANCISCO JUAN TORTEROLA, estableciéndose que donde dice: Al margen N.o 55 Torterola Juan Francisco Anacleto; debe decir: Torterola Anacleto Francisco Juan: b) En la de matrimonio de Anacleto Francisco Juan Torterola y de Sosa María Ferro, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro; y c) En las de nacimiento de Gladys Mirella y Mirta Nelly Torterola, estableciéndose que donde respectivamente los padres de las inscriptas aparecen como: "Juan Torterola y Rosa María Ferre, debe decir: Anacleto Francisco Juan Torterola y Rosa María Ferro. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15 pub. 2358-Feb.28-v.mz.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA JUANA TROUTBECK DE TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2391 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2273-Feb.27-v.mz.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSEFINA AGUIAR, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Anacleta", debe decir: "Josefina". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub 2237-Feb.26-v.mz.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se

gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de CATALINA ALGORTA DE PASCUAL, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido de: "Alvarez", debe decir: "Algorta" y B) En la de nacimiento de Bartolomé Pascual, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Pascual", debe decir: "Algorta". — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. 2239-Feb.26-v.mz.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Marzo 13 de 1952, se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANTONIO REALI, designándose curador dativo del mismo a Pablo Reali, a quien se le discernió el cargo por providencia de fecha 26 de Noviembre de 1952. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 2258-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ ALCANZIO o ACANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2070-Feb.24-Mz.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "REZOLA DE DIEZ (BLANCA). Prescripción", (L.o 42 F.o 73). se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Navarro (hijo), sucesores de los mismos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos solares empadronados con los números 36.894 y 36.895, situados en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalados con los números 3 y 4 en el plano correspondiente y que se deslindan así: El primero tiene 8 metros 59 centímetros de frente al N. O. a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual medida en la línea del fondo al S. E., lindando con el solar número 14, de Bernardo y Miguel Guillamón, y 42 metros 95 centímetros en las laterales del N. E. y S. O., por donde limita, respectivamente, con el solar 4, que se deslindará, y solar 2, de Margarita Rocca de Piretti. El segundo tiene también 8 metros 59 centímetros de frente al N. O., a la expresada calle; igual cía: 42 metros 95 centímetros por los costados medida al fondo al S. E., confinante con el solar 13, de propiedad de Manuela F. de García. N. E. y S. O., por donde linda, respectivamente, con el solar 4, anteriormente descripto, y solar 5, de Martín D. Gadea. solar 7, de José Gey, y solar 8, de Manuel Zubio. A solicitud del Ministerio Público y a los mismos fines expresados se emplaza especialmente a los propietarios linderos de los solares descriptos: Martín D. Gadea, Bernardo y Miguel Guillamón, Manuela F de García y Juan Piretti o Margarita Rocca de Piretti, José Gey y Manuel Zubio. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$156 00 30|pub 2096 Feb.25-v.ab.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ADELA CHIGRINSKY DE JAROVISKY, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Gonzalo García Otero, domiciliado en la calle Buenos Aires 390. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 10|pub. 2069-Feb.24-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFONSO o ALFONZO y DOLORES BIQUE o VIQUE DE ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2073-Feb.24-Mz.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fentoura (Lo. 40 Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2020-Feb.23-Mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN LICHT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Salomón", debe decir: "Ruben" y donde la madre del mismo aparece con el apellido de: "Steirnbach", debe decir: "Sztejnbach". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 1929-Feb.20-Mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.14-1712-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SALOME LARRALDE DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2693-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARILARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2703-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RUIZ ABELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2704-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA DAVILA DE FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2705-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NARCISO o JOSE CONSTERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2706-Mz.5-v.mz.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "VICTOR ALVARES. Quiebra. Pieza sobre calificación. L.o 38, F.o 378", se llama y emplaza a Víctor Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(G. judicial) 30 pub. 30571-Mz.5-v.ab.15.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "HERMENEGILDO SOUST. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Diciembre de 1952, se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, al señor Hermenegildo Soust, designándose curador a doña María Elena Cortelezzi. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 2580-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE BIGLIO o RENEE BIGLIO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2548-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO DUARTE o PLACIDO ROGELIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2549-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FATALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2550-Mz.4-v.mz.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO ANTUNES DIAS, con GUMERCINDA SENDOT, y las de nacimiento de sus hijos Ruben, Rolando y Rosendo Antunes, estableciéndose que donde el apellido del esposo y padre, respectivamente, dice Ramoa, debe decir Antunes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 2276-Mz.2-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO BASILIO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 2337-Feb.28-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 12 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges ABRAHAN EISENBERG y JU-

DITH HOCHCHEISER, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 2377-Feb.23-v.mz.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA MIRTA ARAUJO DE ORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2281-Feb.27-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN BRUNETTO DE GARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2280-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AVEGNO DE MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12 00 10|pub. 2282-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELADIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 2171-Feb.26-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en autos: "CASIMIRA GUADALUPE PREGO con PAULINO DIVERIO. Disolución de sociedad. L.o 47 F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Casimira Guadalupe Lastenia Prego y Paulino Diverio, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 2275-Feb.27-v.mz.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZORAIDA LOPEZ con WALTER FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad" (Lo. 47, Fo. 78), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 20100-Feb.2-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Feb.6-1289-v.mz.14.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN D S. PAIVA. Sucesión. L.o 46, F.o 116", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Patiño de Paiva y Juan Luis Paiva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Luis Paiva, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Santos Paiva, debe decir Paiva. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 1991-Feb.21-Mz.10.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Pros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así: 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1431; 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82.758 y 82.762. El área titulada alcanza a 147 metros 5.762 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, el 7 de Setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Carbal es, Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758, 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA VIALE DE OLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2657-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GOMEZ LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2659-Mz.5-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE CASTELLS MARIA GREGORIA y ENRIQUE MARIA JOSE CASTELLS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Gregoria Pérez de Castells y Enrique María José Castells, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2651-Mz.5-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAYLEY DE AROCENA URIARTE". CLARA y ALBERTO AROCENA URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Clara Bayley de Arocena Uriarte y Alberto Arocena Uriarte, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2652-Mz.5-v.mz.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENEDICTO o BENDICTO MARTIN o MARTIN DE JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2551-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PILOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2552-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS AGUIRRE OTEYZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2553-Mz.4-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA o ANNE o ANA MADELEINE o MADELAINE o MAGDALENA SCHULER DE LEVY y la de don JOSEPH o JOSE o JOSE ISRAEL LEVY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2555-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NICOLAS FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2622-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2612-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2613-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GIOANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

rezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2546-Mz.4-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **FILOMENA MASINO DE GALLIPOLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. ...4-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **FLORA NIETO DE GONZALEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2610-Mz.4-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "**ZOLKWER ROSENFELD MAURICIO JUAN. Rectificación de partida**", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada al rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Mauricio Juan, de la manera siguiente: A) Donde el nombre del inscripto aparece como "Mosze Jankw" o "Mosze Jaukow", debe decir: Mauricio Juan, y B) Donde el apellido materno figura como "Rozenfeld", debe decir: Rosenfeld. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 2615-Mz.4-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DIAZ o DIAZ DE GONZALEZ**, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2554-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN BONIFACINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 2471-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN MANUEL o JUAN o MANUEL CAROU o CAROU SANTIAGO o CARON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2482-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA FULCO DE ROBAINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 2484-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ISIDORO o ISIDORO S. o ISIDORO SATURNINO RUIZ o RUIZ CORUJO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2486-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ROSA CAROZO PENZA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 2483-Mz.3-v.mz.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "**CANTONNET BLANCH PEDRO y MARIA ORFILIA STIRLING DE CANTONNET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal**", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro Cantonnet Blanch y María Orfilia Stirling de Cantonnet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32 00 20|pub. 2487-Mz.3-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "**JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA SECUNDINO ALFREDO con AMALIA ONETO Y VIANA SPINELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal**", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Secundino Alfredo Jiménez de Aréchaga Balparda y Amalia Oneto y Viana Spinelli, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub 2470-Mz.3-v.mz.25

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "**PEAGUDA CELSO y CARRO DE PEAGUDA NELIDA MARIA con JUAN y ALBERTO HARAMBURE. Otorgamiento de escritura**", se cita, llama y emplaza a María Haramburu, Ana Harambure Leandra Celia Harambure, María Zulma Harambure y María Amelia Harambure de Garra y a Juan y Alberto Harambure o a sus sucesores a título universal o particular o a quienes los representen en forma y en general a todos aquellos que se consideren con derecho, para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de traslación de dominio del siguiente inmueble, prometido en venta el día cinco de Julio de mil novecientos veinte y ocho, según boleto número 7.200, a don Angel Carro Dapueto, por intermedio del Banco de Crédito como apoderado de los señores Juan y Alberto Harambure y que consiste: Un solar de terreno ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cuarenta mil ochocientos veintidós, (número 140.822), designado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor señor Alejandro Joanicó, en Diciembre de mil novecientos veintisiete, sito en el Barrio Zabala, comprendiendo una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Restauración por veinte y un metros veinte y cinco centímetros de fondo. lindando con los solares números 4 y 6 por el Sudoeste y Nordeste, respectivamente confinando al Nordoeste con otros propietarios, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se procederá de oficio por este Juzgado, a otorgar la escrituración solicitada. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 30|pub. 2481-Mz.3-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ANTONIA TOSO MASSOLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir. en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2288 Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JACOBO GALANTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2338-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **DOLORES MATTO VILARO**, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10pub. 2339-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS TORRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2340-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CARLOS JOSE NAGGI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2341-Feb.28-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **FRANCISCA CHIRIBAO DE GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2365-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS FERREIRA CARRERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2367-Feb.28-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO VOLPE o VOLPE CIERVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2366-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JULIA o JULIETA LOVINGER o LOWINGER DE HALAS, o HALASZ**. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 2368-Feb.28-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSEPH HILLEL ASSEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o

piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2369-Feb.23-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO ARTURO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2370-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELAIDA GARCIA MORALES DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2362-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CERRUTTI o CERRUTI o CERRUTTI COPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2174-Feb.28-v.ab.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CANABAL RODOLFO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Canabal, domiciliado en Buenos Aires 563, optando al título de procurador, pide: Se interrogue a los señores Juan M. Laxalde y Walter O. Tangreda, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y cumplido se me expida testimonio. — Rodolfo Canabal". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 2204-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRIS o MARIA IRIS DOMINGA POLTO DE SPERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. 2172-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEREA o NEREA MARTA AVELLANAL DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2314 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR PELLEGRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2279 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA EULALIA ROSON o ROSON DE BERDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2107 Feb.27-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA AMORIM DE MO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2223-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA FORLI DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2222-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GABINO o FRANCISCO G. o FRANCISCO VALLARINO o VALLARINO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2224-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SALA o SALA RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2225-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA SCIUTO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2226-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO MEDINA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2227-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIA VIDAL o VIDAL QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2228-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO DEMARTINI MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2173-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ARIGON DENEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 2098 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO VICENTE DIAZ ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2106 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LAGUNA GREGORIO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Narcisa Nelsa Laguna Acosta, pues donde en ella el padre de la inscripta figura como: "Eduardo Laguna", debe decir: Gregorio Eduardo Laguna. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 15|pub. 2230-Feb.26-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ESTEVES (ERNESTO EUGENIO) y SEGUNDA VIDELA Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Eugenio Esteves y Segunda Videla y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2109 Feb 25-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO DE ARMAS o DE ARMAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2097 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN NOE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 2034-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PAN OBERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2035-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO MENDEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2036-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2037-Feb.24-Mz.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PJENCIK MARIA con FLOREAL MEGERLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pjencik y Floreal Megerle, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 2054-Feb.24-Mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2038-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN ZAMORA, la de VICTORIA IPAR DE ZAMORA y la de HORACIO u HORACIO DEMETRIO ADEMAR ZAMORA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 2039-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 2041-Feb.24-Ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido SALVADOR AUDI BENAPRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Andi" y "Benapies", debe decir: Audi y Benaprés, respectivamente. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 2042-Feb.24-Mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de José María Señaris, pues donde en la misma el nombre del fallecido figura como "Antonio", debe decir: José María, donde dice: "Sinaris" o "Sińaris", debe decir: Señaris, y donde dice: "María Gómez", debe decir: Manuela Gómez. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$19.00 15|pub. 2043-Feb.24-Mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS. Rectificación de partida y auxiliatoría de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Juan Carlos Rodríguez, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Mirtha Da Costa", debe decir: Florentina Mirta da Costa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Feb.18-1808-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SEIJO MILMANDA o MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2653-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SCHMIDT ELSKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 2656-Mz.5-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERGOLO DE BARLOCCO o BALOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2655-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARTOLOME PIGOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2675-Mz.5-v.mz.16.

Concurso voluntario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "DEIDAMIA ESTEVA DE LIARD Concurso voluntario. L.o 37, F.o 333", se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 25 de Marzo próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o. — Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub. 2639-Mz.3-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO WALTER LASA VILLALBA, domiciliado en Durazno 1466, iniciando información para procurador propone a Juan Antonio Tomé y Guillermo Baz, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Aprobada la información solicito se me expida testimonio. — M. W. Lasa". — Montevideo, Febrero 26 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2640-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HERRERA o JAIME HERRERA LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2575-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SOCHACZEWSKI o SOCHACZEWSKY KANTEROWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2616-Mz.4-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "ANGEL ROQUE BOLIS y ADELA AMELIA PEANO DE BOLIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37. F.o 565", se hace saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Roque Bolis y Adela Amelia Peano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2573-Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES RIVAS MARILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2456-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO RIZZO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2472-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA FILOMENA MASSOLA DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2475-Mz.3-v.mz.13.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HERNAN ARTUCIO con SARAH M.a URIOSTE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 482", se hace saber que con fecha 23 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hernán Artucio y Sara o Sarah María Urioste. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2229-Feb.26-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ALVARIZA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub 2506-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZAR GREEMBERG o GREENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 2386 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA MONDINO MERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2398-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2441-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ROSA ROSAS DE MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2331-Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CATALINA VIEITEZ o VIEITEZ PESCE DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$12.00 10|pub. 2336-Feb.28-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HEBE PERLA LANERI DE CORGATELLI con DARIO S. CORGATELLI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 425", se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Darío Sergio Corgatelli y Hebe Perla Laneri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 2065-Feb.24-Mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace haber la apertura de la sucesión de MAGIN MASSERAS o MAGIN NARCISO MASERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2315-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REISEL MALKA PLAZMAN DE PLAZMAN o REISEL MALKA PLATZMAN DE PLATZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2167-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOTELO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2168-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LUTRINGER o LUTRINGER DE GUARNIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2169-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 5 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2170-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CALCAGNO DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2212-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO BENITO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2123 Feb.25-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FELIX o BERNARDO FELIZ OYHENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2104 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FERRARO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter, en la siguiente forma: Donde figura como nacido el 29 de Mayo de 1937 debe decir el 9 de Julio de 1933 y donde el apellido materno dice "Cotoño" debe decir "Cotogno". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 2108 Feb.25-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANY FELIX DE MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2031-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CORES o CORE DE FERRARI y JUAN PEDRO LUIS FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a comparecer dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 2103 Feb.25-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Amalia", en lugar de "Ernesto". — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario

12.60 15|pub. 2033 Feb.24-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON F. BADO con MARIA ELENA CAMENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 16", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Félix Bado y María Elena Cament. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 1890 Feb.19-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OTTATI NADDEO o JUAN FELIPE OTTATI NADDEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 2026-Feb.23-Mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Lius", debe decir: "Liu". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 1933-Feb.21-Mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMERICA MORO IZUIBEJERES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (partida de fs. 174 v. del libro A. de Nacimientos a cargo del Juzgado de Paz de la 21.a sección), por figurar en ella con el nombre de "America del Sur", en lugar de "América". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 1853 Feb.19-v mz.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDERE y HELVECIA JULIA MADONNA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vederé y Helvecia Julia Madonna En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40 00 20 pub Feb.13-1623-v mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub Feb.7-1231-v.mz.13

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36 00 30.pub. Feb.4-1208-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ. Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 8, N.o 773, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952 — Rafael Ronau, Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Feb 3-1143-v.mz.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORIHUELA, citándose a los herederos

y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Turquía 3369), dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$12.00 10|pub. 2617-Mz.4-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Ecal, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Artigas, 29 de Abril de 1950 — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$72 00 30|pub. Feb.2-487-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 2061 Feb.24-v.mzo 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2672-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ADELINA RIVERA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2634-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2635 Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICOUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2669-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA GANDUGLIA DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2670-Mz.5-v.mz.16.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "Gatto de Andueza Juana; Luis Alberto; Mario, Arnoldo; Gualberto y Antonia Andueza contra los sucesores de ROQUE SIERRA y FELIPA PRUDENCIA GONZALEZ. Prescripción. L.o 39, F.o 358 N.o 913", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores a cualquier título de los cónyuges Roque Sierra y Felipa Prudencia González, y a toda otra persona interesada que derive de los aludidos algún derecho, o sea crea dueño o poseedor a cualquier título, sobre una parcela de terreno rural ubicada a inmediaciones del Pueblo San Jacinto, décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 10.538, designada con el N.o 3 en plano que levantó el agrimensor Horacio Uslenghi el 27 de Enero de 1920 y que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1020, el día 21 de Marzo de 1941, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 3.443 metros y 17 decímetros y lindante por el Norte, en 122 metros y 06 centímetros, con Atanasio Mendoza; por el Sur, en 66 metros y 31 centímetros, con Gerónimo y Pedro Badaraco; por el Este, en 461 metros y 54 centímetros, con la fracción 4, y por el Oeste, en línea de dos tramos, una de 145 metros y 95 centímetros y otro de 318 metros y 60 centímetros, con parte de la fracción 2 en el primer tramo y con la N.o 1 en el 2.o. Dicho padrón figura actualmente con un área de 3 hectáreas y 8.231 metros, por haber sido cruzada la fracción por la Carretera de la ruta N.o 11. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 6 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$136.00 30|pub. 2405-Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA o ANTONIA ESTELA VIÑOLY AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez Actuario.

$12.00 10|pub. 2559-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOSCANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor D. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2492-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO WALTER GUTIERREZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2324 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Febrero de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2300-Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO REPETO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO, PABLO o PABLO ANDRES REPETO o REPPETO o REPETTO o REPPETTO y DELFINA BARDINO o BARDINI DE REPETO o REPETTO o REPPETO o REPPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Diciembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario

$16.00 10 pub 2220-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 18 de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario

$12.00 10|pub 2102 Feb.25-v.mz.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, se hace saber que por sentencia número 58, de fecha 18 de Octubre de 1951, dictada en autos: "AGUSTINA ALDAO. Incapacidad. L.o 1, F.o [illegible]", fué declarada incapaz doña Agustina Aldao, designándose curador a don Lorenzo Aldao. — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2332-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA ESPINO BENTANCOR DE BECARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2413-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA GRASSO o ANA GRASSO DE RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2261-Feb.27-v.mz.10.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "MARIA NATIVIDAD BELES DE JUSTILLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 2 F.o 89), se hace público que con fecha 3 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Natividad Díaz o Beles y don Máximo Justillo, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. A la vez, se cita, llama y emplaza a don Máximo Justillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Mayor a efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$56.00 20|pub. 2353-Feb.28-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO PERILLE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 23 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 2203-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACHIN DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 2219-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub 2218-Feb.26-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos. "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ Prescripción" (L.o 2.o F.o 74) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto del juicio es el siguiente Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros lindando según título al Sur, en 50 metros de frente a la calle Macaguez; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans; al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza — Canelones Diciembre 13 de 1952 — Hugo Alvez Actuario

$72 00 30|pub Feb.2-20064-v mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

dictada en autos "PEDRO ABAD TREMESANA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25 Fo 775), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, padrón número 2312, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y un metros, que lindan: al Norte, Héctor Techera y Sucesión Juan Victorio Jakson; Sur, Alcides Techera, Julio Batalla y Pedro Abad Tremezana; Este, Celiar Porciúncula y, Oeste, río Yaguarón, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Melo, Diciembre 28 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$80.00 30|pub 2113 Feb.25-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOSILIO o DEOCILIO o DIOCILIO FELIX SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Febrero de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2205-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX ANGEL GUERENDIAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 19 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.25-2114-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENITO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2478-Mz 3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1953. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2399-Mz.2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE DALLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 2538 Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO J. MENDEZ y JUANA IRMA MENDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 2539 Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub 2451-Mz 3-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PARRA DE DARUICH HERMELINDA y otros Rectificación de partidas". L.o 32, F.o 400 se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Hermelinda Parra, estableciéndose que donde dice Ormelinda, debe decir Hermelinda — De matrimonio de Alejandro Daruich con Hermelinda Parra estableciéndose que, donde dice Domich, debe decir Daruich y donde el padre figura Amadeo Domich, debe decir Amadeo Daruich. — De nacimiento de Alejandro Efren Daruich, donde dice Darrouich, debe decir Daruich. — De nacimiento de Fátima Victoria Daruich donde el apellido paterno figura Darrinch, debe decir Daruich y donde el nombre de la madre dice Armelinda Parra, debe decir Hermelinda Parra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 31 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$36.00 15|pub 2189-Feb.26-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LANDABURU CALATAYUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 2489-Mz.3-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMELIA MARTINEZ, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido de su padre como Angel Grutulin, en lugar de Angel Luis Martínez, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 15|pub. 2490-Mz.3-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de YABDOKA o LUCIA KORALCHUK DE NADOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Mayo de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 2327 Feb.28 v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANTONIO GUARAGLIA o ANTONIO LORENZO GUARAGLIA RENATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 2188-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO KEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 2058 Feb.24-v.mzo.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ANGELONI ANIBAL CASTO Rectificación de partida". L.o 32, F.o 433, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aníbal Casto Angeloni, estableciéndose que donde su primer nombre figura Anibar, debe decir Aníbal, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. 1963-Feb.21-Mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA FALERO DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTE DE ALAVEDRA o LORENZA FALERO FONTES DE ALAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 21 de 1953. — Adolfo F. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2190-Feb.26-v.mz.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RIVERO DE BACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Febrero de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2697-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA DOMINGUEZ DE PIREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2698-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2699-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ANTONIO MENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 2157-Feb.26-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO ALVAREZ y GREGORIA ROSAS DE ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39, F.o 695), se hace saber al público que con fecha siete del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Domingo Alvarez y doña Gregoria Rosas de Alvarez y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, 11 de Febrero de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40 00 20|pub 2158-Feb.26-v.mz.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados: "INVENCION OCAMPO DE GUILLEN contra LUIS ALBERTO GUILLEN Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 684), se hace saber al público que con fecha nueve de Enero próximo pasado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Luis Alberto Guillén y doña Invención Ocampo de Guillén y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40 00 20 pub. 2159-Feb.26-v.mz.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro B. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA SATURNINA PELUFFO DE ALEGRE con GUMERSINDO ALEGRE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 39. F.o 370), se hace saber al público que con fecha dieciséis del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gumersindo Alegre y doña Elvira Saturnina Peluffo de Alegre y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, 19 de Octubre de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40 00 20 pub. 1960-Feb.21-Mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani dictada en los autos caratulados "JOSE ALFONSO y CEFERINA GELOS DE ALFONSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, Folio 692), se hace saber al público que con fecha cuatro del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Alfonso y doña Ceferina Gelós de Alfonso y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Du

razno, 7 de Febrero de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1962-Feb.20-Mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 14 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10 pub. 2700-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO o PAULO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, a cargo de la 1.a
$12.00 10|pub. 2629-Mz.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ACOSTA FUENTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 17 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10.pub. 2175-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 5 de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino
$12.00 10|pub. 2150 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA CLOTILDE o JUSTA RUIZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, 12 de Febrero de 1953. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10.pub 1800-Mz.3-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO AGUEDO GARRIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 4 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario.
$21.00 20|pub. Dic.20-19611-v.dic.31.
Feb.2-v feb.2.
Feb.28-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUSA FERRER DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2403-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ORFILIA ALONZO o ALONSO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub 2382 Mz 2 v mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "DODERA MARIA SANTANA, DODERA DE DODERA TERESA, DODERA LORENZO. Sucesiones. L.o 26, F.o 363" se cita y emplaza por el término de sesenta días, a Luisa Dodera de Trezza o a sus sucesores Juan Bautista Dodera o a sus sucesores Antonio Donato Dodera o a sus sucesores Angela Gervasia Dodera de Silva, a los sucesores de José Dodera y a los sucesores de Paulina o Pabla Gerbasia Dodera, para que comparezcan con sus respectivos justificativos a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Florida, Febrero 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20 pub. 2405-Mz.3-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MEROLA DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2383 Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BOCOS o BOCOS HERNANDEZ o BOCOS HERNANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 2334 Mz.2-v.mz 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE o MARIA JOSEFA DE CARLO DE TREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
12.00 10|pub. 2385 Mz.2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 2627-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO RUFINO CABRERA o CABRERA PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 2628-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 2631-Mz.5-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en autos: "ROBUSTIANO TOMAS DUTRA. Segunda copia de escritura". (L.o 26, F.o 176), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Robustiano Tomás Dutra, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de dominio referente al siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situado en San Francisco, límites de los Departamentos de Lavalleja y Maldonado, empadronado en los mismos (primera y cuarta sección respectivamente) con los números 5.045 y 4 061, señalado con el número 1 en el plano respectivo de mensura del agrimensor Morador y Otero, con superficie total de ochenta y ocho hectáreas 0.906 metros cuadrados, lindando: Norte, sucesión Márquez; Noreste, Jorge Mena; Sureste, Arroyo Canja del Tigre, por medio con Saturnino Pérez y Noroeste, fracción 1, cuyo bien fué adquirido por don Arturo Mayobre a don Crispulo Rodrigo en escritura que autorizó el escribano Alberto F. Ceballos, el 6 de Julio de 1917. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación, por diez días. — Minas, Febrero 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$33.00 10.pub. 2633-Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA CEDREZ o CEDRES DE ESNAL o ESNAR y RAMON ESNAL o ESNAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 15 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 2039 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1953. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$9.00 10 pub. 2630 Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Lavalleja, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMAN VILCHE ACOSTA o JOSE RAMON VILCHES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2000 Feb.25-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$21.00 20|pub. 20056 Feb.2-v.feb.12.
Mz.5-v.mz.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA VENUS H. Rectificación de partida" (Lo. 7, Fo. 443), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Venus Huber Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella donde dice "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debiendo decir "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30 00 15|pub. 2444 Mz.3-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONILLA DE AQUINO CANTALICIA y BONILLA DE NOGUEZ CAROLINA. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 443), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado las señoras Cantalicia Bonilla de Aquino y Carolina Bonilla de Noguez, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera con el nombre de "Cantalicio" y como del sexo "Masculino" en lugar de "Cantalicia" y como del sexo "Femenino" que es como verdaderamente corresponde; y la segunda por figurar en ella como "Abdon Senen hijo del declarante" en lugar de "Carolina hija del declarante" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 15.pub. 2445 Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados; para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 16 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.18-1735-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducirlos en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 17 de 195.. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub Feb.2-20056-v.feb.12 Mz.5-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ISABELINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante esta oficina, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 4 de 1952. — Solé Mujica, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2626-Mz.5-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado GREGORIA JOSEFA BORTHAGARAY DE GARRE, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por contener los siguientes errores: en la primera aparece el apellido "Bortagaray" en lugar de "Borthagaray", la fecha de nacimiento aparece como "6 de Diciembre de 1888" en lugar de "28 de Noviembre de 1888", que es lo que corresponde; y en la segunda: el nombre aparece como "Josefa" en lugar de decir: "Gregoria Josefa Borthagaray" que es el verdadero. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 15|pub. 2530 Mz.4-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MAGDALENO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comás, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2526 Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA COPPES o COPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 2527-Mz.4-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA PEREIRA DE COMAS u ORFILA PEREIRA DE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 2528-Mz.4-v.mz.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Teófilo Zabala, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa el 20 de Junio de 1936, por la que adquirió en compra a don Arturo Machado Brasil una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 637 compuesta de una superficie de 71 Hás. 2353 metros 99 decímetros, lindando por el Norte y Noroeste con Camino Departamental sobre la Cuchilla de San José, que separa de campos de sucesores de R. Williams, por el Sudeste dos líneas divisorias de campo de don Juan L. Cunha, por el Sudoeste, el arroyo Arbolito y por el Oeste, con campo de doña Leopoldina Machado Brasil, emplazándose por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención. — Paysandú, 18 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 2268-Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO o LUIS ALFONZO o LUIS MENAFRA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 2529-Mz.4-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO SEPTIMO LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estelita Ramona Leites, por contener el siguiente error: donde dice Benitez como apellido materno debe decir Pedretti que es el verdadero. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.

$24.00 15|pub 1997 Feb.23-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA HOURCADE o HOURCADES DE CAPDEVIELLE o CAPDEVIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 2400-Mz.2-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se cita y emplaza a don MAXIMIANO LOPEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Maruja Justa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 2404-Mz.2-v.ab.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GARCEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para su publicación. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 1|pub. 2402-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA OFELIA BELAMENDIA DE STEVENSON u OFELIA BELAMENDIA DE STEVENSON y CONRADO STEVENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma su derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 2401-Mz.2-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORISBELA MITO DE DEL PINO o MITA DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 2449 Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 31 de 1952. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 2156-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 2153-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "FANI COITINHO. Rectificación de partida" (L.o 37, F.o 596), se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado Fani Coitinho, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura el mismo como del sexo "femenino" debe decir: Masculino, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Febrero 7 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. 2154-Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos "BATELLO ITALO, en representación de Florentino Brochado. Prescripción adquisitiva. (Libro 5, F.o 199)" se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo, María Josefa Oribe de Contucci, Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes, y a todos los que a cualquier título, se consideren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el número 4.607, con un avalúo global inferior a mil pesos, ubicada en Vichadero. 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor Zoé Taroco, de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4.208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán; al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain; al Sur, camino al Paso de Mazangano por medio con José Luis Pérez y al Oeste, camino Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación, se ha habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Diciembre 16 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$120 00 30|pub. 2155-Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIANESI o DIANESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 20 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$12.00 10|pub. 2603-Mz.5-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "MARIO LEONCIO DE LOS SANTOS y HAYDEE GUADALUPE MARTINEZ de DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Febrero 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 2518 Mz.4-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CARDOSO DE SILVA Y AURELIANO o AURELIANO SATURNINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2° de 1953. —

$12.00 10|pub. 2288 Feb.27-v.mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA IRISARRI DE CORRADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 10|pub. 2289 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DOS SANTOS CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 10|pub. 2271 Feb.27-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COTELO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 10 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12 00 10|pub. 2272-Feb.27-v.mz.10.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "SUSANA DOMINGA SILVA DE DE LOS SANTOS. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, el 31 de Diciembre de 1952, la que quedó debidamente ejecutoriada, se decretó la rehabilitación de la nombrada, y en consecuencia cancelados los embargos existentes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 11 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 (10|pub. 2270 Feb.27-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30112-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 27 : Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ilia Rodríguez de Lloret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30115-v mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de Impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y el Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7.34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513; Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando; al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Camilo Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE PINTOS DE ALMEIDA o JUAN VICENTE PINTO DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de treinta días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2231-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 24 de Febrero de 1953. — Atilio D'Angelo, Act.

$8.00 10|pub. 2448 Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO TAMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 2374-Feb.28-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "EULALIA SEVERINA RUSSI y MARTIN MAGNE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 142), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días (artículos 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 9 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adj.

$32.00 20|pub. 2519 Mz.4-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIORITO CERVI o ANTONIO FIORITO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 20 de 1953.

$8 00 10|pub 2512-Mz.3-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BIBIANA o ELISA BIBIANA o BIBIANA ELISA RIOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos antes este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1953.

$8 00 10|pub. 2513-Mz.3-v.mz.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGELA FERNANDEZ. Segunda Copia de Escritura. L.o 26, F.o 409", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Sofía Angela Fernández, solicitando se ordene se expide segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Agustín Labadie el 11 de Marzo de 1935, referente al bien ubicado en Pueblo José Enrique Rodó 12.a sección judicial de este Departamento, Manzana N.o 15, padrón N.o 39, compuesto de una superficie de 750 metros, con frente a la calle N.o 3 de dicha localidad. Dicho bien lo adquirió por compra que le efectuó al señor Enrique Oyharzábal. Por lo que se cita a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Mercedes, Febrero 12 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$28.50 10|pub. 2510-Mz.3-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN ROMAN ETCHEBARREN y JUANA MARIA OEHLER DE ETCHEBARREN, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Juan Román Etchebarren, por cuanto en ella el apellido del padre y abuelo paterno, aparece como "Echevarren", en lugar de "Etchebarren"; B) De matrimonio de los peticionantes, pues en ella el contrayente figura como "Juan Ramón" en lugar de "Juan Román"; C) De nacimiento de María Nicasia Etcheberren Oehler, pues en ella el apellido del abuelo materno aparece como "Ocheler" en lugar de "Oehler";y D) De nacimiento de Juan Carlos Etcheberren Oehler, pues en ella se designa al padre como "Román Echebarren" en lugar de "Juan Román Etchebarren" y el apellido del abuelo paterno como "Echebarren" en lugar de "Etchebarren". — Mercedes, Febrero 18 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.

$36.00 15|pub. 2511 Mz.3-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINO FARAVELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 30 de 1952. — Horacio A. Cazalás, escribano Actuario.

$8.00 10|pub. 2206-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARTURO MAYOL PONCE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 12 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2211-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAÑAY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. 2210-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MERCEDES o MERCEDES OLASAGASTI DE CANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. 2213-Feb.26-v.mz.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos: "ROSA DOMINGA VAIRO y otros. Rectificación de partidas. L.o 28, F.o 358", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Nepomucena Vairo, pues en ella la madre aparece como "Catalina Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina"; B) De nacimiento de Fulgencia María Vairo, por cuanto en ella el padre figura como "Angel Antonio Vairo" en lugar de "Angel Antonio Vairo"; C) De nacimiento de Rosa Dominga Vairo, pues en ella la madre aparece como "María Antonia Angelino" en lugar de "María Catalina Angelina". Y D) De nacimiento de Juan Eduardo Vairo, pues en ella la madre figura como "Catalina Angelino", en lugar de "María Catalina Angelina". — Mercedes, Diciembre 19 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 15|pub. 2216-Feb.26-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones

de ALBA ESTELA GONZALEZ DE COITIÑO y de CELVIO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 12 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2196-Feb.26-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO MORENO, AMANDA MORENO y VITALINA RODRIGUEZ DE OLIVERA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2199-Feb.26-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARIA DEL CARMEN FERREIRA DE NIETO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|puz. 2423-Mz.2-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA MARTA CORSO o CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2422-Mz.2-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de PEREGRINO ACOSTA PEREYRA por haberse padecido error ya que se inscribió dicho fallecimiento por Gregorio Acosta Pereyra, siendo aquél el verdadero. Se ha habilitado la Feria Mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1952 — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$18.00 15|pub. 2419-Mz.2-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres recaído en autos "VENANCIO CATALINO BATALLA y FARAIDES BARROS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges Venancio Catalino Batalla y Faraides Barros" y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$32.00 20|pub. 2122 Feb.25-v.mz 19

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra OSCAR RENEE RODRIGUEZ PERRON ejec. de prenda" (L.o 46 F.o 380), remataremos al mejor postor el día jueves 12 de Marzo a las 15 horas y en nuestro local calle Colombia Nº 1335, donde se hallan en exposición, una máquina combinada para carpintero marca "BAUERLE" (sierra circular, tupí-barrenadora) con 2 motores eléctricos acoplados y correas en V completas, 1 lote de herramientas varias, 3 bancos de carpintero y 3 prensas. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o. Informes Colombia 1335. Teléfono 24256.

$20.00 10|pub. 2264-Mz.2-v.mz.12.

ANGEL GAZZANO E HIJOS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GUILLERMO ANTONIO SACCOMANI STEFFANI. Ejecución de prenda". L.o 47, F.o 202, remataremos al mejor postor el día jueves 19 de Marzo, a las 15 horas, en nuestro local, calle Colombia número 1335, donde se hallan en exhibición, 1 sierra sinfín de 0 90 de volante, marca R. S. con motor Pume de 7 1|2 H. P.; 1 sierra circular para madera con mesa y 1 cepillo para madera de 0.60 marca Kirchner con motor Marelli de 4 H. P — Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. — Informes: Colombia 1335.

$24.00 10|pub. 2665-Mz.5-v.mz.16.

FRANCISCO TAMBASCO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FOLIENTE GARCIA o VALIENTE GARCIA Bernardo. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2, folio 120", se hace saber que el día veintiséis de Marzo próximo a las 15 horas en el hall de este Juzgado, el Martillero Francisco Tambasco, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de ochocientos pesos, del inmueble padrón número setenta y siete mil setecientos cincuenta, sito en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, que según plano del Agrimensor Walter de León Cáceres de Junio de 1950 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.728, tiene una superficie de trescientos noventa y cuatro metros veinticinco decímetros y se deslindan así: 20 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Granaderos; 19 metros de frente al Norte sobre la calle Santa Ana; 20 metros 78 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 77.749; y 19 metros al Sur, lindando con el padrón N.o 77.751.

Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de dominio; gastos de remate y comisión del Martillero; Impuesto Universitario y certificado del Registro de Inhibiciones, Sección Embargos.

Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y adicionales que se adeudare hasta la fecha de escrituración; el pago de la cuenta de colector N.o 47.626 que afecta el inmueble; el pago de los derechos reales que pudieran gravar dicho bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del C. P. Civil. B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. (Cta. corriente) 10|pub. 30495-Feb.26-v.mzo.9.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados: "SUCESION JOSE RAMON MORENO CORTES. Libro 47, folio 313", se hace saber al público que el día 26 de Marzo próximo a las 16 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el Martillero Federico F. Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras contenida en ella, situada en la 3.a y 4.a secciones judiciales del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 359, la que, según plano del Agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales el 15 de Junio de 1949 con el N.o 1009, se compone de una superficie de 737 hectáreas 88 áreas, 10 centiáreas (igual a mil cuadras), que se deslinda así: por el Norte, en una línea de 3482 metros 50 centímetros de longitud, los padrones 335 y 6458, propiedad de don Crecencio o Crescencio Ramos; por el Este, el Arroyo del Soldado; por el Sur, en una línea de 2693 metros de longitud, los padrones números 8298 y 10202, propiedad de don Pascacio Pío y por el Oeste, en una extensión de 2400 metros, el padrón N.o 358, propiedad de don Nicasio Soca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., como asimismo la comisión legal del martillero, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el impuesto Municipal que corresponda abonar (Ley N.o 11.162 de 27 de Noviembre de 1948) también será de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos, antecedentes y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero de 1953

$123.20 22|pub. 2250-Feb.26-v.mzo.23.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en autos por concurso de la sucesión ISABEL BROWN DE CROVETTO, libro 37, folio 443, se hace saber que el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Hugo S Casada, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del sepulcro número 246, sito en el Cementerio del Buceo, título expedido a nombre de Avelino Brown, el 14 de Diciembre de 1889.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 2111-Feb.25-v.mz.19.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos Blanca Sosa Fernández contra MARIA ESTHER GARESE LUSSICH DE ROS y otros Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 62, se hace saber que el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero don Amado Galmés Reyes, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio en él construido, ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 21, (segregado del número 15), señalado con el número 22 del plano del agrimensor José A. Richero, de Setiembre de 1946. Area: 2.134 metros 16 decímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a calle Pública; luego curva de 31 metros 42 centímetros hasta encontrar línea de treinta metros de frente al Noroeste a otra calle Pública; 44 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con solar 21; y 50 metros al Sudeste, lindando con solares 19 y 20; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que el anterior, empadronada con el número 5 en mayor área y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor José A. Richero, de Marzo de 1946. Area: 2.345 metros 34 centímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Noreste a calle Pública; una línea curva con frente al Norte de 31 metros 42 centímetros que lo une con línea recta de 28 metros de frente al Noroeste a calle Pública; una línea curva con frente al Oeste de 11 metros 2 centímetros que une el citado frente con otra de 37 metros 40 centímetros con frente al Suroeste; y 55 metros al Sureste, limitando con solar 24.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor hipotecario el ofertante, quien estará eximido de hacer oblación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos e impuestos correspondientes; así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1921-Serie C.1950), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$142.80 21|pub. 1931-Feb.20-Mz.16.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o. 45. Fo. 65), se hace saber que el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo. Padrón 25.685. Según el plano del agrimensor Miguel Nazarenko de 6 de Diciembre de 1947, tiene un área de 357 metros cuadrados y 20 dm.2 que se deslindan así: 10 metros 6 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Garibaldi entre Ibirapitá y Humaitá, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 13 centímetros de la esquina formada por la calle Ibirapitá, puerta de entrada N.o 2391; 36 metros al Noroeste; 35 metros 35 centímetros al Sureste; y 10 metros 6 centímetros al Noreste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que existen planos de construcción y la habilitación final de la finca y que no se adeudan medianerías; C) Que son de cargo del comprador los derechos impuestos y certificados que correspondan y comisión legal del rematador; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana 2221 Serie C|47; E) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se habilita la próxima feria mayor de Enero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Diciembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes. Piedras 318.

$72.00 15|pub. 1850 Feb.19-v.mz.7.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno dictado en autos: "MOREIRA OMAR y ELIDA P. MOREIRA c| LUCIANA AGUILAR DE MOREIRA y otro. Cesación de condominio' (L.o 41 F.o 402), se hace saber que el día 27 de marzo p. v. a la hora 17 en su ubicación por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti sobre la base de tres mil cien pesos se sacará a la venta en remate el siguiente bien: terreno y edificios sito en la 11.a sección de Montevideo, padrón N.o 60591, solar 17, plano del Agrimensor Félix Logaldo de Marzo de 1928 Superficie 513 metros 1460 centímetros con 10 metros 30 centímetros frente al Noreste sobre la calle Cellar N.o 3083; por 49 metros 82 centímetros de fondo y linda al Sureste el solar 18; al Sudoeste con Pérez Vila y al Noroeste con Ricardo Pollo.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo a los efectos legales. 2.o) Es de cargo del comprador el pago de comisión de rematador, gastos y honorarios de escritura, certificados, etc. 3.o) El título se encuentra de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso 4, a disposición). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$ 48.00 15|pub. 2507-Mz.3-v.mz.19.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra SATURNINO LAGES POUZA y CARMEN FRANCO DE LAGES. Ejecución de hipoteca". L.o 47, F.o 190, se hace saber al público que el día veinte y cinco de Marzo, a la hora diez y siete en el lugar de su ubicación y por intermedio del señor martillero Julio Carrera Latorre, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 129.109, señalado con el número 1 en la fracción "B" en el plano del agrimensor Luis M. De Mula, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 de Diciembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 386 metros 72 decímetros, que se deslindan así: 23 metros 56 centímetros al Noroeste en línea nueva sobre la Avenida Doctor A. Ricaldoni; 14 metros al Norte sobre la calle Talcahuano por formar esquina; 15 metros al Este con el solar 34; 29 metros al Sur con el solar número 2.

Se previene: 1.o) Que los gastos por honorarios, certificados de los Registros, impuesto universitario, plus valía, y demás gastos que demanden las escrituras, serán de cargo del comprador; así como la comisión del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 3.o) Que los títulos y demás comprobantes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes al martillero por el teléfono 403451.

$84.00 15|pub. 2623-Mz.4-v.mz.20.

OLIMAR JULIO VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL y otros. Cesación de condominio" (N.o 1059 F.o 76 L.o 38), se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Marzo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del Martillero don Olimar Julio Velázquez, asistido del Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública y subasta y por precio que exceda la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta (N.o 2080), antes número cincuenta y tres, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este, lindando con el solar número cuarenta y uno de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste, donde mide veintiséis metros, confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diez y siete (N.o 21.817).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta indicado anteriormente. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, según Carpeta "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie 28", y se encuentra a disposición de los interesados, y 6.o) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de quien quiera examinarlos, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15,pub. 2363-Feb.28-v.mz.17.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Carlos Alberto Rodríguez Nocetti con JOSE M.a URBIETA ERRECONDO y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 37, Folio 338", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calles León Pérez y Ortiz de Zárate, se procederá por el martillero don Hugo D. Lanza, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con cuantas mejoras naturales o artificiales actualmente tenga, empadronado con los números 77.650 y 170.796, situado en el paraje denominado "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que forma parte del solar número 123 del plano del agrimensor Juan Mier, de 1913, inscripto el 18 de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, y que de acuerdo con el plano administrativo levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Agosto de 1938, consta de una superficie de 875 metros 51 centímetros, midiendo 39 metros 39 centímetros de frente al Sur y Sureste, a las calles León Pérez y Ortiz de Zárate; 12 metros 54 centímetros al Sur, con propiedad municipal; 35 metros 56 centímetros al Suroeste, con el padrón 110.485; y 76 metros 90 centímetros al Noreste, con los padrones 77.637, 77.638 y 77.649.

Se Previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por informes Oficinas del martillero: Bulevar España 2249, apartamiento 17. — Teléfono 47765.

$90.00 15|pub. 2100-Feb.25-v.mz.13.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de Montevideo doctor Ruben Stratta en autos: "B. DELFINER Soc. de Importación y Exportación c| SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS". Rec. de firma N.o 95, L.o 4, F.o 42 y autos: B. Delfiner Soc. de importación y exportación c| Sociedad anónima de Tejidos e Hilados. Juicio Ejecutivo N.o 110, L.o 4 F.o 50" ,rematará en el local de la calle Juan:ó N.o 3877 bis el día 20 de Marzo próximo a las 14 y 30 horas: 1 reloj tarjetero para controlar horario, 1 báscula Howe para 600 kilogramos, guardarropa, hilos de algodón, varios escritorios de roble y pino, sillas, mesas de trabajo, biblioteca, prensa de copiar cartas, etc. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Avenida 8 de Octubre N.o 3945, teléfono 5 34 19.

$24.00 10|pub. 2505-Mz.3-v.mz.13.

ELIO MENONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno en autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|ZACARIAS BOTTO Cobro ejecutivo de pesos", comisionado al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber al público que por el Rematador don Elio Menoni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá el día 21 del entrante mes de Marzo, a la hora 9 en la Sastrería Botto de la Ciudad de Artigas, a la venta a martillo, al mejor postor y al contado, de quince cortes de casimires, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación que asciende a la suma de $ 870.00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su compra en el acto de ser aceptada y 2.o) Que la Comisión del rematador será de cargo del adquirente. — Artigas, Febrero 24 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$28.00 15,pub. 2450-Mz.3-v.mz.19.

ALBERTO C. ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATES JUDICIALES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 19 de Setiembre de 1952, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. "CANTERAS DEL ESTE Medidas preparatorias", (L.o 1.o, F.o 382), se hace saber al público en general, que el día 18 de Marzo próximo, a la hora nueve y el día 26 del mismo mes a la misma hora, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de las 7.a y 8.a secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, sin tasación, y por los lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a sección) empadronado con el número 23, manzana 2, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1935 de una superficie de 1.129 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al Sureste, 62 metros 39 centímetros frente a la carretera a Minas y Maldonado; al Norte, en línea curva, 63 metros 7 centímetros frente a la calle oficial de 10 metros que separa de la línea férrea del Estado; al Este, 5 metros 45 centímetros frente a la intersección de la calle oficial de 10 metros de ancho citada con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste, 32 metros 78 centímetros con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección de este Departamento, empadronado, en mayor área, con el número 1.231, señalado con el número 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Noviembre 1938, de una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al O.SO. a la calle número 1; 40 metros al N.NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE. con el solar 8 y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno, contiguo al anterior, con igual padrón, de una superficie de 560 metros cuadrados con 14 metros de frente al O.SO. a la calle número 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 15; al E.NE. con el solar 7 y al S.SE. con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos que se deslindarán a continuación con el número 137, de una superficie de 560 metros cuadrados, señalado con el número 7, en el plano Mac Coll referido, (manzana 5, fracción A): 14 metros de frente al E.NE. a la calle número 2 por 40 metros de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE. con el solar número 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el número 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados, e igual padrón que el anterior; 3 metros 70 centímetros y 8 metros 6 centímetros al N.E. a la esquina formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 metros 18 centímetros al N. sobre la citada diagonal; 33 metros 80 centímetros al N.NO. con el solar 9; 14 metros al O.SO. con el solar 15 y 40 metros con el solar 7; F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el número 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 457 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; 14 metros 84 centímetros al O.SO. a la calle 1; 21 metros 63 centímetros al N.NO. con el solar 13; 23 metros 61 centímetros al N. con los solares 9 y 10 y 40 metros al S.SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 185, señalado con el número 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1937, de una superficie de 610 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al N. 25 metros 48 centímetros frente a la plaza; al E. 22 metros 3 centímetros frente a la Avenida Central, por ser esquina; al S. 19 metros 68 centímetros con el solar 10; al S.O. 19 metros 68 centímetros con el solar 12 y al N.O. 11 metros 49 centímetros frente a la calle número 7; H) Un solar de terreno en el Balneario "Costa Azul", 8.a sección J. de este Departamento, padrón número 405, designado con el número 4 de la manzana número 7 del plano del agrimensor Uslenghi, de Noviembre de 1934, de una superficie de 515 metros cuadrados que se deslindan así: Al N. 28 metros 93 centímetros frente a la calle número 8; al E. 15 metros con el solar número 3; al S. 36 metros con el solar número 5; al O. 7 metros 93 centímetros frente a la calle número 3; y al N.O. en línea segada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los compradores; y que éstos deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate. Y que los títulos respectivos, planos y demás documentación, se

encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$216.00 15|pub. 1973-Feb.21-Mz.10.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LABORDE Y CORONEL c| BALBINO MARTINEZ Medidas Preparatorias", libro 25, folio 641, se hace saber al público que el día veintitrés de marzo próximo a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Rematador señor Juan Larregui Aristia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación; de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818, ubicada en la primera sección Judicial de Cerro Largo, consta de 229 hectáreas, 8331 metros, en Boliche Blanco, integrada así: ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabrero, Antonio Borba y José Angel Caussado; Norte, Juan Delfino Méndez; Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis Artigas y Mayo Villegrán; y, ochenta y dos hectáreas, dos mil quinientos sesenta y nueve centiárias, cuarenta decímetros, plano del Agrimensor Justo Llanos, inscripción número 1097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Tolferino Méndez; Noreste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. Valor de tasación $ 3.535.88; y B) terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta Ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete. Valor de tasación de la trece ava partes $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificado y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 10 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$96.00 15|pub. Feb.18-1308-v.mar.6.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Caja Popular de Minas con sucesión de JUAN ZEBALLOS y MAGUNA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 25, Fo. 715), se hace saber que el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscrito Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana N.o 76 de esta ciudad, empadronada con el N.o 342 y compuesta de 21 metros 47 centímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, en su frente, con la calle José Batlle y Ordóñez; al Sudeste, con María Huertas de Etchepare; al Nordeste, con Roberto Cal y Delfín Diez (hijo) y por el Nordeste con bienes del Municipio de Lavalleja.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 24 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 15|pub. 2390 Mz.2-v.mz.18.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado
EDICTO DE REMATE

Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos contra SUCESION JOAQUIN MIRANDA - Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 130, Folio 32), se hace saber al público que el día 24 de marzo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y en presencia de la señorita Juez de Paz y del Actuario ad-hoc Escribano Francisco Hugo Mesa se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.320.00 una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana N.o 94 de esta Ciudad, con un área de metros 1.854, teniendo por el Norte metros 42.75 sobre la calle Montevideo; por el Este metros 43.50 sobre la calle Solís; por el Sur metros 43.10 con el padrón N.o 535 de Manuela Z. Silveira y otra por el Oeste de metros 43.80 con los padrones números 537 y 538 de Sabina Cabo de López y Gregorio R. Gutiérrez respectivamente.

1.o) Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código del P. Civil. 2.o) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, no así el título por no haber sido hallado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$66.00 15|pub. 2055 Feb.24-v.mzo.12.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: que en los autos caratulados: "TROSMAN ABRAHAM. Quiebra", radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, venidos a este Juzgado por comisión conferida, se ha decretado el remate judicial de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, ubicada en esta ciudad, en la calle Maldonado N.o 774, diligencia que será presidida por el subscripto Juez de Paz en el lugar de ubicación de dicho giro comercial, el día doce de Marzo y siguientes, del corriente año, a la hora quince. Las ventas serán al contado y al mejor postor por el martillero designado señor Victoriano M. Plada. — San Carlos, 19 de Febrero de 1953. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$24.00 10|pub. 2328 Feb.28-v.mz.11.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO A. OSORIO ALBISTUR. Ejecución de prenda" (Lo. 37 F.o 423), se hace saber que el día 10 de Abril del corriente año, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí 528, se procederá por el martillero señor José Oscar Barragán, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca SEDDON Diesel, modelo 1950 de 21|30 Hp., con motor número 3044897, y carrocería de madera y refuerzos de hierro de ms. 5.20 de largo por ms. 1.10 de alto, empadronado en esta ciudad con el N.o 5907 y matrícula de alquiler N.o F-300.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del camión, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el vehículo a rematarse se encuentra en poder del señor José Leoncio Eula, en su calidad de depositario del mencionado camión. — Rivera, Febrero 12 de 1953.
$36.00 10|pub. 2274-Feb.27-v.mz.10.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "Incidente. LEONCIO DE LEON CORREA. Incapacidad" (L.o 15 número 157, f.o 590), se hace sabre: Que el día 25 de Marzo entrante, de las 14 a las 14 y 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L Anza, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situado en "Garzón", 7.a sección judicial de este Departamento, formando parte del empadronado con el N.o 4111, señalado con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini que se inscribió en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 136 el 16 de Julio de 1952, compuesta su superficie de siete hectáreas 6521 metros, teniendo por límites: al Noreste, en 181 metros con Sucesión Juan Caballero; al Sureste, en 409 metros y 5 decímetros con Ramón Correa; al Suroeste, en 207 metros 5 decímetros con Hortensia de León Correa, y por el Noroeste, en 59 metros 6 decímetros y 176 metros 5 decímetros con Adelina de León Correa y en 173 metros con Sucesión Juan Caballero. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de doscientos tres pesos doscientos cuarenta y ocho milésimos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura, así como los honorarios de ésta son de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, que será extendido dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Rocha, Febrero 25 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$84.00 15|pub. 2461-Mz.3-v.mz.19.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 8 y 30 horas, el martillero Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar de ubicación procederá a vender los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, manzana catastral número 848, padrón número 9.376, compuesto de 12 metros 14 centímetros de frente al Este sobre la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, por 40 metros de fondo al Oeste; encerrando una superficie de 485 metros 60 decímetros cuadrados, lindando, Norte, solar número 22; Oeste, sucesión Pedro Fresero y solar 17; y al Sur, solar número 20. — Tasación, $ 1.200.00. — Base, 2|3, pesos 800; 2.o) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de Salto, manzana catastral número 844, padrón número 9.321, señalados con los números 23 y 24 de la manzana número 6, en el plano de fraccionamiento confeccionado para la venta, los que por estar unidos forman un solo lote con el siguiente deslinde: Norte, 40 metros con el lote número 22. Este, 24 metros 56 centímetros de frente a la calle Montevideo hoy Doctor L. Morquio, que por formar esquina da frente al Sur, a la calle Oficial número 3, hoy calle Arerunguá, en 40 metros y al Oeste, 24 metros 56 centímetros con el lote número 17; encerrando una superficie total de 982 metros 40 centímetros. — Tasación, $ 3 200.00. — Base, 2|3, $ 2.133.34 centésimos.

Se previene lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en manos del señor Alguacil. — Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, habiéndose ordenado esta venta en los autos "Tambucho Cesáreo é Sucesión. Venia. Venta de bienes número 506, L.o 506, F.o 70". — Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Febrero 9 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$90.00 15|pub. 2093-Feb.25-v.mz.13.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que el día 7 de marzo a la hora que se indicará, en el lugar de ubicación, el Martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Hora 17: Un terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial limitado así: Norte, Antonio Silvestri; Sur, Guillermo Guggeri; Este, calle Wáshington Beltrán y Oeste, Jaime R. Nadal. Padrón 574. Superficie, título 470 metros 5062 centímetros, manzana 455. base pesos 4.200.00. 2.o) Hora 17 y 30: Un terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial, manzana 535, padrón 7356, superficie título, 417 metros limitado así: Norte, calle Vilardebó; Sur, Jorge Romeo Ambrosini; Este, Wenceslao Rodríguez; Oeste, Santos Parabé. Base $ 700 00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor valor Universitario, registros, etc., etc., serán de cargo del comprador. Que esta venta se ordenó en autos: "Juan Albini e Isabel Abeudaño o Abeldaño de Albini", Sucesiones, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$48 00 15|pub. Feb.18.-1749-v.mar.6

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA y EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: "ALBA LIRA ARDAIZ con TEODORO ZUNINI. Divorcio. Venta de Bienes" (L.o 18 F.o 83), se hace saber que el domingo 8 de marzo del año actual, en la casa N.o 1754 de la calle Uruguay de esta Ciudad, los martilleros Juan A Errandonea Guerra y Edgar Hernández, asistidos de Alguacil ad-hoc y Actuario, rematarán: 1.o) A la hora 9, al contado y sin bases, los muebles que se detallan a fojas 18 vuelta de autos 2.o) A la hora 10, con la base de $ 35.000.00, la antes mencionada casa N.o 1754 de calle Uruguay, edificada en terreno de 317 metros cuadrados, empadronado con el N.o 5362 de la 1.a sección de este Departamento, manzana Catastral N.o 436, que linda: Norte. 10.46 metros de frente a calle Uruguay entre Beltrán y Morquio; Sur, Ezequiel Roig; Este Jacinta Faggiani de Ardaiz; Oeste, José Grassi.

Se hace constar: 1.o) El comprador del inmueble deberá consignar en manos del Alguacil el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose dado cumplimiento a lo mandado por Acordada N.o 2871|949. — Salto, 6 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.18-1750-v.mar.6.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos "LAUZ JUAN CARLOS y otros. Venta de inmuebles". L.o 20, N.o 691, F.o 673, se hace saber que el 21 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador Rogelio E. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los bienes raíces que se detallan: 1.o) Una fracción de terreno ubicado en la manzana número 172 de esta ciudad, padrón 1.817, que se deslinda, 36 metros 84 centímetros al Oeste, frente a la calle Juan Ortiz; igual extensión al Este, por donde linda con Juan Marichal; 43 metros por el Norte y Sur, limítrofes con Carolina Rodríguez y Vega y Leoncio Hernández respectivamente; 2.o) Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana, número 172, padrón número 3.935 compuesto de una superficie de 657 metros 47 centímetros y según plano del agrimensor Peopasio Machado, de 6 de Junio de 1949, se deslinda: 15 metros 29 centímetros frente a la calle Juan Ortiz, igual extensión al Oeste con Manuel González, 43 metros al Norte con Leoncio Hernández y la misma extensión al Sur, con Ricardo Saralegui y Santos Dattoli.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, como así también el 1 o|o del Impuesto Municipal serán de cargo del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 24 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$72 00 15|pub. 2420-Mz.2-v.mz.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad, calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007. Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ. — BOYAN STARCOVICH.

$24.00 20|pub. Feb.9-1447-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 20|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.

$8.00 20|pub Feb.10-1468-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Ranis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.

$16.00 20|pub. Feb.10-1469-v.mz.6

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día once de Marzo próximo a las quince horas en el local de la Sociedad calle Cerro Largo, 907, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 23 de 1953.

$25.60 8|pub. 2166 Feb.26-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904, prometí vender a Elías Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.

$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6.

COMPURTEX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Compurtex Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1953, a las 10.30 horas, en el local social, calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2) Distribución de utilidades 1952, y proposición del Directorio de llevar a fondo de reserva, los dividendos declarados por los años 1950 y 1951; 3) Elección de Directorio para el ejercicio 1953; 4) Designación de Síndico o Comisión Fiscal; 5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se hace notar que para tomar parte en la asamblea de acuerdo con las disposiciones en vigencia, las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$12.60 3 pub. 2557-Mz.4-v.mz.6.

NARBEL, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del quinto ejercicio que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1953 a las 19.30 horas en el local de la calle Guayabos número 1571, con el fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de tres accionistas para integrar las Comisiones de Quórum, Escrutinio y firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio, así como también elección del Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en el local social, calle Guayabos 1571, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 2609 Mz.4-v.mz.6.

USINAS COLAGEL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 19 de Marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de tres Directores; 5.o) Elección del Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2439-Mz.2-v.mz.6.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 16 de Marzo de 1953, a las 19 horas en nuestro local de la calle Sarandí N.o 637, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos: Para tomar parte en esta asamblea se requiere que los señores accionistas registren sus acciones en la Administración de la Sociedad, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario

$12.00 5|pub. 2426-Mz.2-v.mz.6.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL SUR, S. A.

En vista de que no se realizaron a tiempo las publicaciones para la asamblea que se proyectaba realizar el día 27 de Febrero, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Marzo próximo a las 15 horas en la sede social, calle Rincón número 487 (piso 11), a efectos de considerar la siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria anual y balance del ejercicio vencido; II) Nombramiento de 5 miembros del Directorio y suplentes respectivos; III) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o, en su defecto, el certificado bancario respectivo. — Daniel Castellanos, Presidente. — Carlos de Basabe, Secretario.

$10.80 3|pub. 2503 Mz.4-v.mz.6.

TEXTIL URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad y de acuerdo con las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya Sociedad Anónima, la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo, a las 10 horas, en el local social de la Sociedad, calle Sierra 2442, para considerar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio, así como el informe del Síndico; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de Directores por dos años (renovación parcial); 4) Designación de Síndico y de Síndico suplente; 5) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de los accionistas.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación de cinco días a la fecha fijada para la realización de la asamblea de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de los estatutos.

$28.00 10|pub. 2556-Mz.4-v.mz.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada en Melo, el 22 de Diciembre de 1952, por el escribano César M. do Santos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores JULIO ALBERTO SOUTO DOMINGUEZ, JOSE ALBERTO LAMAS y OSCAR ESTAVILLO, con el objeto de explotar las representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, comercio en ramos generales, compraventa de lana, cereales y frutos del país en general y todo lo que sea anexo o se relacione con ese ramo. Girará bajo la razón social de "Souto, Lamas y Estavillo Limitada", con domicilio actualmente en pueblo Olimar, octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Plazo: Tres años a partir del 1.o de Diciembre de 1952, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años. — Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales. — Socio administrador: José Alberto Lamas, quien podrá realizar todos los actos, contratos y gestiones que requiera el giro ordinario de la Sociedad. Se requiere la firma de los tres socios para hacer uso de los créditos, así como para contraer y recibir el importe de préstamos. La escritura referida se inscribió en el Registro de Poderes de Cerro Largo, con el número 262 al folio 114 vuelto y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, con el número 2 al folio 160, el día 5 de Febrero de 1953.

$40.00 10|pub. 2572-Mz.4-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Seteimbre 1904, hago saber que he prometido vender a Generoso Pardo Rodríguez la mitad indivisa de la Cervecería y Restaurant "El Marino", instalado en la calle Buenos Aires 724 (Plaza Independencia costado Sur), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindin, calle Buenos Aires 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — HANS MARKL.

$16.00 20|pub. 1972-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pepro Ruiz la lechería y panadería sita en la calle Cuñapirú 2313 según ley de 26 de Setiembre de 1904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — LORENZA DE LEON MARTINEZ. — PEDRO RUIZ.

$16.00 20|pub. 2479-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Juan Góngora Ortega el comercio que en el ramo de florería denominado "Argentina", establecido en la calle Constituyente número 1678, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el comercio referido, de las quince, a las dieciocho horas. — GLADYS ESCRICH DE MARENALES. — Juan Góngora Ortega.

$16.00 20|pub. 2624 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Serafín Alonso y Alberto Bruno Berriel, el café, bebidas alcohólicas y fiambrería, ubicado en la calle Rivera número 4250 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — MANUEL BARREIRO BASANTA. — JOSE AÑON RAMA. — MARIA ESTHER CUPEIRO. — FLORINDA MOURON.

$32.00 20|pub. 2570-Mz.4-v.mz.26.

DISOLUCION SOCIAL

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que se ha disuelto la firma social "ALONSO HERMANOS", compuesta por los señores José, Claudino, Delfino, Serafín y Angel Alonso, que gira en esta ciudad, explotando el ramo de "provisión, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", con sede principal en esta Capital, Avenida Agraciada N.o 4298. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — José Alonso, Claudino Alonso, Delfino Alonso, Serafín Alonso, y Angel Alonso. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

$24.00 20|pub. 2405-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: Que he prometido vender al señor Juan Pedro Pérez Acuña, el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Vilardebó 1705 de esta Capital, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, los acreedores se presentarán en Juncal 1414, escritorios 3-4. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — RAMON CAPELAN IGLESIAS. — JUAN PEDRO PEREZ ACUÑA.

$24.00 20|pub. 2410-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público, que con fecha de hoy, he prometido vender a los señores "Ogara y Acosta", la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de "Café y Bar", tengo establecida en este pueblo, con la denominación de "Café 18 de Julio", con sede frente a la calle del mismo nombre, haciéndome cargo del activo y pasivo del establecimiento, por lo que solicito a los que tengan créditos contra la casa, se presenten al mismo domicilio a percibir su importe dentro del término de 30 días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por 20 días. — Young, Diciembre 7 de 1952. — FELICIANO MARTINEZ

$40.00 20|pub. 2403-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Ademar Eulacio Puchet y Blanca J. Cabral de Eulacio Puchet el comercio que en el ramo de almacén tengo instalado en el Pueblo 25 de Mayo, Departamento Florida. — Florida, 23 de Febrero de 1953. — CLODOMIRO BRITOS.

$16.00 20|pub. 2381 Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Elbio Marchelli, el negocio de almacén y alcohólicas, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres. Acreedores: Escribanía Lucas Brun, Treinta y Tres. — PETRONILO R. RIVERO. — ELBIO MARCHELLI.

$16.00 20|pub. 2421-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pereira y Del Ducca, que gira en el ramo de almacén en la calle Juan Paullier 2298, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Exequiel Del Ducca, interviene Oficinas Palumbo Hnos., según ley 26|9|904 — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — CATALISIO PEREIRA. — EXEQUIEL DEL DUCCA. — LUCIA DEL DUCCA.

$16.00 20|pub. 2424-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Manuel Yarza, el almacén y alcohólicas, sito en Francisco A. de Figueroa número 2043|49 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — DOROTEO BURGUEÑO. — FELICIA PALOMINO DE BURGUEÑO.

$16.00 20|pub. 2397-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), ha quedado sin efecto la compra-venta concertada entre los señores Oscar Rodríguez y Alberto Alonso, por el despacho de bebidas sito en Larrañaga número 3551, haciéndose nuevamente cargo el señor Oscar Rodríguez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Enero de 1953. — OSCAR RODRIGUEZ. — ALBERTO ALONSO.

$24.00 20|pub. 2395-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que esta sociedad ha prometido vender al Banco Comercial el establecimiento que, con el nombre de Caja Popular de Nueva Palmira, gira en esta plaza. Los acreedores deben presentarse en las oficinas de la Caja, sitas en la calle General Artigas s|n. de esta localidad. — Nueva Palmira, Enero 20 de 1953. — Por la Caja Popular de Nueva Palmira: Medulio M. Pérez Fontana, Presidente. — Angel Ponte, Secretario.

$32.00 20|pub. 2417-Mz.2-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor José Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén, verduras y bebidas fermentadas ubicado en Sucre 1137. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — HUMBERTO TERHOCH. — LISELOTTE GOLDSCHMIDL DE TERHOCH.

$16 00 20|pub. 2292-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Elvira Paula y Angela Irene Pastorino, mi comercio de venta de pan y artículos de confitería, fiambrería y bebidas fermentadas, ubicado en calle Espronceda Nº 2252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes (estudio del escribano Juan R. Cruzado). — Montevideo, Febrero de 1953. — EMILIO BERNABE MATTOS.

$24.00 20|pub. 2254-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Debiéndose escriturar la disolución de la sociedad comercial de esta plaza R. Senín y Compañía, cigarrillos, habanos y derivados, acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 544, ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL SENIN. — JULIA LOPEZ. — MARCELINO RAMON CANCELA. — ELIDA ITHURRALDE.

$16.00 20|pub. 2296-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Pedro Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en Avda. San Martín 2517. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — AGUSTIN VENANCIO CAMPOS. — HORTENSIA SILVERA DE CAMPOS.

$16.00 20|pub. 2290-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Nemesio Lago y José Domínguez, el comercio de comestibles y fermentadas sito en la calle Industria 3452. Acreedores en el mismo. — MARIA HILDA DIAZ FEBLES.

$16.00 20|pub. 2354-Feb.28-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Doldán Pet, el almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, ubicado en Cerro Largo 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 15 de Febrero de 1913 — ZOILO PEIXOTO GONZALEZ. — CONSUELO SOTELO DE PEIXOTO.

$32.00 20|pub 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con la señora Sira Danda Bonato de Biral, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas ubicada en Pereyra de la Luz 273. La nueva firma se hace cargo del Activo y Pasivo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — LORENZO BIRAL.

$24.00 20|pub. 2291-Feb.27-v.mz.21.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las once horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 17º Ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 2298-Feb.27-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Raúl A. Fornaro, la parte indivisa del comercio de almacén y bar, ubicado en Ricaurte 852. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — EDUARDO CASAL.

$16.00 20|pub. 2099-Feb.25-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Pedro Olivieri el comercio que gira en esta plaza en el ramo de barraca de materiales de consrucción y fábrica de baldosas ubicado en el Cno. Maldonado 4907, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Carlos Crocker 2603. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — CRECENCIA ROJAS.

$24.00 20|pub. 1875 Feb.19-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Rosendo Martínez mi negocio venta pizza y fainá ubicado en 8 de Octubre N.o 2351 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina: Ubal Ríaz, presentarse los acreedores 25 de Mayo 512. — ANTONIO HESPANHOL.

$16 00 20|pub. 1834 Feb.19-v.mz.13.

"GRAMON" S. A.

(Grandes Molinos Nacionales)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953 a las once horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo cuarto Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952; 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 2297-Feb.27-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Jesús Oza y Julio Rua mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas ubicado en Camino Maldonado 5002 Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — BERCH BALEMIAN. — Jesús Oza. — Julio Rua.

$16.00 20|pub. 2295-Feb.27-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Juan Zaharia, la tintorería industrial que gira en el Camino Burgues número 2913 Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLACHE y Cía — Juan Zaharia.

$16.00 20|pub Feb.14-1729-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO GIRIBALDI (hijo), venderá a Jorge Griffero, su parte en el café y bar "Giribar", de General Luna número 1251 Acreedores presentarse en comercio referido.

$8 00 20|pub Feb.14-1725-v.mz.1[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Barros Silva y José Guerrero Misa, mi cuota parte en la sociedad "Barros y Guerrero y Compañía". Casa de Huéspedes". Gaboto 1766|70. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369 Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL JULIO ANDRADE. — José Barros. — José Guerrero.

$16.00 20|pub. Feb.14-1702-v.mz.1[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Moisés Chiffer, la casa de comercio, ramo, tienda y mercería que gira en la calle Neyra número 2792. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — JOSE SALVATICO. — Moisés Chiffer

$16 00 20|pub Feb 14-1728-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Armando Rial y Manuel A Berriel, el restaurant y fermentadas, sito en la Avenida Artigas s|n (Las Piedras), según ley 26 9 904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Febrero 10 de 1953 — LUISA MONTAÑA DE GIMENEZ — JUSTO GIMENEZ — Armando Rial — Manuel A Berriel.

$16.00 20|pub Feb 14-1706-v mz. [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamento 502

$24.00 20|pub. Feb.13-1638-v.mz.10

O. M. S. A.
2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la empresa, Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1952.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlado por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en la oficina, por lo menos con tres días de anticipación de las realizaciones de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 12 de Marzo, a las 10 horas. — Mercedes, Febrero 24 de 1953. — Enrique Broggi (hijo), Presidente. —

$30.00 5|pub. 2522-Mz.4-v.mz.9.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A. (FIMUR)
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en su sede, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5 pub. 2563-Mz.4-v.mz.9.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos de "Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Colón 1379, escritorios 11 y 12, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6.o ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1952; informe del Síndico: desarrollo general del negocio; aplicación del plan financiero de adjudicación de tierras e inversión de capitales y medidas a tomarse de acuerdo a sus resultados; 2.o Elección de miembros para integrar el Directorio de la Sociedad y de Síndico de acuerdo al artículo 34 de los estatutos y 45 del Capítulo VI, respectivamente: 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, para participar en la asamblea, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 2515-Mz.4-v.mz.9.

CAUCHO Y ANEXOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 11 y 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Colonia 1315|19 el día 16 de Marzo de 1953 a las 11 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones y el certificado bancario respectivo en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la celebración de la misma. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 2574 Mz 4-v.mz.9.

Documento extraviado

Se hace saber que habiéndose extraviado el documento suscrito a favor del señor DOMINGO RODRIGUEZ DE VERA, que acredita su depósito en garantía de alquileres de la finca de calle Sarmiento N.º 2700 de esta Ciudad, la persona que lo tuviere en su poder deberá presentarlo en calle Treinta y Tres N.º 1356, escritorio 35, dentro del plazo de diez días, vencido el cual dicho documento carecerá de todo valor. — Juan F. Carrasco Gutiérrez.

$12.00 10|pub. 2241-Feb.26-v.mzo.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos, tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.

$24 00 20 pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del "Mercado Olivarero del Uruguay, S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Marzo próximo a la hora 16 en la sede social, calle Ituzaingó 1389 (Planta Matriz), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Informe de la Comisión Fiscal; 4.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio; 5.o Distribución de utilidades.

Para poder formar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 16 de Marzo próximo. — El Directorio.

Notas. — 1. Artículo 33. En el caso de no haber el quórum establecido en el artículo anterior (asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones emitidas) treinta minutos después de la hora señalada la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran y sus resoluciones serán tomadas igualmente por simple mayoría de votos, salvo el caso de mayoría especial previsto en el artículo 34. — 2. La memoria, balance, etc. (impresos) se encuentran en la sede de la Sociedad a disposición de los señores accionistas.

$27.00 5|pub. 2601. Mz.4-v.mz.9.

MIGUELETE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, y cumpliendo con las disposiciones en vigencia, se convoca a los señores accionistas de Miguelete Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en el local social de la calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos escrutadores entre los asambleístas; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3) Distribución de utilidades; 4) Renovación parcial del Directorio; elección de miembros por dos años; 5) Designación de Síndico y su correspondiente suplente.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con los estatutos de la Sociedad, deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad.

$21.00 5|pub. 2558-Mz.4-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. Al efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland. Sociedad Anónima".

$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Dellepiane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda." (Ulben Ltda.), a los señores Gert Klein y Everardo Vlah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — Montevideo, Febrero de 1953. — P. ULIAN MASCHERONI. — E. BENSICH DELLEPIANE.

$32.00 20|pub. Feb.13-1651-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Cecilio Bernardino Cecilio, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Londres N.o 3599 de esta Capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOSA. — LILIANS NORMA GARRIDO DE ORTE.

$24.00 20|pub. 2200 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad José y Magín González, establecidos con almacén de comestibles en Cuñapirú 1763, desligándose de la misma el socio señor Magín González, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor José González Castor. Acreedores presentarse únicamente al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — José González Castor. — MAGIN GONZALEZ FONTORA.

$24.00 20|pub. 2197 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta subscripta entre los señores Juan Carlos Guisande, Roberto Seoane y el señor Ramón Otero Bello, por el café y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio N.o 2151 de esta Capital, haciéndose cargo del mismo nuevamente con esta fecha los señores Guisande y Seoane. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Guisande de Pérez. — Roberto Seoane Rolás. — RAMON OTERO BELLO.

$32.00 20|pub. 2201 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Hilario Agustín Pale, el almacén de comestibles, establecido en Lacio N.o 3682, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — FELIPE MONTALDO. — CARMEN PALE DE MONTALDO.

$24.00 20|pub. 2198 Feb.26-v mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender mitad indivisa social Hotel América ubicado en Cuareim 1574 al socio José Crespo. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse: escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — Montevideo, 13 Febrero 1953. — ELEAZAR RAMOS. — MARIA JULIA SUAREZ DE RAMOS. — José Crespo.

$16.00 20 pub. 2162 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el café y bar sito en la calle Yaguarón N.o 1697 de esta ciudad, al señor Emilio Busto Villar. Acreedores presentarse en la oficina indicada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — JORGE VINITZKI LEVINSON.

$16.00 20 pub. 2164 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Justo Maeso N.o 3573, a los señores Juan Francisco Iglesias y Rodolfo Pedro Iglesias. Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — AHARON CHULIAN.

$24.00 20|pub. 2165 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Rizzo y Rosa Naveiro de Rizzo prometieron vender a Alter Pinkus Gliksman, el comercio de bazar, ferretería, juguetería y menaje, establecido en Montevideo, calle Molinos de Raffo 844. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 apartamento 6. — JOSE RIZZO. — ROSA NAVEIRO DE RIZZO. — Alter Pinkus Gliksman.

$16.00 20|pub. 2182 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores José Ramón González Fontana y Carlos Alberto Fontana Sarrán la imprenta sita en Tacuarembó 1712. Acreedores en la misma, plazo ley 26|9|904. — DARIO M. GONZALEZ WALSH. — Montevideo, 14|2|953.

$16.00 20 pub. 2236 Feb.26-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma "Testa Barreiro y Hno." comunica la clausura por demolición de la panadería que gira en esta plaza, Avenida Agraciada N.o 1269. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13, piso 3. — EUGENIO TESTA. — JUAN M. BARREIRO. — Montevideo Febrero 23 de 1953.

$16.00 20|pub. 2452-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Esteban Badano la panadería que tenía instalada en esta Ciudad calle Paysandú esquina José Pedro Varela. — Mercedes, Febrero 10 de 1953. — PRIMITIVO RUIZ RISSO

$16.00 20 pub 2514-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometimos vender al señor Manuel Veiga Castro el almacén de comestibles y Despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Avenida San Martín N.o 2344. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — MAXIMO G. VALDEZ EICHART. — BLANCA LIRIA ANTUNEZ DE VALDEZ.

$24.00 20|pub. 2504-Mz.3-v.mz.25.

DOME S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 14 del corriente a las 18 horas, en la Avenida Uruguay 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 4.o) Elección de 2 Directores y 4 suplentes. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente. 6.o). Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación, al fijado para su realización, las acciones que posean, o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avenida Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$32 10|pub.-2474-Mz.3-v.mz.13.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por documento privado subscripto con fecha 6 de Febrero de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto, con el N.o 5, del Fo. 17 vuelto al Fo. 19, y en el Registro Departamental de Poderes con el N.o 25 al Fo. 21, el señor Víctor Aguirrezábal y su esposa, doña Nelly Muccellini de Aguirrezábal, cedieron a los señores Miguel Angel, Héctor, Walter y Omar Castro Urroz, la cuota social que les correspondían en la sociedad "Castro Hermanos y Aguirrezábal Limitada". En virtud de dicha cesión, se hicieron al contrato las siguientes modificaciones: La razón social será "Castro Hermanos Limitada"; administración a cargo del señor Miguel Angel Castro Urroz; capital aportado por partes iguales. — Salto, Febrero 23 de 1953. — Castro Hermanos Limitada.

$40.00 10|pub. 2446 Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que resolvimos disolver, con retroactividad al 15 de Setiembre de 1952, las sociedades "Tuimil y Cía." y "Tuimil Navarro y Cía.", que giran en los ramos de taller de estampados y taller mecánico de precisión, con domicilios en la calle Gobernador del Pino número 3916 y número 3926, respectivamente. — El señor Juan Carlos Tuimil, se hizo cargo de las cuotas partes que le correspondían a sus consocios señores Juan Manuel Tuimil y Mario Navarro Pons, en la sociedad "Tuimil y Cía.", pasando el activo y pasivo de la sociedad "Tuimil Navarro y Cía.", a los dos socios nombrados en último término. — JUAN CARLOS TUIMIL. — MARIO NAVARRO PONS. — JUAN MANUEL TUIMIL.

$40.00 20|pub. 2014-Feb.23-Mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Humberto Amadeo Ghione, el almacén, fiambrería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Avenida Gonzalo Ramírez 2051 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 17 de Febrero de 1953. — MAXIMO WEIL — EMILIA ROSEMBERGER DE WEIL.

$32.00 20|pub. 1980-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber por escritura autorizada por el subscripto Escribano, el 24 de Febrero de 1950 los Sucesores de don Buenaventura Caviglia y doña Blanca Bellini de Caviglia, prometieron en venta al Estado el establecimiento "Granja Santa Blanca", ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, comprendiéndose la bodega y fábrica de hielo, habiendo tomado el Estado, —promitente comprador—, posesión de dichos bienes en la fecha antes indicada. — Mercedes, Enero de 1953. — Luis R. Invernizzi, Escribano.

$24.00 15.pub. 2214-Feb.26-v.mzo.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender a Francisco Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Amado Nervo 3702. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO.

$16.00 20|pub 1927-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que la sociedad denominada "VALLE y SIUTTO" ha quedado disuelta, girando en el futuro bajo la denominación de "Juan Lorenzo Valle", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Eudoro Arias, Juncal 1470. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

$16.00 20|pub. 1925-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que prometí vender a Emilio y José Groba Rodríguez la carnicería instalada en la calle Juan Paullier número 2748, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — FRANCISCO URGAL BENITEZ.

$16.00 20|pub 1918-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Walter Antonio Abero y Elsa Abero de Vernassa el comercio que en el ramo de almacén y lechería tenemos establecido en Juan Antonio Artigas 4103. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — HILDA NUÑEZ DE BOTAQUI. — JOSE LEON BOTAQUI. — IRIS BRITOS DE BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI

$24.00 20 pub 1926-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor John Christie ha prometido en venta a "Automóviles Singer S. A." (en formación) el establecimiento de importación y venta de automóviles, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos situado en la calle Río Branco número 1225, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado dentro de 30 días hábiles en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36)

$24.00 20|pub. 1910-Feb.20-Mz 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Segundo Domínguez y Julio César Puglia han prometido en venta a los señores Júpiter Garreta y Ruben Cavaglia el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Plaza Bar" tienen instalado en la casa número 1405 de la calle Pereyra de la Luz, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho negocio dentro de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 1911-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Castro y Moreno Ltda. (Rafael Castro, Vicente y Julian Moreno) el almacén y bazar Trouville, sito en 21 de Setiembre 3104, de acuerdo con el convenio celebrado con nuestros acreedores y lo resuelto por La Liga de Defensa Comercial. Escribanía: Andrés Fernández, Rincón 433, Esc. 2. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — LUIS MORENO. — JESUSA A. BLANCO DE MORENO.

$24.00 20|pub. 1883 Feb.20-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Pedro Blanc, José Carlos Coimbra y Pedro Bouyssounade, la "Estación de Servicio y Garaje Asencio", quedando el pasivo y el activo a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la citada Estación de Servicio y Garaje, ubicada en calle Agraciada esquina Grito de Asencio en esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Salto, 27 de Enero de 1953. — EUCLIDES WALTER DA ROSA. — JOSE PEDRO BLANC. — JOSE CARLOS COIMBRA — PEDRO BOUYSSOUNADE.

$40.00 20|pub. 1957-Feb.21-Mz.16.

FERNANDO GARCIA S. A.

5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio de Fernando García Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952. 2.o) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de noviembre de 1953. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1953, y 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1953. — Ricardo Stéfani, Secretario.

$24.00 5|pub 2459-Mz.3-v.mz.7.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a Convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales, artículo 20, inciso A) convoca a los señores asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse en segunda convocatoria el día 9 de Marzo de 1953 en su local social, calle Sarandí 375, de la Ciudad de Montevideo, a la hora 19 y con cualquier número de asociados, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Modificación del mínimo establecido para la integración de participaciones sociales, (artículos 5.o y 6.o). 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Orlando R. Pisani, Presidente. — Andrés A. Yáñez, Secretario.

Nota: Tendrán voz y voto en esta asamblea, todos los asociados que hayan integrado el 20 o|o de su Participación Social (40), de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 de nuestros estatutos. Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente. Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4.o del decreto de 5 de Marzo de 1948

$24 00 5|pub. 2503-Mz.3-v.mz.7.

Haras Uruguay S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1209, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, las cuentas del ejercicio, el inventario y balance general, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos Directores suplentes. 4.o) Designación del Síndico titular y del Síndico suplente. 5.o) Adquisición del caballo "Manolo", como padrillo auxiliar de la cabaña. 6.o) Situación financiera de la sociedad.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1953, a las 13 horas.

Exhibición de Libros: Desde el 12 de Marzo al 27 de Marzo de 1953, en la sede social.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriese más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resoluciones con los que estén presentes. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2501-Mz 3-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Jesús Lareo, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle 8 de Octubre [illegible]702 al 08 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. — MANUEL LAREO RODRIGUEZ. — ANUNCIACION CUBEIRO DE LAREO

$32.00 20|pub. 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Atilio Eugenio Giordanetti, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cabildo número 2053 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 10 de Febrero de 1953 — JOSE ALBERTO CRUZ. — VALDA RUMI DA ROSA — FELICIANO SANTA CRUZ. — MARIA ESTHER IGLESIAS DE SANTA CRUZ.

$24 00 20|pub. 2119-Feb.25-v.mz 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alberto Alonso, el comercio de carnicería sito en la calle Eduardo Mac Eachen 373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 1.o de 1953 — MANUEL ARIS.

$16.00 20 pub Feb.18-1760-v mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Andrés Bello Cao, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Avellaneda número 4247 de esta ciudad Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — JOSE URAN ELOZEGUI — ELENA HUELMO DE URAN.

$24.00 20|pub. Feb.13-1776-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alejandro Habibi Aljadeff, integrante de la firma social "Klarfeld y Habibi Hermanos", compuesta con Alejandro Habibi, Víctor Habibi y Enrique Klarfeld, ramo fábrica de tejidos de punto, domicilio calle Reconquista 511, se ha separado de la firma, desde el 26 de Noviembre de 1952. — Plazo, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Trinta y Tres 1317.

$24.00 20|pub. Feb.18-1793-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda, la panadería "Artigas", sita en la calle Pilar Cabrera 610 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15, de mañana. — MARIO SUAREZ. — CELIA ESTELLANO DE SUAREZ.

$16.00 20|pub. Feb.18-1806-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Raúl Distacio, Ituzaingó 1413, escritorio 5, he prometido en venta a los señores Miguel Angel Sosa, Walter Mario Distacio, Carmelo Antonio Scarpa, mi casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, sita en Rivera 4240 Acreedores a Ituzaingó 1413, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 1952. — CONCEPCION OLIVERA DE GARCIA.

$16 00 20|pub. Feb.18-1782-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender a los señores Argemiro y Primitivo Martínez, el bar, fiambrería y alcohólicos, sito en la calle Orinoco número 4902. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1953. — ROSMUNDO GALILEO PALERMITI.

$16.00 20|pub. Feb.18-1777-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Adurián, el almacén, frutas y lechería, sito en la calle José L. Osorio 1338, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — MIGUEL TSAOUSSIAN — LUCIA BLIAN DE TSAOUSSIAN. — Sarkis Adurian.

$16.00 20|pub. Feb.18-1805-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Eli Dinorah Heytens de García, el comercio que en ramo de venta de pan, bizcochos y fermentados tengo en la Avenida Carlos M. Ramírez 638 A los fines prescritos por la ley de 26 Setiembre 1904. Cito a los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la misma — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — TERESA ESTEFANIA MAZESKY.

$24.00 20|pub. Feb 18-1795-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Penadés, Treinta y Tres 1334, apartamento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32 00 20|pub Feb 10-1471-v mz 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Colonia, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1470-v mz 6.

CAJA POPULAR DE PALMITAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 5 de Marzo próximo a las 17 horas en la sede de la institución para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas: 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior: 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyectos de distribución de utilidades correspondientes al 5.o ejercicio al 31 - 12 - 52; 4.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio; elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea queda constituida con el número de accionistas que concurran Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia Cada accionista, para poder concurrir a esta asamblea debe depositar las acciones en las oficinas de la institución, por lo menos, con tres días de anticipación a la realización de la misma, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 - 7 - 24 — Palmitas, Febrero de 1953. — Dr Homero Manente, Presidente. — Héctor V Sierra, Secretario.

$36.00 10|pub. 2215 Feb.26 v.mz.9.

"STARICCO, GODAY Y FRADE LIMITADA".
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez, e inscripto el 4 de Febrero de 1953 con el N.o 45 al folio 36 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio, don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 500 cuotas de $ 100. 00 cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.

$20.00 10 pub. 2177 Feb 26-v.mz.9

"LA ROSAURA LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por instrumento privado otorgado el día 6 de Diciembre de 1952, certificadas las firmas por el escribano Carlos V. Aznarez e inscripto el 4 de Febrero de 1963 con el N.o 46 al folio 47 y siguientes del libro 1 del Registro de Contratos a cargo del Registro Público y General de Comercio don Armando J. Staricco cedió a "Oldibe S. A." las 250 cuotas de $ 100.00, cada una que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha Sociedad.

$20.00 10|pub. 2176 Feb 26-v.mz 9.

CERRUTTI Y ARIS LIMITADA
Soc. Resp. Ltda.

En la Ciudad de Salto, con fecha 1º de Febrero de 1953 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada comercial con las condiciones que se expresan:

Domicilio y Administración: Calle Uruguay N.º 201, Salto. Capital: siete mil quinientos pesos. Objeto: Agencia Marítima, Despachos de Aduana, Tránsito, Comisiones y Representaciones. Duración: cuatro años Socios: Martín Pedro Cerrutti, Pedro Mario Cerrutti, don Francisco Aris. Razón Social: "Cerrutti y Aris Ltda." Pérdidas y Ganancias: En proporción al capital. Uso de la firma social: A cargo de cada uno de los socios indistintamente. — Salto, 18 de Febrero de 1953

$16 00 10|pub 2222-Feb.26-v.mzo.9.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1953 a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1952 (artículo 10 de los estatutos); 2.o) Elección de Directorio, 7 Directores, 2 interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea, de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911. El registro se abrirá el día 28 del actual y se cerrará el 11 de Marzo próximo a las 15 horas. — Eduardo Cayota, Secretario.

$36.00 10|pub. 2179 Feb.26-v.mz.9.

"LA TERTULIA, S. A."
(Ejercicio [illegible])
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Marzo de 1953 a las 17 horas en la calle Rincón número 418, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para actuar de Secretario en la asamblea (artículo 35): 2.o Consideración de la memoria, del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1952; 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 42): 4.o Remuneración del Síndico

Nota. — Los accionistas deberán depositar en la Secretaría, setenta y dos horas antes, sus acciones o un certificado bancario (artículo 40). — El Directorio.

$18.00 5|pub. 2195-Feb.26-v.mz.9.

MODIFICACION SOOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMTTADA

Por escritura inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 2 al Fo. 4 del Lo. 1 se ha procedido en la Sociedad: "Berkel Sud Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", por vacancia del cargo de Director-Gerente, asistente o suplente, a designar a Abdón González, con iguales facultades que el acusante, según contrato originario.

$8.00 10 pub. 2269-Feb.27-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el subscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.

$16.00 20|pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender a la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vasen Misiones 1531 escritorio 58

$16.00 20 pub. Feb 12-1537-v.mz 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de Setiembre 26 de 1904 Hago saber que he prometido en venta el negocio de lavadero situado en Avenida Brasil número 2711. Presentación de acreedores en el mismo negocio. — JOSE BAUDISCH.

$8.00 20|pub. Feb.14-1676-v.mz.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas" sito en la calle Rivera 2776-78 Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — LAZARO GOTTLIEB.

$16 00 20|pub Feb.13-1646-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel) Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953

$16.00 20|pub. Feb. 13-1611-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, y que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal para canjearlas por acciones del Banco de Florida de acuerdo con el convenio aprobado por las asambleas de ambas instituciones — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953 — Por Caja Popular de Sarandí del Yí CARLOS E. ALVARIZA, Presidente — JOSE M. FERREIRO, Secretario — Por Banco de Florida: ALCIDES B DOS SANTOS, Presidente — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.

$48 00 20|pub Feb 13-1612-v mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Zeroun Chamlian, el almacén, frutas, verduras y alcohólicos embotellados, sito en Cairoli 2047, según ley 26,9,904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — RAMONA I TRIAS — Zeroun Chamlian.

$16.00 20|pub. Feb.14-1705-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Enrique e Isidoro Mas Moreira el bar y bebidas alcohólicas de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 2401. — Acreedores: Colón número 1379 (escritorio 10). — Montevideo, Febrero de 1953. — RICARDO PALLEIRO.

$16.00 20|pub. 2702 Mz.5-v.mz.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social "Casa Benech", sita en la avenida Agraciada número 1906, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Elías Casal Gari. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Otto Ricca, en la calle Treinta y Tres número 1334 (piso 4, apartamiento 7), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — HECTOR BENECH. — ELIAS CASAL GARI.

$32.00 20|pub. 2722 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay número 1259; intervienen. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), en el ramo de carnicería, a las señoras Yolanda S. de Richieri y María M. Crossa de Martínez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MIGUEL ALBORNOZ PATIÑO. — MARIA ELISA DE PATIÑO. — YOLANDA S. DE RICHIERI. — MARIA CROSSA DE MARTINEZ.

$32.00 20|pub. 2634 Mz.5-v mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Francisco Fernández López, la casa de comercio ramo almacén, frutas y verduras que gira en esta plaza, calle Hum 3502 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión JOSE NION. — Francisco Fernández López.

$16.00 20|pub. 2679-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto la disolución al 1.o de Febrero 1953 de la sociedad "Barber y Baldomiro", que giró en Buenos Aires número 560, en el ramo de instalaciones eléctricas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Barber. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa 1684. — ANDRES BARBER. — BALDOMIRO JOSE CVETREZNIK.

$24.00 20|pub. 2683-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el 8 de Febrero de 1953 fué resuelta la disolución de la Sociedad Edelstein Hermanos, que giró con frutos del país, en Inca número 2189. Acreedores presentarse en estudio del contador León Buka, en Junta Económico Administrativa número 1684. — ISAIAS EDELSTEIN. — EISIG MEYER EDELSTEIN. — SALOMON EDELSTEIN.

$16.00 20|pub. 2682-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre de 1904), que JOHN CHRISTIE, importación de autos, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos, calle Río Branco 1225, Montevideo, ha prometido vender el establecimiento a "Automóviles Singer S. A." (en formación). Presentación de acreedores: en Paraguay número 1406. — Montevideo, 3 de Marzo de 1953.

$16.00 20|pub. 2690-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Néstor De Armas, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, sito en el Camino del Andaluz número 4760. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — LUIS TOSO. — CATALINA MORDEGLIA DE TOSO.

$24.00 20|pub. 2641-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender a los señores Ramón Lorenzo y Emilio Fernández, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida Millán número 4151. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de Febrero de 1953. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA EMA LOPEZ DE VEIGA.

$24.00 20|pub. 2642-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto en ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Vega y Compañía", con domicilio en Batoví, 4.a sección de Rivera, la que éramos únicos socios, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de Casio Vega. Los acreedores deben presentar sus cuentas en el domicilio comercial. — Rivera, Febrero 6 de 1953. — NICASIO VEGA. — JUAN NARCISO IRAZOQUI (hijo).

$24.00 20|pub. 2523-Mz.4-v.mz.26.

BARRACA MORSCH, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la 7.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Marzo próximo a las 18 horas en el local social de la calle General Pagola número 1816, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 2689 Mz.5-v.mz.10.

ENEKA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo a las 18 horas en el local social, Plaza Cagancha 1336, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de las utilidades e informe del señor Síndico por el ejercicio 1952; 2.o Elección de los titulares y suplentes del Directorio y del Síndico y su suplente para el ejercicio 1953|1954 y 1955, respectivamente, de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Cagancha 1336, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — El Secretario.

$21.00 5|pub. 2636 Mz.5-v.mz.10.

RADIO LUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1953, a las 19 horas, en la Avenida Agraciada 2711, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952, y distribución de utilidades. 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1952. 3.o) Elección del Síndico y Suplentes. 4.o) Designación de dos accionistas presente para firmar el acta.

El registro de acciones estará abierto en el local social de la Avenida Agraciada 2711, y quedará cerrado el día 19 de Marzo de 1953, a las 17 horas.

$19.20 8|pub. 2502-Mz.3-v.mz.11.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Marzo de 1953 las 15 horas en el local social, calle Piedras número 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o Fijar la remuneración del señor Fiscal.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que correspondan al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o institución responsable las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente con cargo a esta Sociedad. — El Directorio.

$36.00 10|pub. 2701 Mz.5-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Iglesias López y Manuel Iglesias Núñez, el bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Fernando Otorgués número 1201 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1289 (escritorio 20). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1953. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE.

$32.00 20|pub. 2571-Mz.4-v.mz.25.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19 inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1953 a las 17 horas en el local social de la calle Buenos Aires número 484 (primer piso, escritorio 5), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Retribución al personal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires número 484 (primer piso), escritorio 5), antes del 21 de Marzo de 1953, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1953.

$48.00 15|pub. 2692 Mz.5-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén comestibles que gira en esta plaza, calle Arrieta 3459, a la señora Celia Aparicio de Balboa. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TOROS GUEDIKIAN. — Celia Aparicio de Balboa.

$16.00 20|pub. 2376-Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender al señor Fernando E. Cabo Benítez, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Yaguarí 2100, ramo almacén, frutas, verduras, lechería y panadería. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO DIAZ RAMOS. — Fernando E. Cabo.

$16.00 20|pub. 2678-Mz.5-v.mz.27.

JONES & CIA., S. A., AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Marzo a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director por el término de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato y otro en sustitución del renunciante; 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 26 de 1953.

$42.00 15|pub. 2637 Mz.5-v mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender los derechos y opciones de la patente de bebidas alcohólicas, bar que giraba en esta plaza en la calle Minas 1999, propiedad del señor Juan Aurelio Hernández. Acreedores presentarse en la calle Minas 1999, ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN AURELIO FERNANDEZ. — Angel Marangos. — Antonio Fiol.

$24.00 20|pub. 2677-Mz.5-v.mz.27.

ANDRES DEUS SOCIEDAD ANONIMA (FABRICA DE LADRILLOS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la Sociedad y de acuerdo a lo que estipulan los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 del corriente, a las 17 horas 30, en el local de la Fábrica, Camino Carrasco 5033, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al XIII.o Ejercicio finalizado el 31|XII|1952

Advertencia: Los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea deberán registrar hasta tres días antes de la fecha de la misma, sus acciones o recibos bancarios que las acrediten, en horas hábiles en el local de la Fábrica. — Montevideo Marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 2707-Mz.5-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que en la fecha he clausurado mi almacén de comestibles en esta ciudad, calle Centenario N.o 528, quedando activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Rivera, enero 31 de 1953. — BENITO S. FAJARDO

$16.00 20|pub. 1855 Feb 20 v mz.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Caganchа 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ.

$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía., el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958.60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PENA DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub Feb.10-1479-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953 — WALTER VILLANUEVA.

$8.00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904 — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Marcelino Fernández.

$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

SOCIEDAD ANONIMA SACIR

ASAMBLEA ORDINARIA DEL EJERCICIO 1952

Se cita a los señores accionistas de Sociedad Anónima Sacir para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1952, que se realizará en el local social, Canelones 1235, el día 18 de Marzo de 1953 a las 17 horas con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Elección de Directores; 3.o Designación del Síndico y su suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedd las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponden. — Montevideo, Marzo de 1953.

$12.60 3|pub. 2636 Mz.5-v.mz.7.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS, S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente a las 15 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau 1908, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Para conourrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo. Marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 2681 Mz.5-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A. HOFFMANN.

$16 00 20|pub. Feb.11-1495-v.mz.7.

MOLINO ERNESTO PEIRANO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1953 a las 18 horas en su sede, calle Asunción número 1348, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952, así como el informe del Síndico; 2.o Proposición sobre el balance; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción número 1348. — Montevideo Marzo 2 de 1953. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2720 Mz.5-v.mz.7.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 8 (tercer llamado). — Asunto 287|488. — Suela de primera, precilla, lienzo, hebillas para Talleres:

José M. Sarasola, S. C. — 4.275 kilogramos de suela de primera, en cueros de 14 a 16 kilogramos cada uno, según muestra, a $ 3.00 el kilogramo. Este precio está sujeto a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1953.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30582 Mz.6-v.mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 111 (primer y segundo llamados). — Asunto 84|8827. — Harina de trigo para Cantinas Militares:

Compañía de Productos Agrícolas, S. A. — 35.000 kilogramos de harina de trigo común, según muestra (extracción 70 o|o), en sacos de 70 kilogramos cada uno, a $ 18.00 los 100 kilogramos. Esta compra está sujeta a los descuentos del 5 o o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1953.

(Cuenta corriente) 1 pub. 30583 Mz.6-v.mz.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Primer llamado

Artículos: Suela de primera, vaqueta vichy, lienzo, ojalillos, badana cromo, cordones marrones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Sección Talleres. Apertura: Marzo 12 de 1953 a las 11 horas. — Montevideo. Marzo 4 de 1953.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30584 Mz.6-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 435

Cocina de hierro: Hotel Fray Bentos

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la construcción y colocación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios, destinada al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la sede del Banco, Sección Arquitectura, sexto piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 18 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 2 de Marzo de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 5|pub. 30578 Mz.6-v.mz.11.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.º 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la Revista Comercio Exterior y de la Memoria Anual del Organismo, correspondientes al ejercicio 1953, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, calle Cerrito número 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día viernes 20 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30585 Mz.6-v.mz.17.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la ejecución de colchones pullman, que se proveerán para el parador Punta Gorda, ubicado en Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

Los interesados pueden retirar los recaudos respectivos en la Sección Arquitectura de la Oficina Nacional de Turismo, en Sarandí 394, esquina Zabala (segundo piso).

La apertura de la licitación se realizará el día 14 de Marzo de 1953 a la hora 10 en punto.

La Administración General se reservará el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Arq. Armando Matos, Arquitecto - Jefe.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30590 Mz.6-v.mz.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

(A. F. E.)

Licitaciones públicas

C.M. 522: Suministro de caños de plomo, cobre y aluminio y mangas de acero flexible. Apertura: Abril 28, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 423: Suministro de chapas, barras y alambres de plomo, cobre, bronce y hojalata. Apertura: Abril 28, hora 16. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 424: Suministro de metales en lingotes. Apertura: Abril 30, hora 15. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 416: (Segundo llamado). Suministro de hierro fundido viejo. Apertura: Marzo 26, hora 15. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 417: (Segundo llamado). Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros nuevos o usados. Apertura: Marzo 26, hora 16. Valor del pliego $ 2.00 dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 13 pub. 30577 Mz.6-v.mz.23.

U. T. E.

LICITACION PUBLICA N.º 3817|53

Automóviles Jeep

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Marzo de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 10 vehículos automóviles tipo Jeep, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30588 Mz.6-v.mz.17.

U. T. E.

LICITACION N.º 3769|53

Utiles de escritorio

Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 7 de Abril de 1953 a las 16 horas, para proveerse de útiles de escritorio: 850 biblioratos, 1.150 cajas broches de latón amarillo, 100 cintas para máquinas de sumar, 2.000 rollos de papel heliográfico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.º piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30589 Mz.6-v.mz.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

OMAR PEREZ FONTANA, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la adaptación cinematográfica de la obra "Barranca abajo", de Florencio Sánchez, adaptación de la que se declara autor. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2796 Mz.6-v.mz.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.º 67988. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Con esta fecha Conti y Coucciro, de Montevideo, solicitan la marca

"HEPAFORT GOYANES COUCEIRO"

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 10|pub. 2775 Mz.6-v-mz.17.

ACTA N.º 67995. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Con esta fecha José A. Alonso, de Montevideo, solicita registrar la marca "SORRENTO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2808 Mz.6-v.mz.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.º 9563. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deering, Milliken y Co., Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la producción de telas flexibles, porosas y capaces de reflejar el calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.º del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 2752 Mz.6-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 10|953

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería de madera para el Liceo Departamental de Tacuarembó de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Marzo de 1953 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30586 Mz.6-v.mz.13.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
LICITACION PUBLICA N.º 357
Suministro de 500 kilogramos de caño de cobre recocido
Segundo llamado

Fecha de apertura: 17 de Marzo de 1953, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Marzo de 1953. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30587 Mz.6-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 983

Llámase a licitación pública para la adquisición de impermeables y botas de goma destinadas al personal del Jardín Zoológico Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina. Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Marzo del corriente a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30579 Mz.6-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1072 - A

Llámase a licitación pública para la adquisición de un elevador transportador destinado a la Dirección de Limpieza de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Marzo del corriente año a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30580 Mz.6-v.mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1137

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa y maíz por el término de treinta días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Marzo del corriente año a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30581 Mz.6-v.mz.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 10 de la ley 9 906 de 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Marzo 6 de 1953

1.a Sección

ERNESTO MORALES, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Uruguay 813 y PAULINA CRUZ PEREIRA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 813.

JUAN JOSE FROHLICH, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ciudadela 1394 y MARIA DEL CARMEN SALMON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1431.

3.a Sección

RAUL QUINTANS, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 159 y NELLY IRMA COSTA, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Buenos Aires 159.

9.a Sección

EDUARDO MUSETTI, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Camino La Redención 6881 y BLANCA RIGAU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lezica 6585.

EULOGIO ANTONIO PORTO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Margarita 5715 y MARIA ANGELICA VALDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lasagna 6627.

JULIO DELAFUENTE, 31 años, soltero, platero, oriental, domiciliado en Yutí 1866 y AURORA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carve 5776.

10.a Sección

WALDEMAR MARIÑO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3632 y NELSA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3632.

EDUARDO SCHARA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4308 y MARIA CLORINDA VILA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4308 Apto. 3.

WALTER JOSE TEIGEIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3361 Apto. 4 y MARTHA GLADYS AGUILERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3661 Apto. 4.

SABINO DI DONNA, 33 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado Alto Perú 1894 y ARCANGELA CARTESIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Paez 3742.

ENRIQUE ROSALES, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1565 y YOLANDA MAZZETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2060.

JUAN CARRILLO, 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado Arrayán 2225 y PALMIRA SANCHEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2225.

ALBERTO IRAOLA, 43 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Félix Laborde 2244 y NELLY SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4050.

RICARDO FIGUEROA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2203 y AMALIA GALILEA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3544.

WALTER MACHADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1995 y AURELIA NORMA GAULLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Escocia 2217.

OMAR BERNABE MOGUELLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1948 e HILDE ESTHER GELMI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2145.

13.a Sección

SANTIAGO NELSON GRUN, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado en Estados Unidos 1782 y OLGA JUANA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estados Unidos 1770.

JULIO BORGES ADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Camino Buffa 2530 y TERESITA RAQUEL MOTA REYES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 4120.

16.a Sección

CONSTANTINO ROBERTO RE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5720 y MARIA ELENA FRIALE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5720.

MARTIN HOVANESIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4499 y OLGA ESTHER CORRENGGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4484.

20.a Sección

JUAN JOSE NAVARRA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Uruguayana 3889 y LIVIA BACCINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Benito Blquet 166.

21.a Sección

ISMAEL WASHINGTON MEDINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Versailles 463 y BRANDA FARIA TELECHEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Basedas 485.

MARIO ABRAHAM, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rosalía de Castro 789 y ELIDA MARGARITA ALFONSO VILLALBA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Molinos de Raffo 750, apartamento 2.

GASTON BARRAGAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4616 y GLADYS ALICE WELS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4616.

DOMINGO HUGO VALLEGO ROLLANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hudson 4661 y CLORIS NIDEA DA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1541.

MANUEL QUINTAS, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Francisco Miranda 4589 y LUDOVINA SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4589.

RAUL AMARAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4225 y OLGA AGUEDA FURTADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4225.

GUILLERMO LARROSA, 29 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Santos 4316 y JOSEFA CORRALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4340.

23.a Sección

OSVALDO ADOLFO BILLANOVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Dominicana 3034, apartamento 3 y NELIDA PLA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en República Dominicana 3034, apartamento 1.

JOSE LUIS ARAMBERRY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2954 y MARIA OLGA ZUCCOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2954.

EDMUNDO DANTE LLAVATA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3136 y GLADYS MARIA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joanicó 3136.

FERNANDO PASENANDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2678 y MARIA LORENA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cornelio Cantera 2736 bis, apartamento 2.
$2.00 p|P. Mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MEYER LEJB SADE o MEJER LEJB SADE o MEIER LEJB SADE o MARCOS SADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2756-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGELINA o MARIA LUISA JORGELINA FERNANDEZ LATORRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2568 Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2733-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SANTIAGO TEDOBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compar-

dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2767-Mz.6-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó ALADINO ACOSTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Aladina, debe decir Aladino. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.00 15|pub. 2739-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUCIA VELAZQUEZ DE CURBELO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice Angela debe decir Lucía — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2740-Mz.6-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA BALSEIRO y LUISA LOPEZ DE BALSEIRO, en el sentido de sustituir donde dice Rosa Rodríguez, debe decir Rosa Chao, por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2777-Mz.6-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de HECTOR GIORELLO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Luis E. Fontana, escribano.
$12.00 10|pub. 2748-Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA FEO CALANDRIA DE ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2778-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ASCHERI DE BENSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2799-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FIGUEROA o CANDIDO FIGUEROA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2779-Mz.6-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de PRIMO JOSE PEPE y de MARGARITA DENIS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "José María Pepe", debe decir: "Primo José Pepe"; B) En las de nacimiento de Oscar Eduardo, César Walter y Juan Carlos Pepe, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como: "José María Pepe", debe decir: "Primo José Pepe". — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 2814-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIA CANTERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Ramona, debe decir: Rogelia. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 2776-Mz.6-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CECILIO RAMON MARQUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Raúl Cecilio", debe decir: "Cecilio Ramón". — Montevideo, Marzo 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2737-Mz.6-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL VIDAL NEVARES, citándose a los herederos, acreedores y demsá interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2745-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MATILDE MARQUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomsá Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2746-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SIENRA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2747-Mz.6-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NION DANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2800-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DEUS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2801-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RODRIGUEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2802-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL REGUEIRA MAROÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2803-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VLADIMIRO NAUMENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2804-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2805-Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO ORTEGA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2736-Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Canelones 2238. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis A. Macho.
$20.00 20|pub. 378-Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REGINO DE PAULO, asistido de su curador ad-litem doctor Antonio J. Escanellas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma con el nombre de Regina y como del sexo femenino, en la siguiente forma: donde dice: Regina, debe decir "Regino"; donde dice: sexo femenino, debe decir: "Sexo masculino", donde dice: hija, debe decir: "Hijo", donde dice: nieta, debe decir: "nieto" y por último, donde nuevamente dice Regina, debe decir: "Regino". — A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1953. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 2807-Mz.6-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRO ALCAIRA o ALCAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2764-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de

Febrero de 1953. — Zózima Martino de González. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2765-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SCHMID o SCHMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2766-Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del juez de Paz de la octava sección de Colonia, en los autos: "POLONI JUAN. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho el solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 8.310 centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 1964 Feb.21-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "FRANCISCO DOMINGO SAETTONE. Incapacidad". (Lo. 10, Fo. 14), se hace saber al público que por sentencia de fecha 1.o de Diciembre de 1952, se declaró incapaz a Francisco Domingo Saettone, y que por la misma resolución se le discernió el cargo de curador del mismo a su esposa Alejandrina Ramírez de Saettone. — Paysandú. Febrero 23 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 2724 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GABINA o GREGORIA MACHADO DE ONANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 27 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2732 Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA JACINTA PEREYRA o PEREIRA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2773-Mz.6-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA MARIÑO ZIEGLER, en los siguientes errores: A) Donde dice, es de sexo masculino debe decir "femenino"; donde dice que es hijo legítimo, debe decir que es hija legítima, donde dice que es nieto de, debe decir, que es nieta de, y donde el apellido materno aparece "Ziegler" debe decir "Ziegler". — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$24.00 15|pub. 2772-Mz.6-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO MIERES o MAURICIO RAMON MIER, de OLIVA DE LA FUENTE DE MIERES o MIER y de TOMAS PABLO o PABLO MIERES o MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 2774-Mz.6-v.mz.17.

FRANCISCO LAGARRIGA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictad aen los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra FELIX LOPEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Martillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un inmueble, con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 113 de esta villa, empadronado con el N.o 1038, con una superficie de 2000 metros cuadrados y que linda: al Noreste, con el padrón N.o 1034 de Campomar y Soulas; al Sudeste, con el padrón 1039 de Américo Antonio Alcardi; al Sudoeste, con la calle Italia y al Nordoeste, con el padrón 1034 de Campomar y Soulas, el padrón 1035 de Luis Antonio Collazo, el padrón 1036 de Ramón Collazo y el padrón 1037 de Campomar y Soulas.

Se previene: 1.o) Que el inmueble a venderse fué tasado en la suma de mil pesos ($ 1.000.00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, 27 de Febrero de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 2762-Mz.6-v.mz.23.

J. CARRERA LATORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno dictado en los autos: "TEJERA DE GONZALEZ Herminia c| HERMINA M GONZALEZ. Cesación de condominio" (L.o 42 F.o 217), se hace saber que el día 26 de Marzo de 1953 a la hora 17 y en el lugar de su ubicación por el martillero J. Carrera Latorre se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Terreno y mejoras ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 60083, solares N.os 55 y 56 plano Agrimensor Federico Delgado con una superficie de 1.000 metros con: 20 metros frente al Noreste sobre la calle Rosario (Nos. 3353|55), 50 metros al Sudeste con solar N.o 57; 20 metros al Sudoeste con solar 65 y 50 metros, al Noroeste con el solar 54.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) La propiedad se vende en el estado actual de ocupación, ocupando parte de la misma sus propietarios y parte está arrendada con contrato vencido y alquiler $ 75.00 mensuales; 3.o) El inmueble tiene todas sus mejoras pagas, excepto pavimento que no tiene. 4.o) Los planos de construcción de la finca están agregados al título y que la venta se efectúa a base de los mismos en el estado en que se encuentran, estando depositado el título en esta oficina actuaria (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 2816-Mz.6-v.mz.23.

FRANCISCO LAGARRIGA

Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra el Propietario del Inmueble empadronado con el número 1058. Cobro de Contribución Inmobiliaria y adicionales", se hace saber al público que el día 25 de Marzo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, el matillero don Francisco Lagarriga, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno, con las mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 114 de esta villa, empadronado con el N.o 1058, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados y que linda: al Noreste, con la calle Viena; al Sureste, con la calle Yolanda; al Sudoeste, con el padrón 1057 de Campomar y Soulas y al Noroeste con el padrón 1059 de Luis Daniel Costabel.

Se previene: 1.o) Que el terreno a venderse fué tasado en la suma de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) y se venderá con la base de las dos terceras partes de la referida tasación. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 3.o) Que son de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración. 4.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Febrero 27 de 1953. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 2763-Mz.6-v.mz.23.

ANTONIO E. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUIS ANGEL ROMAGNOLI y DELIA CAPPI DE ROMAGNOLI con PEDRO HERNANDEZ UMPIERREZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 26, F.o 152), se hace saber que el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del Martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito actuario, del siguiente inmueble: cuatro fracciones unidas de campo, que forman un solo lote y parte de los padrones Nos. 3634 y 3468 ubicadas en la 13.a sección de este Departamento y compuestas en conjunto de veinte hectáreas, 9861 metros y 44 decímetros, lindando: al Norte, María S. de Navarra, Pedro E. Vega y Peregrino Martínez; al Este, José Cardozo; al Sur, Sucesores de Ramona Olascuaga de Cabrera y al Oeste, Andrés Secco.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado. — Minas, Febrero 26 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 15|pub. 2817-Mz.6-v.mz.23.

LEONARDO S. MUSSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Fiscalía Departamental. Denuncia la incapacidad de CLARA GARAFONI" (L.o 9, F.o 723), se hace saber al público que el día 28 de marzo próximo a la hora 10 en el vestíbulo de este Juzgado con asistencia del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el Martillero don Leonardo R. Mussio, con la base de las dos 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 3.853.32, en virtud de haber sido tasado dicho bien en la suma de $ 5.780.00, del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la manzana N.o 264 de la planta urbana de esta Ciudad, empadronado con el N.o 1885 y que según plano del Agrimensor José S. Meier registrado con el N.o 89 de fecha 13 de Setiembre de 1919 en la Inspección Técnica Departamental se compone de una superficie de trescientos doce metros, deslindando así: 10 metros con 40 centímetros al Sur, de frente a calle Uruguay; igual medida al Norte, lindando con Sucesión Levaggi; 30 metros al Este, lindando con la misma Sucesión Levaggi e igual medida al Oeste limitando con Luisa N. de Levaggi.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, abonar el impuesto Municipal y Comisión del Rematador. 2.o) Serán de su cargo los gastos de escrituración, plus valía e impuesto universitario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 28 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta

$72.00 15|pub. 2725-Mz.6-v.mz.23.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Unica convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Caja Popular de Nueva Palmira S. A. para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle General Artigas s|n. de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o) Enajenación de la Caja. Ratificación de lo actuado por el Directorio. 3.o) En caso que la asamblea así lo resuelva: Disolución anticipada de la Sociedad, nombramiento de liquidadores; fijación del procedimiento para la liquidación. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los accionistas: A) Que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco o Institución donde ellas se encuentren depositadas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 16 de los estatutos). B) Que, si transcurrida una hora de la fijada para la reunión en primera convocatoria, no se logra el quórum establecido en el artículo 20 de los estatutos, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con la asistencia de los accionistas que se encuentren presentes. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2756-Mz.6-v.mz.11.

MATEO BRUNET S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2[illegible] de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 19[illegible]

las 11.30 horas, en el local de la Avenida Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Reparto de utilidades. 4.o) Elección del Síndico 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 2749-Mz.6-v.mz.11.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1953 a las 11 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 917 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideracin de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Reparto de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para esta Convocatoria. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 2750-Mz.6-v.mz.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber acuerdo 26 de Abril de 1933: por escritura del 13 de Febrero de 1953, ante Escribano Juan Pedro Garino Bordenave, copia inscripta Registro de Comercio con el N.o 74, F.o 60 vto. del Libro 2 de Contratos, se constituyó "Sociedad de Responsabilidad Limitada"; se estableció: A) Socios: Carlos Alberto Vidal Saus y Pedro Razquin Zabala. B) Domicilio: Montevideo. Juan Carlos Gómez N.o 1492 1er. piso, escritorio 2. C) Objeto: explotación de corretajes de artículos, mercaderías, productos en general, frutos del país, cereales, forrajes, oleaginosos, productos de la tierra, comercialización de bolsas de arpilleras. D) Razón social: "Compañía Cerealista Limitada" E) Capital: $ 5.000.00, representado en 10 cuotas de pesos 500 c|u., correspondiéndoles $ 2.500.00 a cada socio. F) Dirección: Representación y uso de la firma social: Uso indistinto de cada socio. G) Plazo: dos años a partir del 13 de Febrero de 1953, con prórroga automática; H) Balances: 15 de Febrero de cada año. I) Asambleas: anuales.

$23.00 10|pub. 2744-Mz.6-v.mz.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he resuelto disolver al 31 de Diciembre de 1952 la sociedad colectiva "Szyper, Kupermine y San Crespín", que giró en esta plaza en Juan Ramón Gómez número 3174 en el ramo de Juegos de Mesas de Fútbol haciéndose cargo del activo el señor Isidoro San Crespín. — Acreedores presentarse al Estudio del Contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1684. — FRAIM SZYPER. — SRUL KUPERMINE. — ISIDORO SAN CRESPIN. — ABRAHAM FISCHEL.

$[illegible].00 20|pub. 2815-Mz.6-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Martiarena Hnos. con comercio en General Flores 3482 en el ramo de café y bar según ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas Palumbo Hnos., San José 1122, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pío Abondino Martiarena. — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — JULIAN MARTIARENA. — PIO ABONDINO MARTIARENA. — ISABEL S. MENDOZA DE MARTIARENA. — ANA M. PEYROT DE MARTIARENA.

$24.00 20|pub. 2768-Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que cedimos a José Ludovino Lebrato nuestros derechos como promitentes compradores de la mitad indivisa de la carnicería instalada en La Paz, Departamento de Canelones, calle José Batlle y Ordóñez N.o 335. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — FERNANDO LEBRATO. — ISABEL RODRIGUEZ DE LEBRATO.

$16.00 20|pub. 2733 Mz.6-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido ceder a Patricio Cilleruelo la cuota parte que me corresponde en la sociedad constituída con Mario Lorenzo Perí para la explotación del matadero instalado en el Camino a Santos Lugares quinta sección judicial del departamento de Canelones. Acreedores: [illegible] Sampietro, Ramón Alvarez N.o 410. [illegible] Canelones. — RICARDO BERRETA [illegible].

$24.00 20|pub. 2734 Mz.6-v.mz.28.

"EL FRANCES" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Larrañaga N.o 1453, el día 16 de Marzo de 1953, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas con el cometido de verificar los escrutinios y firmar, conjuntamente con Presidente y Secretario, el acta de la asamblea; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio y Síndico y fijación de sus retribuciones.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea es indispensable depositar las acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la misma, por lo menos. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 2728 Mz.6-v.mz.7.

LA AMISTAD, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Marzo de 1953 a las 20 horas en punto, en el local de la calle Buenos Aires 570, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura del acta anterior; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 5.o Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 6.o Distribución de utilidades; 7.o Reforma del reglamento del fondo de previsión social; 8.o Elecciones.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos se dispone que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos provisorios de las mismas en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2783 Mz.6-v.Mz.9.

A. PERRONI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se convoca para la tercera asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo a las 16 horas en el local de la Sociedad, sito en la avenida Brasil 942, de la ciudad de Rivera, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico titular y suplente (artículo 34 del Estatuto); 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2797 Mz.6-v.mz.9.

FABRICA DE BOMBAS Y ACCESORIOS HIDRAULICOS, S. A. FABOSA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos, S. A. FABOSA, a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Zapicán número 2724, de esta ciudad, el día 27 de Marzo de 1953 a las 11 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Determinación de la retribución del señor Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán, tres días antes de la asamblea, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o del estatuto social. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2735 Mz.6-v.mz.9.

IPASA
CONVOCATORIA

Convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Marzo actual en los salones de la Junta Local Autónoma a las 19 horas. Asuntos a tratarse: 1.o Memoria anual; 2.o Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de tres miembros del Directorio y suplentes; 4.o Elección de Síndico y suplente.

De acuerdo con el artículo 20, los accionistas podrán ser representados, debiendo conferir autorización por escrito. Ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones.

Conforme con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en "Ipasa" o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada ésta. — Germán Ihlenfeld, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$[illegible] 1|pub. 2812 Mz.6-v.mz.6.

CAJA POPULAR DE GUICHON
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día domingo 22 de Marzo del corriente a las 9 horas y 30 minutos en el local del Cine Uruguay, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 14); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de cuatro miembros titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección del Síndico y suplente respectivo; 4.o La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 37).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Guichón, Febrero de 1953. — Francisco Gustá, Presidente — Juan P. Dubrehil, Secretario.

$7.20 1|pub. 2811 Mz.6-v.mz.6.

LA NUEVA CERRO, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Nueva Cerro, S. A.", de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 14 de Marzo del año en curso a las 10 horas y 30 minutos en el domicilio de la empresa, avenida 8 de Octubre 2603, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria anual correspondiente al ejercicio 1952; 3.o Consideración del estado de situación al 31 de Diciembre de 1952 y cuenta de pérdidas y ganancias por el mismo año; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de tres Directores como titulares, Presidente, Secretario y Vocal, así como dos suplentes para el Directorio.

Nota importante. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para constituirse la misma. — Marzo, 1953. — El Directorio. — Ing. Juan J. Sbárbaro, Presidente. — Juan Maganja, Secretario.

$21.00 5|pub. 2813 Mz.6-v.mz.11.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1953 a las 17 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Misiones número 361 (quinto piso, escritorio 42), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Proyecto de Distribución de utilidades.

Nota. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Se hace presente, además, que ésta es la segunda convocatordia para la asamblea por no haber tenido número la primera señalada para el día de hoy. — Montevideo, Marzo 4 de 1952. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2784 Mz.6-v.mz.11.

URUGUAYANA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Rincón 467 (piso 1.o), a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria presentada por el Directorio; 2.o Elección del Directorio.

Nota. — Los accionistas deberán depositar en el local indicado, con tres días de anticipación a la fecha señalada, sus acciones o un certificado bancario (artículo 20).

$3.20 1|pub. 2793 Mz.6-v.mz.6.

COMPAÑIA EDIFICADORA Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la VIII asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Marzo de 1953 a las 15 horas en su sede social, calle Rincón 454 (escritorio 319), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, así como el informe del

Síndico; 2.o Fijar el número de los Directores; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos o un certificado de depósito bancario, por lo menos, con un día de anticipación al de la asamblea, en la sede social. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 2770 Mz.6-v.mz.11.

"CORREMA SOCIEDAD ANONIMA"
(Comercio, Representaciones y Mandatos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en Plaza Independencia número 811, 1er. piso, el próximo viernes 20 de Marzo, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 4 de 1953

$7.20 3|pub. 2769-Mz.6-v.mz.9.

ARROZAL "33" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, Avenida Uruguay número 987, con el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimooctavo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en el local social hasta tres días ante sde la fecha establecida. — Montevideo, Marzo de 1953. — El Secretario.

$18.00 5|pub. 2751-Mz.6-v.mz.11.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Unica convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Caja Popular de Nueva Palmira Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle General Artigas s|n., de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora: 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de dos miembros del Directorio y dos suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente: 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los accionistas: A) Que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado del Banco o institución en que se encuentren depositadas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión (artículo 16 de los estatutos); B) Que, si transcurrida una hora de la fijada para la reunión en primera convocatoria, no se logra el quórum establecido en el artículo 20 de los estatutos, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con la asistencia de los accionistas que se encuentren presentes. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 2755-Mz.6-v.mz.11.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. I. y C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general extraordinaria que se realizará el jueves 19 de Marzo de 1953, a las 11 horas, en el local de la calle Rincón número 390, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del estado actual de liquidación de la Sociedad; 2.o) Consideración de propuestas sobre la forma de liquidación definitiva de la Sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Los Liquidadores.

$20.00 10|pub. 2754-Mz.6-v.mz.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Eneas Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Diciembre de 1951

Deudores —

Gastos a repartir	$	60.00
Gastos de constitución .	"	2.332.34
Ganancias y pérdidas .	"	233.20
Gastos generales......	"	11.80
	$	2.637.34

Acreedores —

Capital	$	2.000.00
Cuentas corrientes ...	"	637.34
	$	2.637.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80. 1|Pub. — 19510.

San José Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Diciembre de 1950

Deudores —

Cartera	$	3.102.155.89
Bancos	"	355.08
Cuentas corrientes....	"	210.810.94
Gastos generales	"	1.146.77
	$	3.314.468.68
Cuentas de orden	"	22.733.98
	$	3.337.202.66

Acreedores —

Capital	$	2.500.000.00
Reserva legal	"	4.917.56
Utilidades no disponibles	"	221.687.39
Utilidades en acciones no disponibles	"	471.882.25
Cuentas a pagar	"	23.505.18
Dividendos a pagar ...	"	75.000.00
Dividendos e intereses .	"	55.19
Ganancias y pérdidas .	"	17.421.11
	$	3.314.468.68
Cuentas de orden	"	22.733.98
	$	3.337.202.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 3 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. 1|Pub. — 19521.

San José Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1951

Deudores —

Cartera	$	3.142.136 20
Bancos	"	355.03

Cuentas corrientes .... " 117.941.06
Gastos generales ..... " 1.895.76

	$	3.262.328.19
Cuentas de orden	"	23.143.21
	$	3.285.471.40

Acreedores —

Capital	$	2.500.000.00
Reserva legal	"	4.917.56
Utilidades no disponibles	"	226.933.66
Utilidades en acciones no disponibles	"	472.925.05
Cuentas a pagar	"	23.505.18
Dividendos e intereses .	"	16.625.63
Ganancias y pérdidas ..	"	17.421.11
	$	3.262.328.19
Cuentas de orden	"	23.143.21
	$	3.285.471.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1|Pub. — 19520.

San José Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1951

Deudores —

Cartera	$	3.260.430.36
Bancos	"	289.55
Cuentas corrientes	"	239.640.90
Gastos generales	"	2.959.99
	$	3.503.320.80
Cuentas de orden	"	25.393.21
	$	3.528.714.01

Acreedores —

Capital	$	2.500.000.00
Reserva legal	"	4.917.56
Utilidades no disponibles	"	274.874.23
Utilidades en acciones no disponibles	"	587.769.42
Cuentas a pagar	"	23.505.18
Dividendos e intereses .	"	94.833.28
Ganancias y pérdidas .	"	17.421.11
	$	3.503.320.80
Cuentas de orden	"	25.393.21
	$	3.528.714.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1|Pub. — 19519.

San José Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Participaciones	$	2.854.354.00
Cuentas corrientes ...	"	456.951.90
Acciones en otras sociedades	"	202.496.30

Banco	” 424.38
Cuentas de orden	” 27.068.94
	$ 3.541.295.53

Pasivo —

Capital	$ 2.500.000.00
Reserva estatutaria ...	” 4.917.56
Utilidades no disponibles	” 281.627.10
Utilidades en acciones no disponibles	” 588.551.30
Cuentas a pagar	” 35.005.18
Ganancias y pérdidas .	” 104.125.45
Cuentas de orden	” 27.068.94
	$ 3.541.295.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20. 1|Pub. — 19518.

San José Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Deudores:

Acciones en otras sociedades	$ 266.207.52
Cartera, participaciones	” 2.924.254.06
Bancos	” 356.80
Cuentas corrientes	” 420.829.20
Gastos generales	” 804.28
	$ 3.612.451.86
Cuentas de orden	” 29.709.22
	$ 3.642.161.08

Acreedores:

Capital	$ 2.500.000.00
Reserva legal	” 6.651.65
Utilidades no disponibles	” 308.959.27
Utilidades en acciones no disponibles	” 658.826.30
Cuentas a pagar	” 35.005.18
Dividendos e intereses.	” 75.000.00
	” 618.10
Ganancias y pérdidas .	” 27.391.36
	$ 3.612.451.86
Cuentas de orden	” 29.709.22
	$ 3.642.161.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. 1|Pub. — 19517.

San José Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1952

Deudores:

Acciones en otras sociedades	$ 278.328.54
Participaciones en otras sociedades	” 2.921.254.06
Bancos	” 856.80
Cuentas corrientes ..	” 305.561.49
Gastos generales	” 1.596.93
	$ 3.510.597.82
Cuentas de orden	” 29.709.22
	$ 3.540.307.04

Acreedores:

Capital	$ 2.500.000.00
Reserva legal	” 6.651.65
Utilidades no disponibles	” 312.465.45
Utilidades en acciones no disponibles	” 661.823.01
Cuentas a pagar	” 1.648.25
Dividendos e intereses.	” 618.10
Ganancias y pérdidas .	” 27.391.36
	$ 3.510.597.82
Cuentas de orden	” 29.709.22
	$ 3.540.307.04

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. 1|Pub. — 19516.

San José Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1952

Deudores:

Acciones en otras sociedades	$ 323.292.99
Participaciones en otras sociedades	” 2.967.098.44
Bancos	” 789.27
Cuentas corrientes ..	” 359.148.31
Gastos generales	” 2.708.79
	$ 3.653.037.80
Cuentas de orden	” 31.599.06
	$ 3.684.636.86

Acreedores:

Capital	$ 2.500.000.00
Reserva legal	” 6.651.65
Utilidades no disponibles	” 357.904.32
Utilidades en acciones no disponibles	” 733.143.34
Cuentas a pagar	” 1.648.25
Dividendos e intereses.	” 26.298.88
Ganancias y pérdidas ..	” 27.391.36
	$ 3.653.037.80
Cuentas de orden	” 31.599.06
	$ 3.684.636.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 22.80. 1|Pub. — 19515.

Eneas Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de marzo de 1952

Deudores —

Gastos a repartir	$ 60.00
Gastos de constitución	” 2.332.34
Ganancias y pérdidas	” 233.20
Gastos generales	” 11.80
	$ 2.637.34

Acreedores —

Capital	$ 2.000.00
Cuentas corrientes ...	” 637.34
	$ 2.637.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80 1|Pub. — 19511.

Eneas Sociedad Anónima

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Cuentas corrientes ..	$ 1.885.59
Gastos a repartir	” 30.00
Gastos de constitución	” 2.332.34
Ganancias y pérdidas .	” 275.00
	$ 4.522.93

Pasivo —

Capital	$ 2.000.00
Cuentas corrientes ...	” 2.522.93
	$ 4.522.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80 1|Pub. — 19512.

Eneas Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de setiembre de 1952

Deudores —

Ganancias y pérdidas .	$ 275.00
Gastos a repartir	” 30.00
Gastos de constitución	” 2.332.34
	$ 2.637.34

Acreedores —

Capital	$ 2.000.00
Cuentas corrientes ...	” 637.34
	$ 637.34

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla transcripto a folios 9 del libro Copiador de Balances, rubricado el 27 de octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 13.80 1|Pub. — 19513.

Omar S. A.

Balancete trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$ 67.894.70
Valores en cartera ...	” 1.400.000.00

Documentos a cobrar .	"	2.300.000.00
Deudores varios	"	4.200.000.00
Varias cuentas deudoras	"	43.238.67
	$	8.011.133.37

Haber —

Acreedores varios	$	2.489.248.30
Obligaciones	"	1.500.000.00
Capital y reservas	"	4.005.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	16.385.07
	$	8.011.133.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla transcripto a folios 25 del libro Copiador Cartas, rubricado el 23 de junio de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno y anotado con el Nº 2989 a folios 195 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|pub. — 19602.

San José Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Participaciones	$	3.003.398.44
Cuentas corrientes ...	"	493.023.67
Acciones en otras sociedades	"	324.459.62
Banco	"	789.27
Cuentas de orden	"	31.599.06
	$	3.853.270.06

Pasivo —

Capital	$	2.500.000.00
Reserva estatutaria ..	"	6.651.65
Utilidades no disponibles	"	374.875.72
Utilidades en acciones no disponibles	"	769.893.34
Cuentas a pagar	"	12.148.25
Ganancias y pérdidas .	"	158.102.04
Cuentas de orden	"	31.599.06
	$	3.853.270.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 10 del libro Copiador de Balances rubricado el 28 de Octubre de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.80. 1|Pub. — 19514.

Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Muebles út. e instnes. .	$	1.147.00
Caja y Bancos	"	127 06
Bienes raíces	"	1.918 74
Deudores varios y saldos débito	"	236.218.14
	$	239.410.94

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	297 34
Acreedores vs. y saldos crédito	"	32.484.81
Ganancias y pérdidas .	"	6.628.79
	$	239.410.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|6|52 se halla transcripto a folios 154|55 del libro Copiador rubricado el 12 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 16.20 1|pub. — 19597.

Compañía de Intercambio Comercial Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Muebles ú e instnes. .	$	1.147.00
Caja y Bancos	"	1.932.40
Bienes raíces	"	1.918.74
Deudores varios y saldos débito	"	246.261.25
	$	251.259.39

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	628.78
Acreedores vs. y saldos crédito	"	50.630.61
	$	251.259.39

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 157|58 del libro Copiador rubricado el 12 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 16.20 1|pub. — 19598.

Norton S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Deudores —

Herramientas, máquinas. instalaciones, muebles y útiles, material de propaganda vehículos, Film Strips, material de escritorio	$	74.401.08
Mercaderías	"	746.951.60
Caja	"	5.433.03
Deudores varios	"	142.382.74
Llave y marcas y patentes	"	5.289.00
Gastos de organización y constitución y gastos diferidos	"	20 591.59
Gastos generales, sueldos e impuestos	"	106.497.08
Acciones en cartera ...	"	99.800.00
Cuentas de orden.....	"	47.332.81
	$	1.248.878.93

Acreedores —

Capital integrado	$	400.200.00
Fondo de reserva y previsiones	"	68.082.38
Varias ctas. acreedoras	"	350.378 99
Utilidades a distribuir .	"	789.70
Ventas	"	278.795.05
Capital autorizado (saldo a integrar)	"	99.800.00
Cuentas de orden.....	"	47.332.81
	$	1.248.878 93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 3 de junio de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 2295 a folios 65 del libro respectivo.

$ 27.00 1|pub. — 19581.

Passeggi Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Disponible:

Caja y Bancos	$	407.213.23

Realizable:

Acciones y valores	"	27.988.52
Existencias	"	1.142.350.35
Deudores varios	"	533.766.84
Otros deudores	"	301.470.92

Fijo:

Inmuebles	"	1.355.424.51
Material de servicio ..	"	308 737.67

Nominal:

Gastos de constitución y llave	"	2.00

Cuentas de orden:

Acciones en garantía .	"	50.000.00
	$	4.126.959.14

Pasivo—

Exigible:

Acreedores varios ...	$	96.763.48

No exigible:

Capital integrado	"	3.500.000.00
Reservas	"	128.678.73
Utilidad líquida a distribuir	"	351.516.93

Cuentas de orden:

Depositantes de acciones en garantía	"	50.000.00
	$	4.126.959.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general al 31/8/52 se halla transcripto a folios 20/21 del libro Copiador de Balances rubricado el 1º de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 260 a folios 293 del libro respectivo.

$ 26.40. 1|Pub. — 19677.

Lanas Peinadas Uruguayas S. A.

Balancete sintético de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Edificio, maquinarias, mobiliario, instalaciones	$	849.790.97
Caja y Bancos	"	3.854.22
Deudores varios	"	13.730.69
Mercaderías y materia prima	"	69.268.11
Constitución y montaje	"	103.720.45
Varias cuentas diferenciales	"	169.374.01
Cuentas de orden	"	80.000.00
	$	1.289.732.45

Pasivo —

Capital integrado	$	665.000.00
Banco Hipotecario ..	"	54.574.60
Acreedores varios	"	303.380.57
Cuentas en suspenso ..	"	214.72
Cuentas diferenciales .	"	186.568.56
Cuentas de orden	"	80.000.00
	$	1.289.738.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de Balancetes rubricado el 25 de Marzo de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 22.80. 1|Pub. — 19678.

Julio A. Barbieri S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Edificio, máq., herram., inst.	$	137.455.19
Mercaderías	"	1.415.206.38
Caja y Bancos	"	1.684.66
Deudores varios	"	252.867.89
Varias cuentas deudoras	"	195.527.69
Documentos y val. a cobrar	"	29.253.92
Activo y trans. nominal	"	26.760.87
	$	2.058.756.60
Cuentas de orden	"	84.375.81
	$	2.143.132.41

Pasivo —

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reservas	"	309.038.20
Bancos, ctas. corrientes	"	148.445.76
Acreedores varios	"	163.254.91
Obligaciones a pagar .	"	122.605.26
Varias cuentas acreedoras	"	315.412.47
	$	2.058.756.60
Cuentas de orden	"	84.375.81
	$	2.143.132.41

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30/9/52 se halla transcripto a folios 464/66 del libro Copiador, Estado y Resúmenes rubricado el 1º de Junio de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 3077 a folios 339 del libro respectivo.

$ 24.00. 1|Pub. — 19665.

Hidrosa

Estado de situación al 30|VI|952

Activo —

Muebles, instalaciones, equipos, etc.	$	123.338.76
Caja y Bancos, acciones y valores	"	41.014.81
Deudores varios conceptos	"	161.722.16
Mercaderías	"	561.021.70
Otras ctas. deudoras .	"	2.716.37
Varias ctas. de orden .	"	448.558.88
	$	1.338.367.65

Pasivo —

Capital integrado y reservas	$	433.761.26
Acreedoras varios, documentos a pagar	"	330.927.86
Caja de Jub. habilitaciones dividendo etc.	"	80.119.70
Varias ctas. de orden .	"	443.558.83
	$	1.338.367.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 264 del libro Copiador rubricado el 25 de octubre de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 22.40 1|pub. — 19680.

Hidrosa

Balance sintético al 30|IX|952

Activo —

Muebles, herramientas, equipos, etc.	$	120.443.08
Caja y acciones y valores	"	15.336.63
Deudores varios conceptos	"	130.472.39
Varias ctas. deudoras .	"	594.561.86
Varias ctas. de orden .	"	443.558.83
	$	1.314.372.79

Pasivo —

Capital integrado y reservas	$	433.761.16
Bancos, acreedores varios, dtos. a pagar etc	"	342.072.10
Varias ctas. acreedoras	"	44.980.70
Varias ctas. de orden .	"	443.558.83
	$	1.314.372.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla transcripto a folios 265 del libro Copiador rubricado el 25 de octubre de 1952 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 6.o Turno.

$ 22.40 1|pub. — 19679.

Juan Benzo S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles, instalaciones y muebles y útiles .	$	118.746.08
Marcas	"	75.000.00
Maquinarias y medios de transporte	"	97.263.85
Materias primas y mercaderías	"	87.288.61
Caja y Bancos	"	57.261.09
Varios deudores	"	36.293.49
Varias ctas. deudoras .	"	268.490.59
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	756.338.66

Pasivo —

Capital	$	300.000.00
Fondo de reserva	"	12.705.52
Reserva para eventuales	"	19.008.26
Varios acreedores	"	29.978.65
Varias ctas. acreedoras .	"	22.063.29
Productos elaborados .	"	351.582.84
Cuentas de orden	"	21.000.00
	$	756.338.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 346 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de febrero de 1943 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 2.o Turno.

$ 22.20 1|pub. — 19654.

Madul S. A.

Balance resumido al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Bancos	$	132.693.73
Stock e inversiones ...	"	1.321.210.00
Activo fijo y nominal .	"	69.707.63
Cuentas de orden	"	397.000.00
	$	1.920.611.46

Pasivo —

Pasivo a corto plazo .	$	20.807.46
Otras cuentas de pasivo	"	16.447.23
Capital integrado	"	603.000.00
Reservas varias	"	61.008.82
Cuentas de orden	"	397.000.00
Ventas y ctas. difeciles.	"	822.347.94
	$	1.920.611.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 452 del libro Copiador Cartas rubricado el 31 de julio de 1947 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia Civil 6.o Turno y anotado con el N.o 3211 a folios 160 del libro respectivo.

$ 19.80 1|pub. — 19648.

Panteones Celulares S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Saldos deudores—

Acciones a emitir ...	$	50.000.00
Panteones y accesorios	"	186.098.45
Concesión	"	150.000.00
Varias cuentas deudoras	"	108.527.60
Cuentas de orden ...	"	15.000.00
	$	509.626.05

Saldos acreedores—

Capital	$	350.000.00
Fondo de reserva ...	"	41.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	103.626.05
Cuentas de orden ...	"	15.000.00
	$	509.626.05

Montevideo, setiembre 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador rubricado el 3 de febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

17.40. — 1 Pub. — 18195.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1957).